

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Lunes 28 de Julio de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

JULIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 59 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 1587

SANTA FE, 25 JUL 2025

VISTO:

El Expediente N° 01504-0004935-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Secretaría de Deportes del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano gestiona autorización para efectuar contrataciones por gestión directa para la realización de programas y subprogramas relacionados con Actividades Recreativas y Competencias Deportivas, Interescolares y Comunitarias; y

CONSIDERANDO:

Que tal autorización se requiere en relación a programas tales como "Santa Fe Juega" y/o "Juegos en Movimiento" y "Juegos Nacionales Evita" en todas sus instancias (local, subregional, regional, departamental, provincial y nacional), Juegos de Atacalar, Juegos Argentinos de Playa, Juegos de las Tres Regiones (Santa Fe, Chaco y Santiago del Estero), Juegos de la Región Centro y Encuentro de Juventudes Región Centro, a llevarse a cabo en el transcurso de los años 2025, 2026 y 2027, en los rubros Alojamiento, Transporte, Comida, Indumentaria, Elementos Deportivos, Sonido, Servicio de Fotografía e Imágenes, Material Gráfico, Artículos de Librería y de Farmacia, Servicios Médicos y de Salud para Emergencias, Servicios Técnicos Deportivos (Jueces y Árbitros) y Seguros a cubrirse con Fondos Provinciales (Presupuesto de la Secretaría y/o del F.O.PRO.DE.) y/o Nacionales cuyos pagos se realizarán por el Departamento Habilitación de la Secretaría de Deportes del citado Ministerio;

Que la mencionada Secretaría expresa que las distintas actividades deportivas y recreativas tanto para niñas, niños, jóvenes, adolescentes, adultos y también niñas, niños y jóvenes con capacidades diferentes, se realizarán en distintas localidades comunales y municipales y en distintas etapas, abarcando encuentros locales, sub regionales, departamentales, regionales, finales provinciales, interprovinciales y nacionales, estimándose la participación de mas de trescientos mil (300.000) santafesinos y santafesinas, a los cuales se provee de alojamiento, transporte, comida, indumentaria, elementos deportivos, entre otros;

Que asimismo menciona que se comenzarán todos los procedimientos administrativos vigentes sobre contrataciones y compras que cuentan con previsibilidad en los programas, pero no es posible para todas las etapas debido a que son clasificatorios y por calendarios escolares y deportivos se conocen la totalidad de población tan solo a dos (2) semanas de la siguiente etapa, siendo que éstas y las organizaciones de los torneos no dependen exclusivamente de este Gobierno Provincial dado que tienen relación con otras provincias y sus calendarios deportivos, por lo que en muchos casos no se concretan las fechas definitivas con un antelación suficiente;

Que para tal gestión resulta necesario exceptuar a la referida Secretaría del cumplimiento de los Artículos 1º y 3º incisos a) y b) del Decreto N° 2233 del 2 de septiembre de 2016 siempre y cuando no se supere el límite establecido en el Artículo 3º Inciso b) del Decreto N° 2233/16 aplicado a la Ley de Presupuesto N° 14385 vigente para el ejercicio 2025 y las correspondientes para los años 2026 y 2027, para cada proveedor por cada uno de los rubros Alojamiento, Transporte, Comida, Indumentaria, Elementos Deportivos, Sonido, Servicio de Fotografía e Imágenes, Material Gráfico, Artículos de Librería y de Farmacia, Servicios Médicos y de Salud para Emergencias, Servicios de limpieza, Servicios Técnicos Deportivos (Jueces y Árbitros) y Seguros;

Que similares gestiones se tramitaron para el año 2009 mediante el dictado del Decreto N° 1602, para el año 2010 con el Decreto N° 0955, para el año 2011 con el Decreto N° 0934, para el año 2012 con el Decreto N° 2669, para el año 2013 con el Decreto N° 1372, para el año 2014 con el Decreto N° 0704 y su modificatorio N° 4669, para el año 2015 con el Decreto N° 1246, para el año 2016 con el Decreto N° 1813, para el año 2017 con el Decreto N° 1221, para el año 2018 con el Decreto N° 1417, para el año 2019 con el Decreto N° 0680 y para los años 2022 y 2023 con el Decreto N° 1135/22 y actualmente se encuentran vigentes los Decretos Nros. 1094/24 y 2480/24, donde se establece la excepción en algunos límites establecidos para los Ministros en el Artículo 3º Inciso b) del Decreto N° 2233/16 aplicado a la Ley de Presupuesto vigente y en otros en montos determinados;

Que asimismo se deberá autorizar a la Habilitación de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano a efectuar

transferencias de fondos, a las firmas adjudicadas según corresponda, en el marco de lo dispuesto por este decisorio y a invertir, con destino a aquellos gastos que demande la organización y realización de las actividades recreativas y de los eventos deportivos a los que refiere el presente, hasta la suma equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor que fije anualmente la Ley de Presupuesto para la licitación o concurso privado, por rubro y por proveedor, exceptuándola del cumplimiento de los Artículos 1º y 3º del Decreto N° 2149/2020;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la referida Cartera Ministerial, mediante Dictamen N° 21977 del 10 de marzo de 2025, se ha expedido al respecto, avalando la Subsecretaría Legal y Técnica Jurisdiccional la continuidad del trámite;

Que de acuerdo a lo estatuido por el Artículo 72 Inciso 1) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Exceptúase hasta el 10 de diciembre de 2027 a la Secretaría de Deportes del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de lo dispuesto en los Artículos 1º y 3º -Incisos a) y b) del Decreto N° 2233 del 2 de setiembre de 2016, en toda tramitación relacionada con actos de adjudicación y/o contrataciones para la realización de Actividades Recreativas y Competencias Deportivas, Interescolares y Comunitarias, siempre que no se supere el límite establecido para los Ministros en el Artículo 3º Inciso b) del Decreto N° 2233/16 aplicado a la Ley de Presupuesto N° 14385 vigente para el ejercicio 2025 y las correspondientes para los años 2026 y 2027, por proveedor en cada uno de los rubros Alojamiento, Transporte, Comida, Indumentaria, Elementos Deportivos, Sonido, Servicio de Fotografía e Imágenes, Material Gráfico, Artículos de Librería y de Farmacia, Servicios Médicos y de Salud para Emergencias, Servicios de limpieza, Servicios Técnicos Deportivos (Jueces y Árbitros) y Seguros.

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Habilitación de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano a efectuar la liquidación y posterior transferencia de fondos a las firmas adjudicadas por dicha Secretaría según corresponda, en el marco de la excepción habilitada por este decreto, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º: Autorízase a la Habilitación de la referida Secretaría a invertir, por el plazo previsto en el Artículo 1º y con destino exclusivo a aquellos gastos que demande la organización y realización de las actividades recreativas y de los eventos deportivos a los que refiere el presente, hasta la suma equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor que fije anualmente la Ley de Presupuesto para la licitación o concurso privado, por los rubros citados en dicho Artículo y por proveedor, exceptuándola del cumplimiento de los Artículos 1º y 3º del Decreto N° 2149/2020.

ARTÍCULO 4º: Establécese que los actos administrativos que la Secretaría de Deportes formalice en el marco de la presente excepción, deberán ser comunicados al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, en el plazo de setenta y dos (72) horas desde su emisión.

ARTÍCULO 5º: Refréndese por la señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano y por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Olivares Pablo Andrés

46672

Tejeda María Victoria

DECRETO N.º 1589

SANTA FE, 25 JUL 2025

VISTO:

El Expediente N° 00701-0149149-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaría de Transporte y Logística del Ministerio de Desarrollo Productivo gestiona la derogación del Decreto N° 0643/04; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 0643 del 21 de abril de 2004 aprueba las tarifas consensuadas en la Comisión de Transporte Automotor de Granos del Consejo Provincial de Transporte Intermodal;

Que la desregulación económica es un principio clave que rige la fijación de tarifas a nivel nacional, permitiendo la determinación de precios en el

transporte de cargas en función de la dinámica de oferta y demanda;
Que la actualización tarifaria impulsada por la devaluación requirió ajustes progresivos en lugar de una recomposición automática;
Que el impacto económico del transporte de cargas es significativo a nivel regional y provincial, involucrando a productores, acopiadores y transportistas;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 0070/23 sancionado recientemente por el Presidente de la Nación, establece medidas fundamentales para la emergencia pública hasta el 31 de diciembre de 2025;
Que dicho decreto, en su Artículo 2°, promueve la desregulación económica, favoreciendo un sistema basado en decisiones libres, competencia abierta y respeto a la propiedad privada y a los principios constitucionales de libre circulación de bienes, servicios y trabajo;

Que, en consonancia con las políticas de desregulación promovidas a nivel nacional, se busca eliminar restricciones a la oferta de bienes y servicios, así como derogar cualquier normativa que distorsione los precios de mercado, impida la libre iniciativa privada o entorpezca la interacción espontánea de la oferta y la demanda;

Que la vigencia de un sistema económico desregulado es esencial para adaptar el entorno a los principios fundamentales de libre competencia y toma de decisiones individuales, eliminando barreras que obstaculicen la actividad económica y comercial;

Que el mencionado decreto nacional otorga máxima prioridad a la desregulación del comercio, los servicios y la industria, reconociendo la importancia de permitir que las fuerzas del mercado operen de manera eficiente y sin restricciones innecesarias;

Que la normativa provincial vigente sobre tarifas en el transporte de cargas entra en conflicto con el principio de desregulación establecido por el Gobierno Nacional y su derogación es coherente con el objetivo de fomentar la libertad económica;

Que el Decreto N° 0643/04 fue implementado en un contexto económico y regulatorio que ha cambiado significativamente y que las políticas de desregulación y liberación del mercado han modificado el entorno en el que operan transportistas y productores, haciendo que las condiciones del decreto sean obsoletas y difíciles de aplicar en el contexto actual;

Que la fijación de tarifas específicas puede limitar la capacidad del sector para adaptarse a las fluctuaciones del mercado y a los costos operativos, desincentivando la inversión y la eficiencia en el transporte de cargas, lo cual afecta negativamente la competitividad y sostenibilidad del sector;

Que la implementación del sistema de distribución de cargas propuesto en el decreto ha demostrado ser ineficaz y complicada, generando burocracia y retrasos que afectan la eficiencia del sector en lugar de fomentar una mejor distribución de cargas;

Que el decreto no ha logrado adaptarse a las diversas necesidades y realidades regionales, imponiendo un sistema uniforme que no considera las variaciones locales en la demanda y oferta de transporte de cargas;
Que el marco nacional de políticas de transporte ha evolucionado hacia un modelo de mayor flexibilidad y desregulación, y que la persistencia de un esquema tarifario rígido puede obstaculizar la implementación de estas políticas más modernas y adaptativas;

Que en este contexto es imperativo alinear la normativa provincial con las directrices nacionales y promover un marco que estimule la libre competencia y la eficiencia económica, siendo necesario derogar las disposiciones provinciales que contradigan el principio de desregulación establecido por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 070/23;
Que obra la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio recurrente sin observaciones que formular;
Que el presente acto se emite en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 72 Incisos 1) de la Constitución Provincial;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Derógase el Decreto N° 0643 del 21 de abril de 2004 que aprueba las tarifas consensuadas en la Comisión de Transporte Automotor de Granos del Consejo Provincial de Transporte Intermodal.
ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

PULLARO

Puccini Gustavo José

46673

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD

CAMBIO DE FECHA DE APERTURA
Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

LICITACIÓN PÚBLICA 03/2025
EXPEDIENTE: 00520-0000149-7

OBJETO DEL LLAMADO: "REFORMA Y REFUNCIONALIZACION GUARDIA HOSPITAL GRANADEROS A CABALLO, ETAPA 1, ubicado en Riccheri 347, San Lorenzo Provincia de Santa fe"
NUEVA VISITA DE OBRA: El día Viernes 8 de Agosto a las 10:00 hs. (Obligatoria)
NUEVO LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud - Juan de Garay 2880- Santa Fe o en la Dirección General de Recursos

Físicos y Construcciones Hospitalarias Zona Sur, Rioja 801 de la Ciudad de Rosario hasta el día Martes 12 de Agosto a las 16:00 hs.

NUEVO LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En el Hospital Granaderos a Caballo, ubicado en Riccheri 347, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, el día Miércoles 13 de Agosto a las 12:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$169.705.653,23

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo y el mismo puede ser consultado en la Página Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar/licitaciones

Dirección General de Administración

S/C 46668 Jul. 28 Jul. 30

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/25

OBJETO: "Adquisición de materiales para sistema de alarma contra incendios e intrusión, a fin de ser instalados en diferentes dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 18 de agosto de 2025 a las 10:00 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe

San Jerónima 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 60.000.000,00 (pesos sesenta millones).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2965 - Electricidad: 3064.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 46634 Jul. 28 Jul. 29

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA N.° 7060002485

OBJETO: REMODELACION DE LINEAS DE MEDIA TENSION EN LA LOCALIDAD DE BERNARDO DE IRIGOYEN, DEPARTAMENTO SAN JERONIMO - LEY FER 13.414

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.948.067.831,17 (Pesos, mil novecientos cuarenta y ocho millones sesenta y siete mil ochocientos treinta y uno con 17/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 14/08/2025 - HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

- Francisco Miguens 260 - 5° Piso - 3000 - Santa Fe

Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 46636 Jul. 28 Jul. 30

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002502

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA RELEVAMIENTO DE RED EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DISTRIBUCIÓN ROSARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 649.029.020,08 (Pesos, seiscientos cuarenta y nueve millones veintinueve mil veinte con 08/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 18/08/2025 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002503

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS Y MATERIAL MENOR, PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y OBRA MENOR EN EL ÁREA DISTRIBUCIÓN ROSARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.178.166.522,66 (Pesos, cinco mil ciento setenta y ocho millones ciento sesenta y seis mil quinientos veintidós con 66/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 18/08/2025 - HORA: 11.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

- Bv. Oroño 1260 - 1° Piso - Tel: (0341) 4207731

S/C 46669 Jul. 28 Jul. 30

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.° 7060002504

OBJETO: ADQUISICIÓN DE RECONECTADORES Y SECCIONADORES REFORMA DE LA RED DE MEDIA TENSION (33KV) DE LA LOCALIDAD DE ROLDAN PARA MEJORAS EN LA CALIDAD DEL SERVICIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 814.018.152,75 - (Pesos: Ochocientos catorce millones dieciocho mil ciento cincuenta y dos c/75/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/08/2025 - HORA: 09:00

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002505

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LAMT 33KV PARA VINCULAR ALIMENTADOR MONTES DE OCA CON ALIMENTADOR LAS ROSAS - LAS PAREJAS - LEY FER 13.414
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 658.398.180,20 - (Pesos: seiscientos cincuenta y ocho millones trescientos noventa y ocho mil ciento ochenta c/20/100) IVA incluido.
APERTURA DE PROPUESTAS: 21/08/2025 – HORA: 11:00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
email: logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 46670 Jul. 28 Jul. 30

AGUAS SANTAFESINAS

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1568

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MANGUERAS PARA DESOBSTRUCCIÓN
Presupuesto oficial: \$ 75.558.000 + IVA - Mes Base: Julio 2025
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 07/08/25 en Salta N.º 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas. La oferta debe ser presentada en un UNICO SOBRE con la siguiente leyenda: Licitación Pública N.º 1568 “Adquisición de mangueras para desobstrucción”.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 07/08/25 –10:00, Salta 1451, Rosario.
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
Garantía de Oferta: \$ 915.000 (IVA INCLUIDO)

S/C 46671 Jul. 28 Jul. 29

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 17/25

EXPEDIENTE: 000274/25
MONTO AUTORIZADO: \$ 64.411.393,52 (Pesos sesenta y cuatro millones cuatrocientos once mil trescientos noventa y tres con 52/100)
FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 11 / 08 / 25 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)
FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 11 / 08 / 25 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.
OBJETO: ADQUISICIÓN DE REACTIVOS CON PROVISIÓN EN COMODATO DE EQUIPOS DE CENTRIFUGA E INCUBADOR, PARA EL SERVICIO DE HEMOTERAPIA CON OPCIÓN A PRORROGA
DESTINO: HEMOTERAPIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.
VALOR DEL SELLADO PCIAL: \$ 5.400,00
PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).
Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.
Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

S/C 46651 Jul. 28 Jul. 29

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZLICITACIÓN PÚBLICA N.º 34-SPS-25
Resolución 225/25

MOTIVO: Adquisición de Ataúdes, según Especificaciones Técnicas
PRESUPUESTO OFICIAL: \$26.550.000,00
COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)
FECHA Y HORA DE APERTURA: 07 de agosto del 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).
LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.
\$ 135 545392 Jul. 28 Jul. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CENTRO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 006/25

OBJETO: COMPRA DE UNA PICK UP 4x2 0 Km.
VALOR del PLIEGO: \$ 10.000,00 – Podrá adquirirse hasta el 14/08/2025 a las 12:00 hs.
CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 20/08/2025 - Hora: 09:30 hs.
APERTURA de las OFERTAS: 20/08/2025 - Hora: 10:00 hs.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 45.200.000.-
LUGAR: Gobierno de San Carlos Centro – Tomás Lubary 452 - CP: 3013 –
San Carlos Centro – gobiernodesancarloscentro@gmail.com - Tel/Fax: 03404 – 420021

\$ 135 545171 Jul. 28 Jul. 30

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N.º 27/2025

LLámese a Licitación Pública N.º 27/2025, para la: “Adquisición de Ropa de Trabajo para el Personal Municipal”, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 15 Agosto de 2025 – 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
Valor del Pliego: \$ 70.000
Presupuesto oficial: \$ 75.000.000
\$ 270 545332 Jul. 28 Ago. 04

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 26/2025

LLámese a Licitación Pública N.º 26/2025, para la: “Adquisición de material pétreo 10-30”, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 14 Agosto de 2025 – 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
Valor del Pliego: \$ 60.000
Presupuesto oficial: \$ 60.000.000
\$ 270 545329 Jul. 28 Ago. 04

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 019/25

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.000.000,00.-
PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 14/08/25, o impreso de la página web del Municipio.
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 14/08/2025.
FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N.º 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 14/08/25.
La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 200 545184 Jul. 28 Jul. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CENTRO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 006/25

COMPRA DE UNA PICK UP 4x2 0 Km.
VALOR del PLIEGO: \$ 10.000,00 Podrá adquirirse hasta el 14/08/2025 a las 12:00 hs.
CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 20/08/2025 - Hora: 09:30 hs.
APERTURA de las OFERTAS: 20/08/2025 - Hora: 10:00 hs.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 45.200.000.
LUGAR: Gobierno de San Carlos Centro - Tomás Lubary 452 - CP: 3013 - San Carlos Centro – gobiernodesancarloscentro@gmail.com – Tel/Fax: 03404 - 420021
\$ 135 545171 Jul. 28 Jul. 30

LICITACIONES ANTERIORES

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1567

OBJETO: ADQUISICIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE PIEZAS PARA ELECTROBOMBAS DE AGUA CRUDA
Presupuesto oficial: \$ 571.299.450 + IVA - Mes Base: Julio 2025
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 08/08/25 en Salta N°1451, Rosario - Dpto. Licitaciones Públicas. La oferta debe ser presentada en un UNICO SOBRE con la siguiente leyenda: Licitación Pública N° 1567 "Adquisición y reacondicionamiento de piezas para Electrobombas de Agua Cruda"
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 08/08/25 -10:00, Salta 1451, Rosario.
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 46666 Jul. 25 Jul. 28

AGUAS SANTAFESINAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1564

ADQUISICIÓN DE BOMBAS PARA DISTRITOS
Presupuesto oficial: \$ 77.374.650 + IVA Mes base: Julio 2025
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 06/08/25 en Dpto. de Licitaciones Públicas, Salta 1471, Rosario.
Deberán ser presentadas en sobre único y llevará como leyenda: Licitación Pública N° 1564 "Adquisición de bombas para distritos"
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 06/08/25 -10:00, en la sede de Aguas Santafesinas ubicada en Salta 1471, Rosario.
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 46665 Jul. 25 Jul. 28

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/2025

Llámesese a Licitación Pública N° 014/2025
Expediente N° Co 888 /2025
Apertura: 11/08/2025 Hora: 09:00hs
Apertura: Alimentación Parenteral y Bolsa Cero.
Imputación Preventiva: \$ 606.971.630,00
Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de Lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.
Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar
Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024
Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-
S/C 46664 Jul. 25 Jul. 28

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 57.696

OBJETO: TRANSFORMACIÓN DIGITAL: ACTUALIZACIÓN DE LA RED DE CONECTIVIDAD MUNICIPAL - 2 (Dos) SWITCH COPE para data-center
Fecha de apertura: 13/08/2025.
Lugar de Apertura: Municipalidad de Rafaela, calle Moreno 8, Pcia. de Santa Fe. Fecha de Apertura: 13/08/2025 09hs.
Recepción de ofertas: hasta al día 13/08/2025 hasta las 8:30 hs., en Municipalidad de Rafaela, calle Moreno 8, Pcia. de Santa Fe.
Sellado Provincial: \$ 5.400.
Monto da Garantía de Oferta: \$ 315.000.
Costo del Pliego: \$ 15.746,47.
Sellado Municipal: \$ 15.746,47
Consultas/Informes: Tel/fax: 03492-502000 int. 151/152 - Correo electrónico: concursodeprecios@rafaela.gob.ar
Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.
\$ 150 544927 Jul. 25 Jul. 28

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 10/2025

OBJETO: Mano de obra, equipos y materiales para obra: construcción de aula Jardín N° 33. Programa 1000 Aulas.
FECHA DE APERTURA: Día 14 de Agosto de 2025, a las 10.00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipi-

palidad de Armstrong.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte mil (\$ 20.000.-).
RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
ARMSTRONG, 22 de julio de 2025.
\$ 450 545112 Jul. 25 Ago. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

LICITACION PUBLICA N° 08/2025

ADQUISICION DE: 3.000 Tn. de ripio (según las características especificadas en el pliego).
OBRA: "Estabilizado Granular con RIPIO EN TRES TRAMOS de Calles Interbarrales".
APERTURA: 31 de julio de 2025 -11:00 Hs. Municipalidad de Villa Ocampo - Pbro. Angel Tibaldo N° 1578.
Presupuesto Oficial: \$120.000.000
Monto de Garantía: \$1.200.000
Plazo de la entrega gradual: 30 días posteriores al recibimiento de la orden de provisión: 1.500 Tn. y el resto antes de los 60 días.
RETIRO DEL PLIEGO: Costo \$50.000 - Hasta el 28/7/25 de 08:00 a 12:00 Hs. Tel: 03482-466300 / 466398 - municipalidad@villaocampo.gob.ar
\$ 300 545061 Jul. 25 Jul. 31

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2025

ADQUISICIÓN DE:
- 700 m3 de hormigón elaborado H-25
- 40 m3 de hormigón elaborado H-17
- 22 bolsas de 1100 Kg. cada una de cal hidratada (según las características especificadas en el pliego)
OBRA: "Pavimentación de Cuatro Cuadras" - Programa "Brigadier"
APERTURA: 30 de julio de 2025 - 11:00 Hs. Municipalidad de Villa Ocampo - Pbro. Angel Tibaldo N° 1578
Presupuesto Oficial: \$115.262.000
Monto de Garantía: \$1.152.620
RETIRO DEL PLIEGO: Costo \$50.000 - Hasta el 28/7/25 de 08:00 a 12:00 Hs. Tel: 03482-466300 / 466398 - municipalidad@villaocampo.gob.ar
\$ 300 545060 Jul. 25 Jul. 31

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002500

OBJETO: COMPRA DE REGULADORES DE TENSIÓN AUTOMÁTICOS
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 670.651.020,00 - (Pesos: Seiscientos setenta millones seiscientos cincuenta y un mil veinte c/00/100) IVA incluido.
APERTURA DE PROPUESTAS: 20/08/2025 HORA: 09:00

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002501

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y RETIRO DE UPS PARA USUARIOS ELECTRODEPENDIENTES (ZONA SANTA FE, RECONQUISTA Y SUS DEPENDENCIAS)
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 89.541.210,00 - (Pesos: Ochenta y nueve millones quinientos cuarenta y un mil doscientos diez c/00/100) IVA incluido.
APERTURA DE PROPUESTAS: 20/08/2025 HORA: 11:00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 46648 Jul. 24 Jul. 28

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002486

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INVERSORES 48 VCC/220 VCA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.241.004,80 (Pesos, ochenta millones doscientos cuarenta y un mil cuatro con 80/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 12/08/2025 - HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002487

OBJETO: ADQUISICIÓN DE RTU PARA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA TELECONTROL DE E.T.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 72.087.833,35 (Pesos, setenta y dos millones ochenta y siete mil ochocientos treinta y tres con 35/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/08/2025 - HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA – Bv. Oroño 1260 – 1° Piso

Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 46643 Jul. 24 Jul. 28

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002488

OBJETO: ADQUISICION DE CAMIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.247.410.868,22 (Pesos, mil doscientos cuarenta y siete millones cuatrocientos diez mil ochocientos sesenta y ocho con 22/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 18/08/2025 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002489

OBJETO: CONTRATACION DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA RELLENO DE CAMARAS SUBTERRANEAS EN DES- USO – ETAPA II – CIUDAD DE SANTA FE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 90.605.252,12 (Pesos, noventa millones seiscientos cinco mil doscientos cincuenta y dos con 12/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/08/2025 – HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá

descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web

Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

- Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe

Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 46645 Jul. 24 Jul. 28

UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la obra "UNIDAD PENITENCIARIA N° 13 – PINERO CONSTRUCCION DE 6 MODULOS PENITENCIARIOS (A-B-C-D-E-F)"

El Presupuesto oficial de la presente Licitación se compone de la suma de los presupuestos de cada Módulo que conforman el llamado.

01 – MODULO "A" \$19.732.497.880,35

02 – MODULO "B" \$19.302.877.145,74

03 – MODULO "C" \$21.663.756.061,04

04 – MODULO "D" \$19.169.599.543,75

05 – MODULO "E" \$19.759.175.258,16

06 – MODULO "F" \$19.127.749.833,92

PRESUPUESTO OFICIAL \$118.755.655.722,96

(MES BASE: ABRIL/2025)

PLAZO DE OBRA: cuatrocientos ochenta (480) días calendario

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 5.400,00.

Garantía de la propuesta: 1 % del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.

Inscriptos en la sección 100-ARQUITECTURA del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Publicas de la Provincia de Santa Fe. En el caso de una Unión Transitoria (UT), sus integrantes cumplirán con tal requisito.

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:

Capacidad de Contratación Anual Necesaria (CCA) del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 9.284.466.883,30 (Pesos nueve mil doscientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y tres con 30/100).

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la Sección 100-ARQUITECTURA del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 9.284.466.883,30 (Pesos nueve mil doscientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y tres con 30/100).

Las exigencias expresadas más arriba para quienes participen en el presente llamado, podrán ser alcanzadas individualmente o bien constituyendo una Unión Transitoria. En tal caso se sumarán las capacidades de cada empresa integrantes de la UT proporcionalmente a la participación de las mismas en la sociedad. Si concurren asociadas, constituirán una Unión Transitoria (UT) y se regirán conforme a las normas del nuevo Código Civil y Comercial.

A los efectos de la presentación de la garantía de oferta, los oferentes deberán considerar el presupuesto oficial. Los oferentes deberán presentar ofertas por los 6 módulos. Ningún oferente podrá ser adjudicatario de más de un módulo. La repartición adjudicará a la combinación más conveniente de ofertas.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 14 de agosto de 2025

Hora: 09:00 hs.

Lugar: Sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sita en calle Santa Fe N° 1950.

Correo Electrónico: tecnica.uer@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 46633 Jul. 24 Jul. 28

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA REPAVIMENTACIÓN DE CALLE RIVADAVIA- PRIMERA ETAPA

Apertura: Viernes 08 de Agosto de 2025, a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Viernes 08 de Agosto de 2025 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta las 08.00 horas del 08/08/2025.-

Presupuesto Oficial: \$200.000.000.- (pesos doscientos millones). Informes: 03402 - 499049 int. 261 - contacto@puebloesther.gob.ar \$ 450 544973 Jul. 24 Ago. 6

MUNICIPALIDAD VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 1/2025

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE QUINIENTOS (500) CONTENEDORES METÁLICOS DE 1M3 DE CAPACIDAD SIN TAPA PARA SANEAMIENTO AMBIENTAL"

Fecha de Apertura: 19/08/2025 – 11 hs..

Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez, calle Mosconi N° 1541 – Pcia. de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 19/08/2025 hasta las 10,30 hs., en Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez, calle Mosconi N° 1541, Pcia de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$ 5.400,00

Monto de Garantía de Oferta: \$ 4.000.000,00.

Costo del Pliego: \$ 5.000 - Consultas / Informes: Tel/fax: 0341-7356185 - Correo electrónico licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI – Programa de Financiamiento de Municipios y Comunidades, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 300 544948 Jul. 24 Jul. 28

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025

ORDENANZA N° 2271/2025.

LLámese a Licitación Pública, para la adquisición de doscientos setenta metros cúbicos (270 m3) de hormigón elaborado .H.21, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunidades y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 30 de julio 2025, a la hora 11, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$10.000 (pesos diez mil). Consultas -TE 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 450 544581 Jul. 15 Jul. 28

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2025

Decreto N° 285/2025

- 1- 66 Unid. Chapa Galv. N° 25 Sinusoidal 1,10 mt x 8 mt de largo
- 2- 36 Unid. Chapa Galv. N° 25 Sinusoidal 1,10 mt x 5 mt. de largo
- 3 - 7 Unid. de Chapa Galv. N° 25 Sinusoidal 1,10 mt x 8,5 mt de largo
- 4 - 24 Perfil C Galvanizado 120x50x2 mm x 12 metros
- 5 - 50 Perfil C Galvanizado 100x50x2 mm x 12 metros
- 6 - 78 Rollos de lana Vidrio, revestido en una de sus caras con fóil de aluminio liso, solapa de 10 cm para darle continuidad, tipo HR de 80 mm espesor x 8 metros
- 7 - 7 Rollo de Red sostén 12x12 plástica (2.00 x 50 m.)
- 8 - 9600 Tornillos autoperforantes 3/8"x 2" c/ arandelas de neopreno
- 9 -12 Barras de Hierro liso 6 mm x 12 mt
- 10 -14 Placa de fibrocemento cementicia 12mm de Espesor (1.20 x 2,40 mt)

Destinados a elevación de Mampostería y Construcción de encadenados en Construcción de 12 Viviendas en lotes Municipales N° 3647.- La Adjudicación se hará por ítems.-

Plazo de Entrega: 15 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 04 de AGOSTO de 2025, a las 13:00 hs.

Fecha de apertura: 05 de AGOSTO de 2025, a las 09:00 hs.-

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de

Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798.
 Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de
 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: muni.compras@mala-
 brigo.gob.ar
 Valor del pliego: Pesos Treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00)

\$ 450 544647 Jul. 16 Jul. 29

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO Y ADOQUINES
 PARA LA REPAVIMENTACIÓN DE CALLE RIVADAVIA - PRIMERA
 ETAPA

Apertura: Lunes 04 de Agosto de 2025, a las 10.00 horas, en el Edificio
 Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Lunes 04 de Agosto de 2025 hasta las 09.00
 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Es-
 ther).-

Valor del Pliego: \$100.000 (pesos cien mil). En venta hasta las 08.00
 horas del 04/08/2025.-

Presupuesto Oficial: \$103.000.000.- (pesos ciento tres millones).

Informes: 03402 - 499049 int. 261 - contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 544638 Jul. 17 Jul. 30

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de
 acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren
 con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sra.
 RAMOS GRACIELA ALICIA, para que dentro de diez días contados
 desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su con-
 dición de beneficiarios. Rosario, 25/07/2025.

\$ 100 543427 Jul. 28 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de
 acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren
 con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sra. OR-
 DOÑEZ CELESTINA CONSOLACION, para que dentro de diez días con-
 tados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su
 condición de beneficiarios. Rosario, 25/07/2025.

\$ 100 543430 Jul. 28 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de
 acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren
 con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. VA-
 LLEJOS JOAQUIN, para que dentro de diez días contados desde la úl-
 tima publicación de este aviso se presenten a probar su condición de
 beneficiarios. Rosario, 25/07/2025.

\$ 100 543428 Jul. 28 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de
 acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren
 con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. LO-
 ZANO ARMANDO FAUSTINO, para que dentro de diez días contados
 desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su con-
 dición de beneficiarios. Rosario, 21/07/2025. María Belén Sánchez, a/c
 Mesa de Entradas.

\$ 100 545082 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de
 acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren
 con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-
 llecimiento del Jubilado YURI AMERICO JOSE, para que dentro de diez
 días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a
 probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/07/2025. María Belén
 Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 545099 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de
 acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren
 con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra.
 RAMOS MARIA DE LOS ANGELES RITA, para que dentro de diez días

contados desde la última publicación de este aviso se presenten a pro-
 bar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/06/2025. María Belén Sán-
 chez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 545097 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de
 acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren
 con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr.
 ROSEN MIGUEL ANGEL, para que dentro de diez días contados desde
 la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición
 de beneficiarios. Rosario, 27/06/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar,
 Mesa de Entradas.

\$ 100 545096 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de
 acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren
 con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-
 llecimiento de la Jubilada PIEDRABUENA TOPFOLETTI CONCEPCION,
 para que dentro de diez días contados desde la última publicación de
 este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario,
 30/06/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 545095 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de
 acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren
 con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. RIOS
 GUIDO CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última
 publicación de este aviso se presenten a probar su condición de benefi-
 ciados. Rosario, 01/07/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de
 Entradas.

\$ 100 545094 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de
 acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren
 con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-
 llecimiento del Jubilado ARCE JUAN CARLOS, para que dentro de diez
 días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a
 probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/07/2025. Dra. Carolina
 R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 545090 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de
 acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren
 con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-
 llecimiento de la Pensionada CANTALEJO NEUDA, para que dentro de
 diez días contados desde la última publicación de este aviso se presen-
 ten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/07/2025. María
 Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 545092 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de
 acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren
 con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-
 llecimiento de la Pensionada SIGNORELLI MATILDE INES, para que
 dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se
 presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/07/2025.
 María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 545093 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de
 acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren
 con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BAU-
 DRACCO LUIS ANTONIO para que dentro de diez días contados desde
 la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición
 de beneficiarios. Rosario, 10/07/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar,
 Mesa de Entradas.

\$ 100 545086 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de
 acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren
 con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FAL-
 CON ARNOLDO HUGO para que dentro de diez días contados desde la
 última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de
 beneficiarios. Rosario, 10/07/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa
 de Entradas.

\$ 100 545088 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada AGUILERA GRACIELA LILIANA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/07/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 545085 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado CAUDULO FRANCISCO CAMILO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/07/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 545083 Jul. 25 Ago. 7

AVISOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 254

SANTA FE, 25 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00011707-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTICULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: BLAFFERT DANA CUIT N.º 27-30939497-1.

ARTICULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: FOJA CERO PRODUCCIONES S.R.L. CUIT N.º 30-70924259-4; MORIN ADRIANA HERMINIA CUIT N.º 27-11270842-7.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46674 Jul. 28 Jul. 29

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2181

SANTA FE, 24 JUL 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00011203-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBO", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano MATIAS IGNACIO GAZZANI (D.N.I. 39.120.828); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación María Cecilia Vranich, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano MATIAS IGNACIO GAZZANI (D.N.I. 39.120.828), el cual posee pedido de captura activa por Fiscalía Regional N° 2 desde el 22 de febrero de 2024;

Que dicha solicitud se basa en el contenido de Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad N° 1772/25;

Que el mencionado se encuentra sindicado como líder de la organización criminal conocida como "Banda de los Menores" y se encuentra investigado por Asociación ilícita CUIJ N° 21-09109308-9 "Gazzani Matias Ignacio y otros s/ Asociación Ilícita";

Que en la solicitud se mencionan datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar necesarios para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas,

estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaria de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos SESENTA MILLONES (\$60.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano GAZZANI, MATIAS IGNACIO (D.N.I. 39.120.828), nacido el 15 de febrero del año 1996, el cual se encuentra sindicado como líder de una organización criminal, investigado en el marco del CUIJ N° 21-09109308-9 caratulada "Gazzani, Matias Ignacio y otros s/ asociación ilícita"; el cual posee pedido de captura activa desde el 22 de febrero del año 2024, cuya investigación se encuentra a cargo de la Fiscal Dra. Georgina Pairola – Unidad Fiscal Especial de Homicidios Dolosos de Rosario.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3 - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4 - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5 - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46677 Jul. 28 Jul. 30

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 2201

SANTA FE, 24 JUL 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00011222-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBO", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevante sobre el paradero de los evadidos de la justicia los llamados Walter Damián Vélez (D.N.I. 40.038.861) y Benjamín Barrios (D.N.I. 45.267.323), quienes se encuentran sindicados por el homicidio de quien en vida fuera RICARDO ROQUE HECK (D.N.I. 46.880.571), ocurrido el 12 de julio del año 2025 en inmediaciones del ingreso de la localidad de Wheelwring; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante sobre el paradero de los evadidos de la justicia los llamados Walter Damián Vélez (D.N.I. 40.038.861) y Benjamín Barrios (D.N.I. 45.267.323), quienes se encuentran sindicados por el homicidio de quien en vida fuera Ricardo Roque Heck (D.N.I. 46.880.571), ocurrido el 12 de julio del año 2025 en inmediaciones del ingreso de la localidad de Wheelwright;

Que en la solicitud se mencionan datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar necesarios para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que

el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos SEIS MILLONES (\$6.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos sobre el paradero de los evadidos de la justicia los llamados WALTER DAMIAN VELEZ (D.N.I. 40.038.861) y BENJAMIN BARRIOS (D.N.I. 45.267.323), quienes se encuentran sindicados por el homicidio de quien en vida fuera RICARDO ROQUE HECK (D.N.I. 46.880.571), ocurrido el 12 de julio del año 2025 en inmediaciones del ingreso de la localidad de Wheelwright, emergentes de los autos caratulados "HOMICIDIO CULPOSO. VICTIMA RICARDO ROQUE HECK." (CUIJ N° 21-09426705-3), de trámite por ante el Colegio de Jueces de la Tercera Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo de la Sr. Fiscal Susana del Valle Pepino.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46676 Jul. 28 Jul. 30

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 253

SANTA FE, 24 JUL 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00011731-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de seis (06) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALVAREZ INDIANA LEONELA CUIT N° 27-27407589-1; BOUREL VÍCTOR CUIT N° 20-12889008-5; CRYSTAL ICE S.R.L. CUIT N° 30-71731090-6; FERNANDEZ LUCAS AGUSTÍN CUIT N° 20-31735034-2; FORMAS S.R.L. CUIT N° 30-68888329-2; RUBINO LEANDRO CUIT N° 20-26276703-6.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BARCO FEDERICO CUIT N° 20-32860726-4; DANIELO FERNANDO JOEL CUIT N° 20-37336038-5; FERRAGÚ ERICA ROSANA CUIT N° 27-33686410-6; G&G SUMINISTROS S.R.L. CUIT N° 30-71084579-0; MATE DESARROLLOS S.R.L. CUIT N° 30-71710474-5; SANCHEZ POTOCNIK ANÍBAL CUIT N° 20-25017340-8; YORIS FABIÁN AGUSTÍN CUIT N° 20-22540124-2.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46678 Jul. 28 Jul. 29

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Santa Fe, a los 21 días del mes de julio de 2025, se procede a notificar mediante el presente para su conocimiento y demás trámites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con la Suboficial de Policía Glenda Trotta N.I. 690.228 (Clase 1987 - C.U.I.L. 24-33132691-3), referente al expediente "T" 360147/23 DP-(D.1) - Reg. M.S 00201-0248679-3 que concluyera con la Resolución Ministerial N° 0600 emanada por el Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia en fecha 24/abr./2023, la cual resuelve en su ARTÍCULO 1°: Dar por aceptada a la señora GLENDA TROTTA (Clase 1987 - CUIL 24-33132691-3), quien revista como Suboficial de Policía en la Policía de la Provincia, la renuncia presentada por razones de índole particular, a partir del día 8 de febrero de 2023. ARTÍCULO 2°: Regístrese, hágase saber y archívese. Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. Fdo. Subdirector de Policía Sergio Adrian Sterli Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 46675 Jul. 28

SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADELSCENCIA Y FAMILIA, DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, DELEGACION VERA

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. LEIVA JANINA ELISABETH, DNI N° 34.360.982

Natalia Schiavetti, Delegada Regional de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera, por el presente notifica y hace saber a la SRA. LEIVA JANINA ELISABETH, DNI N° 34.360.982, que en el Expediente Administrativo N° 01503-0005870-3 caratulado: "Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia / Medida de Protección Excepcional de Derechos - LEIVA MARIA CELINA, LEIVA MAIA, LEIVA JUAN, LEIVA CLARA, LEIVA MARGOT EDITH" que se tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: "VERA, SANTA FE, 30 DE JUNIO DE 2025. RESUELVO: Aprobar la modificación al Informe Técnico Interdisciplinario respecto de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña LEIVA MARGOT EDITH, DNI N° 54.615.755, F/N 24/07/2015, hija de LEIVA, JANINA ELISABETH, DNI N° 34.360.982; disponiendo en la fecha el CAMBIO DE CENTRO DE VIDA Y RESPON-SABLE, quedando encuadrada la situación bajo el sistema de Protección Integral de Derechos a cargo de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, en el marco de vinculaciones para futura adopción, conforme al art. 52 inc. a) de la Ley 12967 (Dec. Reg. 619/10) y en resguardo de los derechos y a fin de asegurar a la niña la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como de su pleno y efectivo ejercicio (art. 3 y 10 de la Ley 12.967 y sus correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. I. de orden constitucional de la Convención de los Derechos del Niño). Se llevará adelante acompañamiento desde el Equipo Interdisciplinario de esta Secretaría, Delegación Vera, provincia de Santa Fe. Notifíquese. Hágase saber.- FDO.: NATALIA SCHIAVETTI (DELEGADA REGIONAL - SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. DELEGACIÓN VERA)

S/C 545156 Jul. 28 Ago. 8

COMUNA DE GENERAL LAGOS

AVISO

La Comuna de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE GENERAL LAGOS, sita en calle San Martín No. 261 de la localidad de General Lagos: Lote 17 de la Manzana G Plano 12323/1956. Lote designado con el No. 17 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 283.799 año 2025, confeccionado por el Agrimensor Juan Carlos Abriata. Empadronado en el SCIT a nombre de Deolindo Ricci al Tomo 149 Folio 87 No. 1192 (09.01.1947), y Registrado en el R.G.P al Tomo 149 Folio 87, No. 1192 (09.01.1947), a nombre de Deolindo Ricci. Con PII 16-17-00 348752/0082-2. Está ubicado con frente al noroeste sobre calle Urquiza entre calles 25 de Mayo y Maipú, a los 20 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados cuyas medidas lineales y linderos son: lado AB mide 10 metros, linda con calle Urquiza, lado BC mide 26,71 metros linda con Ricci Deolindo PII 348752/0082; lado CD mide 10 metros linda con Toledo José Carlos PII 348752/0438; y lado DA mide 26,71 metros, linda con Ayala Jacinto Antonio PII 348752/0083; y cuyos ángulos internos son todos de 90°00'00". Encierra una superficie total de 267,10 metros cuadrados, de la localidad de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.- Firmado Esteban O. Ferri, Presidente Comunal y Betiana V. Ferri, Secretaria Administrativa.

\$ 300 545221 Jul. 28 Jul. 30

AVISO

La Comuna de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE GENERAL LAGOS, sita en calle San Martín No. 261 de la localidad de General Lagos: Lote 17 de la Manzana G Plano 12323/1956. Lote designado con el No. 17 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 283.799 año 2025, confeccionado por el Agrimensor Juan Carlos Abriata. Empadronado en el SCIT a nombre de Deolindo Ricci al Tomo 149 Folio 87 No. 1192 (09.01.1947), y Registrado en el R.G.P al Tomo 149 Folio 87, No. 1192 (09.01.1947), a nombre de Deolindo Ricci. Con PII 16-17-00

348752/0082-2. Está ubicado con frente al noroeste sobre calle Urquiza entre calles 25 de Mayo y Maipú, a los 20 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados cuyas medidas lineales y linderos son: lado AB mide 10 metros, linda con calle Urquiza, lado BC mide 26,71 metros linda con Ricci Deolindo PII 348752/0082; lado CD mide 10 metros linda con Toledo José Carlos PII 348752/0438; y lado DA mide 26,71 metros, linda con Ayala Jacinto Antonio PII 348752/0083; y cuyos ángulos internos son todos de 90°00'00". Encierra una superficie total de 267,10 metros cuadrados, de la localidad de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.- Firmado Esteban O. Ferri, Presidente Comunal y Betiana V. Ferri, Secretaria Administrativa.

\$ 200 545220 Jul. 28 Jul. 30

AVISO

La Comuna de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE GENERAL LAGOS, sita en calle San Martín No. 261 de la localidad de General Lagos: Lote 17 de la Manzana G Plano 12323/1956. Lote designado con el No. 17 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 283.799 año 2025, confeccionado por el Agrimensor Juan Carlos Abriata. Empadronado en el SCIT a nombre de Deolindo Ricci al Tomo 149 Folio 87 No. 1192 (09.01.1947), y Registrado en el R.G.P al Tomo 149 Folio 87, No. 1192 (09.01.1947), a nombre de Deolindo Ricci. Con PII 16-17-00 348752/0082-2. Está ubicado con frente al noroeste sobre calle Urquiza entre calles 25 de Mayo y Maipú, a los 20 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados cuyas medidas lineales y linderos son: lado AB mide 10 metros, linda con calle Urquiza, lado BC mide 26,71 metros linda con Ricci Deolindo PII 348752/0082; lado CD mide 10 metros linda con Toledo José Carlos PII 348752/0438; y lado DA mide 26,71 metros, linda con Ayala Jacinto Antonio PII 348752/0083; y cuyos ángulos internos son todos de 90°00'00". Encierra una superficie total de 267,10 metros cuadrados, de la localidad de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.- Firmado Esteban O. Ferri, Presidente Comunal y Betiana V. Ferri, Secretaria Administrativa.

\$ 300 545219 Jul. 28 Jul. 30

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

NOTIFICACION

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica a la firma PRECARD S.R.L. con domicilio fiscal sito en calle Av. Pellegrini N° 2031 P.A. de la ciudad de Rosario y al Sr. Oscherov Juan Pablo, socio gerente de PRECARD S.R.L., en el domicilio sito en calle Regimiento 11 N° 211 bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscrita en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 021-398132-7, CUIT N° 30-71288110-7; por EDICTO en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), la Resolución N° 95-8/25, dictada en autos caratulado Expediente Nro. 13302-1027132-7 "PRECARD S.R.L." Rosario, 18 de JUNIO de 2025

VISTO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Proceder al cierre de sumario instruido por Resolución N° 107-6/24 al contribuyente PRECARD S.R.L., con domicilio fiscal en Av. Pellegrini 2031 P.A. de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripto en este Organismo bajo cuenta del ISIB N° 021-398132-7, CUIT N° 30-71288110-7 y al Sr. Oscherov, Juan Pablo - DNI N° 24.675.966 con domicilio real sito en calle Regimiento 11 N° 211 bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en su carácter de Socio Gerente durante el período verificado, como consecuencia de la infracción material en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo referido al ISIB por los anticipos 01/2020 a 09/2022 derivada de la omisión de impuesto de acuerdo a lo previsto en el art. 87 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), siendo la sanción graduada de acuerdo a lo prescripto en el artículo 4° de la Resolución General N° 020/2014 y por Infracción a los Deberes Formales por la presentación fuera de término de las DDJJ mensuales correspondientes a los anticipos 12/2020 y 02 a 04/2021; la falta de presentación de las DDJJ mensuales correspondientes a los anticipos 01 y 05 a 12/2021 y 01 a 09/2022, DDJJ anuales de los períodos fiscales 2020 y 2021 y por Resistencia a la Fiscalización por incumplimiento a los requerimientos de fechas 31/10/2022 y 02/05/2023, todo ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y Resolución General N° 015/2018.

ARTICULO 2°: Determinar ajustes impositivos a contribuyente PRECARD S.R.L. inscripto en este Organismo bajo cuenta del ISIB N° 021-398132-7, CUIT N° 30-71288110-7, por los anticipos 02, 03 y 07 a

12/2020; 01 a 12/2021; 01 a 09/2022 y sus intereses previstos en el art. 104 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), según Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Aplicar al contribuyente PRECARD S.R.L., Multa por Omisión en el pago de los anticipos 02, 03, 07 a 12/2020; 01 a 12/2021; 01 a 09/2022 derivada de omisión de impuestos de acuerdo a lo establecido en el art. 87 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y de conformidad al art. 4º de la Resolución General N° 020/2014 y Multa por Infracción a los Deberes Formales por la presentación fuera de término de las DDJJ mensuales correspondientes a los anticipos 12/2020 y 02 a 04/2021; la falta de presentación de las DDJJ mensuales correspondientes a los anticipos 01 y 05 a 12/2021 y 01 a 09/2022 y DDJJ anuales de los períodos fiscales 2020 y 2021 y por Resistencia a la Fiscalización por incumplimiento a los requerimientos de fechas 31/10/2022 y 02/05/2023, conforme lo establecido en los artículos 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y Resolución General N° 015/2018, todo ello según Planilla Anexa que se adjunta formando parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 4º: Requerir al contribuyente PRECARD S.R.L., dentro del plazo de 15 (quince) días establecidos en el art. 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), el ingreso del monto total que asciende a la suma de \$12.705.967,16.- (pesos doce millones setecientos cinco mil novecientos sesenta y siete con 16/100.-) de acuerdo a la Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución y según conceptos detallados en los artículos anteriores, sin perjuicio de la actualización correspondiente al momento de su efectivo pago y bajo apercibimiento de hacer efectiva la responsabilidad solidaria prevista en los art. 26 inc. d) y 28 inc. a) del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) respecto del Sr. Oscherov, Juan Pablo - DNI N° 24.675.966 en su carácter de Socio Gerente de la firma por los conceptos y períodos determinados en los art. 2 y 3 de la presente.

ARTICULO 5º: Hacer saber que, en caso que la presente determinación de oficio fuese consentida por el interesado, la Multa por Omisión (Art. 87 del Código Fiscal -t.o. 2014 y modif.-) y de conformidad al Art. 4º de la Resolución General N° 020/2014 aplicada según el artículo 3º de la presente, se reducirá al mínimo legal si no media reincidencia en la comisión de la infracción del artículo 87, conforme lo prevé el artículo 92 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.).

ARTICULO 6º: Dejar expresa constancia que a los fines dispuestos por el artículo 67 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), la presente determinación de oficio es parcial y abarca sólo los elementos a que hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

ARTICULO 7º: Hacer saber que conforme lo dispuesto en la Ley Provincial N° 12.071, le asiste el derecho de interponer formal Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), todo dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 8º: Hacer saber que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en calle Tucumán 1853 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 9º: Notificar la presente Resolución y su Planilla Anexa al contribuyente PRECARD S.R.L. en el domicilio fiscal sito en calle Av. Pellegrini 2031 P.A. y al Socio Gerente de la firma, el Sr. Oscherov, Juan Pablo - DNI N° 24.675.966 en el domicilio real sito en calle Regimiento 11 N° 211 bis, ambos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 10º: Regístrese y pase a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa a los fines de su conocimiento, notificación y demás efectos pertinentes.

SA/RB

PLANILLA ANEXA - RESOLUCIÓN N°									
CONTRIBUYENTE		DOMICILIO				CUENTA Nº 022 39832-7			
PRECARD S.R.L.		AV. PELLEGRINI 2031 P.A. - ROSARIO				EXPEDIENTE: 12.002.1027323-7			
CONCEPTO		Definición de los Impuestos Liquidados el 21/07/2023		MAYORES		MAYORES		MAYORES	
				%		MAYORES		TOTAL	
Ingresos Brutos: 02, 03 y 07 a 12/2020		2.542.735,47		Art. 87 Código Fiscal		99,56		2.533.547,44	
Ingresos Brutos: 01 a 12/2021		229.793,18		Art. 87 Código Fiscal		99,56		228.780,11	
Ingresos Brutos: 01 a 09/2022		262.076,08		Art. 87 Código Fiscal		99,56		260.922,05	
Multa I.D.F. - 050.01, anticipo 12/2020				Art. 78 Código Fiscal				9.600,00	
Multa I.D.F. - 050.01, anticipos 01 a 12/2021				Art. 78 Código Fiscal				7.200,00	
Multa I.D.F. - 050.01, anticipos 01 a 09/2022				Art. 78 Código Fiscal				3.600,00	
Multa I.D.F. - 050.01, anual 2020 y 2021				Art. 78 Código Fiscal				5.000,00	
Multa I.D.F. - Resistencia a la Fiscalización				Art. 77 C.F. y Art. 1º de la Ley 12.071				5.000,00	
TOTAL		9.034.602,75						9.045.450,30	
								6.625.913,91	
								12.705.967,16	
MONEDAS: DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 16/100.-									
LUGAR Y FECHA									
18 JUL 2025									
C.P. MARIA EUGENIA ALONSO ADMINISTRADOR SUPLENTE CANTIDAD NOVENA Y CINCO									

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

Casilda, Cuna de la Agroexportación Argentina,
22 de Julio de 2025.-

DECRETO N° 070

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3503/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2º de la mencionada norma se autoriza a ajustar trimestralmente los valores de los servicios comprendidos a las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles, contemplados en el artículo 17º de la Ord. N° 3502 OTM, reglamentando desde el DEM los aspectos operativos.

Que ante lo expuesto mediante Expediente Municipal N° 5774/2025, el Departamento de Ingresos Públicos ha procedido a realizar la actualización correspondiente al período de Marzo de 2025 a Junio de 2025, considerando que el último aumento fue realizado en Abril de 2025.

Que a través de la fórmula de coeficiente de actualización, se determina que el incremento correspondiente debería ser del 8,80% como resultado de la combinación de los siguientes factores: E1: Variación de la CATEGORÍA 15 empleado municipal correspondiente al mes de reajuste, ya sean incrementos porcentuales o sumas fijas reffrendadas por acta paritaria correspondiente al período en cuestión. C1: Variación porcentual del precio promedio litro de gas oil en estaciones de servicio de la ciudad correspondientes al mes de reajuste. COEF: 70%: E1 + 30%: C1= 100%, corresponde realizar un aumento del 8,80% de la TGI.

Que corresponde además ajustar los valores de la Unidad Tributaria Municipal aplicando el coeficiente de actualización mencionado en la normativa vigente resultando un valor de \$598,40, y tomando en cuenta el desvío autorizado por Ordenanza para redondeos en los valores a abonar, se sugiere desde el Área de Economía y Finanzas establecer el monto a \$600.-, por ello

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

DECRETA:

ARTICULO 1º) DETERMÍNESE el porcentaje de incremento de acuerdo a lo establecido en el artículo primero de la Ordenanza Municipal N°3503/24 en base al aumento de gas oil: 3,82% y al aumento categoría 15 empleado municipal: 10,94%; que con aplicación de la fórmula (COEF: 70%: E1 + 30%: C1= 100%) arroja en E1 7,65% y en C1 1,15%, Total: 8,80%.-

ARTICULO 2º) AUTORÍCESE a ajustar los valores de los servicios comprendidos en las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles y contemplados en el artículo 17º de la OTM, en un 8,80%, a partir del período de Julio con vencimiento en el mes de Agosto de 2025.-

ARTICULO 3º) ESTABLÉZCASE el valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM) en la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$600.-) a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo para los conceptos que no corresponden a períodos de liquidación y para el período Julio con vencimiento en Agosto para los casos que comprenden liquidaciones periódicas.-

ARTICULO 4º) ANÉXESE al presente copia del Expediente Municipal N° 5774/2025.-

ARTICULO 5º) REFRÉNDESE el presente Decreto por la Secretaria Coordinadora del Área Bienestar y Desarrollo a cargo del Área de Economía y Finanzas.-

ARTICULO 6º) NOTIFÍQUESE con copia del presente al Concejo Municipal.-

ARTICULO 7º) COMUNÍQUESE a DEM, a Contador General, Dpto. Ingresos Públicos, Dpto. Contaduría y Dpto. Tesorería, a sus efectos.-

ARTICULO 8º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-

ARTICULO 9º) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al DEM.-
\$ 2000 545261 Jul. 25 Jul. 29

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 589

SANTA FE, 23 JUL 2025

VISTO:

El Expediente N° 00101-0326673-1 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, mediante el cual se gestiona la designación de la Escribana Antonela Guadalupe Borgonovo, con carácter de adjunta en el Registro Notarial N° 278, de titularidad del Escribano Carlos Felipe Francisco Martínez, con asiento en la ciudad de Calchaquí, departamento Vera, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción; y

CONSIDERANDO:

Que dicha designación se enmarca en los términos de la Ley N.º 6898 - modificada por Ley N° 13410- y Decreto N° 3968/15;

Que obran en las actuaciones copia del Acuerdo N° 015/19 del Consejo Superior del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe mediante el cual se dispuso oportunamente la convocatoria y difusión del concurso

para Escribanos Adjuntos, constancias de publicidad, copia de la Resolución N° 0344/23 -rectificativa de la Resolución N° 0288/21 del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, mediante la cual se aprobó el orden de mérito de Escribanos Adjuntos para la cobertura de cargos vacantes en Registros Notariales de la Primera Circunscripción; Que asimismo obra nota del Escribano Carlos Felipe Francisco Martínez, Titular del Registro Notarial N° 278 con asiento en la ciudad de Calchaquí, dirigida a la Sra. Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción, informando que, atento a la Resolución N° 0344/23 -ex MGJ y DH-, acepta y propone como escribana adjunta a la concursante ganadora N° 1, Escribana Antonela Guadalupe Borgonovo quien se halla inscrita en la matrícula de la Primera Circunscripción bajo el N° 980 desde el 05 de abril de 2021, agregándose la aceptación del cargo por parte de la Escribana para desempeñarse como adjunta;

Que el Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, a través de su Consejo Directivo y Consejo Superior resuelve, mediante Resolución N° 2937/24 y Acuerdo N° 011/24, respectivamente, elevar al Poder Ejecutivo la solicitud para que se designe a tales efectos a la interesada; Que el artículo 21 del Decreto N° 3968/15 establece que "Cada titular puede compartir su registro notarial con un adjunto que será nombrado por el Poder Ejecutivo. La propuesta de nombramiento debe recaer en el escribano que, habiendo aprobado el concurso que se convoque de conformidad con el artículo 22 de la presente ley, se encuentre ubicado dentro de los primeros quince (15) lugares del orden de mérito que resulte del concurso, a elección del escribano titular realizada por ante el Colegio de Escribanos...", seguidamente, el artículo especifica los requisitos que deberán reunirse, lo cual también está contemplado por el Decreto Reglamentario N° 1612/95, modificado por Decreto N° 3968/15;

Que consta la intervención de los organismos pertinentes -Consejo Directivo de la Primera Circunscripción y del Consejo Superior del Colegio de Escribanos- como así también del señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional mediante Dictamen N° 294/24, no formulando reparos a la gestión en los términos propuestos;

Que el presente acto administrativo es dictado en virtud de las facultades conferidas por el artículo 14, inciso 40 de la Ley N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Designese a la Escribana Antonela Guadalupe Borgonovo, D.N.I. N° 33.923.043, Clase 1988 con carácter de adjunta al Registro Notarial N° 278 de titularidad del Escribano Carlos Felipe Francisco Martínez, con asiento en la ciudad de Calchaquí, departamento Vera, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción, en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46653 Jul. 24 Jul. 28

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 0015

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 23 JUL 2025

VISTO:

El Expediente 00215-0019135-9 del Registro de Información de Expedientes -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD- mediante el cual se gestiona la inscripción y matriculación de postulantes en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe pertenecientes a Circunscripción Rosario Año 2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1747/11, se reglamenta la Ley N° 13.151 de Mediación y sus modificatorios 4688/14 y 184/19;

Que por Disposición N° 002/25 del Director provincial de mediación se convoca a inscripción en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as de la Provincia de Santa Fe para las circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista, estableciendo asimismo el procedimiento a tal fin;

Que los postulantes que se detallan en el Anexo Único que forma parte de la presente, solicitan su inscripción en el sitio web www.santafe.gov.ar/mediación y presentan toda la documentación requerida en la Agencia de Gestión de Mediación -perteneciente a su domicilio- para su inscripción en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as de la Provincia de Santa Fe en carácter de mediadores/as o comediantes/as;

Que asimismo constituyen domicilio a fin de realizar las mediaciones en Oficinas de Mediación o en Centros de Mediación, habilitados a tal fin; Que los peticionantes han cumplido, de conformidad a los informes de los estamentos técnicos de ésta Subsecretaría de Acceso a la Justicia con los requisitos exigidos por la Ley N° 13.151, el Anexo I del Decreto N° 1747/11, modificado por Decreto 4688/2014 y 184/19 y las Resoluciones N° 0413/11 y Disposición 0002/25;

Que en consecuencia, corresponde se inscriban en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as de la Provincia de Santa Fe, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 1747/11;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el art

2 del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 149/23 y la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23; POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Inscribise a los MEDIADORES/AS y COMEDIANTES/AS en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe, Circunscripción Rosario, bajo los números de matrícula que se detallan en el ANEXO ÚNICO y que forma parte de la presente, a los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 13.151 y la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2°: Otórguese a los mismos las credenciales correspondientes y agréguese la documentación presentada al legajo personal de cada matriculado.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO ÚNICO

1. ACEVEDO MARIA BELEN, DNI 31.331.159, MATRÍCULA N° 2312.
2. AGGIO MICAELA VANESA, DNI 35.022.110, MATRÍCULA N° 2313.
3. ALBERTO ARIANA NATALIA, DNI 24.720.738, MATRÍCULA N° 2314.
4. ALVAREZ CECILIA PAULA, DNI 30.685.537, MATRÍCULA N° 2315.
5. AQUILANO LEONEL IGNACIO, DNI 39.121.873, MATRÍCULA N° 2348.
6. BARCIA JOSE RUBEN, DNI 34.420.033, MATRÍCULA N° 2316.
7. BOSSO ANDRES, DNI 23.761.020, MATRÍCULA N° 2317.
8. CAMPOS DEBORA VANESA, DNI 30.270.480, MATRÍCULA N° 2318.
9. CASADEY BELTRAN MA. DE LOS ANGELES, DNI 28.420.815, MATRÍCULA N° 2319.
10. CATTANEO LISANDRO, DNI 16.627.797, MATRÍCULA N° 2349.
11. DE MARCO FABIANA EUGENIA, DNI 17.849.281, MATRÍCULA N° 2320.
12. DI TOCCO NESTOR, DNI 35.702.551, MATRÍCULA N° 2321.
13. DRUETTO STEFANIA SOLEDAD, DNI 38.087.236, MATRÍCULA N° 2322.
14. FEIL PATRICIA SUSANA, DNI 29.232.991, MATRÍCULA N° 2323.
15. FERNANDEZ MARIA BELEN, DNI 33.837.695, MATRÍCULA N° 2324.
16. FERRER MARIA CECILIA, DNI 21.414.272, MATRÍCULA N° 2325.
17. FIOCCA MARINA, DNI 32.188.958, MATRÍCULA N° 2326.
18. GAHN GERALDINA, DNI 26.449.519, MATRÍCULA N° 2327.
19. GAMBACURTA GEORGINA NATALI, DNI 37.335.199, MATRÍCULA N° 2328.
20. GILLI JULIETA, DNI 37.523.443, MATRÍCULA N° 2329.
21. GODOY GISELA PAOLA, DNI 30.293.642, MATRÍCULA N° 2330.
22. GRANO SILVINA, DNI 24.322.971, MATRÍCULA N° 2363.
23. GRATAROLA LUMILA LUCIANA, DNI 30.431.573, MATRÍCULA N° 2331.
24. LAMAS ROMINA ANDREA, DNI 25.707.258, MATRÍCULA N° 2332.
25. LATANZI SEBASTIAN ANDRES, DNI 27.858.889, MATRÍCULA N° 2333.
26. LLACZA VALERIA NOEMI, DNI 28.568.157, MATRÍCULA N° 2334.
27. MAFFEI VALERIA, DNI 29.232.811, MATRÍCULA N° 2350.
28. MANCINO LILIANA ANDREA, DNI 20.923.454, MATRÍCULA N° 2357.
29. MESSINA VANESA CARINA, DNI 38.132.078, MATRÍCULA N° 2335.
30. MONTES VALERIA MIRIAM, DNI 23.993.536, MATRÍCULA N° 2352.
31. MOREL MARIANO FERNANDO, DNI 25.900.753, MATRÍCULA N° 2336.
32. OPPEDISANO ERIKA MARIA, DNI 23.786.446, MATRÍCULA N° 2337.
33. ORITI TIZIO MARIA CELIA, DNI 21.008.809, MATRÍCULA N° 2354.
34. PEREZ CAROLINA INES, DNI 38.598.291, MATRÍCULA N° 2338.
35. PERFETTO BRUNO OSCAR, DNI 26.835.868, MATRÍCULA N° 2339.
36. PINA QUISPE JANINA CRISTINA, DNI 26.202.074, MATRÍCULA N° 2356.
37. RUIZ LEILA MARIEL, DNI 35.750.410, MATRÍCULA N° 2340.
38. SALVAGNO MARIA FLORENCIA, DNI 30.688.953, MATRÍCULA N° 2341.
39. SANTILLI CARLOS ALBERTO, DNI 16.127.527, MATRÍCULA N° 2342.
40. SEGATO ROMINA PAOLA, DNI 34.215.637, MATRÍCULA N° 2343.
41. SGUIGLIA VALERIA, DNI 25.615.758, MATRÍCULA N° 2347.
42. SOTTOMANO MELINA ANDREA, DNI 36.519.439, MATRÍCULA N° 2344.
43. ST MARY KEVIN WILLIAMS, DNI 38.598.553, MATRÍCULA N° 2345.
44. TOSTICARELLI MARIA CECILIA, DNI 40.311.594, MATRÍCULA N° 2351.
45. TREVISONE MARIA BELEN, DNI 30.548.248, MATRÍCULA N° 2346.
46. ZARATE ERICA SOLEDAD, DNI 33.969.733, MATRÍCULA N° 2353.
47. S/C 46659 Jul. 24 Jul. 28

CONFERENCIA DE SERVICIOS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 0001

VISTO:

El Expediente 00101-0333182-8 por el que tramita la aprobación de las pautas de integridad y transparencia para las gestiones que se lleven a cabo a través de la Ventanilla Única de Inversiones (VUI), y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 2187/2024 crea la Ventanilla Única de Inversiones (VUI) con la misión de entender en la radicación en todo el territorio provincial de proyectos económicos, industriales, comerciales y de inversión en general que requieran factibilidad para el uso del suelo, ejerciendo la dirección integral y unificada del procedimiento administrativo tendiente a la obtención de un certificado único de radicación -CUR-;

Que, de conformidad con lo establecido en la referida norma, la Ventanilla Única de Inversiones (VUI) funciona en el ámbito de la Secretaría de Coordinación de Transformación Digital dependiente de la Gobernación de la provincia;

Que, en virtud de la significación económica y social de los proyectos de inversión contemplados en tal régimen, el Secretario de Coordinación de Transformación Digital, de acuerdo a las competencias conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 2187/24 ha convocado la Conferencia de Servicios con los alcances establecidos en el artículo 92 del Decreto N° 4174/15, solicitando a la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público, la elaboración de unas pautas a los fines de garantizar en todas las etapas del trámite el estricto cumplimiento de estándares normativos de ética y transparencia;

Que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), aprobada por Ley N° 26097, establece en el inciso 4 de su Artículo 7 "Sector Público" que: "4. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, procurará adoptar sistemas destinados a promover la transparencia y a prevenir conflictos de intereses, o a mantener y fortalecer dichos sistemas";

Que la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 13230 establece un conjunto de deberes que deben cumplir las personas que ejercen la función pública en todos sus niveles y jerarquías, que las obliga a desempeñarse observando los principios de honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana; debiendo abstenerse de intervenir en todo asunto respecto al cual se encuentre comprendido en alguna de las causas de excusación previstas en la ley procesal civil (inciso i), entre otros,

Que, asimismo, la Ley N° 13230 establece normas sobre incompatibilidades y conflictos de intereses (Capítulo III) y un régimen de obsequios a funcionarios públicos (Capítulo IV);

Que, a su vez, el Reglamento para el trámite de actuaciones administrativas (aprobado por Decreto N° 4174/15) prohíbe al personal de la Administración "intervenir en forma directa o indirecta en cualquier otro acto, operación o negocio que resulte evidentemente incompatible con la corrección y necesaria prescindencia que exige el buen desempeño de la función pública...";

Que, en suma, de acuerdo con las referidas disposiciones de la Ley N° 13230 y Decreto N° 4174/15, es deber de los funcionarios y empleados públicos abstenerse de tomar intervención en los asuntos que revisten interés directo para su propia persona y para las personas que se encuentran especialmente vinculadas con aquellos;

Que, de conformidad con la Ley N° 14256, de gobernanza de datos y acceso a la información pública, todo tipo de dato contenido en documentos de cualquier formato que los organismos del sector público provincial generen, obtengan, transformen, controlen o custodien es información pública;

Que la transparencia permite optimizar la eficiencia y la eficacia en la gestión de las inversiones por parte del Estado provincial y crea un clima de confianza que alienta a las mismas;

Que el acceso a la información pública de las inversiones es garantía del ejercicio del control ciudadano sobre las empresas y personas físicas que invierten en el Estado;

Que la transparencia en las inversiones previene riesgos de corrupción aportando claridad y objetividad al momento de evaluar proyectos, ofertas de inversión, entre otros;

Que a los fines indicados se procura, por un lado, la abstención del ejercicio de competencia por parte de los agentes y funcionarios en los casos de vinculación especial con los particulares interesados, y por otro, proveer a la mayor transparencia posible en las gestiones realizadas a través de la ventanilla única;

Que, en consecuencia, la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público fue creada por el Decreto N° 0660/2024 con la misión de monitorear, prevenir y promover las políticas necesarias para optimizar la transparencia de todas las acciones de gobierno que lleve adelante la Provincia de Santa Fe, velando específicamente, por la observancia en todos los niveles de la administración de gobierno de los estándares nacionales y convencionales vigentes para la

correcta aplicación de las normas, como así también en la implementación y diseño de los procedimientos relacionados a la administración y gestión de lo público;

Que, entre sus competencias, se destacan las referidas a "monitorear los distintos procesos de gestión pública a los fines de proponer mejoras o cambios que sean necesarios para potenciar la transparencia de dichos procesos" y "promover y elaborar protocolos de actuación (manuales de buen gobierno o gobierno eficiente) ajustados a los estándares internacionales en materia de transparencia y ética pública";

Que, en el marco de la Conferencia mencionada anteriormente se han reunido los señores Mauricio Basso – Secretario de Coordinación de Transformación Digital y el Doctor Marcelo Trucco – Subsecretario de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética en el Sector Público a los fines de elaborar las presentes pautas para su consideración en todas las gestiones alcanzadas por el régimen provincial que refiere a la ventanilla única de inversiones;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 0660/24 y N° 1391/24.

POR ELLO:

LA CONFERENCIA DE SERVICIOS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE INVERSIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébanse las "PAUTAS DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA VENTANILLA ÚNICA DE INVERSIONES", que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO ÚNICO

PAUTAS DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA VENTANILLA ÚNICA DE INVERSIONES

I. OBJETIVO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El presente documento tiene por objetivo general brindar una guía técnica a los/as agentes y funcionarios/as de la Administración provincial, independientemente de su jerarquía, función o modalidad de contratación, que intervengan en cualquier gestión y/o trámite alcanzado por el régimen provincial de ventanilla única de inversiones -Decreto N° 2187/2024, en particular en relación al trato con los/as administrados/as, para el mejor cumplimiento de las disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 14256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública, de lo establecido en la Ley N° 13230 "Ética en el ejercicio de la Función Pública" y en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de Actuaciones Administrativas aprobado por Decreto N° 4174/2015, y demás concordantes. Las referidas normas buscan promover la transparencia gubernamental, garantizar el acceso a la información pública y prevenir situaciones de conflictos de interés.

II. PRINCIPIOS RECTORES

La Ventanilla Única de Inversiones (VUI) funcionará, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2187/2024, en el ámbito de la Secretaría de Coordinación de Transformación Digital. Todas las gestiones tramitadas ante la Ventanilla Única de Inversiones deben respetar los siguientes principios:

1. Publicidad activa: Toda información relevante se publica de forma clara y accesible.
2. Igualdad de trato: Todos los proyectos son tratados bajo los mismos criterios.
3. Trazabilidad de procesos: Cada acción administrativa queda documentada.
4. Objetividad e imparcialidad: Prevención de Conflictos de Interés
5. Integridad Institucional: Conducta ética de funcionarios y agentes públicos.
6. Rendición de cuentas: Informes periódicos abiertos a la ciudadanía.

III. PAUTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA, LA INTEGRIDAD Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

III.1. FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA

El principio de transparencia se materializa en prácticas concretas y acciones de gobierno que tienen por finalidad la de transparentar los datos del Estado Provincial para garantizar el derecho humano de acceder a la información pública, y en el marco específico de este documento, para optimizar la eficiencia y la eficacia en la gestión de las inversiones por parte del Estado provincial y generar un ambiente de apertura y confianza que aliente a las mismas.

a) GESTIÓN ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO EN LÍNEA

Todas las gestiones alcanzadas por el régimen establecido por Decreto N° 2187/2024, se realizarán mediante sistema electrónico, con seguimiento en línea disponible para los particulares. De conformidad con la Ley N° 14256, se establece el principio de Ventanilla Única Digital como mecanismo para la gestión de trámites y acceso a servicios gubernamentales por parte de personas humanas y jurídicas.

b) PLATAFORMA DIGITAL DE INVERSIONES DE ACCESO PÚBLICO. La Ley N° 14256, de gobernanza de datos y acceso a la información pública, establece la obligación de los sujetos obligados de publicar en forma completa, actualizada, por medios digitales y en formatos abiertos "los permisos, concesiones y autorizaciones otorgados y sus titulares" (art. 53. Inciso h).

Ley N° 14256. Artículo 53 -Transparencia Activa- "Las órganos y entes alcanzados (...) deben facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página web oficial de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros. Asimismo, los órganos y entes obligados deberán publicar en forma completa, actualizada, por medios digitales y en formatos abiertos: (...) h) los permisos, concesiones y autorizaciones otorgados y sus titulares".

La ley establece así un piso mínimo, lo que no obsta la publicación de información adicional que contribuya a un mayor control social de la actividad del Estado provincial.

Ello es así dado que todo tipo de dato contenido en documentos de cualquier formato que los sujetos obligados del generen, obtengan, transformen, controlen o custodien es información pública, y cualquier persona, física o jurídica, sin necesidad acreditar derecho subjetivo o interés legítimo puede acceder a la misma.

Además de las obligaciones que supone la transparencia activa, los organismos pueden ir más allá en sus políticas de transparencia mediante prácticas de apertura de información: Transparencia proactiva.

En tal sentido, a los fines de una mejor comprensión de la normativa en materia de transparencia gubernamental, es importante distinguir: transparencia activa, transparencia pasiva y transparencia proactiva.

- **TRANSPARENCIA ACTIVA:** Divulgación de Información a través de los sitios web de organismos públicos, en cumplimiento de una obligación legal.

- **TRANSPARENCIA PASIVA/REACTIVA:** Información brindada a partir de una solicitud realizada por personas físicas o jurídicas. Se considera 'reactiva' porque la divulgación se activa en respuesta a un requerimiento previo.

- **TRANSPARENCIA PROACTIVA:** Divulgación de información por iniciativa propia de los organismos públicos sobre los resultados de su gestión o cualquier otra información que se considere de valor para la ciudadanía.

Atendiendo el principio de presunción de publicidad de la información en poder del Estado, y con base en la transparencia proactiva, la Secretaría de Coordinación de Transformación Digital llevará a cabo las acciones que resulten necesarias para habilitar una plataforma digital con acceso público que incluirá, entre otros, los siguientes datos: Fecha de ingreso de la iniciativa; Tipo de Inversor; Rubro y localización estimada; Estado del expediente; Funcionario responsable.

c) COMUNICACIONES Y REUNIONES INSTITUCIONALES PRESENCIALES Y VIRTUALES

Toda reunión o actividad desarrollada por funcionarios o agentes de la Secretaría de Coordinación de Transformación Digital, en modalidad de reunión y/o audiencia presencial, y que fuera solicitada por personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, por sí o en representación de terceros, tendrá lugar preferentemente en sede, oficinas y/o espacios oficiales debiendo ser documentada mediante acta, haciendo constar: lugar, fecha y hora, participantes, motivo de la reunión, temas tratados. En el caso de reuniones virtuales, además del acta, las mismas serán grabadas, previa notificación a los/as administrados/as de dicha situación.

Los/as agentes o funcionarios/as deben utilizar los canales institucionales provistos por la Administración para comunicarse con los/as administrados/as: correo electrónico, celulares, medios de mensajería u otros. Asimismo, se recomienda implementar esta medida en toda reunión realizada por funcionarios o agentes que intervengan en cualquier gestión y/o trámite alcanzado por el régimen provincial de ventanilla única de inversiones -Decreto N° 2187/2024, sea cual fuere la jurisdicción o entidad a la que pertenezcan.

III.2. FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRIDAD

Los/as agentes y funcionarios/as públicos que intervengan en cualquier gestión y/o trámite alcanzado por el régimen provincial de ventanilla única de inversiones -Decreto N° 2187/2024, deberán actuar con estricto apego a la ley 13230, de ética en el ejercicio de la función pública.

Cabe señalar que la referida ley establece:

- un conjunto de deberes y prohibiciones (capítulo II) aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública (artículo 2), instituyendo su cumplimiento como requisito de permanencia en el cargo (artículo 3);

- normas sobre incompatibilidades y conflictos de intereses (Capítulo III);

- régimen de obsequios a funcionarios públicos (Capítulo IV);

- normas éticas sobre la publicidad de los actos, programas, obras, servicios y campañas de los órganos públicos (la cual deberá tener carácter educativo, informativo o de orientación social, no pudiendo constar en ella, nombres, símbolos o imágenes que supongan promoción personal de las autoridades o funcionarios públicos) (artículo 18).

Finalmente, resulta importante mencionar que la ley entiende por función pública "toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado Provincial o al servicio del Estado Provincial o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos" (artículo 1).

a) PAUTAS Y DEBERES DE COMPORTAMIENTO ÉTICO

Tal como se mencionó anteriormente, la ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 13.230 establece un conjunto de deberes que deben cumplir las personas que ejercen la función pública en todos sus niveles y jerarquías, que las obliga a desempeñarse observando los principios y pautas éticas que enumera.

La citada Ley exige a los funcionarios desempeñarse con "... honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana" (inciso b); Velar en todos sus actos por los intereses del Estado Provincial, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando de esa manera el interés público sobre el particular (inciso c); No recibir ningún beneficio personal indebido vinculado a la realización, retardo u omisión de un acto inherente a sus funciones, ni imponer condiciones especiales que deriven en ello (inciso d); Fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas sin restringir información, a menos que una norma o el interés público claramente lo exijan (inciso e); (...) Abstenerse de utilizar información adquirida en el cumplimiento de sus funciones para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales o de permitir su uso en beneficio de intereses privados (inciso f); Abstenerse de usar las instalaciones y servicios del Estado Provincial para su beneficio particular o para el de sus familiares, allegados o personas ajenas a la función oficial, a fin de avalar o promover algún producto, servicio o empresa (inciso g); Abstenerse de intervenir en todo asunto respecto al cual se encuentre comprendido en alguna de las causales de excusación previstas en la ley procesal civil (inciso i), entre otros.

b) PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

La Ley N° 13230 establece que es incompatible con el ejercicio de la función pública "Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades" (inciso a);

En realidad la citada ley está haciendo referencia a situaciones de conflicto de intereses. Cabe señalar que esta situación se presenta cuando el interés particular de quien ejerce una función pública colisiona con los deberes y obligaciones del cargo que desempeña (L. Terry Cooper, 1982; OA, 2009).

Atendiendo a ello, se puede observar que la norma se dirige a proteger la objetividad e imparcialidad en el ejercicio de la función, a tutelar la igualdad de trato y la independencia de criterio en la adopción de decisiones públicas.

Por otra parte, el artículo 68 del Reglamento para el Trámite de Actuaciones Administrativas aprobado por Decreto N° 4174/2015 prohíbe al personal de la Administración Provincial "actuar en forma directa o indirecta en el diligenciamiento de trámites ante la repartición en que preste servicios o en cualquier otra de la Administración Provincial, en los siguientes casos: 1- Cuando tenga relación de dependencia con una o varias de las partes interesadas en la gestión; 2- Cuando, aún sin tener relación de dependencia, el trámite refiera a una gestión sobre compras, ventas, concesiones o contrataciones en una actividad industrial o comercial a la que el empleado se encuentre ligado por actividades que desarrolle fuera de la Administración; 3- En el caso de profesionales abogados, contadores públicos, procuradores, escribanos, etc., en el diligenciamiento en representación de terceros, de gestiones o actuaciones que tramiten ante la propia repartición en que presten servicios o ante el Ministerio del cual dependa dicha repartición, exceptuándose los casos en que se obre por mandato judicial".

Asimismo, el art. 69 de referido reglamento, prohíbe al personal de la Administración Provincial "intervenir en forma directa o indirecta en cualquier otro acto, operación o negocio que resulte evidentemente incompatible con la corrección y necesaria prescindencia que exige el buen desempeño de la función pública..."

De conformidad con lo prescripto en el art. 70 del reglamento de actuaciones administrativas, "cuando un agente de la Administración se encuentre comprendido en alguna de las incompatibilidades prescriptas precedentemente y sea llamado a intervenir o, bajo su firma, deba producir informes, dictámenes o realizar otras diligencias en alguna gestión o actuación en la cual su opinión pueda influir ante la autoridad que deba resolver, será su obligación excusarse de intervenir".

En suma, de acuerdo con las referidas disposiciones de la Ley N° 13230 y Decreto N° 4174/2015, es deber de los funcionarios y empleados públicos que intervengan en los trámites inherentes a la radicación en el territorio provincial de proyectos económicos, industriales, comerciales y de inversión en general que requieran factibilidad para el uso del suelo, a los fines de la obtención de un certificado único de radicación -CUR- abstenerse de tomar intervención en los asuntos que revisten interés directo para su propia persona y para las personas que se encontraran especialmente vinculadas con aquellos.

c) PROHIBICIÓN DE ACEPTAR BENEFICIOS O REGALOS DE INVERSIÓN

Los funcionarios y agentes que intervengan en la tramitación de los proyectos económicos, industriales, comerciales y de inversión en general comprendidos en el art. 2 del decreto N° 2187/24, en cualquiera de sus etapas (evaluación preliminar, admisibilidad, etc.) no podrán recibir regalos, obsequios o donaciones, sean de cosas, servicios o bienes, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones.

Ley N° 13230. Capítulo IV. Régimen de obsequios a funcionarios públicos

ARTÍCULO 9.- Los funcionarios públicos no podrán recibir regalos, obsequios o donaciones, sean de cosas, servicios o bienes, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones. En el caso de que los obsequios sean de cortesía o de costumbre diplomática la autoridad de aplicación reglamentará su registración y en qué casos y cómo deberán ser incorporados al patrimonio del Estado, para ser destinados a fines de salud, acción social y educación o al patrimonio histórico-cultural, si correspondiere.

ARTÍCULO 10.- Quedan excluidos de la prohibición establecida en el Artículo precedente, los regalos equivalentes a un monto inferior al estipulado en la reglamentación, que se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos, o los provenientes de entidades sin fines de lucro destinados a la capacitación y perfeccionamiento profesional y académico. En resumen, los referidos servidores públicos deberán actuar con estricto apego al régimen de obsequios a funcionarios públicos previsto en el capítulo IV de la Ley N° 13230, de ética en el ejercicio de la función pública.

III.3. FORTALECIMIENTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL SOCIAL

La rendición de cuentas refiere a una forma específica de vínculo entre funcionarios públicos y ciudadanos, mediante el cual los primeros dan cuenta (explicaciones) del cumplimiento de las políticas, programas y acciones que están ejecutando, a través de la confección de memorias o informes de acceso público y con mecanismos de revisión de la gestión por parte de los ciudadanos u órganos estatales.

Para tal fin, resulta necesario por un lado elaborar y publicar informes de gestión de acceso público y por otro capacitar a los funcionarios y agentes del Estado provincial para promover una cultura de la rendición de cuentas y de orientación al ciudadano.

a) INFORMES DE GESTIÓN PÚBLICOS

La elaboración y publicación de informes de gestión es una buena práctica de rendición de cuentas que permite mejorar la relación entre la ciudadanía y el Estado. En este sentido, la Secretaría de Coordinación de Transformación Digital publicará, con periodicidad semestral, un informe con los proyectos ingresados y aprobados, observaciones y recomendaciones.

b) CAPACITACIÓN

La Secretaría de Coordinación de Transformación Digital promoverá la participación de sus agentes y funcionarios en las instancias presenciales o virtuales de capacitación en materia de transparencia y acceso a la información pública, organizadas por la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del sector público.

IV. SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Secretaría de Coordinación de Transformación Digital realizará todos los esfuerzos razonables para prevenir, el ámbito de los trámites realizados a través de la Ventanilla Única de Inversiones (VUI), la ocurrencia de conductas violatorias a la Ley N° 14256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública y a la Ley N° 13230 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública y demás concordantes, y para detener dichas conductas tan pronto como sea razonablemente posible luego de detectadas.

La violación de lo establecido en las referidas normas hace pasible a los funcionarios o agentes públicos de la aplicación de las sanciones previstas en el régimen que le sea aplicable en virtud del cargo o función desempeñada, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales establecidas en las leyes.

Asimismo, la Secretaría de Coordinación de Transformación Digital deberá realizar la difusión del presente protocolo para que éste sea conocido por la totalidad de los/as agentes y funcionarios/as que intervengan en las gestiones o trámites alcanzados por el régimen provincial de ventanilla única de inversiones -Decreto N° 2187/2024.

S/C 46654 Jul. 24 Jul. 28

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 0014

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 23 JUL 2025

VISTO:

El Expediente 00201-0282933-4 del registro de Sistema de Información de Expedientes-(SIE) mediante el cual se gestiona la inscripción y matriculación de postulantes en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe pertenecientes a la

Circunscripción Santa Fe, año 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1747/11, se reglamenta la Ley N° 13.151 de Mediación y sus modificatorios 4688/14 y 184/19;

Que, por Disposición N.º 0002/25 del Director Provincial de Mediación se convoca a inscripción en el Registro de Mediadores y Comediantes de la Provincia de Santa Fe para las circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista, estableciendo asimismo el procedimiento a tal fin;

Que, los y las postulantes que se detallan en el Anexo Único que forma parte de la presente, solicitan su inscripción en el sitio web www.santafe.gov.ar/mediacion y presentan toda la documentación requerida en la Agencia de Gestión de Mediación perteneciente a su domicilio para su inscripción en el Registro de Mediadores y Comediantes de la Provincia de Santa Fe en carácter de Mediadores/as o Comediantes/as, en las distintas Sedes de Mediación, comprendidas en las Circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista;

Que, asimismo constituyen domicilio a fin de realizar las mediaciones en Oficinas de Mediación o en Centros de Mediación, habilitados a tal fin;

Que los postulantes al Registro han realizado y aprobado el curso de Buenas Prácticas para Mediadores establecido como obligatorio por la Disposición 0002/25;

Que, las y los solicitantes han cumplido, de conformidad a los informes de los estamentos técnicos de ésta Subsecretaría de Acceso a la Justicia con los requisitos exigidos por la Ley N° 13.151, el Anexo I del Decreto N° 1747/11, modificado por Decreto 4688/2014 y 184/19 y las Resoluciones N° 0413/11 y 0002/25;

Que la presente se dicta de conformidad a lo previsto en los artículos 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 1747/11 y en uso de las facultades consecuentes de Decretos 0146/23 y 102/24

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Inscribise a los MEDIADORES/AS y COMEDIADORES/AS en el Registro de Mediadores y Comediantes Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe, bajo los números de matrícula y en las sedes de mediación que se detallan en el ANEXO ÚNICO y que forma parte de la presente, a los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 13.151 y la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2º: Otórguese a los mismos las credenciales correspondientes y agréguese la documentación presentada al legajo personal de cada matriculado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

ANEXO ÚNICO

- 1-BAENA, Antonella Anahí, DNI 34.038.616, Matrícula N.º 2275 Sede Santa Fe
- 2-BUSSI, Cristian Jose Lorenzo, DNI 17.929.708, Matrícula N.º 2276 Sede Santa Fe
- 3-COGLIANO, María Eugenia, DNI 26.460.448, Matrícula N.º 2277 Sede Santa Fe
- 4-DARNAUD, Zelma Gala, DNI 38.897.731, matrícula N.º 2278 Sede Santa Fe
- 5-DE IRIONDO, Verónica Carolina Luján, DNI 26.407.994, Matrícula N.º 2279 Sede Santa Fe
- 6-DAVILA, Sofia Pilar, DNI 37.282.412, Matrícula N.º 2280 Sede Santa Fe
- 7-EBERLE, María Belén, DNI 36.742.985, Matrícula N.º 2281 Sede Santa Fe
- 8-GALVEZ, Melisa Verónica, DNI 31.341.371, Matrícula N.º 2282 Sede Santa Fe
- 9-GAMMELGAARD, Augusto Ivan, DNI 37.446.286, Matrícula N.º 2283 Sede Santa Fe
- 10-GARIBAY, Rodrigo Esteban Nicolas, DNI 37.282.471, Matrícula N.º 2284 Sede Santa Fe
- 11-GROSSI, César Augusto, DNI 25.721.987, Matrícula N.º 2285 Sede Santa Fe
- 12-IOVALDI, Inés Alfonsina, DNI 29.048.513, Matrícula N.º 2286 Sede Santa Fe
- 13-LONGO, Mariano Sebastian, DNI 31.065.823, Matrícula N.º 2287 Sede Santa Fe
- 14-MANA, Carolina Eunice, DNI 30.792.073, Matrícula N.º 2288 Sede Santa Fe
- 15-MARCHESE, Macarena Aylén, DNI 37.281.710, Matrícula N.º 2289 Sede Santa Fe
- 16-MOLINA, Julieta, DNI 36.001.580, Matrícula N.º 2290 Sede Santa Fe
- 17-MORASSI, Daniela Paola, DNI 30.003.468, Matrícula N.º 2291 Sede Santa Fe
- 18-OVIEDO, Maria de los Milagros Guadalupe, DNI 39.246.414, Matrícula N.º 2292 Sede Sta Fe
- 19-PAEZ DE LA TORRE, María Florencia, DNI 26.977.577, Matrícula N.º 2293 Sede Sta Fe
- 20-PEREZ, Erica Belén, DNI 33.473.090, Matrícula N.º 2294

Sede Santa Fe
 21-PIEDRA BUENA, Paula Elvira, DNI 34.040.469, Matrícula N.º 2295 Sede Santa Fe
 22-RABAZZI, Indiana, DNI 34.162.859, Matrícula N.º 2296 Sede Santa Fe
 23-RECAMAN, Daniel Martin, DNI 30.554.448, Matrícula N.º 2297, Sede Santa Fe
 24-RIVOIRA BRONDINO, Verónica, DNI 31.163.216, Matrícula N.º 2298 Sede Santa Fe
 25-SAD, Maria Jose, DNI 24.238.780, Matrícula N.º 2299 Sede Esperanza
 26-SAD, María Victoria, DNI 23.390.453, Matrícula N.º 2300 Sede Esperanza
 27-SEJAS, Arturo Luciano, DNI 33.955.540, Matrícula N.º 2301 Sede Santa Fe
 28-SELLART, Bruno Manuel, DNI 28.244.034, Matrícula N.º 2302 Sede San Javier
 29-TOURN, Leila Marien, DNI 39.631.826, Matrícula N.º 2303 Sede Santa Fe
 30-ZIMMERMANN, Enzo Javier, DNI 37.407.821, Matrícula N.º 2304 Sede San Javier

COMEDIADORA:

PORRO, María Paula, DNI 33.446.981, Matrícula N.º 2305 Sede Santa Fe
 S/C 46658 Jul. 24 Jul. 28

DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2194

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 JUL 2025

VISTO:

El Expediente N° 15201-0216032-5 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 33 – (Iturraspe N° 460) - (3D) - N° DE CUENTA 0660-0031-0 - PLAN N° 660 - 32 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), cuyos adjudicatarios son los señores NOVERO, JORGE DARIO y RAMÍREZ, ROSANA BEATRIZ, según Boleto de Compra-Venta de fs. 35, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 124907 (fs. 36/37) manifiesta que en virtud del operativo realizado en la Ciudad de San Jorge, se presentan los señores Fiorito, Sonia y su esposo el señor Ortiz, Cristian, quienes expresan que habitan en la unidad referenciada junto a sus dos hijos desde hace muchos años, cuando los adjudicatarios les cedieron la vivienda. Solicitan se regularice su situación habitacional;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 41/43 se desprende abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del Boleto);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado; Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 33 – (Iturraspe N° 460) - (3D) - N° DE CUENTA 0660-0031-0 - PLAN N° 660 - 32 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores NOVERO, JORGE DARIO (D.N.I. N° 17.768.678) y RAMÍREZ, ROSANA BEATRIZ (D.N.I. N° 18.045.723), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2259/97.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 46647 Jul. 24 Jul. 28

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 0016

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 23 JUL 2025

VISTO:

El Expediente 00201-0282934-5 del Registro de Información de Expedientes-(SIE) mediante el cual se gestiona la inscripción y matriculación de postulantes en el Registro de Mediadores/as y Comedidores/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe pertenecientes a la Circunscrip-

ción Reconquista, año 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1747/11, se reglamenta la Ley N° 13.151 de Mediación y sus modificatorios 4688/14 y 184/19;

Que, por Disposición N° 0002/25 del Director Provincial de Mediación se convoca a inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe para las circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista, estableciendo asimismo el procedimiento a tal fin;

Que, los y las postulantes que se detallan en el Anexo Único que forma parte de la presente, solicitan su inscripción en el sitio web www.santafe.gov.ar/mediacion y presentan toda la documentación requerida en la Agencia de Gestión de Mediación perteneciente a su domicilio para su inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe en carácter de Mediadores/as o Comediadores/as, en las distintas Sedes de Mediación, comprendidas en las Circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista;

Que, asimismo constituyen domicilio a fin de realizar las mediaciones en Oficinas de Mediación o en Centros de Mediación, habilitados a tal fin;

Que los postulantes al Registro han realizado y cumplimentado el curso de Buenas Prácticas para Mediadores estipulado por la Disposición 0002/25;

Que, las y los solicitantes han cumplido, de conformidad a los informes de los estamentos técnicos de ésta Subsecretaría de Acceso a la Justicia con los requisitos exigidos por la Ley N° 13.151, el Anexo I del Decreto N° 1747/11, modificado por Decreto 4688/2014 y 184/19 y las Resoluciones N° 0413/11 y 0002/25;

Que la presente se dicta de conformidad a lo previsto en los artículos 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 1747/11 y en uso de las facultades consiguientes de lo establecido en los Decretos 0146/23 y 102/24

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Inscribáse a los MEDIADORES/AS y COMEDIADORES/AS en el Registro de Mediadores y Comediadores Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe, bajo los números de matrícula y en las sedes de mediación que se detallan en el ANEXO ÚNICO y que forma parte de la presente, a los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 13.151 y la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2°: Otórguese a los mismos las credenciales correspondientes y agréguese la documentación presentada al legajo personal de cada matriculado.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

ANEXO UNICO

- 1-AGUIRRE, Elizabet Miriam, DNI 32.177.120, Matrícula N.º 2306 Sede Vera-Reconquista
- 2-BERTA Yanina Emilce, 25.417.714, Matrícula N.º 2307 Sede Vera
- 3-COLUSSI Romina Elin, DNI 33.072.455, Matrícula N.º 2308 Sede Reconquista Avellaneda - Villa Ocampo
- 4-FRANCO Ricardo Jose, DNI 22.077.194, Matrícula N.º 2309 Sede Reconquista
- 5-GIOMMETTI Gisela, DNI 31.062.347, Matrícula N.º 2310 Sede Vera
- 6-ZECHÍN Mariana Soledad, DNI 39.501.297 Matrícula N.º 2311 Sede Reconquista Avellaneda

S/C 46660 Jul. 24 Jul. 28

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

Casilda, Cuna de la Agroexportación, 17 de Julio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 125

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2786/2017 y la Resolución N° 030/2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2786/2017 se autoriza a reactualizar mensualmente los importes para el Sistema de Selección y Límites de Contratación de acuerdo al índice de precios mayoristas que determina el INDEC.

Que el Departamento Compras y Suministros ha sido designado como el responsable de la actualización mensual del índice previsto en el art. 1°, inciso a de la Ord. N° 2786/17.

Que ante lo expuesto mediante Expediente Municipal N° 4745/2025, el Dpto. Compras y Suministros solicita se renueven los montos de contratación de acuerdo a la última Resolución N° 030 de fecha 14/04/2025.

Que el Contador General ha procedido a realizar la actualización correspondiente al período de Febrero 2025 a Mayo 2025 con el fin de determinar los límites de contratación a aplicar, por ello

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°) ESTABLÉCESE a partir del 17/07/2025, los siguientes sistemas de selección y límites de contratación:

Licitación Pública: Superior a \$ 26.456.877,89

Compra Directa: Hasta \$ 3.966.865,79

Concurso de Precios: Mayor de \$ 3.966.865,79 a \$ 7.937.375,53

Licitación Privada: Mayor de \$ 7.937.375,53 a \$ 26.456.877,89

ARTÍCULO 2°) LA presente resolución será refrendada por la Secretaria Coordinadora del Área Bienestar y Desarrollo a cargo del Área de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°) COMUNÍQUESE a DEM, Contador General, Dpto. Compras y Suministros, Dpto. Contaduría, Dpto. Tesorería y al Concejo Municipal, a sus efectos.-

ARTICULO 4°) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al DEM.-

\$ 300 545145 Jul. 24 Jul. 28

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 0013

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 23 JUL 2025

VISTO:

El Expediente 00201-0283173-1 el Registro de Información de Expedientes-(SIE) mediante el cual se gestiona la inscripción y matriculación de postulantes en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe pertenecientes a la Circunscripción Rafaela, año 2025 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1747/11, se reglamenta la Ley N° 13.151 de Mediación y sus modificatorios 4688/14 y 184/19;

Que, por Disposición N° 0002/25 del Director Provincial de Mediación se convoca a inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe para las circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista, estableciendo asimismo el procedimiento a tal fin;

Que, los y las postulantes que se detallan en el Anexo Único que forma parte de la presente, solicitan su inscripción en el sitio web www.santafe.gov.ar/mediacion y presentan toda la documentación requerida en la Agencia de Gestión de Mediación perteneciente a su domicilio para su inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe en carácter de Mediadores/as o Comediadores/as, en las distintas Sedes de Mediación, comprendidas en las Circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista;

Que, asimismo constituyen domicilio a fin de realizar las mediaciones en Oficinas de Mediación o en Centros de Mediación, habilitados a tal fin;

Que los postulantes al Registro han realizado y cumplimentado el curso de Buenas Prácticas para Mediadores estipulado por la Disposición 0002/25;

Que, las y los solicitantes han cumplido, de conformidad a los informes de los estamentos técnicos de ésta Subsecretaría de Acceso a la Justicia con los requisitos exigidos por la Ley N° 13.151, el Anexo I del Decreto N° 1747/11, modificado por Decreto 4688/2014 y 184/19 y las Resoluciones N° 0413/11 y 0002/25;

Que la presente se dicta de conformidad a lo previsto en los artículos 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 1747/11 y en uso de las facultades consiguientes de lo establecido en los Decretos 0146/23 y 102/24

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Inscribáse a los MEDIADORES/AS y COMEDIADORES/AS en el Registro de Mediadores y Comediadores Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe, bajo los números de matrícula y en las sedes de mediación que se detallan en el ANEXO ÚNICO y que forma parte de la presente, a los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 13.151 y la normativa vigente en la materia.

ARTICULO 2°: Otórguese a los mismos las credenciales correspondientes y agréguese la documentación presentada al legajo personal de cada matriculado.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

ANEXO UNICO

- 1.- BERTOLDI DAIANA SOLEDAD, DNI: 34.074.886. Matrícula N.º 2358 Sede Rafaela
- 2.- CHIOSSO DANIELA, DNI: 35.289.853. Matrícula N.º 2359- Sede San Jorge
- 3.- HANG AI NARA AYELEN. DNI: 40.040.708. Matrícula N.º 2360 Sede Rafaela.
- 4.- NAVARRO EVANGELINA NOEMÍ, DNI: 31.851.776. Matrícula N.º 2361 Sede Rafaela
- 5.- DI SANTO CAROLINA EGLÉ, DNI: 33.272.800. Matrícula N.º 2362 Sede Ceres

S/C 46657 Jul. 24 Jul. 28

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 0017

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 23 JUL 2025

VISTO:

El Expediente 00215-0019136-0 del Registro de Información de Expedientes -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD- mediante el cual se gestiona la inscripción y matriculación de postulantes en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe pertenecientes a Circunscripción Venado Tuerto, Año 2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1747/11, se reglamenta la Ley N° 13.151 de Mediación y sus modificatorios 4688/14 y 184/19;
Que por Disposición N° 002/25 del Director provincial de mediación se convoca a inscripción en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as de la Provincia de Santa Fe para las circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista, estableciendo asimismo el procedimiento a tal fin;
Que la mediadora D'amelio Evelin, DNI 37.390.476, solicita su inscripción en el sitio web www.santafe.gov.ar/mediacion y presenta toda la documentación requerida en la Agencia de Gestión de Mediación -perteneciente a su domicilio- para su inscripción en el Registro de Mediadores y Comediantes de la Provincia de Santa Fe en carácter de mediadora;
Que asimismo constituye domicilio a fin de realizar las mediaciones en Oficinas de Mediación o en Centros de Mediación habilitados a tal fin;
Que la peticionante ha cumplido, de conformidad a los informes de los estamentos técnicos de ésta Subsecretaría de Acceso a la Justicia con los requisitos exigidos por la Ley N° 13.151, el Anexo I del Decreto N° 1747/11, modificado por Decreto 4688/2014 y 184/19 y las Resoluciones N° 0413/11 y Disposición 0002/25;
Que en consecuencia, corresponde se inscriba en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as de la Provincia de Santa Fe, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 1747/11;
Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el art 2 del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23;
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Inscribise a la mediadora D'amelio Evelin, DNI 37.390.476, en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe, Circunscripción Venado Tuerto bajo la matrícula N° 2355, a los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 13.151 y la normativa vigente en la materia.
ARTÍCULO 2°: Otórguese a los mismos las credenciales correspondientes y agréguese la documentación presentada al legajo personal de cada matriculado.
ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 46661 Jul. 24 Jul. 28

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

CLAUSURA

Ref.: Tr. 11.825 – Est. de calle Hipólito Irigoyen N.º 2836
Santa Fe – Santa Fe
Hágase saber a la Doctora Vega Romina N.º 5427, y a los familiares de los siguientes pacientes: Rosa Ruglio; Silva Teresa, Suarez Maria, Vergara Hilda, Torrejón Mirta, Buttarelli Delia, Sara Nitti Ana, Ghio Alejandro, Ghio Carlos, Vasquez María, Caffaratti Elsa, Gonzalez Raúl, Dalla Costa Gladys, Galoppe Leticia, Gonzalez Delia, Oldano Rosa; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del establecimiento de salud con internación de calle Hipólito Irigoyen N.º 2836 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 64 del 30/08/2.024 dispuesta por el Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.
S/C 46663 Jul. 24 Jul. 28

COMUNA DE PAVÓN

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente,

ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 15 de la Manzana 8 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 15 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 283.170 año 2025, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre LITORAL SANTAFESINO S.A. al Tomo: 212, Folio 152, No. 142.613 (17.11.86); Registrado en el R.G.P al Tomo: 212, Folio 152, No. 142.613 (17.12.86) a nombre de LITORAL SANTAFESINO Sociedad Anónima. Está ubicado con frente al sureste sobre calle Los Gladiolos, entre calles Las Azucenas y Las Lilas, a los 40 metros de la primera hacia el suroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al suroeste con el lote No. 16, al noroeste con el lote No. 6, y al noreste con los lotes Nos, 11, 12, 13 y 14, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 283.170 año 2025, sigue siendo el lote No. 15, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.- Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.-
\$ 200 545136 Jul. 24 Jul. 28

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 34 de la Manzana 25 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 34 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 229.112 año 2020, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre LITORAL SANTAFESINO S.A. al Tomo: 212, Folio 152, No. 142.613 (17.11.86); Registrado en el R.G.P al Tomo: 212, Folio 152, No. 142.613 (17.12.86) a nombre de LITORAL SANTAFESINO Sociedad Anónima. Está ubicado con frente al suroeste sobre calle Los Crisantemos, entre calles Los Gladiolos y Las Rosas, a los 50 metros de la primera hacia el sureste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al noroeste con el lote No. 35, al noreste con el lote No. 11, y al sureste con el lote No. 33, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 229.112 año 2020, sigue siendo el lote No. 34, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.- Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.
\$ 200 545135 Jul. 24 Jul. 28

TRIBUNAL COLEGIADO

SE NOTIFICA AL SR. DIEGO MARCELO CISNEROS, DNI N° 24.407.951

Por disposición de la Dra. María Carolina MOYA, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de Santa Fe, en autos caratulados: "SUBSECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/BARRIENTOS, MERCEDES, CISNEROS DIEGO MARCELO Y ESPINOSA CELESTE MILAGROS S/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA (MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA) (21-10691813-6), se notifica por edicto al Sr. DIEGO MARCELO CISNEROS, DNI N° 24.407.951 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 20 de Mayo de 2024 Y VISTOS: Estos caratulados "SUBSECRETARIA DE LOS OCHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ BARRIENTOS, MERCEDES, CISNEROS DIEGO MARCELO Y ESPINOSA CELESTE MILAGROS S/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA (MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA)" 21-10691813- 6, y sus acumulados "SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ BARRIENTOS, MERCEDES BEATRIZ, CISNEROS, MARCELO JESUS Y ESPINOSA, RAMON HORACIO S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL. SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD" CUIJ 21-10696608-4 Y "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ BARRIENTOS, MERCEDES BEATRIZ; CISNEROS, MARCELO JESUS Y ESPINOSA, RAMON HORACIO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE 21 de mayo de 2024 RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" CUIJ 21-10753784-5, tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1, de la ciudad de Santa Fe; de los que, RESULTA: Que la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Santa Fe-, interpone a fs. 217/218 Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Control de Legalidad, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial 12967, que se declaró conforme Disposición Administrativa N° 000041 de Fecha 04 de Abril de 2023 y que tiene por objeto la separación definitiva de la convivencia de las niñas EMILCE CISNEROS, DNI nro. 47.367.774 y CELESTE MILAGROS ESPINOSA, DNI nro. 50.405.482, de sus progenitores Mercedes Beatriz BARRIENTOS, DNI nro. 32.935.270 y Marcelo Jesús CISNEROS, DNI nro. 24.407.951 y el otorgamiento de tutela de los mismos en favor de una integrante de su familia ampliada, su hermana YESICA CISNEROS, DNI nro. 41.380.044, domiciliada en Manzana 6 de la localidad de Alto Verde -Santa Fe, provincia de Santa Fe. Adjunta copia de la disposición mencionada, de las notificaciones de la misma, y relata los he-

chos que la fundamentan. Que, recibidos los autos en este Tribunal, y por decreto obrante a fs. 220 se dispuso la citación de los progenitores de las niñas para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas propuestas por la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia, y Familia, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en la presente causa. Vencido el plazo, los demandados no se expidieron acerca de las medidas propuestas por el órgano administrativo. A fs. 246/246vto obran sendas notificaciones. Que a fs. 233 de autos obra acta de audiencia de conocimiento personal de las jóvenes y su pretensa tutora y a fs 241/242 se agrega Informe Socio-ambiental confeccionado por la Lic. Fernanda Abrigo Robles, Trabajadora Social de este Tribunal, el que fuera efectuado en el domicilio de la Sra. Yésica Cisneros. Que a fs. 244 la Sra. Defensora General Civil nro. 1 dictamina a favor de la sugerencia por parte del organismo administrativo; y CONSIDERANDO: Que el nuevo paradigma de la infancia implementado desde la Convención de los Derechos del Niño y por las leyes nacional 26.061 y provincial 12967 (modificada por ley 13.237) y su decreto reglamentario 619/10, y por los artículos 594 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) determina la constatación de la vulneración de los derechos en la familia de origen, para poder efectivizar el derecho a vivir en una nueva familia. Los niños y niñas tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo o a tener una familia adoptiva (art. 5 y 20 Convención de los Derechos del Niño y artículo 594 del Código Civil y Comercial de la Nación), es decir, "debe tener una familia definitiva, un lugar suyo al cual pertenezca donde tenga un estatus de hijo" (Grosman, Cecilia P. "La responsabilidad del Estado en la institucionalización de niños y adolescentes" JA 2007 - IV -Número Especial, Protección de la Familia, p12). Es por ello que en función del interés del niño (art. 3 de la Convención mencionada), ligado al Derecho a desarrollarse en una familia (art. 5, 20 y preámbulo de la Convención y artículo 594 del Código Civil y Comercial de la Nación), aquél debe construirse a través del respeto de sus derechos fundamentales, sopesando las circunstancias de hecho antes descriptas y, en consecuencia, para determinar de qué manera tales derechos y las necesidades de los niños Leila, Bianca, Valentina, Natasha y David ARAUJO, puedan recibir el mejor amparo, se hace indispensable respetar: la dignidad que sustenta como sujeto de derechos y de persona en desarrollo (art. 9 Ley 26.061; y art. 33 Constitución Nacional); la integridad física y psíquica (art. 6, inc. 2 de la Convención de los Derechos del Niño); el derecho a la identidad (art. 7 y art. 8 Convención de los Derechos del Niño) desde una concepción dinámica del término, en cuya efectivización el lugar de acogida deberá tener en cuenta su situación vital y su actual entorno social (art. 20, inc. 3 Convención de los Derechos del Niño). Que el artículo 607 del Código Civil y Comercial de la Nación explicita cuáles son las causas o vías de acceso al proceso de declaración de situación de adoptabilidad de los niños que ven vulnerados sus derechos por su familia de origen y además, resalta en su antelúltima parte que "la declaración judicial de la situación de adoptabilidad no puede ser dictada si algún familiar o referente afectivo del niño, niña o adolescente ofrece asumir su guarda o tutela y tal pedido es considerado adecuado al interés de éste". Tal como surge de manera palmaria del texto legal transcripto, la mera aparición de referente afectivo de los niños susceptibles de ser declarados en situación de adoptabilidad no posee aptitud por sí mismo y en forma automática para evitar dicha declaración sino que será el interés superior del niño el norte que guiará la ponderación de la actuación de los organismos, funcionarios y auxiliares intervinientes, como piedra fundamental y base del ordenamiento jurídico que regula los derechos de la infancia. En efecto, la actuación de todo magistrado deberá ir en línea con el análisis en cada caso concreto, sobre la solidez o habilidad de las redes afectivas propuestas. En el caso sometido a fallo, mi actuación se enmarcará entonces sobre la conveniencia del cuidado y protección de los niños bajo responsabilidad de un integrante de la familia ampliada como es la hermana de las jóvenes, Sra. Yésica CISNEROS. Que según surge de la demanda incoada por la autoridad de aplicación en relación a la situación de las niñas sujetos de protección, luego de las pertinentes evaluaciones de los profesionales intervinientes y de las vinculaciones concretadas con la pretensa tutora, ésta ha logrado ser para ellas una figura de protección y cuidado, corroborado ésto al momento de la audiencia de conocimiento personal de las niñas y la Sra. Cisneros. Que la pretensa tutora se constituye así en un referente afectivo adulto de gran trascendencia para las niñas, garantizando la satisfacción plena de los derechos y garantías que reconocen las normas vigentes de la infancia. La Sra. CISNEROS es una persona apta para invertir las funciones de cuidado, asistencia y participación de la persona y bienes de los niños sujeto de protección que no han alcanzado la plena capacidad civil, promoviendo asimismo su autonomía personal. Ahora bien, en el nuevo diseño del ordenamiento civil argentino, no se encuentra prevista de modo expreso, la tutela legal, sino que sólo encuentran previsión expresa en el digesto Civil y Comercial de la Nación, la tutela dada por los padres, la dativa y la tutela especial. No obstante, con un criterio emisor realista, en doctrina se afirma que "al haber desaparecido la tutela legal, si los padres no han nombrado tutor a sus hijos menores de edad, o si por algún motivo éste no asume el cargo, corresponde al juez realizar la designación, con la necesaria intervención del Ministerio Público... Aunque parientes y terceros se encuentran formalmente en pie de igualdad, el principio de solidaridad familiar, así como el natural vínculo afectivo que suele regir las relaciones familiares, hará habitual que la designación recaiga en abuelos, tíos, hermanos, aun cuando no exista llamado legal a ejercer la tutela... el art. 5º de la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otras normas de jerarquía constitucional, obligan al juez a considerar las propuestas y ofrecimientos que se realicen dentro del medio familiar del niño..." (BASSET, Ursula, comentario al art. 107, en "Código Civil y Comercial Comentado. Tratado Exegético", T.I, dir. Por Jorge H. Alterini, ed. Thomson Reuter La Ley, pág.928). Si bien el Código Civil y Comercial de la Nación ha eliminado la tutela legal o legítima cuando no existiere tutor nombrado por los padres, et deber familiar de proteger a los niños establecido con rango constitucional por diversos tratados (vgr. Art. 19 Convención Americana de Derechos Humanos; art. 24 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y art. 10 Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales), como así también la obligación de los estados de respetar las responsabilidades, derechos y deberes de los miembros de la familia ampliada del niño (art. 5 CON), así como el derecho de éste a preservar sus relaciones familiares (art. 8 CON), conllevan a que el juzgador tenga que evaluar a los parientes más próximos. A nivel local, el art. 11 de la Ley 12967, dispone que "todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse dentro de su grupo familiar de origen y con sus vínculos afectivos y comunitarios. Sólo excepcionalmente y para los casos en que ello sea posible, tendrán derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo, de conformidad con la ley...". En tal cuadro de situación se advierte, con los elementos obrantes que se han adjuntado a la causa, conformidad de la pretensa tutora, dictamen de la Sra. Defensora General Civil, y en el entendimiento que es lo que mejor comulga con el superior interés de las niñas, corresponde sin más concluir que se le designa como tutora a su hermana YESICA CISNEROS. Abundando sobre el particular, entiendo que no cabe hacer uso de la opción prevista por el art. 104 tercer párrafo CCyC, por no haber sido conferida previamente la guarda ni delegado el ejercicio de la responsabilidad parental. En razón de lo expuesto y de las normas legales citadas, el Sr. JUEZ DE

TRÁMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 2; RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000041 de fecha 04 de Abril de 2023, respecto de las niñas CELESTE MILAGROS ESPINOSA, DNI nro. 50.405.482 y EMILCE CISNEROS, DNI nro. 47.367.774, ratificándose la misma. 2) Designar a la señora YESICA CISNEROS, DNI nro. 41.380.041, domiciliada en Manzana 6 - Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, tutora de las niñas CELESTE MILAGROS ESPINOSA, DNI nro. 50.405.482 y EMILCE CISNEROS, DNI nro. 47.367.774, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley N° 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil Nro. 1, Dra. Rodríguez Ocampo, Notifíquese y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertoniari Secretaria - María Carolina Moja, Jueza. Santa Fe, 30 de Mayo de 2024.
S/C 544959 Jul. 24 Jul. 28

SE NOTIFICA AL SR. RAMON HORACIO ESPINOSA, DNI N° 32.730.011

Por disposición de la Dra. María Carolina MOYA, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de Santa Fe, en autos caratulados: "SUBSECRETARIA DE LOS OCHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/BARRIENTOS, MERCEDES, CISNEROS DIEGO MARCELO Y ESPINOSA CELESTE MILAGROS S/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA (MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA) (21-10691813-6), se notifica por edicto al Sr. RAMON HORACIO ESPINOSA, DNI N° 32.730.011 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 20 de Mayo de 2024 Y VISTOS: Estos caratulados "SUBSECRETARIA DE LOS OCHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/BARRIENTOS, MERCEDES, CISNEROS DIEGO MARCELO Y ESPINOSA CELESTE MILAGROS S/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA (MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA)" 21-10691813-6, y sus acumulados "SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/BARRIENTOS, MERCEDES BEATRIZ, CISNEROS, MARCELO JESUS Y ESPINOSA, RAMON HORACIO S/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL. SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD" CUIJ 21-10696608-4 Y "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/BARRIENTOS, MERCEDES BEATRIZ; CISNEROS, MARCELO JESUS Y ESPINOSA, RAMON HORACIO S/CONTROL DE LEGALIDAD DE 21 de mayo de 2024 RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ 21-10753784-5, tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1, de la ciudad de Santa Fe; de los que, RESULTA: Que la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Santa Fe, interpone a fs. 217/218 Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Control de Legalidad, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial 12967, que se declaró conforme Disposición Administrativa N° 000041 de Fecha 04 de Abril de 2023 y que tiene por objeto la separación definitiva de la convivencia de las niñas EMILCE CISNEROS, DNI nro. 47.367.774 y CELESTE MILAGROS ESPINOSA, DNI nro. 50.405.482, de sus progenitores Mercedes Beatriz BARRIENTOS, DNI nro. 32.935.270 y Marcelo Jesús CISNEROS, DNI nro. 24.407.951 y el otorgamiento de tutela de los mismos en favor de una integrante de su familia ampliada, su hermana YESICA CISNEROS, DNI nro. 41.380.044, domiciliada en Manzana 6 de la localidad de Alto Verde - Santa Fe, provincia de Santa Fe. Adjunta copia de la disposición mencionada, de las notificaciones de la misma, y relata los hechos que la fundamentan. Que, recibidos los autos en este Tribunal, y por decreto obrante a fs. 220 se dispuso la citación de los progenitores de las niñas para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas propuestas por la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia, y Familia, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en la presente causa. Vencido el plazo, los demandados no se expidieron acerca de las medidas propuestas por el órgano administrativo. A fs. 246/246vto obran sendas notificaciones. Que a fs. 233 de autos obra acta de audiencia de conocimiento personal de las jóvenes y su pretensa tutora y a fs 241/242 se agrega Informe Socio-ambiental confeccionado por la Lic. Fernanda Abrigo Robles, Trabajadora Social de este Tribunal, el que fuera efectuado en el domicilio de la Sra. Yésica Cisneros. Que a fs. 244 la Sra. Defensora General Civil nro. 1 dictamina a favor de la sugerencia por parte del organismo administrativo; y CONSIDERANDO: Que el nuevo paradigma de la infancia implementado desde la Convención de los Derechos del Niño y por las leyes Nacional 26.061 y Provincial 12967 (modificada por Ley N° 13.237) y su Decreto Reglamentario N° 619/10, y por los artículos 594 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994) determina la constatación de la vulneración de los derechos en la familia de origen, para poder efectivizar el derecho a vivir en una nueva familia. Los niños y niñas tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo o a tener una familia adoptiva (art. 5 y 20 Convención de los Derechos del Niño y artículo 594 del Código Civil y Comercial de la Nación), es decir, "debe tener una familia definitiva, un lugar suyo al cual pertenezca donde tenga un estatus de hijo" (Grosman, Cecilia P. "La responsabilidad del Estado en la institucionalización de niños y adolescentes" JA 2007 - IV -Número Especial, Protección de la Familia, p12). Es por ello que en función del interés del niño (art. 3 de la Convención mencionada), ligado al Derecho a desarrollarse en una familia (art. 5, 20 y preámbulo de la Convención y artículo 594 del Código Civil y Comercial de la Nación), aquél debe construirse a través del respeto de sus derechos fundamentales, sopesando las circunstancias de hecho antes descriptas y, en consecuencia, para determinar de qué manera tales derechos y las necesidades de los niños Leila, Bianca, Valentina, Natasha y David ARAUJO, puedan recibir el mejor amparo, se hace indispensable respetar: la dignidad que sustenta como sujeto de derechos y de persona en desarrollo (art. 9 Ley 26.061; y art. 33 Constitución Nacional); la integridad física y psíquica (art. 6, inc. 2 de la Convención de los Derechos del Niño); et derecho a la identidad (art. 7 y art. 8 Convención de los Derechos del Niño) desde una concepción dinámica del término, en cuya efectivización el lugar de acogida deberá tener en cuenta su situación vital y su actual entorno social (art. 20, inc. 3 Convención de los Derechos del Niño). Que el artículo 607 del Código Civil y Comercial de la Nación explicita cuáles son las causas o vías de acceso al proceso de declaración de situación de adoptabilidad de los niños que ven vulnerados sus derechos por su familia de origen y además, resalta en su antelúltima parte que "la declaración judicial de la situación de adoptabilidad no puede ser dictada si algún familiar o referente afectivo del niño, niña o adolescente ofrece asumir su guarda o tutela y tal pedido es considerado adecuado al interés de éste". - Tal como surge de manera palmaria del texto legal transcripto, la mera aparición de referente afectivo de los niños susceptibles de ser declarados en situación de adoptabilidad no posee aptitud por sí mismo y en forma automática para evitar dicha declaración sino que será el interés superior del niño el norte que guiará la ponderación de la actuación de los organismos, funcio-

narios y auxiliares intervinientes, como piedra fundamental y base del ordenamiento jurídico que regula los derechos de la infancia. En efecto, la actuación de todo magistrado deberá ir en línea con el análisis en cada caso concreto, sobre la solidez o habilidad de las redes afectivas propuestas. En el caso sometido a fallo, mi actuación se enmarcará entonces sobre la conveniencia del cuidado y protección de los niños bajo responsabilidad de un integrante de la familia ampliada como es la hermana de las jóvenes, Sra. Yésica CISNEROS. Que según surge de la demanda incoada por la autoridad de aplicación en relación a la situación de las niñas sujetos de protección, luego de las pertinentes evaluaciones de los profesionales intervinientes y de las vinculaciones concretadas con la pretensa tutora, ésta ha logrado ser para ellas una figura de protección y cuidado, corroborado esto al momento de la audiencia de conocimiento personal de las niñas y la Sra. Cisneros. Que la pretensa tutora se constituye así en un referente afectivo adulto de gran trascendencia para las niñas, garantizando la satisfacción plena de los derechos y garantías que reconocen las normas vigentes de la infancia. La Sra. CISNEROS es una persona apta para invertir las funciones de cuidado, asistencia y participación de la persona y bienes de los niños sujeto de protección que no han alcanzado la plena capacidad civil, promoviendo asimismo su autonomía personal. Ahora bien, en el nuevo diseño del ordenamiento civil argentino, no se encuentra prevista de modo expreso, la tutela legal, sino que sólo encuentran previsión expresa en el digesto Civil y Comercial de la Nación, la tutela dada por los padres, la dativa y la tutela especial. No obstante, con un criterio eminente realista, en doctrina se afirma que "al haber desaparecido la tutela legal, si los padres no han nombrado tutor a sus hijos menores de edad, o si por algún motivo éste no asume el cargo, corresponde al Juez realizar la designación, con la necesaria intervención del Ministerio Público... Aunque parientes y terceros se encuentran formalmente en pie de igualdad, el principio de solidaridad familiar, así como el natural vínculo afectivo que suele regir las relaciones familiares, hará habitual que tal designación recaiga en abuelos, tíos, hermanos, aun cuando no exista llamado legal a ejercer la tutela..." el art. 5° de la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otras normas de jerarquía constitucional, obligan al juez a considerar las propuestas y ofrecimientos que se realicen dentro del medio familiar del niño... "(BASSET, Ursula, comentario al art. 107, en "Código Civil y Comercial Comentado. Tratado Exegético", T.I, dir. Por Jorge H. Alterini, ed. Thomson Reuter La Ley, pág.928). Si bien el Código Civil y Comercial de la Nación ha eliminado la tutela legal o legítima cuando no existiere tutor nombrado por los padres, el deber familiar de proteger a los niños establecido con rango constitucional por diversos tratados (vgr. Art. 19 Convención Americana de Derechos Humanos; art. 24 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y art. 10 Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales), como así también la obligación de los estados de respetar las responsabilidades, derechos y deberes de los miembros de la familia ampliada del niño (art. 5 CDN), así como el derecho de éste a preservar sus relaciones familiares (art. 8 CDN), conllevan a que el juzgador tenga que evaluar a los parientes más próximos. A nivel local, el art. 11 de la Ley 12967, dispone que "todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse dentro de su grupo familiar de origen y con sus vínculos afectivos y comunitarios. Sólo excepcionalmente y para los casos en que ello sea posible, tendrán derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo, de conformidad con la ley...". En tal cuadro de situación se advierte, con los elementos obrantes que se han adjuntado a la causa, conformidad de la pretensa tutora, dictamen de la Sra. Defensora General Civil, y en el entendimiento que es lo que mejor cumpla con el superior interés de las niñas, corresponde sin más concluir que se le designa como tutora a su hermana YESICA CISNEROS. Abundando sobre el particular, entiendo que no cabe hacer uso de la opción prevista por el art. 104 tercer párrafo CCyC, por no haber sido conferida previamente la guarda ni delegado el ejercicio de la responsabilidad parental. En razón de lo expuesto y de las normas legales citadas, el Sr. JUEZ DE TRÁMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 2; RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000041 de fecha 04 de Abril de 2023, respecto de las niñas CELESTE MILAGROS ESPINOSA, DNI nro. 50.405.482 y EMILCE CISNEROS, DNI nro. 47.367.774, ratificándose la misma. 2) Designar a la señora YESICA CISNEROS, DNI nro. 41.380.041, domiciliada en Manzana 6 - Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, tutora de las niñas CELESTE MILAGROS ESPINOSA, DNI nro. 50.405.482 y EMILCE CISNEROS, DNI nro. 47.367.774, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil nro. 1, Dra. Rodríguez Ocampo. Notifíquese y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertonani, Secretaria - María Carolina Moya, Jueza. Santa Fe, 30 de Mayo de 2024. S/C 544958 Jul. 24 Jul. 28

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F06 N° 154 suscripto en fecha 28/08/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L - PILAY S.A. - PILARES y la Sra. Carmen Bernardita Demarchi, DNI: 26.788.127, ha sido extraviado por la misma. \$ 500 544967 Jul. 23 Jul. 29

BANCO COMAFI S.A.

REMATEPOR
MARCELO A MORO

Por cuenta y orden Acreedor Prendario BANCO COMAFI S.A.- CUIT: 30-60473101-8-Domicilio: R.S Peña N° 660-Ciudad Autónoma de B.Aires., se hace saber que Martillero Publico Sr Marcelo A Moro. (Matricula 1759-M-174)-(CUIT:20-14815546-2), venderá en pública subasta conforme normas Art. 39-Ley Nacional 12962 y Art.585 Código Comercio, FECHA 6 DE AGOSTO DE 2025, A LAS 11:00 Hs, en Colegio de Martilleros -sito en calle Moreno 1546-Rosario (SF), a la vista y estado en que

se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta, con la base de \$ 29.500.000; Retasa y ultima base 50% o sea la suma de \$ 14.750.000 al mejor postor, lo siguiente : "Un Automotor FORD, , mod. Ranger DC 4x2 XLT AT 2.2L D.Tipo: Pick-UP, motor N° QJ2SMJ231680, chasis N° 8AFAR22KX MJ231680-Año 2021- Dominio: AE795NQ". Impuestos, patentes, multas adeudadas y gastos totales de transferencia a cargo del comprador. Pago 10% en el acto y saldo dentro 48 hs hábiles Transferencia Bancaria. Comisión 10%. (Efectivo o transferencia Bancaria) -Entrega una vez acreditado el pago total. IVA-si correspondiere- a cargo del adquirente,. Informa Registro Automotor 21001-Alcorta (SF) . Consta inscripto dominio a nombre de RICONDO RAUL MIGUEL (100%) DNI 13528951-CUIT 20-13528951-6 domicilio Falucho 932-Maximo Paz (SF) .---Prendas/ Medidas Cautelares: 1) Inhibición: Autos: AFB AVA-LESS.G.R/C/ Participar sa Y Otros s/ Ejecutivo (Expte 24265/2024) Juzg Nacional Primera Instancia en lo Comercial 12-Secretaria 120-Sito: Marcelo T de Alvear 1840-PB-CABA.-(Reinscrita:No -Levantada: No.

2) Prenda: Acreedor: Industrial And Commercial Bank Of China (Argentina) SA .1er Grado.CUIT 30-70944784-6.Domicilio: Florida 99. Capital Federal.-Inscripcion: 18/05/2021-Monto: \$ 1.000.000.-

3) Prenda: Banco Comafi SA .2do Grado.CUIT 30-60473101-8.Domicilio: Pte Roque S.Peña N° 660-CABA.-Inscripcion: 30/09/2024-Monto: \$ 19.173.554.-

4) Prenda: Acreedor: Richetta y Cia SA SA .3er Grado.CUIT 30-57613383-5. Domicilio: Av Sabattini N° 422-Cordoba.-Inscripcion: 29/10/2024-Monto: \$ 20.000.000.-Tramites Pendientes: Informe Multas por Infracciones de Transito -Fecha 08/07/2025.-Revisarlo: Dias 04 y 05 de AGOSTO de 2025 de 2025, de 15 a 17 Hs. En Deposito de calle El Payador 6781 (Ruta 18, Km 7) Alvear (SF). Informes a los Martilleros Moro Marcelo-Cel-341-3-394148 y/o De Genaro Ruben Cel: 341-3-046408. Se hace saber a sus efectos legales. Rosario (SF), Julio 21 de 2025.-Fdo. Martillero Moro Marcelo Antonio-DNI 14,815,546,- \$ 600 545002 Jul. 22 Jul. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

DECRETO N° 107/2025

San Justo (Sta. Fe), 17 de Julio de 2.025.

VISTO:

La Ordenanza N°3626/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que tal normativa autoriza al Intendente Municipal a gestionar fondos no reintegrables para la adquisición de equipamientos y rodados para el Municipio.

Que para tal adquisición resulta necesario disponer el respectivo llamado a Licitación Pública, conforme así lo establece la Ordenanza N° 1509 y sus modificatorias:

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO DECRETA:

Art. 1°) Dispónese el llamado a Licitación Pública N° 01/2025, para la Adquisición de una (1) Barridora Autopropulsora y de Cuatro (4) motocicletas eléctricas conforme a la documentación que integra el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.

Art. 2°) Fijase el plazo límite para la presentación de las ofertas el día Jueves 21 de Agosto de 2.025, a las 10,00 hs. y para la apertura de ofertas a las 10,30 hs. del mismo día, en el Palacio Municipal de la Municipalidad de San Justo, Independencia 2525, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

Art. 3°) Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones disponibles en Secretaría de Hacienda del Municipio.

Art. 4°) Publíquese el correspondiente Aviso de llamado a Licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en medios de prensa locales.

Art. 5°) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y archívese.

\$ 2000 544936 Jul. 22 Ago. 4

CONVOCATORIAS DEL DIA

ROSARIO EXCIMER LASER VISION SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Convocase a Asamblea general Ordinaria de accionistas para el día 28 de Agosto de 2025, a las 18 hs En primera convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social de calle Moreno 1397 de Rosario, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente orden del día.

1) Elección de dos accionistas para que junto con el presidente confeccionen y firmen el acta de asamblea.

2) Consideración de toda la documentación referida en el artículo 234, inciso 1 de la LSG correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2024.

3) Destino del resultado correspondiente al ejercicio económico referido en el punto 2).

4) Remuneración del directorio por el ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 2024.

5) Consideración de la gestión del directorio durante el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2024.

6) Designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio económico, atento el hecho de que la ampliación de la duración de la gestión del directorio a tres años aún no se encuentra inscripta en Inspección de Personas Jurídicas, por lo que mientras tanto la designación de directores titulares y Directores suplentes lo es por un año.

7) Autorizar al Directorio a arbitrar todas las medidas necesarias para la inscripción de las modificaciones pendientes por ante la Inspección General de Personas jurídicas.

8) Autorizar a la Dra. Zysman Melisa Judith Mat. XLII folio 195 con domicilio legal en calle 3 de febrero 1304 PB de la ciudad de Rosario a llevar adelante todos los trámites para la inscripción de lo aquí resuelto.-

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley de General de Sociedades.

EL DIRECTORIO

\$ 500 543768 Jul. 28 Ago. 01

ASOCIACION CIVIL ASOCIACION ARGENTINA DE OSTEOLOGIA Y METABOLISMO MINERAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por Artículo nº 32 del Estatuto Social se convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día jueves 14 de agosto de 2025. La primera convocatoria será a las 18:00 hs., y la segunda una hora después a las 19:00 hs., en Centro de convenciones de Puerto Norte salón A, Carballo 150, subsuelo, Rosario, Santa fe.

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para que firmen el Acta de la misma, juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Consideración acta anterior de fecha 15/08/2024.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2025.
4. Consideración situación actual de la Revista Actualizaciones en Osteología.
5. Consideración de propuestas de Socios Honorarios.
6. Renovación total, de los cargos titulares y suplentes de los miembros de la comisión directiva y revisores de cuentas titular y suplente.
7. Declaración Jurada sobre la condición de Personas Expuestas Políticamente respecto de los integrantes de la Comisión Directiva y Sindicatura. (Resolución UIF N° 11/2011 modif.por Resolución N° 52/2012).
8. Designación de una persona para que realice los trámites ante la inspección general de persona jurídica de la Provincia de Santa Fe, con la facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

DRA. MARÍA LORENA BRANCE
Presidenta AAOMM

DRA. MARÍA CIELO MAHER
Secretaria AAOMM
\$ 100 545374

Jul. 28

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE NELSON LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la "Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Nelson Limitada", convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 19 de Agosto de 2025 a las 19:00 horas en el Salón del "Club Boca de Nelson", cito en calle J.M. Aragón N° 149 de la localidad de Nelson, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con presidente

y secretario firmen el acta de asamblea.-

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás Cuadros Anexos, Informe de Auditoría e Informe del Síndico, correspondientes al Cuadragésimo Quinto Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2024.-

3) Proyecto de asignación de resultados.-

4) Tratamiento y consideración del destino de los importes del ajuste de capital del ejercicio 2024 según resoluciones del INAES.-

5) Explicaciones a dar por el Consejo de Administración respecto a la demora en la convocatoria a Asamblea.-

6) Renovación parcial del Consejo de Administración: Se renovarán: 6.1) Cinco (05) cargos de consejeros titulares por el término de dos (2) años;

6.2) Un (01) cargo de consejero titular por el término de 1 año.-

7) Renovación de la Sindicatura: se renovará: 7.1) Un (01) cargo de síndico titular por el término de tres años, y 7.2) Un (01) cargo de síndico suplente por el término de tres años.-

8) Retribución de los miembros del Consejo de Administración.-

CARLOS ALBERTO PEZZOLI
Presidente

CARLOS HUGO DURE
Secretario

NOTA:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 48 del Estatuto Social, se podrán presentar listas hasta el día 11 de Agosto de 2025, que serán recibidas en la sede de la Cooperativa sita en calle Sarmiento Nro 291 de la localidad de Nelson, provincia de Santa Fe, en el horario de 08:00 a 12:00 horas. Se hace saber que en la sede de la cooperativa y dentro del horario mencionado anteriormente, se encuentran a disposición de los asociados la documentación a tratar en la Asamblea. Para el caso no se reúna el quórum indicado en el artículo 32 del Estatuto Social, la Asamblea se constituirá válidamente una hora después con el número de asociados presentes.

\$ 135 545199 Jul. 28 Jul. 30

LAS TIAS DE MAYO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Agosto de 2025 a las 19.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 20.00 horas en nuestra sede social sita en calle Bv. Santa Fe N° 302, 2° Piso de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un accionista para suscribir el presente Acta de Asamblea junto al Presidente.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance General del ejercicio N° 14 cerrado en fecha 30/04/2025.
- 11) Consideración de la destino del Resultado del ejercicio cerrado en fecha 30/04/2025.
- 12) Consideración de la gestión del directorio hasta la fecha.
- 13) Consideración de la retribución al Directorio por los ejercicios fenecidos.

NOTA:

Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 230 545194 Jul. 28 Ago. 1

ASOCIACIÓN CIVIL CONSUMIDORES Y USUARIOS UNIDOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de "CONSUMIDORES Y USUARIOS UNIDOS" inscripta ante Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, bajo la Resolución 747, en reunión de fecha 21/07/2025, ha resuelto llamar a "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" para el día 18/08/2025 a las 12 horas en el domicilio de la entidad sito en calle Alvear 3340 de la ciudad de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.-
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General,

Cuentas de Gastos y Recursos, Notas y Anexos, Informe del Contador certificante y del Revisor de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N°: 6, cerrado el 31 de Agosto 2023 y el Ejercicio Económico N° 7, cerrado el 31 de Agosto 2024.

3) Aprobación de todo lo actuado por la Comisión Directiva.

FEDERICO R. STELLACCI
Presidente

\$ 50 545155 Jul. 28

ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DE JAZZ ENSAMBLE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Amigos de Jazz Ensemble convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Anual para el día 11 de agosto de 2025 a las 20 horas, a realizarse en el domicilio sito en calle Saavedra 3243, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que junto con el Presidente y la Secretaria firmen el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos y demás documentación contable y estatutaria correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024.
- 3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.
- 4) Fijar el valor de la cuota social.
- 5) Elección de autoridades.

JOSE MARCOS GIARDINO
Presidente

ALIDA CRISTINA VALLEJOS
Secretaria

\$ 50 545151 Jul. 28

S.A. IVONNE LUPOTTI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de S.A. IVONNE LUPOTTI a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 15 de agosto de 2025 a las 11.00hs. en el local situado en Rivadavia 2648 de la ciudad de Santa Fe; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los firmantes de acta.
- 2) Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondiente al ejercicio 2025.
- 3) Destino de los resultados de los ejercicios.

\$ 50 545148 Jul. 28

DEFENSORES de CHOVET D.C.S. y M.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones Legales y Estatutarias, se convoca a los Asociados de DEFENSORES de CHOVET D.C.S. y M., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de Agosto de 2025 a las 20:30 horas en el local de Administración sito, en calle Presidente Juan D. Perón 110 de la localidad de Chovet, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos (2) asociados para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
 - 2.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio finalizado el 30/04/2025.
 - 3.- Consideración de la cuota social, de acuerdo al Art. 20 inciso L del Estatuto.
 - 4.- Elección total de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por finalización de mandato. Se elegirán del Consejo Directivo: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, seis (6) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes. Y de la Junta Fiscalizadora tres (3) Titulares y dos (2) Suplentes.
- CHOVET, Pcia. de Santa Fe, Julio de 2.025.

DANIEL DE FALCIS
Presidente

\$ 33 545213 Jul. 28

ASOCIACIÓN MUTUAL PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL LITORAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Agosto de 2025, a las 17:00 hs. en la sede social de la entidad sita en calle Pte. Roca 1215 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
 - 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe del Auditor, e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024.
 - 3) Tratamiento de la cuota societaria.
 - 4) Consideración de la aplicación del Art. 24 inciso c de la Ley 20.321 y Resolución 152/90- INAES.
- ROSARIO, 22 de Julio de 2025

NOTA:

Art.37: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese nro. a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 min después con los asociados presente, cuyo nro no podrá ser menor a los miembros del Consejo Directivo y de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos dichos miembros.

\$ 100 545198 Jul. 28

MOTIVO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de España 2146, Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 15 de agosto de 2025 a las 18:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley General de Sociedades (N°19550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social N° 55 concluido el 31 de marzo de 2025. Tratamiento de la gestión realizada por el Directorio y actuación de la Sindicatura en el período mencionado. Destino de resultados no asignados.
- 3) Remuneración al Directorio y a la Sindicatura (art. 261 Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias).
- 4) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un ejercicio.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 500 545193 Jul. 28

ASOCIACIÓN DE DIRIGENTES DE COMERCIALIZACIÓN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN DE DIRIGENTES DE COMERCIALIZACIÓN convoca a los Señores asociados de la institución a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de Agosto de 2025 a las 13.00 hs. en calle Zeballos 1438 de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Nombramiento de dos asociados para que firmen el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General e Informe del Síndico.
- 3) Nombramiento de la Comisión Escrutadora.
- 4) Elección de miembros de la Comisión Directiva y Síndicos.
- 5) Fijación de la Cuota Social.

IVÁN GUSTAVO EBLAGON
Presidente

ANDRÉS F. GUSTAFSSON
Secretario

\$ 100 545169 Jul. 28

METALURGICA DEL PUERTO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de Metalúrgica del Puerto S.A. convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de Agosto de 2025 a las 13 hs. en la sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de la documentación contable y estatutaria correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024.
- 3) Destino de resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Renovación de autoridades.
- 6) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe.

NOTA:

Se hace saber a todos los accionistas que la documentación se encuentra a su disposición en la sede social y que se podrá participar de la asamblea en forma remota ya que se realizará de forma presencial y simultáneamente a través de la plataforma zoon. La asistencia deberá confirmarse al correo electrónico metalurgicadelpuerto@gmail.com. Se remitirá en forma electrónica a los asociados que se hubieran registrado de este modo el vínculo de acceso a "Zoom" para la admisión de su participación en la Asamblea.

\$ 100 545150 Jul. 28

COLEGIO DE PODÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo que dispone el Art. 36º de la Ley Nº 13.283, se convoca a los señores matriculados en la Segunda Circunscripción del Colegio de Podólogos de la Provincia de Santa Fe a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Sábado 27 de Septiembre de 2025, a las 09,00 hs., en la sede del Colegio de Podólogos 2da. Circunscripción sito en Corrientes 954 PB Of. 1, de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos colegiados para aprobar y firmar el acta a labrarse.
- 2) Memoria del Ejercicio 2024.
- 3) Resultado del acto eleccionario para Directorio, Sindicatura, Tribunal de Ética Profesional y Disciplina, y miembros de la Asamblea General de Representantes para el período 2025-2029.
- 4) Consideración del proyecto de presupuesto de gastos y cálculos de recursos del período 01-01-25 al 31-12-25.
- 5) Memoria del período 01-01-24 al 31-12-24.
- 6) Informe de Sindicatura.
- 7) Informe sobre marcha de la Institución.

ROSARIO, Santa Fe Julio de 2025

Lic. Pdga. LAURA G. CALCABRINI
Presidente

Lic. Pdga. SABRINA G. ROSSI
Secretaria

NOTA:

Art. 36º - inc. d) La Asamblea General de Colegiados requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros para constituirse válidamente; pero podrá sesionar también, con el mismo carácter, cualquiera sea el número de colegiados presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria.

CALENDARIO ELECTORAL 2025

Conforme al Reglamento pertinente, la Junta Electoral Provincial del Colegio de Podólogos de la Provincia de Santa Fe procede a establecer los siguientes plazos para la elección de autoridades de la Segunda Circunscripción (Directorio, Sindicatura, Comisión Revisora de Cuentas, Tribunal de Ética y Disciplina y Miembros de la Asamblea de Representantes) previstas para el día 27/09/2025

- 1) El 28-07-2025 la Junta Electoral recepcionará el Padrón de Colegiados. El mismo se pondrá en exhibición a partir del 13-08-2025.
- 2) Hasta el 22/08/25, para observaciones y/o impugnaciones de parte de los colegiados, las que deberán informarse de forma escrita. La Junta Electoral deberá expedirse dentro de las 48 hs. para su resolución.
- 3) Hasta el 27/08/25, en el horario de 9 hs. a 15 hs., para presentación de listas. Dicha presentación se deberá realizar en la sede del Colegio, sito en Corrientes 954 PB of. 1 de Rosario.
- 4) La presentación de la lista de candidatos deberá contar con la conformidad de los candidatos en original, o en forma individual acompañando la presentación de la lista. En ambos casos el apoderado designado certificará la autenticidad de las firmas.

5) Hasta el 01/09/25, para resolver las impugnaciones que tuvieran lugar. La Junta Electoral realizará las observaciones y/o impugnaciones a los integrantes de las listas. En caso de no haber observaciones y/o impugnaciones la Junta Electoral procederá a oficializar las listas y darlas a conocer.

6) La impugnación que la Junta Electoral considere procedente, invalida la candidatura de la persona sobre la cual recae, no afectando a los demás integrantes de la lista. En tal caso, dicho órgano intimará al representante legal de la lista a designar un reemplazante dentro de las 48 hs. de efectuada la comunicación fehaciente al apoderado de la lista.

\$ 200 545258 Jul. 28

CONVOCATORIAS ANTERIORES**SANATORIO MAPACI S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas de SANATORIO MAPACI S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de agosto de 2025, en su sede social, sita en Bv. Oroño Nº 1458 de la ciudad de Rosario, a las 12 horas en primera convocatoria, o a las 13 horas en segunda convocatoria si en la primera no se hubiera reunido el quórum suficiente para sesionar; con la finalidad de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para suscribir, conjuntamente al Presidente, el acta de asamblea.
2. Consideración de la Memoria, los Estados Contables y demás documentación establecida en el ART 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades (LGS), correspondientes al ejercicio social cerrado al 31/03/2025.
3. Consideración y destino del resultado del ejercicio.
4. Consideración y eventual aprobación de la gestión de los miembros del Directorio y del síndico durante el ejercicio social analizado.
5. Consideración de la autorización del art. 261 último párrafo LGS. Determinación de las remuneraciones de los miembros del Directorio y del Síndico. Consideración y eventual aprobación de las remuneraciones percibidas por los Directores y Síndico, por las funciones técnico-administrativas por ellos desarrolladas.

Nota: De conformidad al art. 238, 2do párr. LGS los accionistas que deseen asistir deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro correspondiente y en los términos legales. Documentación a considerar en la asamblea a disposición en la Sede Social conforme a Ley y en horario administrativo.

\$ 500 545262 Jul. 25 Jul. 31

SERVICIOS SOCIALES OESTE**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.**

De conformidad con lo estipulado en el Art. 31 del Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Mutual SERVICIOS SOCIALES OESTE convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de agosto de 2025 a las 10 hs. En su sede social de calle Mendoza Nº 6534 de la ciudad de Rosario, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración del acta anterior.
2. Elección de dos asociados presentes para firmar el acta.
3. Lectura, modificación y adecuación del Reglamento del Servicio de Salud de la Mutual Servicios Sociales Oeste.

NOTA:

Se aclara que de conformidad al art. 39 del Estatuto Social, pasada la media hora de la fijada en la convocatoria se procederá a sesionar válidamente con los asociados presentes.

\$ 100 545028 Jul. 25 Jul. 29

SANATORIO VIEYTES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de AGOSTO de 2025 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en la sede social de

la sociedad Calle Hipólito Vieytes 374 de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para la confección y firma del acta de asamblea.
2. Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2024.
4. Consideración del resultado del ejercicio.
5. Autorizaciones.

BERNARDO CORTI
Presidente

\$ 200 545157 Jul. 25 Jul. 28

ASOCIACION DE MEDICINA TRANSFUSIONAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Medicina Transfusional de la Provincia de Santa Fe, inscripta según Expediente 50938 /2006 y Resolución 1507/2009 IGPJ, convoca a sus asociados activos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 25 de Agosto de 2025 en Jujuy 1540 9no. piso, Salón A. de la ciudad de Rosario, a las 12 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designar a dos integrantes de la asamblea para que suscriban el acta conjuntamente al Presidente y Tesorero.
 - 2- Elección de las autoridades CD y Órgano de fiscalización por 2 años, de acuerdo a estatuto.
 - 3- Resultado de las elecciones a cargo de la junta electoral.
- En este marco, se convoca a los asociados titulares a la presentación de listas de candidatos, conforme al Estatuto. La fecha límite para su presentación es el 05 de agosto de 2025.
- Las listas deberán:
- * Estar integradas exclusivamente por miembros titulares con al menos dos años de antigüedad y sin deuda de cuota.
 - * Incluir apellido, nombre y firma de cada candidato.
 - * Contar con el aval de cinco (5) miembros titulares.
 - * Presentarse en sobre cerrado en la sede de la Asociación.
- ROSARIO, 22 de Julio de 2025

SOFÍA E. BONETTI
Presidente

NOTA:

La Junta Electoral será la encargada de verificar los requisitos estatutarios y oficializar las listas.

\$ 500 545125 Jul. 25 Jul. 31

GRANRIO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º y 2º CONVOCATORIA)

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias correspondientes, convocase a los Señores Accionistas de GRANRIO S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de agosto de 2025 a las 18 horas, en primera convocatoria y 19 horas en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en la sede social, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de un accionista para suscribir el acta.
 - 2) Razones de la convocatoria fuera del plazo legal.
 - 3) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
 - 4) Remuneración del directorio.
 - 5) Refacciones del edificio.
- El Directorio

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas que por disposición del art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la misma.

\$ 250 545058 Jul. 23 Jul. 29

OTSA SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 11 de Agosto de 2025, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y una hora después, en segunda convocatoria, en el local de calle Juan de Garay 2536 de la ciudad de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Ratificación de la realización de esta asamblea en exceso de los plazos legales.
 2. Consideración de los documentos del Art. 234 inciso 1 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio N° 18 (quince), cerrado el 31 de Agosto de 2024.
 3. Consideración del resultado del ejercicio.
 4. Aprobación de la gestión del Directorio.
 5. Fijación de la remuneración del Directorio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 261 de la Ley 19550 del ejercicio N° 18, y fijación de las bases de remuneración técnico-administrativas para el ejercicio N° 19.
 6. Elección de Directorio.
 7. Designación de un accionista para firmar el acta.
- Santa Fe, Julio 2025.

DR. HAEFFELI IGNACIO
Presidente

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán cumplir con las disposiciones estatutarias y legales pertinentes.

\$ 500 545104 Jul. 23 Jul. 29

PRICE NAVIGATOR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de PRICE NAVIGATOR S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en el domicilio de calle Junín 199 - Piso 14 Alto Buró, Puerto Norte, ciudad de Rosario; en primera convocatoria, el día 14 de agosto de 2025 a las 10 horas. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 11:00 horas., para que con el quórum y las mayorías que correspondan según el tipo de tema de que se trate, se resuelva sobre los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente.
- 2) Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el artículo 234, inc. 1ro. LSC, correspondiente al Ejercicio Social concluido el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración del resultado del Ejercicio Social concluido el 31 de diciembre de 2024. Destino del resultado.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y los administradores de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024 en exceso de los límites del art. 261 LSC, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente y por el ejercicio de comisiones especiales.
- 6) Autorización de representantes ante la IGPJ y RPC.

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550). Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada en el orden del día se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley.

\$ 1000 544987 Jul. 23 Jul. 29

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE LOS ABUELOS DE EL ORTONDO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva ele la Asociación Civil Club de los Abuelos de Elortondo convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse en sus instalaciones en calle San Martín N°556, de la

localidad de Elortondo, el día 31 de Julio de 2025, a las 17.00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
 2. Lectura, consideración y aprobación de la memoria y estados contables, Informe del órgano de fiscalización e Informe del Auditor, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025.
 3. Elección de los miembros de la comisión directiva en cumplimiento de lo establecido por el Estatuto de la Entidad.
- Elortondo, 30 de junio de 2025.

NOTA:

De no completarse la mayoría de socios necesaria para sesionar válidamente dentro de la primera media hora, la asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria con la cantidad de socios presentes.
\$ 450 544591 Jul. 16 Jul. 29

CLUB UNIDAD SANCRISTOBALENSE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva del Club Unidad Sancristobalense convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Julio de 2025, a las 20:30 horas en la sede de la entidad, cita en Caseros N°1021 de la ciudad de San Cristóbal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Estatuto Social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.
 - 2- Designación de dos asociados para que firmen el acta en representación de la Asamblea.
 - 3- Lectura y consideración de la Memoria Ejercicio N° 43.
 - 4- Lectura, consideración y aprobación del Balance General y demás documentaciones complementarias a los mismos, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024.
 - 5- Informe del Órgano de Fiscalización de los Ejercicios N° 43.
 - 6- Elección de miembros de Comisión Directiva por lista completa y de miembros de Comisión revisadora de cuentas. En todos los casos con un mandato de 2 (dos) años deduración.
- San Cristóbal 14 de julio de 2025

NOTA:

Art. 32: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar en la misma. Transcurrida media hora después de la fijada sin conseguirse quorum, la asamblea se celebrará cualquiera fuere el número de los asistentes. Del Estatuto señala que sólo podrá votarse por listas presentadas al Directorio con no menos de 5 días de antelación al fijado para el acto eleccionario.
\$ 450 544794 Jul. 22 Ago. 04

BRIKET SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 2025 a las 17 horas, en el domicilio social de Ovidio Lagos 7245, Rosario, de conformidad con el Art. 16 de los Estatutos, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos accionistas presentes para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente.
 2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas, Anexos, Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Nro. 63 cerrado el 31 de Marzo de 2025.
 3. Consideración de la gestión del Directorio.
 4. Tratamiento del resultado del ejercicio y consideración de las remuneraciones acordadas a los Directores con cargo al resultado del ejercicio, conforme lo establecido. Consideración de los honorarios del Síndico.
 5. Determinación del número de Directores Suplentes y elección de los mismos.
 6. Elección de Síndicos Titular y Suplente.
- ROSARIO, 17 de Julio de 2025

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, o un recibo bancario que acredite su depósito, en nuestra sede social, hasta tres días hábiles antes

de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo a los requisitos previstos en el Art. 238 del Decreto Ley N° 19.550 / 72.
\$ 1000 544884 Jul. 22 Jul. 28

CLÍNICA SUNCHALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de Clínica Sunchales S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de agosto de 2025, a las 13 a hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, en su sede social sita en 1g de Mayo 174 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente del Directorio suscriban el Acta de Asamblea.
- 2º) Ratificación de lo resuelto por la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA celebrada el 14 de abril de 2025.

VICTOR ZUNINO
Presidente

NOTA:

Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.
\$ 250 544880 Jul. 22 Jul. 28

AGENCIA LOS DOS CHINOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se cita a los Sres. Accionistas de AGENCIA LOS DOS CHINOS S.A. a asamblea general ordinaria para el día 14 de agosto de 2025 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, la que se celebrará en calle San Martín 931 de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades por el ejercicio económico N° 55 cerrado el 31 de marzo de 2025.
- 3) Destino del Resultado del ejercicio y de los Resultados acumulados.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Remuneración del Directorio.

NOTA:

Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.
\$ 500 544923 Jul. 22 Jul. 28

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

TRANSUR S.A.

MODIFICACIÓN DE SERVICIOS

"Se comunica que la empresa Transur S.A. propone mediante Expediente N° 00702-0003298-9 la modificación de servicios autorizados por Permiso Precario N° 257 correspondiente al tramo ROSARIO - SASTRE y viceversa, pasando a ser "Servicio interurbano con modalidad intermedia". Asimismo solicita cambio de recorrido transitando por Ruta Nacional 178 y Autopista Che Guevara entre Las Rosas y Rosario e incorporando las localidades de Las Rosas y Las Parejas como paradas intermedias. Los prestatarios de servicios sujetos al régimen provincial que consideren que podrían lesionarse sus derechos sujetos o intereses legítimos, podrán formular impugnaciones. Si así lo solicitaran se les dará traslado del pedido sujeto a consideración exclusivamente. El procedimiento se regirá por las disposiciones vigentes en el Decreto N° 05325/68. Firma: Mónica ALVARADO, Secretaria de Transporte y Logística del Ministerio de Desarrollo Productivo."

\$ 100 545364 Jul. 28

MIGUEL ANGEL ENRICI E HIJOS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Se hace saber por un día que: El Sr. Miguel Angel Enrici de nacionalidad argentino, nacido el 14 de agosto del 1947, casado en primeras nupcias con Aida Esther Taltavull; con DNI 6.072.850; C.U.I.T. 20060728500; de

ocupación comerciante, domiciliado en calle Pueyrredon N°5382 de Rosario, Pcia. de Santa Fe; el Sr. Fabián Andrés Enríci, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de marzo de 1974, divorciado según sentencia N°2935 del 23/10/2014, con domicilio en calle Lavalle N°1665, de Perez, Pcia. de Santa Fe, con DNI 23.936.0897, C.U.I.T. 20239360875, de ocupación comerciante; y la Sra. Natalia Olmedo, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de noviembre del 1975, con D.N.I. 24.791.901, C.U.I.T. 2724791901 O, casada en primeras nupcias con el Sr. Enríci Fabian Andres, de ocupación comerciante, con domicilio en calle Lavalle N°1665 de Perez, Pcia. de Santa Fe. Los Srs. Miguel Angel Enri y Fabián Andrés Enríci como únicos integrantes de la sociedad MIGUEL ANGEL ENRICI E HIJOS S.R.L.; sociedad constituida conforme a contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 5/07/2016 en Contratos al Tomo 167 Folio 16045 Nro. 1039; convenio privado división y adjudicación de bienes comunes inscripto en el Registro Público de Comercio el 23/06/2025 en contratos al Tomo 176 Folio 5148 Nro. 972 y cesión de cuotas inscripta en el Registro Público de Comercio el 02/07/2025 en Contratos al Tomo 176 Folio 5593 Nro. 1053. Convienen lo siguiente:

1: El Sr. Miguel Angel Enríci cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que hasta el momento poseía en la sociedad y que ascendía un mil cincuenta (1.050) cuotas sociales de \$ 100.- cada una: o sea pesos ciento cinco mil (\$ 105.000.-); de la siguiente manera: a la Sra. Natalia Olmedo la cantidad de ciento cinco (105) cuotas sociales o sea pesos diez mil quinientos (\$10.500.-); y al Sr. Fabián Andrés Enríci la cantidad de novecientos cuarenta y cinco (945) cuotas sociales o sea pesos noventa y cuatro mil quinientos (\$94.500.-). De esta manera el Sr. Miguel Angel Enríci egresa de la sociedad.

2: Adecuación del Contrato Social: en virtud de la presente cesión de cuotas se modifica la cláusula quinta del contrato social quedando a partir de la fecha redactadas de la siguiente forma: "El capital social queda establecido en la suma de pesos doscientos diez mil (\$ 210.000), dividido en dos mil cien (2.100) cuotas sociales de pesos cien (\$100.-) cada una; que los socios suscriben de la siguiente manera: la Sra. Natalia Olmedo suscribe ciento cinco (105) cuotas de capital, o sea la suma de pesos diez mil quinientos (\$10.500).

), y el Sr. Fabián Andrés Enríci suscribe un mil novecientos noventa y cinco (1.995) cuotas de capital, o sea la suma de pesos ciento noventa y nueve mil quinientos (\$199.500.-). Las cuotas se encuentran integradas en un cien por ciento (100%) con anterioridad al presente acto".

3: La Sra. Natalia Olmedo y el Sr. Fabian Andres Enríci deciden prorrogar por cincuenta (50) años el termino de duración de la sociedad, a partir de su vencimiento en el Registro Público de Comercio. Es decir, hasta el 05 de julio del 2076.

Quedando sin modificaciones las restantes cláusulas del contrato social; previa lectura y ratificación los presentes firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario el día 24 de julio del 2025.

\$ 200 545229 Jul. 28

AZULTIERRA S.A.S.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Constituida el 13 de Mayo de 2025. REPRESENTANTE LEGAL TITULAR: VIRGINIA BRADAS, argentina, nacida el 20 de Mayo de 1985, D.N.I. N° 31.753.851 CUIT: 27-31753851-6, con domicilio en calle Sarmiento 1001, de la localidad de Chovet, Provincia de Santa Fe, comerciante, de estado civil soltera, correo electrónico virginibradas@gmail.com, DENOMINACION: "AZULTIERRA S.A.S" correo electrónico virginibradas@gmail.com, DOMICILIO: Corrientes 763, piso 07, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 100 545259 Jul. 28

MS INMOBILIARIA Y ARQUITECTURA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MS INMOBILIARIA Y ARQUITECTURA S.A" / "Designación de autoridades" (Expte 1374/2025), de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe se hace saber que en MS INMOBILIARIA & ARQUITECTURA SA, de C.U.I.T. 30-71241126-7, por acta de Asamblea N° 16, de fecha 16 de diciembre de 2024, se han efectuado las siguientes designaciones de directores: PRESIDENTE: Manuel Alberto Salva DNI 26.860.127, CUIT 23-26860127-9, nacido el 07 de octubre de 1978, argentino, arquitecto, casado con Natalia Paula Porto, empleada, de DNI 31.115.003, domiciliados ambos en calle Necocha 3733 de la ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe y DIRECTORA SUPLENTE: Maria Florencia Salva DNI 30.501.899, CUIT 27-30501899-1, nacida el 24 de octubre de 1983 argentina, empleada, casada con Joaquín Martínez, empleado, DNI 27.660.064, domiciliados ambos en calle Monseñor Zaspe 2972, Piso 1, Depto C de la ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 2 de Julio de 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.

\$ 100 545067 Jul. 28

"INGEFARMA S.R.L."

CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 14 días del mes de Julio del año dos mil veinticinco, entre los señores FERNANDO ALEXIS GASTON SIMONETTI, N° 21.946.813, CUIT 20-21946813-0, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de febrero de 1971, de estado civil soltero, de profesión farmacéutico, domiciliado en Pje. Diego Deheza 846 de la ciudad de Rosario, correo electrónico dtsimonetti@yahoo.com.ar; y FERNANDO MARCO SIMONETTI, DNI N° 45.506.110, CUIT 20-45506110-6, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de marzo de 2004, de estado civil soltero, de profesión técnico en plantas industriales, domiciliado en Pje. Diego Deheza 846 de la ciudad de Rosario, correo elec-

trónico fernandomarcosimonetti@gmail.com; quienes hábiles para contratar, convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por las de la Ley 19.550 en general:

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "INGEFARMA S.R.L."

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país, o del extranjero.

Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1.- Producir, elaborar y fraccionar productos alimenticios, sustancia químicas, principios activos, especialidades medicinales y cosméticos, en cualquiera de sus formas; 2.- Comercializar y distribuir productos alimenticios, sustancia químicas, principios activos, especialidades medicinales y cosméticos, en cualquiera de sus formas; 3.- Exportar e importar productos alimenticios, sustancia químicas, principios activos, especialidades medicinales y cosméticos, en cualquiera de sus formas.

Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$3.200.000,00.-) divididos en trescientas veinte mil (320.000) cuotas de PESOS DIEZ (\$10) cada una, que los socios suscriben: FERNANDO ALEXIS GASTON SIMONETTI, doscientas ochenta y ocho mil (288.000) cuotas de capital y FERNANDO MARCO SIMONETTI, treinta y dos mil (32.000) cuotas de capital

Administración y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos Fiscalización. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

Cierre de ejercicio. La sociedad cerrará su ejercicio el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año

ACTA: Los socios de INGEFARMA SRL, constituida en esta misma fecha, acuerdan por unanimidad:

1.- Establecer la sede social en calle Alsina 1007 de esta ciudad de Rosario.

2.- Designar socio gerente a FERNANDO MARCO SIMONETTI
\$ 300 544883 Jul. 28

ARTHROMED INSUMOS MEDICOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación – Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Secretaria Dr. Liliana Piana, en autos caratulados "ARTHROMED INSUMOS MEDICOS S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES" (Expte. CUIJ 21-05217063-7), se ha ordenado la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la Ley 19550. Por acta de asamblea extraordinaria N° 2 de fecha 06 de Junio de 2025 se resolvió la elección del nuevo órgano de Directorio y la distribución y aceptación de cargos. Director titular: Sr. AGUIRRE AUGUSTO JOSE DNI N° 26.985.592 argentino, estado civil casado, de profesión comerciante, nacido el 06 de Abril de 1979 con domicilio en calle Pasaje Ingenieros 7238, Santa Fe, La Capital, Santa Fe, CUIT 20-26985592-5. Director suplente: Sr. MENDOZA MARTIN CARLOS, DNI N° 25.015.026 argentino, estado civil soltero, de profesión comerciante, nacido el 19 de Febrero de 1976, con domicilio en calle Pedro Ferre 1761, Santa Fe, La Capital, Santa Fe, CUIT 20-25015026-2, 25 DE Julio de 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.

\$ 300 545401 Jul. 28

CROBING S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CROBING SRL S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD" (CUIJ 21-05216475-0), en trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se ordena la publicación del siguiente edicto referido a la Constitución de CROBING S.R.L., según contrato de fecha 28 de abril de 2025 con más su modificación al artículo 3°, con el siguiente detalle:

1) Datos de los socios: Cristian Cripovich, DNI 37.283.276, CUIT 20-37283276-3 con domicilio en Almirante Brown 7241 ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por un lado; y Cristian Nicolás Cripovich, DNI 13.255.253, CUIT 20-13255253-4 con domicilio en Almirante Brown 7241 ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento de constitución: 28 de abril de 2025 (modificación de su artículo 3°).

3) Razón social: CROBING S.R.L.

4) Domicilio de la sociedad: Almirante Brown 7241 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto social: Artículo 3: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí misma o a través de terceros o asociada a terceros, ya sea en el país o en el exterior, a:

1) Construcciones y obras:

a) Diseño, dirección, ejecución, realizar estudios de factibilidad, supervisión, conducción técnica y arquitectónica, mantenimiento, reciclado, remodelación, refacción y reparación de obras civiles y de todo tipo, privadas o públicas, sea estructurales, industriales, viales, hidráulicas, eléctricas, portuarias, aeroportuarias, sanitarias y arquitectónicas, así como de obras de energía eléctrica, represas, telecomunicaciones, hospitalaria, tanto públicas como privadas y en el ámbito internacional.

b) Fabricación, adquisición, dirección, comercialización y/o instalación de estructuras u otros sistemas constructivos, muebles y componentes para obras de infraestructura urbana y rural, así como de agua potable, desagües cloacal y pluvial, tendido eléctrico subterráneo y aéreo, fibra óptica, movimiento de suelo, nivelación, compactación, pavimentación, cordón cuneta, galpones, depósitos o almacenes, puentes estructurales y todo tipo de infraestructura y obra relacionada con la necesidad industrial pública o privada.

c) Construcción y/o fabricación, permuta, alquiler, compra y venta de estructuras y muebles metálicos y de cualquier otro tipo de material.

d) Explotación y/o administración de obras públicas, servicios públicos y/o bienes públicos, sea a título de concesionaria, licenciataria o bajo cualquier otra figura o modalidad jurídica, cualesquiera fuere el destino de aquéllos, así como participación en concesiones y/o licitaciones de obras y/o servicios y/o bienes y/o bienes públicos y adquirir participación en sociedades inversoras que tengan intereses en sociedades licenciatarias o concesionarias.

e) Elaboración de planos y proyectos y ejecución de obras pluviales y perforación de pozos de todo tipo, sea pública o privada.

f) La sociedad podrá actuar como contratista, subcontratista, comitente o desarrolladora, bajo cualquier modalidad jurídica, incluyendo contratos de obra, llave en mano, administración, concesión, licitación pública o privada, concesión de obra y/o de servicios públicos.

II) Asesoramiento y consultoría:

Prestación de servicios de consultoría y asesoramiento en dirección técnica, estudios de factibilidad, desarrollo de proyectos, elaboración de planos, cómputos y presupuestos, inspección y auditoría de obras, peritajes y análisis de patologías edilicias, tanto en ingeniería civil como en arquitectura, por cuenta propia o de terceros.

III) Comercialización de maquinaria, materiales y equipos:

a) Compra, venta, importación, permuta, exportación, depósito, almacenamiento, alquiler y leasing de maquinaria y equipos de todo tipo, sea vial, de construcción, herramientas, vehículos utilitarios, equipos industriales y afines, con o sin operador, así como el mantenimiento, reparación, guarda y logística de los mismos, por cuenta propia o de terceros.

b) Comercialización, almacenamiento, depósito, compra y venta al por mayor y menor de materiales e insumos para la construcción, ferretería, electricidad, plomería, carpintería, pintura, revestimientos, mobiliario, decoración y todo tipo de bienes relacionados directa o indirectamente con la industria de la construcción.

IV) Administración y financiación:

a) Administrar activos, negocios, emprendimientos y patrimonios propios y de terceros, ya sean personas humanas o jurídicas, incluyendo consorcios, emprendimientos conjuntos, fideicomisos, mandatos, representaciones y cualquier tipo de gestión operativa, técnica, comercial o administrativa vinculada a proyectos propios o de terceros.

b) Financiación de emprendimientos y/o proyectos y/u obras y/u operaciones inmobiliarias, pudiendo otorgar créditos para la financiación de emprendimientos, proyectos, obras y/o desarrollos inmobiliarios de terceros, públicos o privados y/o para la adquisición de inmuebles nuevos o usados, cualquiera fuere el destino previsto para tales inmuebles.

c) Efectuar aportes de capital y/o tecnología y/o conocimiento de negocios a los mismos fines antes indicados, en su caso, con las garantías reales y/o personales que correspondan, todo ello con sujeción a las normas y reglamentaciones que resultaren aplicables.

d) Venta, permuta, locación o cualquier otro tipo de operaciones autorizadas sobre acciones, obligaciones negociables, bonos representativos de la deuda pública o privada, certificados de participación o cuotas partes representativos de cualquier género de activos, cualquier clase de títulos públicos o privados, nacionales o extranjeros, muebles y semovientes de todo tipo, derechos intelectuales, patentes, marcas, derechos industriales, diseños, energía y, en general, cualquier otra clase de cosas muebles y/o derechos y la explotación y aprovechamiento de tales cosas muebles y/o derechos.

V) Movimiento de suelos y explotación de canteras:

Realización de todo tipo de trabajos de movimiento de suelos, nivelación, compactación, excavación y relleno, así como acopio, transporte, comercialización y distribución de materiales provenientes de canteras, incluyendo la adquisición y gestión de permisos, concesiones o habilitaciones necesarias, pudiendo participar en licitaciones públicas y/o contrataciones privadas.

La sociedad tendrá plena capacidad para realizar todos los actos y celebrar todos los contratos, públicos o privados, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, no estando limitada sino por las disposiciones legales vigentes y por este contrato. La sociedad podrá realizar todos los actos aquí enunciados, pudiendo celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

6) Plazo de duración: 30 (treinta) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) Capital social: El capital social es de pesos veinte millones (\$20.000.000); representado por diez mil (10.000) cuotas de pesos dos mil (\$2.000), valor nominal cada una y con un voto por cuota, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) Cristian CRIPOVICH: nueve mil quinientas (9.500) cuotas, por un total de pesos diecinueve millones (\$19.000.000), integrando pesos cuatro millones setecientos cincuenta mil (\$4.750.000) y b) Cristian Nicolás CRIPOVICH: quinientas (500) cuotas, por un total de pesos un millón (\$1.000.000), integrando pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000); todo suscripto en efectivo, que representa el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

8) Administración, dirección y representación legal de la sociedad: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno más gerentes, socios o no, que ejercerán tal función en forma indistinta, designado por los socios y por tiempo indeterminado. En caso de vacancia, podrá elegirse uno o más gerentes suplentes, socios o no, quienes asumirán la titularidad y ejercerán las mismas funciones de administración y representación. Se designa al Sr. Cristian Cripovich, DNI 37.283.276, domiciliado en calle Almirante Brown 7241 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, quien revestirá el cargo de Socio Gerente hasta tanto sea removido por acuerdo de socios, por mayoría de capital participe en el acuerdo. Los socios se reunirán en asamblea ordinaria cada 6 (seis) meses, aunque para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones para su convocatoria, que podrá realizarse por cualquiera de los socios. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad.

9) Fiscalización: a cargo de los socios.

10) Fecha de cierre de ejercicio: el día 30 de noviembre de cada año.

Santa Fe, 05 junio de 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria

\$ 400 544920

Jul. 28

MERCADO EXPRESS S.R.L.

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS: Que el documento de constitución de la sociedad MERCADO EXPRESS S.R.L. Expte. 4339 año 2024, CUIJ: 21-05541060-4, por error se consignó en el documento constitutivo de la sociedad la fecha de constitución el 5 de octubre de 2014, siendo la correcta el 5 de octubre de 2024.-

\$ 100

545365

Jul. 28

AGRO LEON S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En la localidad de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, a los 04 días del mes de Julio de 2025, entre los señores León Emiliano Victorio, argentino, casado en primeras nupcias con Montarsino Lucila Belen, nacido el 21 de Febrero de 1987, comerciante, con domicilio en calle Bv. Colón 4180 de la localidad de Casilda, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico emiliano@agroleon.com.ar, D.N.I. N° 32.694.119, CUIT 20-32694119-1 y León Emanuel, argentino, casado en primeras nupcias con Gossweiler Berenice, nacido el 21 de Julio de 1988, comerciante, con domicilio en calle Bv. Lisandro de la Torre 4054 de la localidad de Casilda, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico emmanuel@agroleon.com.ar, D.N.I. N° 33.477.298, CUIT 20-33477298-6: todos hábiles para contratar y únicos socios de AGRO LEON S.R.L., la que fuera inscrita en su acto constitutivo en CONTRATOS al TOMO 161, FOLIO 28593, el 9 de Noviembre de 2010, en el Registro Público de Rosario; y sus modificaciones inscriptas en CONTRATOS al TOMO 162, FOLIO 15973, N° 1065, el 30 de Junio de 2011; y en CONTRATOS al TOMO 167, FOLIO 3231, N° 196, el 26 de Febrero de 2016: deciden por unanimidad: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad, cuyo vencimiento operará el día 09 de Noviembre de 2023 por el término de veinte años más. En consecuencia, la cláusula TERCERA del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: TERCERA: Duración: La sociedad tiene un plazo de duración de treinta y cinco años a contar desde la inscripción de la constitución en el Registro Público.

\$ 200

545016

Jul. 28

AGROPECUARIA DON ELIO S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber de la constitución social de "AGROPECUARIA DON ELIO S.R.L.", de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos personales socios: María Fabiana Benceny, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 20.241.001, CUIT N° 23-20241001-4, nacida el 26 de marzo de 1968, estado civil casada en primeras nupcias con Mauricio Tell, de profesión docente, y con domicilio en calle Buenos Aires N° 1066 de la ciudad de Las Rosas; y Mauricio Tell, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 18.030.905, CUIT N° 20-18030905-6, nacido el 08 de noviembre de 1966, estado civil casado en primeras nupcias con María Fabiana Benceny, de profesión Ingeniero Mecánico, y con domicilio en calle San Luis N° 484, 3, de la ciudad de Rosario.

2) Fecha del instrumento de constitución: 19/07/2025.

3) Denominación social: "AGROPECUARIA DON ELIO" S.R.L.

4) Domicilio y sede social: en calle Buenos Aires N° 1066 de la ciudad de Las Rosas, provincia de Santa Fe.

5) Objeto social: La sociedad tendrá por OBJETO la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades:

a) AGROPECUARIAS: mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociada a terceros, incluyendo los frutícolas, de cultivos forestales y/o explotaciones granjeras; la cría, reproducción, compra y venta de hacienda vacuna, lanar, yeguaría y porcina y animales de granja; de sus productos y sus subproductos; la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio, envase y/o fraccionamiento de los productos de su propia producción y/o de terceros;

b) COMERCIALES: Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de insumos y productos relacionados con la producción agropecuaria, ganadera, frutícola y/o forestal, abarcando operaciones de canje y corretaje de tales productos, ya sea mediante operaciones en el mercado físico o de futuros o a término, gestiones de exportación de tales productos y financiación de dichas operaciones;

c) SERVICIOS: mediante el asesoramiento agrícola ganadero en general; administración de explotaciones agrícola-ganaderas y prestación de servicio de siembra, pulverizaciones, cosecha, enfiado y enrollado y otros trabajos agrícolas, engorde de ganado de todo tipo, con o sin personal propio, alquiler de los equipos necesarios para la prestación de tales servicios; d) TRANSPORTE: transporte terrestre de cargas, propias o de terceros, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, nacional o internacional; e) SERVICIOS DE LOGÍSTICA: La realización de actividades inherentes al servicio de logística de distribución de todo tipo de productos citados en los incisos a) y b), propios o de terceros, con medios propios o de terceros, abarcando desde el almacenamiento, la gestión de stocks, el transporte por cualquier medio y toda actividad vinculada a la distribución, comercialización y gestiones de cobranzas. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

6) Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 20 años a contar de la fecha de inscripción de su contrato constitutivo en el Registro Público.

7) Capital social: El capital se fija en la suma de \$ 3.200.000 (pesos tres millones doscientos mil), dividido en 320.000 cuotas sociales de \$ 10 (pesos diez) cada una, sus criptas e integradas por los socios de acuerdo

al siguiente detalle: María Fabiana Benceny suscribe 176.000 cuotas sociales que representan \$ 1.760.000 (pesos un millón setecientos sesenta mil) de capital social; y Mauricio Tell suscribe 144.000 cuotas sociales que representan \$ 1.440.000 (pesos un millón cuatrocientos cuarenta mil) de capital social.

8) Administración y fiscalización: La administración social estará a cargo de Fabiana María Benceny quien hará uso de la firma social en forma individual. Fijan domicilio especial en su domicilio particular.

La fiscalización queda a cargo de los señores socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550.

9) Representación legal: Corresponde a uno o más gerentes, socios o no, con uso de la firma social en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos.

10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de julio de cada año.

11) Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de socios: Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos para recibir convocatorias a reuniones de socios, presenciales y virtuales: María Fabiana Benceny, con domicilio electrónico en fabianabenceny@gmail.com; Mauricio Tell, con domicilio electrónico en 66mauriciotell@gmail.com; y "AGROPECUARIA DON ELIO" S.R.L., con domicilio electrónico en fabianabenceny@gmail.com.

\$ 400 545102 Jul. 28

BELADE S.A.S

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente N° 365/2025, CUIJ 21-05397599-9 se publica lo siguiente. La sociedad BELADE S.A., mediante Asamblea General Ordinaria N° 55 de fecha 28/10/2024 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a la siguientes personas para su conformación: Presidente: María Teresa Maulion: DNI 5.999.676 (CUIT 27-05999676-8) nacida el 30/09/1949, de apellido materno Wirsch, de estado civil casada, domiciliada en Brown 14 6to A de la localidad de Rafaela Pcia. de Santa Fe; Vicepresidente: Engelberto Augusto Grosso: DNI 10.026.776 (CUIT 20-10026776-5), nacido el 30/11/1951, de apellido materno Bonetto, de estado civil casado, domiciliado en Brown 14 6to A de la localidad de Rafaela, Pcia de Santa Fe. Directores Titulares: Gabriel Andrés Grosso: DNI 23.340.499 (CUIT 20-23340499-4) nacido el 01/08/1973, de apellido materno Maulion, de estado civil divorciado, domiciliado en Moreno 438 de la localidad de Rafaela en la Peía de Santa Fe; Sebastián Grosso, DNI 24.250.284 (CUIT 20-24250284-2) nacido el 20/12/1974 de apellido materno Maulion, de estado civil casado, domiciliado en Güemes 675 de la localidad de Rafaela Pcia. de Santa Fe; Lucas Grosso, DNI 26.319.417 (CUIT 23-26319417-9) nacido el 18/03/1978, de apellido materno Maulion, de estado civil casado, domiciliado en Gandhi 682 de la localidad de Rafaela Pcia de Santa Fe; María Laura Grosso, DNI 27.889.509 (CUIT 27-27889509-8) nacida el 21/01/1980, de apellido materno Maulion, de estado civil casada, domiciliada en Bv Lehmann 223 de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe; Francisco Grosso, DNI 29.054.496 (CUIT 20-29054496-4) nacido el 19/12/1981 de apellido materno Maulion, de estado civil casado, domiciliado en San Lorenzo 290 de la localidad de de Rafaela en la Peía de Santa Fe; Y Paola Grosso, DNI 25.210.113 (CUIT 27-25210113-1) nacida el 08/04/1976 de apellido materno Maulion, de estado civil soltera, domiciliada en Bv. Roca 339 de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe. Director suplente: Irina Guadalupe Kubik, DNI 27.572.326 (CUIT 27-27572326-1) de apellido materno Rodrigo de estado civil casada, domiciliada en Tacuarí 258 de la localidad de Lehmann en la Pcia. de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 80 545113 Jul. 28

CRISOL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados CRISOL S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES, expediente N° 819 - Año 2025, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 11/03/2025 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio por tres ejercicios compuesto por: PRESIDENTE: PATRICIA MAGDALENA BAUDRACCO, argentina, casada, comerciante, con domicilio en Alsina 613 de la localidad de Carlos Pellegrini, provincia de Santa Fe, nacida el 21/04/1965, DNI N° 16.942.935, CUIT N° 27-16942935-4. VICEPRESIDENTE: ANALIA TERESITA BAUDRACCO, argentina, divorciada, comerciante, con domicilio en Marcos Paz 544 de la localidad de Carlos Pellegrini, provincia de Santa Fe, nacida el 26/01/1962, DNI N° 14.859.605, CUIT N° 27-14859605-6. DIRECTORA TITULAR: MARCELO ADEL TAVELLA, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Alsina 613 de la localidad de Carlos Pellegrini, provincia de Santa Fe, nacido el 12/07/1962, DNI N° 14.737.397, CUIT N° 20-14737397-0. DIRECTORA TITULAR: GONZALO TAVELLA, argentino, soltero, Contador Público, con domicilio en Alsina 613 de la localidad de Carlos Pellegrini, provincia de Santa Fe, nacido el 17/04/1986, DNI N° 31.384.670, CUIT N° 23-31384670-9. DIRECTORA TITULAR: CAMILA TAVELLA, argentina, casada, arquitecta, con domicilio en Alsina 613 de la localidad de Carlos Pellegrini, provincia de Santa Fe, nacida el 13/01/1994, DNI N° 37.185.977, CUIT N° 27-37185977-8. DIRECTORA SUPLENTE: MAIRA SUSANA CERRATO, argentina, soltera, comerciante, con domicilio en San Martín 839 de la localidad de Carlos Pellegrini, provincia de Santa Fe, nacida el 21/09/1985, DNI N° 31.384.622, CUIT N° 27-31384622-4. Santa Fe, 13 de Junio de 2025

\$ 96,69 545119 Jul. 28

FEDMART SRL

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo normado en el artículo 10 de la ley general de sociedades 19.550, se hace saber que por reunión de socios de fecha 14 de Mayo de 2025 celebrada en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, los únicos socios de DISTRIBUIDORA FEDMART SRL, inscrita en el Registro Público de Comercio en CONTRATOS al TOMO 166, FOLIO 16091, NUMERO 1088 el día 30 de junio de 2015 y modificatorias, el señor Martín Alberto Spadoni, nacido el día 23 de Noviembre de 1980, argentino, soltero, comerciante, DNI N° 28.404.624, CUIT/CUIL N° 20-28404624-3, con domicilio en calle Avenida Fuerza Aérea N° 2350 de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe y Federico Sebastián De Bella, nacido el día el 29 de Octubre de 1981, argentino, soltero, comerciante, DNI N° 29.623.299, CUIT/CUIL N° 20-29623299-9, con domicilio en calle Av. Brigadier Estanislao López N° 2671 Piso 43 Depto. 2 "B" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, acordaron por unanimidad en el acta de reunión de socios por la cual se decidió la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL: 1) Prorrogar la vigencia del contrato social hasta el día 31 de diciembre de 2035 y modificar el objeto social, incluyendo dentro del mismo la comercialización al por menor y por mayor, importación y exportación de accesorios y repuestos de telefonía celular, audio y computación, muebles y objetos de decoración, artículos de bazar, artículos de ferretería e iluminación, sanitarios y grifería. 2) Elevar el capital social de la sociedad "DISTRIBUIDORA FEDMART SRL" de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) a la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000), el cual se suscribe en proporción de las tenencias actuales de cada socio. Asimismo y de conformidad con lo normado en el artículo 70 de la ley de sociedades comerciales, se decide aumentar la reserva legal a la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000). El aumento de capital decidido es con desembolso de los socios, quienes integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) del aumento decidido, es decir la suma de pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000) en proporción a sus respectivas participaciones en el capital social, obligándose a integrar el saldo restante en un plazo máximo de dos años a contar desde la fecha del presente instrumento. 3) Modificar la cláusula sexta del contrato social a los fines. de adaptarla al código civil y comercial conforme redacción que más abajo se efectúa, así como también se decide que continúen en sus cargos de gerentes los señores Martín Spadoni y Federico De Bella. 4) Modificar la cláusula décima del contrato social, previendo un mecanismo específico para el caso de que por ausencia de mayoría, se produzca una situación de empate que impida o dificulte el normal desenvolvimiento social, todo ello conforme surge de la redacción que más abajo se efectúa. 5) Modificar la cláusula décimo tercera del contrato social en tomo a la conducta a seguir en caso de fallecimiento del socio e incorporación de limitaciones a la transmisibilidad de cuotas sociales a terceros, todo ello conforme redacción que más abajo se efectúa. 6) Modificar la cláusula décimo cuarta del contrato social, dejando sin efecto la competencia arbitral para la resolución de conflictos, todo ello conforme redacción que más abajo se efectúa. 7) Consecuentemente con lo acordado en forma unánime las cláusulas del contrato social modificadas quedan redactadas de la siguiente manera: TERCERA: Se fija el plazo de duración de la sociedad hasta el día 31 de diciembre de 2035. CUARTA: La sociedad tendrá por objeto: (A) La comercialización tanto al por menor como al por mayor, importación y exportación de teléfonos celulares, accesorios y repuestos de telefonía celular, audio y computación, muebles y objetos de decoración, artículos de bazar, artículos de ferretería e iluminación, sanitarios y grifería. (B) Servicios de reparación de teléfonos celulares, sus accesorios y repuestos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato social. QUINTA. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000) dividido en 3000 cuotas de capital de pesos un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas, las cuales se encuentran suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: el socio Martín Alberto Spadoni suscribe un mil quinientas (1500) cuotas de capital por un importe total de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) y el socio Federico Sebastián De Bella suscribe un mil quinientos (1500) cuotas de capital por un importe total de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000). En caso de que se decidan futuros aumentos de capital y los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscritas en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación por medio fehaciente donde se intimará al socio moroso por un plazo no mayor de diez días al cumplimiento de la integración correspondiente. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar libremente entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en reunión de socios convocada al efecto, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo de capital integrado hasta el momento de la intimación por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por los daños y perjuicios ocasionados. La retención de dicha suma en ningún caso deberá ser interpretada como renuncia de la sociedad a reclamar una suma mayor en caso de que se demuestre que los perjuicios causados superan cuantitativamente la suma retenida. SEXTA. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. En caso de que por reunión de socios se decida elegir a más de un gerente, los mismos ejercerán sus funciones en forma indistinta. Los gerentes tendrán el uso de la firma social y en ejercicio de sus funciones usarán su propia firma con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social. Los gerentes, en su carácter de tales tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del código civil y comercial y el artículo 09 del decreto 5965/63, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro social. En consecuencia el o los gerentes tendrán las siguientes facultades, derechos y atribuciones: a) Tomar dinero en préstamo y otorgar garantías reales o personales en su resguardo. b) Administrar sus recursos financieros propios, así como los fondos destinados a proyectos en eje-

cución con agrupaciones de colaboración o personas vinculadas, invertidos en la forma que estime conveniente en depósitos, -transferibles o no- en moneda local y/o extranjera en bancos y/o en cualquier otro tipo de instituciones financieras o bursátiles dentro y/o fuera del país. c) Comprar, vender, realizar mutuos, préstamos, depósitos, usufructos, operaciones de pase, dar instrumentos que evidencien obligaciones de pago -incluyendo acciones, debentures, obligaciones negociables, bonos, pagers, títulos públicos, letras de tesorería emitidos por la República Argentina y/o por cualquier otra persona y/o entidad pública o privada de la República Argentina y en general realizar cualquier tipo de operaciones financieras legalmente autorizadas. d) Comprar, vender, permutar bienes, patentes de invención, constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real. e) Tramitar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y/o extranjeras todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la sociedad y coordinar sus actividades y operaciones con otras personas jurídicas o entidades. f) Poner y absolver posiciones con facultad de obligar a la sociedad conforme lo normado en las leyes procesales, conferir poderes generales y/o especiales como así también poderes judiciales, inclusive para querellas criminales con el objeto y extensión que consideren conveniente. g) Adquirir establecimientos comerciales y/o industriales, arrendarlos y explotarlos. h) Establecer agencias, sucursales y representaciones dentro y fuera del país. La enumeración que antecede no es taxativa, sino enunciativa, pudiendo en consecuencia la gerencia realizar todos y cuanto más actos que sean necesarios y pertinentes para la consecución del objeto social, sin otras limitaciones que las resultantes de la ley general de sociedades y de este contrato social. Los gerentes (sean o no socios) podrán celebrar contratos con la sociedad que administran y representan, siempre que dichos actos jurídicos se vinculen con la actividad en que la sociedad opere y siempre que se concierten en condiciones de mercado, sin necesidad de reunión de socios que autorice a los gerentes a celebrar dichos acuerdos. Aquellos contratos que no reúnan dichas condiciones podrán celebrarse previa aprobación expresa efectuada en reunión de socios convocada al efecto. Los gerentes (sean o no socios) no podrán participar por cuenta propia o de terceros en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa otorgada por reunión de socios convocada al efecto, bajo apercibimiento de responder solidaria e ilimitadamente por los daños y perjuicios que su accionar causare a la sociedad. DECIMA. RESOLUCIONES SOCIALES: Las resoluciones sociales se adoptarán mediante reuniones de socios que se celebrarán en la sede de la sociedad. Serán convocadas por cualquiera de los gerentes con no menos de cinco días de anticipación por medio fehaciente al último domicilio de los socios registrado en la sociedad, cada vez que se considere conveniente y por lo menos una vez al año para aprobar el ejercicio social y los estados contables. También deberán convocarlas cuando lo soliciten socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Las resoluciones sociales que impliquen cambio de objeto social, fusión, transformación, escisión, prórroga, aumento de capital social y toda otra modificación del contrato serán adoptadas por los socios que representen más de la mitad del capital social. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato social, así como también la designación y revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría del capital social presente en la respectiva reunión. Todas las resoluciones deberán asentarse por los gerentes en el libro de actas de la sociedad conforme lo establecido en el artículo 162 de la ley general de sociedades número 19.550 dentro del quinto día de concluida la reunión. Cada cuota otorgará derecho a un voto. En caso de que los gerentes lo estimen conveniente, las resoluciones sociales podrán ser adoptadas por el voto de los socios comunicado a la gerencia por medio fehaciente (entendiéndose por tal a la carta documento, el telegrama colacionado o nota con firma certificada por notario). En este caso, el voto de los socios deberá ser recepcionado dentro de los diez días de habérseles cursado consulta simultánea por parte de la gerencia a través de un medio fehaciente. Las consultas o comunicaciones a los socios deben dirigirse al domicilio que ellos hayan consignado en el instrumento constitutivo, salvo que se produzca su cambio y ello se notifique debidamente a la gerencia. Los socios harán sus mejores esfuerzos para evitar la ocurrencia de una situación de empate y para resolver cualquier bloqueo que en consecuencia de ello pudiera ocurrir y que impida la adopción de decisiones válidas por ausencia de la mayoría legal o estatutaria exigible para el asunto en cuestión. Se entenderá por bloqueo la imposibilidad de adoptar decisiones referentes a todo asunto que deba ser tratado en reunión de socios y cuya falta de resolución impida el normal desempeño de la sociedad por no alcanzarse la mayoría correspondiente con fundamento en el voto afirmativo de una parte (constituida por uno o varios socios) y negativa de la otra (constituida por uno o varios socios), o en el voto positivo de ambas partes, pero por mociones distintas relativas a la misma cuestión. Entre las cuestiones respecto de las cuales se aplicará el procedimiento aquí establecido se enuncian -ejemplificativamente- las siguientes: la aprobación de balance general, estado de los resultados, distribución de ganancias, memoria y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le compete resolver conforme a la ley, el contrato social o que sometan a su decisión la gerencia, designación y remoción de gerentes y fijación de su retribución, responsabilidad de los gerentes, aumentos de capital, etc). En caso de empate y consecuente bloqueo, las partes negociarán privadamente y en forma directa por un plazo que se fijará en la misma reunión de socios y que no podrá superar los treinta días corridos a los fines de acordar una solución que destrabe la situación de empate y bloqueo respecto de la decisión a adoptar. En caso de que agotado dicho plazo, las partes no hayan acordado una solución y se mantenga la situación, designarán en forma conjunta a un tercero idóneo en la materia sobre la cual versa la cuestión a los fines de que previo dictamen fundado emita su opinión sobre la aprobación o no de la cuestión sometida a consideración, la cual será obligatoria para las partes. Finalmente, en caso de que los socios no acuerden en forma conjunta quien será dicho tercero, someterán la cuestión a sorteo. DECIMA TERCERA. FALLECIAMIENTO E INCAPACIDAD. CESION DE CUOTAS POR ACTOS ENTRE VIVOS. 13.1. En caso de fallecimiento de uno de los socios, el o los socios sobrevivientes contarán con la facultad y opción de decidir si los herederos se incorporarán o no a la sociedad. Dicha decisión deberán adoptarla en reunión de socios convocada al efecto dentro del plazo de sesenta días de producido el fallecimiento del socio respectivo. La decisión respecto de la incorporación o no de los herederos deberá ser adop-

tada por socios cuyas cuotas representen la mayoría del capital social presente en la reunión, sin que en dicha mayoría se compute la participación en el capital social del socio fallecido. En caso de que se decida por la incorporación de los herederos, la misma se hará efectiva cuando éstos acrediten su calidad de tales. En el interin los representará el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán impositivas a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación, pero la sociedad o los socios podrán ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haber comunicado los herederos a la gerencia y a los restantes socios su propósito de ceder las cuotas sociales. Dicha comunicación deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en la presente cláusula en relación con la cesión de cuotas a terceros por actos entre vivos. En caso de que se decida la no incorporación a la sociedad de los herederos del socio fallecido, cualquiera de los restantes socios podrá adquirir proporcionalmente a su participación en el capital social y con derecho de acrecer, las cuotas del socio fallecido, cuyo valor se determinará por un balance especial que deberá realizarse a los efectos de determinar el valor de la participación del socio a la fecha del fallecimiento. Dicho balance deberá realizarse dentro del plazo de tres meses a contar desde el momento en que los herederos acrediten su carácter de tales. En el supuesto de que ninguno de los socios pretenda adquirir dichas cuotas o no hubiere acuerdo, se procederá a la reducción de capital y el haber del socio fallecido será determinado en la forma descripta en la presente cláusula (balance especial) y abonado a los herederos en un máximo de doce cuotas mensuales y consecutivas. En el supuesto de que no se realice la reunión de socios dentro del plazo de sesenta días desde la fecha de fallecimiento del socio, se entenderá que los herederos no se incorporan a la sociedad. 13.2. Entre socios las cuotas serán libremente transmisibles. Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros sin la conformidad previa y expresa de los restantes socios. La conformidad exigida para la transferencia de cuotas a tercero será expresada por cada socio en reunión de socios convocada al efecto o mediante el sistema de consulta previsto en la cláusula décima del contrato social. La participación del socio que pretenda ceder sus cuotas sociales no se tomará en cuenta para el cálculo de la obtención de la citada conformidad. Aún en caso de lograrse dicha conformidad previa, todos los restantes socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas sociales que se pretenden ceder. La sociedad también contará con derecho de preferencia, siempre que adquiera las cuotas respectivas con utilidades o reservas disponibles o reduciendo su capital. El socio cedente deberá notificar por medio fehaciente (carta documento, telegrama colacionado o notificación notarial) no solo al órgano de administración de la sociedad sino también a los restantes socios en el domicilio que cada uno de ellos tenga registrado en la sociedad, la forma y las condiciones de la cesión, mencionando el nombre completo, documento nacional de identidad, CUIT, edad, estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio real del adquirente, el precio por el cual realizará la cesión, plazo, forma, moneda de pago y demás condiciones de la misma. Los socios tendrán un plazo de treinta días corridos desde que son impuestos de la cesión que pretende realizarse para comunicar a la sociedad y al socio que se propone ceder, su oposición a la cesión o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que ejercieran el derecho de preferencia, se distribuirán las cuotas cedidas a prorrata de su participación social, existiendo en todo momento el derecho de acrecer. También podrán adquirir las cuotas en condominio si así lo acordaran. La sociedad también tendrá el plazo de treinta días corridos para ejercer el derecho de preferencia. Pasados treinta días de realizada la notificación a la sociedad y a cada uno de los socios, si ninguno de los socios ni la sociedad se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación. En caso de que al momento de ejercer el derecho de preferencia, la sociedad o los restantes socios impugnen el precio de las cuotas, deberán expresar por medio fehaciente cual es el precio que consideran ajustado a realidad. En este supuesto, la determinación del precio resultará de una pericia judicial, sin que los impugnantes estén obligados a pagar un precio mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. En caso de que la cesión de cuotas a un tercero se haga no mediante el pago de un precio dinerario, sino contra la entrega de una cosa cierta -mueble o inmueble- o un bien inmateral, constituirá obligación del cedente fijar el valor en dinero de la misma a los efectos de permitirle a los restantes socios y a la sociedad ejercer el derecho de preferencia conforme el procedimiento consagrado en la presente cláusula. Las limitaciones a la transferencia de cuotas sociales a terceros rigen aun en el supuesto de cesión gratuita de las mismas. En dicho caso (cesión gratuita de cuotas), el cedente deberá asignarle un valor en dinero a la participación que pretende ceder a los efectos de permitirle a los restantes socios y a la sociedad ejercer el derecho de preferencia conforme el procedimiento consagrado en la presente cláusula. En ningún caso la cesión de cuotas por parte de un socio gerente implicará la transferencia o adquisición por parte del cesionario del cargo gerencial. DECIMO CUARTA: A efectos de cualquier cuestión judicial o extrajudicial inherente al cumplimiento del presente contrato se fija la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponder, incluido el federal. Asimismo, acordaron por unanimidad en el acta de reunión de socios por la cual se decidió la DESIGNACION DE GERENTE Y FIJACION DE SEDE SOCIAL: PRIMERO: Fijar y mantener la sede social de DISTRIBUIDORA FEDMART SRL en calle España N° 935, Local 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. SEGUNDO: Designar como gerentes de la sociedad a los señores Martín Alberto Spadoni, nacido el día 23 de Noviembre de 1980, argentino, soltero, comerciante, DNI N° 28.404.624, CUIT/CUIL N° 20-28404624-3, con domicilio en calle Avenida Fuerza Aérea N° 2350 de la localidad de Punes y Federico Sebastián De Bella, nacido el día 29 de Octubre de 1981, argentino, soltero, comerciante, DNI N° 29.623.299, CUIT/CUIL N° 20-29623299-9, con domicilio en calle Av. Brigadier Estanislao López N° 2671 Piso 4° Depto. 2 "B" de la ciudad de Rosario, quienes aceptan en este acto el cargo para el que son designados, obligándose a desempeñarlo conforme los parámetros que surgen del contrato social y demás normas aplicables de la ley general de sociedades comerciales N° 19.550. Ambos gerentes

constituyen su domicilio a los fines del ejercicio del cargo en la sede social.
\$ 1500 545122 Jul. 28

ELON ELECTRONIC SOLUTIONS S.R.L.**ESTATUTO**

Integrantes: Gustavo Leonardo Bendinelli, DNI 38.727.403, CUIT 20-38727403-1, Argentino, nacido el 01/01/1995, Técnico en robótica, soltero, domiciliado en calle Gral. Lopez 212 de la localidad de Sargento Cabral; y Andrés Jesús Angelini, DNI 35.648.257, CUIT 20-35648257-4, Argentino, nacido el 03/12/1990, Comerciante, soltero, domiciliado en calle Jujuy 343 de la localidad de Coronel Bogado. Denominación: ELON ELECTRONIC SOLUTIONS S.R.L.

Plazo de duración: 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Domicilio: Gral. Lopez 212, Sargento Cabral, Provincia de Santa Fe. Objeto Social: Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la prestación de servicios de instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de seguridad electrónica, incluyendo sin limitarse a sistemas de videovigilancia, alarmas, controles de acceso, detección de incendios y demás soluciones integradas para aplicaciones industriales, comerciales y domiciliarias. Asimismo, podrá ejecutar obras de infraestructura tecnológica vinculadas al tendido, instalación, mantenimiento de redes de datos, voz y video, incluidas las redes de fibra óptica y el cableado estructurado. La sociedad también se dedicará a la prestación de servicios eléctricos en general, tanto en instalaciones industriales, comerciales como residenciales, comprendiendo la ejecución de obras de instalación, mantenimiento, reparación, automatización, puesta en marcha y eficiencia energética. A su vez, realizará actividades relacionadas con el desarrollo, instalación y mantenimiento de sistemas de automatización para entornos industriales, comerciales y residenciales, incluyendo domótica, control industrial y programación de controladores lógicos programables (PLC). Como parte de su objeto, la sociedad podrá importar, exportar, representar, distribuir, consignar, instalar, mantener y comercializar equipos, dispositivos, componentes, accesorios y demás productos vinculados a la seguridad electrónica, las telecomunicaciones, la informática, la electricidad y la automatización. Quedan comprendidas dentro del objeto social todas aquellas actividades lícitas que sean complementarias, conexas, accesorias o necesarias para su cumplimiento. A los fines del cumplimiento del objeto social, posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$ 4.000.000) divididos en 400 cuotas de Pesos mil (\$ 10.000) valor nominal cada una. Administración y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos sin restricciones. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. El plazo de duración del mandato de el/los gerente/s será indeterminado y hasta tanto una reunión de socios por unanimidad designe un nuevo/s gerente/s. La remoción y designación de gerente/s será registrada en el Libro de Actas de Reunión de Socios. Fiscalización: Reunión de Socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550. Administración y Representación. Se designa como Socio Gerente a Gustavo Leonardo Bendinelli, DNI 38.727.403, CUIT 20-38727403-1, Argentino, nacido el 01/01/1995, Técnico en robótica, soltero, domiciliado en calle Gral. Lopez 212 de la localidad de Sargento Cabral. Fecha cierre: 30 de septiembre de cada año.

\$ 400 545022 Jul. 28

HECTOR RICARDO MILANESIO S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en autos caratulados HECTOR RICARDO MILANESIO S.A. s/DESIGNACION DE AUTORIDADES, Expte. N° 1202 Año 2025, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 11/04/2025 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio por tres ejercicios compuesto por: PRESIDENTE: ROSA LUISA BEARZOM, argentina, nacida el 4 de febrero de 1947, de estado civil viuda, de profesión comerciante, con domicilio en Avenida Falucho 1106 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, LC N° 4.625.465, CUIT N° 27-04625465-7. VICEPRESIDENTE: VIRGINIA GUADALUPE MILANESIO, argentina, nacida el 1 de marzo de 1981, de estado civil soltera, de profesión Médica, con domicilio en Avenida Falucho 1106 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 28.135.495, CUIT N° 27-28135495-2. DIRECTOR TITULAR: DARIO MARCOS LUNA, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1973, de estado civil casado, de profesión administrativo, con domicilio en Garay 1133 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 22.593.688, CUIL N° 23-22593688-9. DIRECTOR SUPLENTE: MIGUEL ANGEL ROMANO, argentino, nacido el 15 de abril de 1959, de estado civil casado, de profesión Contador Público Nacional y Licenciado en Administración, con domicilio en Mendoza 562 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 12.955.637, CUIT N° 20-

12955637-5.
Santa Fe, 19 de Julio de 2025.
\$ 118,80 545123

Jul.28

VELIA DOMINGO S. A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en autos caratulados VELIA DOMINGO S.A. s/Designacion De Autoridades, expediente N° 1336 - Año 2025, que se tramitan ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/04/2025 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio por tres ejercicios compuesto por: PRESIDENTE: ANTONIO DOMINGO MIGUEL JOSE ROQUE CANNA, argentino, nacido el 10/10/1935, casado, agropecuario, con domicilio en Urquiza N° 680 de la localidad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 6.283.833, CUIT N° 20-06283833-8. VICEPRESIDENTE: PEREZ HAYDEE BEATRIZ, argentina, nacida el 22/04/1936, casada, agropecuaria, con domicilio en Urquiza N° 680 de la localidad de San Jorge, provincia de Santa Fe, LC N° 2.788.161, CUIT N° 27-02788161-6. DIRECTORA TITULAR: MARIA BEATRIZ CANNA, argentina, nacida el 04/10/1973, divorciada, comerciante, con domicilio en Urquiza 841 de la localidad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 22.593.666, CUIT N° 27-22593666-3. DIRECTOR SUPLENTE: BUSSETTI MARIANO ANTONIO, argentino, nacido el 29/10/1993, soltero, agropecuario, con domicilio en Urquiza N° 841 de la localidad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 37.300.208, CUIL N° 23-37300208-9. DIRECTOR SUPLENTE: BUSSETTI MARIA PAULA, argentina, nacida el 19/12/1997, soltera, estudiante, con domicilio en Urquiza N° 841 de la localidad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 40.268.545, CUIL N° 27-40268545-5. DIRECTOR SUPLENTE: BUSSETTI MELINA BEATRIZ, argentina, nacida el 01/03/1999, soltera, comerciante, con domicilio en Urquiza N° 841 de la localidad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 41.492.147, CUIL N° 27-41492147-2. Santa Fe, 02 de Julio de 2025.
\$ 99 545120 Jul. 28

FRAGARIA S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la Dra. M. JULIA PETRACCO, en autos caratulados: "FRAGARIA S.A." S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES (Expte 326/2025) según decreto de fecha 21-07-2025 se ordena la siguiente publicación de edictos: Según ACTA DE DIRECTORIO N° 33 de fecha 11-04-2025, ACTA DE ASAMBLEA N° 62 de fecha 21-04-2025 y ACTA DE DIRECTORIO N° 34 de fecha 21-04-25 se resolvió la designación de un NUEVO DIRECTORIO para un nuevo periodo de 3 (TRES) EJERCICIOS: quedando integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: RODOLFO ANTONIO MAZZONI, DNI N° 13.600.643, CUIT N° 20-13600643-7, nacido el 27-11-1.959, apellido materno Chiapano, de profesión Ingeniero Químico, estado civil casado en primeras nupcias con Fabiana Paola Costamagna, DNI N° 16.881.044, domiciliado en Avda. 49 S/N, Sección Quintas, de ciudad de Villa Cañas, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico info@cramonda.com.ar DIRECTOR SUPLENTE: FABIANA PAOLA COSTAMAGNA, DNI N° 16.881.044, CUIT N° 27-168810441-5, nacida el 13-08-1.964, apellido materno Marquesi, de profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con Rodolfo Antonio Mazzoni, DNI N° 13.600.643, domiciliada en Avda. 49 S/N, Sección Quintas, de ciudad de Villa Cañas, Departamento General López, Provincia de Santa Fe domicilio electrónico info@cramonda.com.ar Los Directores aceptan los cargos asignados y fijan domicilios especiales en sus domicilios particulares. VENADO TUERTO, 24 de Julio de 2.025.-
\$ 110 545296 Jul. 28

SANITARIOS SPESSOT S.A.S.**ESTATUTO**

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRAM. JULIA PETRACCO en autos caratulados "SANITARIOS SPESSOT S.A.S. S/ ESTATUTO SOCIAL (Expte 314/ 2025) según decreto de fecha 21-07-2025 se ordena la siguiente publicación de Edictos: FECHA CONSTITUCION :23 (Veintitrés) de Mayo del Año 2.025. SOCIOS: ESTEBAN JOSE SPESSOT BUDASSI , de nacionalidad argentino, nacido el día 15 de Noviembre de 1.997, D.N.I N° 26.121.299, apellido materno BUDASSI de profesión Comerciante, CUIT 20-26121299-5, de estado civil soltero domiciliado en Calle Pablo Tiscornia N° 1658 de la Ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico jspessotehijos@gmail.com y GASTON ARIEL SPESSOT NAVARRO, de nacionalidad argentino, nacido el día 26 de Julio de 1.975, D.N.I N° 24.649.461, apellido materno NAVARRO de profesión Comerciante, CUIT 20-24649461-5 de estado civil soltero, domiciliado en Calle Buenos Aires N° 728 de la Ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico jspessotehijos@gmail.com. DENOMINACION – DOMICILIO: La Sociedad se denomina "SANITARIOS SPESSOT S.A.S" y tiene su domicilio legal en la Ciudad de FIRMAT, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. DURACION: Su duración es de 50 (Cincuenta) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. OBJETO: La Sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros y/ o asociada a terceros, en el país y en el extranjero de las siguientes actividades:

COMERCIALES:

-Compra, venta, distribución, comercialización al por mayor y menor en todas sus modalidades de:

-Artículos para instalación de agua, instalación de gas, riesgo, cloacas., instalación de calefacción y accesorios para piscina.

-Sanitarios, griferías, accesorios, materiales y artefactos eléctricos, de ferretería, muebles para cocina y baños. -

-Artículos de losa cerámica, porcelana de uso en construcción y productos conexos. -

MANDATOS: Mediante el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos referidos a la comercialización de los bienes mencionados en los ítems anteriores. **IMPORTACION Y EXPORTACION:** Importación y exportación de los bienes y servicios relacionados con el objeto social expuesto en los ítems precedentes.

Se recurrirá a profesionales matriculados en caso de que la realización de las actividades así lo requieran.

La Sociedad no realizará operaciones previstas en el Inc. 4 Art. 299 Ley General de Sociedades 19.550.

A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

CAPITAL: El Capital Social es de \$3.000.000.- (Pesos Tres Millones), representado por 300.000 (Trescientos mil) acciones de Pesos \$10.- (Pesos diez), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme Artículo 44 Ley 27.349.

ACCIONES: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas.

ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores, la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

ORGANO DE GOBIERNO: La reunión de socios es el Órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que alguno de los administradores lo requiera mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social, pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el Art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por el administrador responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

FISCALIZACION Se prescinde de Sindicatura, -sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el Art. 55 LGS.

BALANCE: 30 de NOVIEMBRE de cada año.

SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CAPITAL

El Capital Social fijado en la suma de \$ 3.000.000. -(Pesos Tres millones) representado por 300.000.- (Trescientos mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.- (Pesos diez) de valor nominal cada una, todas de Un (1) voto por acción y de acuerdo a lo resuelto por los señores accionistas la suscripción e integración se realiza de acuerdo al siguiente detalle:

ESTEBAN JOSE SPESSOT BUDASSI suscribe 150.000 (Ciento cincuenta mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, de 1 (un) voto por acción, equivalente a \$1.500.000.- (Pesos Un millón quinientos mil) de Capital Social.

GASTON ARIEL SPESSOT NAVARRO suscribe 150.000 (Ciento cincuenta mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, de 1 (un) voto por acción, equivalente a \$1.500.000.- (Pesos Un millón quinientos mil) de Capital Social.

Los socios integran en este acto el 25 % del Capital suscrito en dinero en efectivo y el 75 % restante también en dinero en efectivo dentro del término de 2 (Dos) años contados de la fecha de la presente Acta.

De este modo se ha dado cumplimiento a la suscripción total y a la integración parcial del Capital Social.

-DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES. - De común acuerdo y conforme disposiciones de los Estatutos Sociales el Órgano de Administración quedará integrado por un (1) Titular y un (1) Suplente. Se designan por unanimidad a las siguientes personas:

TITULAR: ESTEBAN JOSE SPESSOT BUDASSI, de nacionalidad argentino, nacido el día 15 de Noviembre de 1.997, D.N.I. N° 26.121.299, apellido materno BUDASSI, de profesión Comerciante, CUIT 20-26121299-5, de estado civil soltero domiciliado en Calle Pablo Tiscornia N° 1658 de la Ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico jspessotehijos@gmail.com.

SUPLENTE: GASTON ARIEL SPESSOT NAVARRO, de nacionalidad argentino, nacido el día 26 de Julio de 1.975, D.N.I. N° 24.649.461, apellido materno NAVARRO de profesión Comerciante, CUIT 20-24649461-5 de estado civil soltero, domiciliado en Calle Buenos Aires N° 728 de la Ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico jspessotehijos@gmail.com.

Quienes estando todos presentes en este acto aceptan los cargos asignados y fijan como domicilios especiales en la Sede Social sita en Calle Buenos Aires N° 728 de la Ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

SEDE SOCIAL

Se fija la Sede Social en Calle Buenos Aires N° 728 de la Ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico jspessotehijos@gmail.com

VENADO TUERTO, 24 de Julio 2025.-

\$ 840 545297 Jul. 28

AGROPECUARIA MARGAL S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: Expediente N° 1.294 – año 2025 – ‘AGROPECUARIA MARGAL S.R.L.’ s/modificación contrato, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que:

Que mediante reunión de socios del 29 mayo de 2025 se aprobó por unanimidad: a) Ratificar lo dicho en Acta de reunión de socios del 29 de Junio de 2021; b) Modificar la cláusula QUINTA del contrato social, por lo que la cláusula QUINTA quedará redactada de la siguiente forma: “La gerencia de la sociedad será ejercida por el socio Juan Ignacio Sandaza. Durará en sus funciones indefinidamente mientras no sea removido por el órgano de gobierno.” quien acepta el cargo.

Sus datos completos: JUAN IGNACIO SANDAZA, nacido el 2/6/1993, DNI 37.329.597, CUIT 20-37329597-4, soltero, domiciliado en Crespo 2763, de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe
Santa Fe, 23 de julio de 2025. Secretaria. Dra. Liliana Guadalupe Piana.
\$ 50 545389 Jul. 28

ESTEBAN ABELENDA S.A.**RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del señor juez de primera instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, a cargo del Registro Público, Dr. Juan Manuel Rodrigo, secretaria a cargo de la Dra. Corina Serricchio, hace saber que en los autos caratulados: “ESTEBAN ABELENDA S.A. S/RENUNCIA Y DESIGNACION DE AUTORIDADES” (EXpte. 304/2023)-(CUIJ N° 21-05292518-2), se ha ordenado la siguiente publicación: En fecha 17-07-2023, según Acta de Asamblea N° 17 y Acta de Directorio N° 71, los señores accionistas de ESTEBAN ABELENDA S.A., resuelven elegir un nuevo director titular teniendo en cuenta la renuncia a dicho cargo presentada por el Sr. Diego Alberto Fernández, para integrar el actual directorio vigente por el periodo estatutario de tres ejercicios económicos, quedando el directorio conformado de la siguiente manera: Director Titular – Presidente: Sr. Esteban Ignacio Abelenda, apellido materno “Luers”, nacido el 20 de agosto de 1969, titular del Documento de Identidad N° 20.273.567, CUIT 20-20273567-4, comerciante, casado en primeras nupcias con Maira Alejandra Marelli, argentino, domiciliado en Manzana G, Lote 12 – Club de Campo La Rural de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; Director Titular – Vicepresidente: Sra. Maira Alejandra Marelli, apellido materno “Sánchez”, nacida el 16 de septiembre de 1970, titular del Documento de Identidad N° 21.720.357, CUIT 27-21720357-6, Licenciada en Diseño, casada en primeras nupcias con Esteban Ignacio Abelenda, argentina, domiciliada en Manzana G, Lote 12 – Club de Campo La Rural de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; como Directores Titulares: Sra. María Josefina Abelenda, apellido materno “Luers”, nacida el 07 de febrero de 1981, titular del Documento de Identidad N° 28.524.788, CUIT 27-28524788-3, Ingeniera Agrónoma, casada en primeras nupcias con Mauro Leandro Gasparutti, argentina, domiciliada en calle 7 del Club de Campo La Rural de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; Estanislao Abelenda, apellido materno “Marelli”, nacido el 18 de octubre de 1996, titular del Documento Nacional de Identidad N° 39.631.219, CUIT 20-39631219-1, ingeniero agrónomo, soltero, argentino, domiciliado en Manzana G, Lote 12 – Club de Campo La Rural de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; y como Director Suplente: Sr. Jorge Olivero Abelenda, apellido materno “Zunino”, nacido el 06 de noviembre de 1936, titular del Documento Nacional de Identidad 6.228.841, CUIT 20-06228841-9, jubilado, casado en primeras nupcias con Isabel María Elba Luers, argentino, domiciliado en calle Alte. Brown N° 5789, piso 7° de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.- Reconquista, 11 de junio de 2025.- Dra. Corina Serricchio - Secretaria.-
\$ 1000 545006 Jul. 22 Jul. 28

Primera Circunscripción**REMATES DEL DIA****VERA**

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
GUSTAVO L. LORENZÓN

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral - 2da Nominación de la ciudad de Vera,(SF) en Expte. 21-25276969-9, caratulados VILLALBA ILDA GRACIELA C/ Villalba Nélida y Otros, S/ División de Con-

dominio " que se tramita ante el Juzgado que ordena, se ha dispuesto que el Martillero Gustavo L. Lorenzón, venda en SUBASTA PUBLICA el pxmo. 21 de agosto de 2025 a las 10 horas para el primero y a las 11 horas para el segundo o al siguiente hábil si aquel resultare feriado y a la misma hora por ante este Juzgado, en las condiciones que continuación se detallan el lote 12ª saldrá la venta sobre la base del avalúo fiscal, que asciende la suma de \$ 5.085,87 y el lote 68 que saldrá a la venta sobre la base del avalúo Fiscal que asciende a la suma de \$ 4.686,26, en caso de no haber postores, se realizara seguidamente una nueva con retasa del 250/o y en caso de persistir la falta de postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor (Art. 496 del CPCyC), el mismo se realizara en al hall de los Tribunales de Vera, sito en calle Eugenio Alemann 1852 de Vera, Provincia de Santa Fe, se subastará en el estado en que se encuentre advirtiéndose que luego de concluida la subasta no se admitirán reclamos posteriores alguno, se rematará: UN CAMPO que según descripción del inmueble con folio real 019/148, paraje Km 89 Distrito Fortín Olmos, Dpto. Vera, Partida Inmobiliaria 02-07-00-007800.0256-5, descripto como lote 12ª mide 2212,69 metros en su lado Noroeste, 1594,80 mts en su lado Sur, 1607,37 en su lado Este, 128,24 en su lado Sur-Oeste, lindando: al Nor-Oeste con ruta 87 (s/pavimentar), al Sur con camino publico en medio con Ramón Antonio Villalba en parte y en el resto Gregorio A Orellano, al Este con camino publico en medio con Elisa de Peuchot en parte y en el resto con Angel Peressutti y al Sur-oeste con el lote 12 B del mismo plano, destinado a bañadero oficial de hacienda comunitario; haciendo un total de Ciento cuarenta y un hectáreas con 54 áreas, 71 centiáreas: con la base del avalúo Fiscal \$ 5.085,87; según informe de la Comuna de Fortín Olmos el inmueble adeuda la suma de \$ 108.155.- en concepto al cobro de la tasa general de inmuebles rurales comúnmente llamada por hectáreas se informa que las demandadas no se encuentra registrada en el Registro de inhibiciones; Según informe del Registro de la Propiedad informa: Se inscribió como Litigioso, en fecha 24-8-22 en autos Villalba Ilda Graciela e/otros, s/ División de Condominio, CUIJ 21-25276969-9, tramitado en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral, 2da Nominación de la ciudad de Vera, certificación Nro. 37468 del 13-2-25 en autos Villalba licia Graciela c/ otros, s/ Div. de Condominio CUIJ 21-25276.969-9, API informa que el inmueble no registra deuda; según constatación realizada el día 19 de marzo de 2025 se informa que es un campo cerrado con alambrado perimetral de cinco hilos lisos, con varillas y postes de madera, los postes se encuentran enclavados cada 10 metros divididos en cinco varillas, se encuentra desocupado, sin presencia de personas ni animales.- En su interior se constata un molino para extracción de agua y una pileta o reservorio de agua construida en ladrillo y cemento, sin mas se firma en este acto el Martillero Gustavo Lorenzon y Efaín Miguel Rodríguez - Juez Comunitario de Fortín Olmos.- Santa Fe. CONDICIONES DE VENTA: Previo a la subasta y hasta media hora antes de la misma se podrán realizar ofertas por sobres cerrados que deberán presentarse ante el Juzgado de realización de la subasta en sobre tipo oficio al que se pondrá cargo cruzando la solapa y que contendrá la postura bien detallada, datos del oferente, domicilio constituido y el monto de la seña y comisión que corresponda a esa oferta en cheque certificado o boleto de deposito judicial a la orden de este Juzgado y para estos autos, para todo lo cual se formara incidente de postura bajo sobre. Vencido el plazo indicado se abrirán los sobres por el Martillero actuante y ante la actuaria, en publica audiencia, labrándose acta con planilla de las posturas y contenido de cada sobre, definiéndose cual ha sido la mayor de la que luego partirá la subasta, salvo que ninguna supere la base o la retasa, en cuyo caso se tendrán en cuenta para su oportunidad, esto es, para el caso de que no existan posturas verbales que la superen.- En el acto de remate y al comienzo del mismo se leerá el acta mencionada, pudiendo estar o no presentes los oferentes bajo sobre a fin mejorar su postura mediante puja en la subasta. En su caso deberán completar la suma de dinero efectivo, nuevo cheque certificado o depósito judicial, opciones estas que también serán validas para los demás oferentes. Terminando el acto, y por secretaria, se procederá a la devolución de cheques certificados y depósitos judiciales, correspondientes a las ofertas que no prosperaron y a la devolución de los excedentes que surjan de cheques certificados o depósitos presentados en montos superiores a los de la seña y comisión de ley. Quien resultare comprador deberá abonar sin excepción el 10% del precio alcanzado y el 3% d comisión de ley de Martillero en dinero efectivo o alguna de las formas indicadas anteriormente.- El saldo una vez aprobada la subasta.- Serán a cargo del comprador los .impuestos, tasas y contribuciones que gravan al bien a partir de la fecha de toma de posesión y será a su cargo, además, la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos IVA de corresponder, que resultaren de la operación.- Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de la subasta y este ultimo deberá aceptar la compra formalmente en el termino de cinco días de la fecha de remate, bajo apercibimientos de tener al comisionado como adquirente.- Hágase saber al que resultare adquirente, que deberá conformarse con los títulos obrantes en autos y asimismo regularizar el plano del .inmueble con folio real 019/149 atento que el mismo es antiguo.- Hágase saber al Martillero que deberá depositar la suma que se le pague en el Nuevo Banco de Santa Fe en cuenta judicial para estos autos y a nombre de este Juzgado, en todos los casos, no pudiendo retenerlo bajo ningún concepto.- Autorízase la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas y traslado a la actora.- Publíquense edictos a los efectos legales y por el termino de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en la pagina web institucional del poder judicial de la provincia de Santa Fe.- Notifíquese a los acreedores que pudieran existir en la forma y con la anticipación prevista en el art. 488 del CPCyC.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Mónica Alegre - Secretaria Subrogante -Dr. Juan Manuel Rodrigo - Juez. Otro decreto: Vera, 18 de junio de 2025.- Agréguese la copia del certificado medico que se acompaña.- Téngase presente lo manifestado en relación al informe de la Comuna de Fortín Olmos. Hágase saber al presentante que por disposición de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, la publicación de edictos en puertas del Juzgado fue sustituida por la publicación en

la pagina web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe para la realización de la subasta ordenada en autos, a efectivizase por intermedio del Martillero designado, Gustavo Luis Lorenzon, de los lotes identificados como lote 12 A Y LOTE 68 c, señálese el día 21 de agosto de 2025 a las 10 horas para el primero y a las 11 horas para el segundo o al siguiente hábil si aquel resultare feriado y a la misma hora por ante este Juzgado, en las condiciones que a continuación se detallan; el lote 12º saldrá a la venta sobre la base del avalúo fiscal, que asciende a la suma de \$ 5.085,87 y el lote 68 C saldrá a la venta sobre la base del avalúo fiscal que asciende a la suma de \$ 4.686,26. En caso de no haber postores, se realizara seguidamente una nueva subasta con una retasa del 25% y en caso de persistir la falta de postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor (art. 496 del CPCyC) CONDICIONES DE VENTA: Previo a la subasta y hasta media hora antes de la misma se podrán realizar ofertas por sobres cerrados que deberán presentarse ante el Juzgado de realización de la subasta en sobre tipo oficio al que se pondrá cargo cruzando la solapa y que contendrá la postura bien detallada, datos del oferente, domicilio constituido y el monto de la seña y comisión que corresponda a esa oferta en cheque certificado o boleto de deposito judicial a la orden de este Juzgado y para estos autos, para todo lo cual se formara incidente de postura bajo sobre. Vencido el plazo indicado se abrirán los sobres por el Martillero actuante y ante la actuaria, en publica audiencia, labrándose acta con planilla de las posturas y contenido de cada sobre, definiéndose cual ha sido la mayor de la que luego partirá la subasta, salvo que ninguna supere la base o la retasa, en cuyo caso se tendrán en cuenta para su oportunidad, esto es, para el caso de que no existan posturas verbales que la superen.- En el acto de remate y al comienzo del mismo se leerá el acta mencionada, pudiendo estar o no presentes los oferentes bajo sobre a fin mejorar su postura mediante puja en la subasta. En su caso deberán completar la suma de dinero en efectivo, nuevo cheque certificado o depósito judicial, opciones estas que también serán validas para los demás oferentes. Terminado el acto, y por secretaria, se procederá a la devolución de cheques certificados y depósitos judiciales, correspondientes a las ofertas que no prosperaron y a la devolución de los excedentes que surjan de cheques certificados o depósitos presentados en montos superiores a los de la seña y comisión de ley. Quien resultare comprador deberá abonar sin excepción el 10% del precio alcanzado y el 3% de comisión de ley de Martillero en dinero efectivo o alguna de las formas indicadas anteriormente.- El saldo una vez aprobada la subasta.- Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el bien a partir de la fecha de toma de posesión y será a su cargo, además, la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos IVA de corresponder, que resultaren de la operación.- Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de la subasta y este ultimo deberá aceptar la compra formalmente en el termino de cinco días de la fecha de remate, bajo apercibimientos de tener al comisionado como adquirente.- Hágase saber al que resultare adquirente, que deberá conformarse con los títulos obrantes en autos y asimismo regularizar el plano del inmueble con folio real 0191149 atento que el mismo es antiguo.- Hágase saber al Martillero que deberá depositar la suma que se le pague en el Nuevo Banco de Santa Fe en cuenta judicial para estos autos y a nombre de este Juzgado, en todos los casos, no pudiendo retenerlo bajo ningún concepto.- Autorízase la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas y traslado a la actora.- Publíquense edictos a los efectos legales y por el termino de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la pagina web institucional del poder judicial de la provincia de Santa Fe.- Notifíquese a los acreedores que pudieran existir en la forma y con la anticipación prevista en el art. 488 del CPCyC.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Mónica Alegre - Secretaria Subrogante -Dr. Juan Manuel Rodrigo - Juez. Vera, 22 de Julio de 2025.

\$ 3500 545149 Jul. 28 Jul. 30

POR
GUSTAVO L. LORENZÓN

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral - 2da Nominación de la ciudad de Vera, (SF) en Expte. 21-25276969-9, caratulados: VILLALBA ILDA GRACIELA C/VILLALBA NÉLIDA y Otros, s/División de Condominio " que se tramita ante el Juzgado que ordena, se ha dispuesto que el Martillero Gustavo L. Lorenzón, venda en SUBASTA PUBLICA el pxmo. 21 de agosto de 2025 a las 10 horas para el primero y a las 11 horas para el segundo o al siguiente hábil si aquel resultare feriado y a la misma hora por ante este Juzgado, en las condiciones que continuación se detallan el lote 12ª saldrá la venta sobre la base del avalúo fiscal, que asciende la suma de \$ 5.085,87 y el lote 68 C saldrá a la venta sobre la base del avalúo Fiscal que asciende a la suma de \$ 4.686,26, en caso de no haber postores, se realizara seguidamente una nueva con retasa del 250/o y en caso de persistir la falta de postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor 8 Art. 496 del CPCyC, el mismo se realizará en al hall de los Tribunales de Vera, sito en calle Eugenio Alemann 1852 de Vera, Provincia de Santa Fe se subastará en el estado en que se encuentre advirtiéndose que luego de concluida la subasta no se admitirán reclamos posteriores alguno, se rematará: CON LA BASE DE \$ 4.686,26, UN CAMPO UBICADO EN PARAJE 89, DISTRITO FORTIN OLMOS, CON FOLIO REAL 0191149, PARTIDA INMOBILIARIA 02-07-00-007800-0039 con descripción del inmueble Lote 68 C, MIDE 1050 METROS AL NORTE, 1050 m. al SUR, 1112m al ESTE y 1120 al OESTE, LINDANDO: AL NORTE CON LOTE 68 B, AL SUR CON EL LOTE 68E AL ESTE CON EL CAMINO INTERPUERTO A ESTE RUMBO, CON LA PROVINCIA DE SANTA FE Y AL OESTE CON LOTE 68 D TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 117,60 HECTAREAS; según informe de la Comuna de Fortín Olmos el inmueble adeuda la suma de \$ 89.832.- en concepto la Tasa General de Inmuebles Rurales comunmente lla-

mada Tasa por Hectáreas; se informa que las demandadas no se encuentran inhi-bidas u otra medidas cautelares; Según informe del de Registro de la Propiedad in-forma: con fecha 24-8-22 se inscribe el bien como litigioso, Expte 21-35276969-9, en autos Villalba Ilda Graciela c/Otros, s/División de Condominio, tramitado en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Vera, con fecha 13-2-25 se pide certificación 37469, autos Villalba Ilda Graciela c/otro, S/División de Condominio, CUIJ 21-25276969-9, solicitado por el Martillero Gustavo Luis Lorenzon con vigencia por 180 días; API INFORMA qué el inmueble no posee deudas; según constatación re-alizada por el Juez Comunitario de Fortín Olmos en fecha 19 de marzo de 2025 in-forma: El campo se encuentra cerrado con alambrado perimetral de cinco hilos lisos, con varillas y postes de madera.- Los postes se encuentran enclavados cada 10 me-tros divididos en cinco varillas, se encuentra ocupado por el atendente en la vi-vienda que se observa dentro del inmueble, construida de ladrillos, aberturas de madera, techo de chapa, posee luz eléctrica, agua de pozo, televisión DIRECTV, consta de tres habitaciones, cocina comedor, baño y un galpón tipo deposito. Se ob-servan también 3 espacios alambrados o denominados piquetes de una hectárea, de cinco hectáreas y de 20 hectáreas, todas medidas aproximadas; se constata un corral pequeño para ganado caprino, también se observa una noria que se utiliza para la provisión de agua en la vivienda; sin mas se da por finalizado el acto con firma del Martillero actuante y el Juez Comunitario que certifica. CONDICIONES DE VENTA: Previo a la subasta y hasta media hora antes de la misma se podrán realizar ofertas por sobres cerrados que deberán presentarse ante el Juzgado de realización de la subasta en sobre tipo oficio al que se pondrá cargo cruzando la so-lapa y que contendrá la postura bien detallada, datos del oferente, domicilio cons-tituido y el monto de la seña y comisión que corresponda a esa oferta en cheque certificado o boleta de depósito judicial a la orden de este Juzgado y para estos autos, para todo lo cual se formará incidente de postura bajo sobre. Vencido el plazo indicado se abrirán los sobres por el Martillero actuante y ante la actuario, en pu-blica audiencia, labrándose acta con planilla de las posturas y contenido de cada sobre, definiéndose cual ha sido la mayor de la que luego partirá la subasta, salvo que ninguna supere la base o la retasa, en cuyo caso se tendrán en cuenta para su oportunidad, esto es, para el caso de que no existan posturas verbales que la superen.- En el acto de remate y al comienzo del mismo se leerá el acta mencio-nada, pudiendo estar o no presentes los oferentes bajo sobre a fin mejorar su pos-tura mediante puja en la subasta. En su caso deberán completar la suma de dinero en efectivo, nuevo cheque certificado o depósito judicial, opciones estas que tam-bién serán válidas para los demás oferentes. Terminando el acto, y por secretaria, se procederá a la devolución de cheques certificados y depósitos judiciales, co-rrespondientes a las ofertas que no prosperaron y a la devolución de los exceden-tes que surjan de cheques certificados o depósitos presentados en montos superiores a los de la seña y comisión de ley. Quien resultare comprador deberá abonar sin excepción el 10% del precio alcanzado y el 3% de comisión de ley de Martillero en dinero efectivo o alguna de las formas indicadas anteriormente. El saldo una vez aprobada la subasta.- Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el bien a partir de la fecha de toma de posesión y será a su cargo, además, la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos IVA de corresponder, que resultaren de la operación. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de la subasta y este último deberá aceptar la compra formalmente en el término de cinco días de la fecha de remate, bajo apercibimientos de tener al comisionado como adquirente.- Hágase saber al que resultares adquirente, que de-birá conformarse con los títulos obrantes en autos y asimismo regularizar el plano del inmueble con folio real 0191149 atento que el mismo es antiguo.- Hágase saber al Martillero que deberá depositar la suma que se le pague en el Nuevo Banco de Santa Fe en cuenta judicial para estos autos y a nombre de este Juzgado, en todos los casos, no pudiendo retenerlo bajo ningún concepto.- Autorízase la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas y traslado a la actora.- Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFI-CIAL y en la página web institucional del poder judicial de la provincia de Santa Fe. Notifíquese a los acreedores que pudieran existir en la forma y con la anticipación prevista en el art. 488 del CPCyC.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Mónica Alegre - Secre-taria Subrogante - Dr. Juan Manuel Rodrigo - Juez. Otro Decreto: Vera, 18 de junio de 2025.- Agréguese la copia del certificado médico que se acompaña. Téngase presente lo manifestado en relación al informe de la Comuna de Fortín Olmos. Há-gase saber al presentante que por disposición de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, la publicación de edictos en puertas del Juzgado fue sus-tituido por la publicación en la página web institucional del Poder Judicial de la Pro-vincia de Santa Fe. Para la realización de la subasta ordenada en autos, a efectivizase por intermedio del Martillero designado, Gustavo Luis Lorenzon, de los lotes identificados como lote 12 A Y LOTE 68 c, señalese el día 21 de agosto de 2025 a las 10 horas para el primero y a las 11 horas para el segundo o al siguiente hábil si aquel resultare feriado y a la misma hora por ante este Juzgado, en las co-diciones que a continuación se detallan; el lote 12º saldrá la venta sobre la base del avalúo fiscal, que asciende a la suma de \$ 5.085, 87 y el lote 68 C saldrá a la venta sobre la base del avalúo fiscal que asciende a la suma de \$ 4.686,26. En caso de no haber postores, se realizara seguidamente una nueva subasta con una retasa del 25% y en caso de persistir la falta de postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor (art. 496 del CPCyC) CONDICIONES DE VENTA: Previo a la subasta y hasta media hora antes de la misma se podrán realizar ofertas por sobres cerra-dos que deberán presentarse ante el Juzgado de realización de la subasta en sobre tipo oficio al que se pondrá cargo cruzando la solapa y que contendrá la postura bien detallada, datos del oferente, domicilio constituido y el monto de la seña y comisión que corresponda a esa oferta en cheque certificado o boleta de deposito judicial a la orden de este Juzgado y para estos autos, para todo lo cual se formara incidente de postura bajo sobre. Vencido el plazo indicado se abrirán los sobres por el Mar-

tillero actuante y ante la actuario, en publica audiencia, labrándose acta con plani-lla de las posturas y contenido de cada sobre, definiéndose cual ha sido la mayor de la que luego partirá la subasta, salvo que ninguna supere la base o la retasa, en cuyo caso se tendrán en cuenta para su oportunidad, esto es, para el caso de que no existan posturas verbales que la superen.- En el acto de remate y al comienzo del mismo se leerá el acta mencionada, pudiendo estar o no presentes los oferen-tes bajo sobre a fin mejorar su postura mediante puja en la subasta. En su caso deberán completar la suma de dinero efectivo, nuevo cheque certificado o depó-sito judicial, opciones estas que también serán válidas para los demás oferentes. Terminando el acto, y por secretaria, se procederá a la devolución de cheques cer-tificados y depósitos judiciales, correspondientes a las ofertas que no prosperaron y a la devolución de los excedentes que surjan de cheques certificados o depó-sitos presentados en montos superiores a los de la seña y comisión de ley. Quien re-sultare comprador deberá abonar sin excepción el 10% del precio alcanzado y el 3% de comisión de ley de Martillero en dinero efectivo o alguna de las formas indica-das anteriormente.- El saldo una vez aprobada la subasta.- Serán a cargo del com-prador los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el bien a partir de la fecha de toma de posesión y será a su cargo, además, la totalidad de los impuestos y se-llos nacionales y/o provinciales, incluidos IVA de corresponder, que resultaren de la operación.- Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de la subasta y este último deberá aceptar la compra formalmente en el termino de cinco días de la fecha de remate, bajo apercibimien-tos de tener al comisionado como adquirente.- Hágase saber al que resultares ad-quirente, que deberá conformarse con los títulos obrantes en autos y asimismo regularizar el plano del inmueble con folio real 0191149 atento que el mismo es an-tiguo.- Hágase saber al Martillero que deberá depositar la suma que se le pague en el Nuevo Banco de Santa Fe en cuenta judicial para estos autos y a nombre de este Juzgado, en todos los casos, no pudiendo retenerlo bajo ningún concepto.- Autorízase la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas y traslado a la actora.- Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en la pagina web institucional del poder judicial de la provincia de Santa Fe. Notifíquese a los acreedores que pudieran existir en la forma y con la anticipación prevista en el art. 488 del CPCyC.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Mónica Alegre - Secretaria Subrogante - Dr. Juan Manuel Rodrigo - Juez. \$ 3500 545147 Jul. 28 Jul. 30

REMATES ANTERIORES

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

POR
DANIEL JOSE ALTARE

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comer-cial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en los autos caratulados: (CUIJ.: 21-26252353-2) (Expte 1013/2015) BONGIOVANNI MARIA ESTER Y FORTUNATO DANIEL RAMON S/ QUIEBRA. Se ha dispuesto que el martillero DANIEL JOSE ALTARE, CUIT: 20-06246930-8 Matrícula 124 procederá a vender en pública su-basta el día VIERNES 01 DE AGOSTO de 2025 a las 11:00 horas; ó el día hábil si-guiente si aquél resultare feriado, en las puertas del Juzgado de Pequeñas Causas Comunitarias de la localidad de Piamonte. Cuya inscripción Dominial A) es bajo el Tomo: 191 IMPAR Folio: 1035 N° 56267 Dpto. SAN MARTIN . Partida del Impuesto Inmobiliario: 12-16-00-174074/0001-6 LOTE 2 (según título y datos catastrales) Avalúo Fiscal: \$ 17598,10. B) Cuya inscripción dominial: Tomo 93 Par folio: 65 N° 19209 DPTO.: SAN MARTIN . Partida del Impuesto Inmobiliario: 12-16-00-174074/0001-6. Avalúo Fiscal: \$ 17598,10 LOTE 1. El Bien Inmueble a subastar se remata SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. Se aclara que lo que se subasta es: PARTES INDIVISAS DE DOMINIO PLENO. BIEN A SUBASTAR: SOBRE CALLES RIVADAVIA GUENES Y SANTA FE DE LA LOCALIDAD DE PIA-MONTE. Superficie: LOTE 2: 3000 M2. LOTE 1: 3000 M2. A CONTINUACION SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASÍ LO ORDENA: SAN JORGE, 21 de mayo de 2025. Advertido en este acto que el decreto de fecha 29 de abril de 2025 se en-cuentra firmado solamente de manera ológrafa, procédase a su firma en forma di-gital. Proveyendo escrito cargo N° 14449: Para que tenga lugar la subasta del del inmueble propiedad del fallido, fijase el día 1 de agosto del 2025 , a las 11:00 horas o el día inmediato posterior hábil, a la misma hora, si aquél resultare inhábil, por ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Piamonte. Cum-plimentado íntegramente y firme el presente oficiéase a sus efectos. Dicho bien sal-drá a la venta sin base y al mejor postor. Establécense a cargo del comprador los impuestos y/o tasas que gravan el bien, a partir de la toma de posesión, excepción hecha del supuesto previsto en el art. 500 del C.P.C.C. Ejecutoriado que se en-cuentre el presente, publíquense edictos conforme se solicita y autorizase la con-fección de 1000 volantes de publicidad, debiendo acreditarse indefectiblemente con anterioridad a la subasta, la exhibición de un ejemplar del mismo en la puerta del juzgado relacionado, por espacio de diez días. Si los hubiere, cítese por cédula a acreedores prendarios, conforme previsiones del art. 488 del C.P.C.C. Si los hu-biere también, y a los fines previstos por el art. 506 del C.P.C.C., emplácese a los respectivos peticionantes de las cautelares para que se manifiesten en la medida de su interés o deduzcan sus reclamos, dentro del plazo de diez días, bajo aper-cibimientos de Ley. Todo, bajo sanción de suspensión de la subasta, quedando a cargo del ejecutante el cumplimiento de la presente, en tiempo y forma. Autorízase la publicidad solicitada. Notifíquese por cédula.- FDO. DR. JULIAN DAVID TAL-LEUR: SECRETARIO. DR. DANIEL MARCELO ZOSO: JUEZ DESCRIPCION SEGUN TITULO: TOMO: 191 IMPAR FOLIO: 1035 N° 56267 DPTO. SAN MAR-TIN. Dos fracciones de terreno con todo lo en ellas clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, que forman parte de la manzana número CINCUENTA Y CUA-TRO, Sección Este, de las que componen el pueblo Piamonte, Distrito Piamonte, Departamento San Martín, de esta Provincia de Santa Fe, y que de acuerdo al plano confeccionado por el Ingeniero Civil don Elio C. Garavaglia, en el mes de Octubre

del año mil novecientos setenta y cuatro, e inscripto en el Departamento Topográfico Dirección General de Catastro de la Provincia de Santa Fe, bajo el "N° 73793", se designan como LOTES UNO (1) Y DOS (2), que descriptos separadamente, miden y lindan: LOTE UNO (1): Forma la esquina Nord – Oeste de su manzana, y mide sesenta metros de frente al Oeste e igual contrafrente al Este, por cincuenta metros de frente al norte e igual contrafrente al Sud, abarcando una superficie total de TRES MIL METROS CUADRADOS, Lindando: al Oeste, con calle Pública denominada General Güemes; al Norte, con calle Pública Rivadavia; al Este, con lote DOS y al Sud, con lote TRES, ambos del mismo plano, todo según plano relacionado, dos fe. Y el LOTE DOS (2): FORMA LA ESQUINA Nord – Este, de su manzana y mide cincuenta metros de frente al Norte e igual contrafrente al Oeste, abarcando una superficie total de TRES MIL METROS CUADRADOS; Lindando: al Norte, con calle Rivadavia; al Este, con calle pública denominada Santa Fe; al Sud, con parte del lote TRES, y al Oeste, con el lote UNO, ambos del mismo plano, todo según plano relacionado, doy fe. Y 2) TOMO 93 PAR FOLIO. 65 N° 5916 DPTO. SAN MARTÍN: Con todo lo allí edificado, clavado y plantado, el siguiente inmueble a saber: La manzana de terreno, señalada con el número CINCUENTA Y CUATRO, Sección Este de las que componen el pueblo San Antonio de la colonia Piamonte, Departamento San Martín de la provincia de Santa Fe, y mide: CIEN metros cuadrados, entre los siguientes linderos: Al Norte, con la calle Rivadavia; al Sud, con la calle San Martín; al Este, con la calle Santa Fe y al Oeste, con la calle Bilbao. // Informa el Registro General que el inmueble se encuentra a nombre de los FALLIDOS. SI REGISTRA INHIBICIONES 1) AFORO: 015689. FECHA: 16.02.2016. FECHA DE VIGENCIA: SIN PRESCRIPCIÓN. TOMO: 368 FOLIO: 0335. MONTO \$ 0,00. CARATULA: DNI. 16.584.240 S/ QUIEBRA. JUZGADO: EL DE AUTOS. 2) AFORO: 015689 FECHA: 16.02.2016. VIGENCIA: SIN PRESCRIPCIÓN. TOMO: 368 FOLIO: 0335 \$ 00,0 (EXPTE. 1013/2015) DNI. 16.548.210 S/ QUIEBRA. JUZGADO: EL DE AUTOS. DATOS REGISTRALES: TOMO: 191 IMPAR FOLIO: 1035 N° 56267 DPTO. SAN MARTÍN. NO POSEE HIPOTECA. POSEE EL SIGUIENTE EMBARGO: FECHA: 26.07.2017. AFORO: 108832 (EXPTE. 51 AÑO 2010) MONTO: \$ 40.680,57. CARATULA: BANCO MACRO S. A. C/ OTRO DNI. 16.548.210 S/ EJECUTIVO. JUZGADO: 1ERA I. DE DISTRITO N° 11 SAN JORGE. SECRETARIA UNICA. OBSERVACIONES: SEGÚN OFICIO N° 136826 DEL 09.05.2022 SE REINSCRIBE LA PRESENTE MEDIDA. PARTE INDIVISA. TOMO: 93 PAR FOLIO: 65 N° 19209 DPTO. SAN MARTÍN: NO POSEE EMBARGOS NI HIPOTECAS. Informa el Servicio de Catastro e Información Territorial: Que la partida Inmobiliaria es: 12-16-00-174074/0001-6 Cuya valuación está antes citada. Informa la API: que NO REGISTRA DEUDA A FECHA: 05.06.2025. Informa la Comuna de Piamonte: A fecha: 25.04.2025. En concepto de cloacas: \$ 26.217. En concepto de Luces Led: \$ 43.170,40. Informa la Sra. Jueza de Pequeñas Causas Comunitarias de la localidad de Piamonte: Piamonte, Dpto. San Martín, Pcia. De Santa Fe, a los 13 días del mes de mayo del año 2024 y por así estar ordenados los autos y juzgados (que anteceden). Seguidamente me constituí en compañía de la Dra. Lorena Santo profesional autorizada para intervenir en el diligenciamiento en el inmueble propiedad del fallido DNI . 16.584.240 Y DNI. 16.548.210 ubicado en la localidad de Piamonte, Dpto. San Martín denominados como lotes 1 y 2 del Plano N° 73793 de la Manzana N° 54 Sección Este de las que componen el pueblo de Piamonte. Una vez en el lugar fuimos atendidas por el Sr. A quién le di amplia lectura del oficio de referencia quien nos permite el ingreso. Seguidamente se procede a constatar que en el lote N° 1 hay una edificación que consta de una cocina comedor con piso de mosaico, paredes y techo con revoque caído y en mal estado, tres dormitorios, uno con piso de mosaico y los otros dos con piso de madera, sus paredes y techos con revoques caídos, un pasillo con piso de mosaico, un living con piso de mosaico, un baño instalado y una galería abierta, las aberturas de madera y las persianas de chapa. Todo en mal estado de uso y conservación, también se puede observar en su parte Este, en el patio hay un lavadero, un depósito con aberturas de madera, el estado general es de regular a malo. Y el lote dos en su parte Oeste hay tres galpones abiertos con chapas de zinc y piso de tierra, todo en mal estado, continuando con el lote dos es un baldío con malezas, al Norte linda con calle Rivadavia, Al Este, con calle Santa Fe y en su parte Sur con barrio Fonavi. El estado general es malo, el inmueble se encuentra ubicado a tres cuerdas de la Plaza Pública, de la Comuna Local, Escuela Primaria y a 5 cuerdas de los Bancos Credicoop y Nuevo Banco Santa Fe S. A, posee luz eléctrica, recolección de residuos, alumbrado público, cloacas sin conectar y agua por bombeador. Las calles que rodean el inmueble Güemes y Rivadavia, poseen un precario mejorado y la calle Santa Fe también con mejorado. La misma está ocupada por el Sr. Ricardo Fortunato y su concubina Y lo hace en carácter de dueño. No siendo para más se da por finalizada dicha constatación firmando la Dra Santo todo por ante mí que certifico. Fdo. Dra. Liliana de Berardo: Jueza Comunitaria. CONDICIONES: El que resulte comprador, deberá tener el 10% a cuenta de precio, saldo del precio al aprobarse la subasta y el 3% de Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y en este acto. Deberán conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta ó insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero. TEL. / FAX: 3425469565. E- mail: angelaruzicki@gmail.com FDO. DR. JULIAN D. TAILLEUR: SECRETARIO. 04/07/2025.
\$ 705 544991 Jul. 25 Jul. 28

RAFAELA

POR
CARLOS A. CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rafaela, se ha ordenado en autos caratulados: "QUARANTA, Carlos Ramón c/ OTROS (L. E. N° 5.601.604 y L. E. N° 2.450.375) s/APREMIO por COBRO de HONORARIOS" Expte. CUIJ N° 21-24199338-5, que el Martillero y Corredor Publico CARLOS A. CECCHINI, Mat. N° 465; proceda a vender en pública subasta el día 7 de Agosto de 2025 a las 11:00 hs., o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora; en las puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas con jurisdicción en la localidad de Las Palmeras. El bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor; las dos terceras partes indivisa (2/3) de un Inmueble cuya descripción es la siguiente: 1)...Un solar de terreno ubicado en el pueblo de Las Palmeras, Departamento San Cristóbal de esta Provincia de Santa Fe, designado como solar número siete de la manzana cinco, compuesto según plano parcial de veinte metros en el costado de su frente al Sud, cuarenta y cinco metros treinta y un centímetros en el costado Oeste, veinte metros al Norte y cincuenta metros veinte y nueve centímetros en el costado Este, lo que hace una superficie de novecientos cincuenta y seis metros cuadrados y linda: por su frente al Sud, calle en medio con el solar seis de la manzana catorce; por el Oeste, solar nueve de don Marcos Weismann; por el

Norte, con fondos del solar tres y al Este, solar cuatro y el solar cinco, este de propiedad del causante José Jarovsky, todos estos solares linderos de la misma manzana cinco. Le correspondió al causante la mitad indivisa del total por adjudicación que se le efectuara en el juicio sucesorio de su esposa de primeras nupcias doña Berta Rogovsky de Jarovsky...". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N° 9321, F° 339, T° 138 Impar, Dpto. San Cristóbal y que subsiste a nombre de los demandados. Hipoteca: No Registra. Inhibiciones: No. Registra. Embargo: de fecha 29/12/20 Aforo 292101, por \$ 121.071,13; el de estos autos. La API Informa: Que la partida impuesto inmobiliario N° 07-30-00-046888/0000-6, no registra deuda. La Comuna de Las Palmeras Informa: Que no registra deuda. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T., Informa: No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acta de Verificación. Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT. No se registran avalúos rectificatorios por mejoras. Parcela fuera de la zona contributiva. Constatación Judicial: "Informa el Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas a cargo del Juzgado Comunitario de la localidad de Las Palmeras...a los 12 días del mes de septiembre de 2024...me constituí en el domicilio indicado...y según plano otorgado por la Comuna de Las Palmeras, a mi llamado fui atendida por Balbín Ana Patricia, DNI N° 23.282.152...procedí a constatar los siguientes: 1) Mejoras existentes: la vivienda consta de 1 (una) cocina comedor revocada, con techo de zinc y cielorraso de madera, 1 galería cerrada y techada con zinc sin cielorraso, 3 dormitorios, 1 con piso de madera y todos con techo de zinc sin cielorraso, 1 baño afuera instalado sin agua caliente. Sus edificaciones descriptas y un patio de césped de aproximadamente 11 mts. x 40 mts. y un garage. Material constructivo es una vivienda de adobe, revocada en su totalidad. La distribución de los ambientes según lo ya indicado. 2) Quién o quiénes lo ocupan y e qué carácter: lo ocupa la Sra. Balbín Ana Patricia, junto con 1 (un) hijo que se llama Balbín Lucas Uriel...; en carácter de tenedora por boleto...aclarando que su hermano José Alberto Balbín es quien suscribe el mismo. 3) Servicios existentes: luz y agua potable, calle de ripio". CONDICIONES: El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio en dinero efectivo con más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con mas el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del termino de cinco días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre el bien. Hágase saber que dicho inmueble se remata en el estado y condiciones que se encuentra, tanto de funcionamiento como de documentación, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y debiendo también realizar a su costo los trámites inherentes a la toma de posesión e inscripción de dominio; así también se le podrá exigir al comprador la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (Art. 323 de la Ley 10.160). Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en esta Sede Judicial. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Juliana Foti, Secretaria. Rafaela, 23 de Julio de 2025.-
\$ 1100 545250 Jul. 25 Jul. 29

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GONZALEZ, RAMONA GRISSELDA C/ RIOS, RAMON SERGIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, CUIJ: 21-12154381-5, de trámite ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 -secretaría única- de la ciudad de Santa Fe, se cita al Sr. RAMON SERGIO RIOS, DNI: 18.631.956 a absolver posiciones en la audiencia a celebrarse el día 29 de Julio de 2025 a las 10:00hs. debiéndose conectar mediante el enlace zoom <https://zoom.us/j/98148386135pws=TTBLUmhPdZNX-WedZYVzXvDdQWt5QT09IDREUNION:98148386135-CODIGO DE ACCESO 116681>. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. Secretaria. Santa Fe, /06/2025. Fdo: Dr. German A. Romero (Secretario) ----
\$ 100 543862 Jul. 28 Jul. 30

El Juzgado de Circuito N° 22 de Laguna Paiva, sito en Avda. Pte. Perón 2.115 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe; en autos "DALLIA BELKIS IRMA Y OTROS C/ BARANOSKI O BARANOSKY BRUNO Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS" CUIJ 21-22657517-8, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "LAGUNA PAIVA, 14 de Mayo de 2025 Proveyendo escrito cargo N° 764: Atento a las constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los demandados BRUNO BARANOSKI y/o BRUNO BARANOSKY y/o a sus herederos y/o contra quien corresponda y/o titulares registrales del inmueble objeto de autos. Notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en el sitio Web Institucional del Poder Judicial, por el término de ley. Notifíquese.-" Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez.- Dirección y Partida Inmobiliaria del Inmueble objeto de la Usucapción: CHACABUCO Sin N°, entre las calles Buenos Aires y Entre Ríos de la localidad de Laguna Paiva, Pcia. de Santa Fe – Partida: 100500-136083/0000-9. Lote N° 36 Plano 396 año 1934.- Queda notificado BARANOSKI BRUNO o BARANOSKY BRUNO y/o sus herederos y/o en contra quien corresponda y/o los titulares registrales del inmueble descripto y/o sus herederos y/o quien corresponda. Laguna Paiva, 19 de mayo de 2025.-
\$ 135 541441 Jul. 28 Jul. 30

Por disposición del Señor Jueza de 1ra Inst. de Distrito N° 1 en lo Laboral de la 1ra. Nom. de esta ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y sucesores de VILMA CADENA ORTIZ, D.N.I. Nro. 94.536.038, que se publicarán

por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y bajo apercibimientos de ley, en los autos "CADENA ORTIZ, VILMA y otros C/ ZURLO, RODRIGO HERNAN y otros S/ ACCIDENTE DE TRABAJO CUIJ N° 21-04602135-2 - Expte. N° 477/2013", tramitados ante dicho juzgado. En la ciudad de Santa Fe, a los 24 días del mes de Junio del año Dos Mil Veinticinco. Dr. Aníbal Miguel López. Secretario.
S/C 544037 Jul. 28 Jul. 30

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BELLAFRONTE VALERIA EDIT s/ Quiebra", Cuij N° 21-02045621-0, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7MA. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 2.221.141,03 a la CPN Carolina Gabriela Benitez y la suma de \$ 951.917,58 al Dr. Rubén Gabriel Villanueva. Notifíquese. Firmado: Dra. Freyre, Secretaria.
S/C 545356 Jul. 28 Jul. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la Ciudad de San Justo, Prov. de Santa Fe, en los autos caratulados SILVESTRE ABELARDO JUAN s/Sucesorio; 21-26191605-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de don SILVESTRE ABELARDO JUAN, DNI M 7.882.043, para que comparezcan a hacer valer sus derechos a la herencia bajo apercibimientos de ley, lo que a sus efectos se publica en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el hall de este tribunal. San Justo, 24 de Julio de 2025. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
\$ 45 Julio 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados ALVAREZ, MIRTA ESTER s/Sucesorio, (OPS), CUIJ 21-02051670-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Sra. ALVAREZ, MIRTA ESTER, Argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. F5.862.529, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Los que publicaran a su efectos por el termino de ley en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, (Juez).
\$ 45 Julio 28

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Pcia. de Santa Fe, Sec. Unica, en los autos caratulados MANGOLD, EVAR MANUEL y OTROS s/Sucesorio, (OPS)- CUIJ 21-02043427-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Sr. EVAR MANUEL MANGOLD, Argentino, mayor de edad, casado, LE 3.170.101, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Los que publicaran a su efectos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Susana Carolina Carletti, secretaria; Dra. Laura M. Alessio, Jueza. San Justo, 7 de Febrero de 2025. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
\$ 45 Julio 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados SANTELLAN, MARISA INES s/Sucesorio; CUIJ 21-02053712-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios le SANTELLAN, MARISA INES, DNI N° 17.612.061, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Juez. En Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los días de Julio de 2025.
\$ 45 Julio 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe, Sec. Unica), en los autos caratulados BRUSSA OSCAR FLORENCIO s/Sucesorio -RECONSTRUCCION- y su Acumulado BRUSSA, OSCAR FLORENCIO s/Declaratoria de Herederos; 21-02010062-9, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. BRUSSA, OSCAR FLORENCIO, DNI N° 6.223.103, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, 27 de Mayo de 2019. Fdo. Claudia B. Sanchez, (Secretaria). Santa Fe, 24 de Julio de 2025. María José Lusardi, prosecretaria.
\$ 45 Julio 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, (Oficina de Trámites Sucesorios) en autos caratulados: autos "FIGUEROA, DIEGO JOSE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02053889-6, año 2025) se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DIEGO JOSE FIGUEROA, DNI 10.437.901, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN - Juez - Secretaría Oficina Trámites Sucesorios.-

\$ 45 Jul. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "ZEBALLOS, NILDA AURELIA S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02054088-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NILDA AURELIA ZEBALLOS DNI 03.214.334; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por un (1) día. Firmante: DR.CARLOS MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 25 de julio 2025.
\$ 45 Jul. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "GARCIA GLADYS ALDO S/ SUCESORIO Y SU ACUMULADO "ADISE, IGNACIA CARMEN S/ SUCESORIO - 21-02034677-6" CUIJ N° 21-00955526-6 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GLADYS ALDO GARCIA, DNI 2.399.401, e IGNACIA CARMEN ADISE, DNI F1.533.494, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (jueza) - Dra. Marina Borsotti (secretaria)
\$ 45 Jul. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Sucesorios (Juzgado de JUJG. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 2DA. NOM. de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados BRUNO, ALICIA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02052677-4 , se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Bruno , Alicia Elena DNI 5.907.859, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. DR. DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN - Juez.-
\$ 45 Jul. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe) en autos caratulados BONAZZOLA, HUGO CESAR S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ. No. 21-02053910-8) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HUGO CESAR BONAZZOLA, DNI. 10.524.514, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DRA.MARIA ROMINA KILGELMANN -JUEZA.
\$ 45 Jul. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito Judicial N° 1 de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "OLDANI, EDGARDO LUIS Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02053943-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. EDGARDO LUIS OLDANI, DNI N° 7.635.578 y de la Sra. MIRIAM ISABEL MAGNO, DNI N.º 10.315.576, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Gabriel Abad (Juez).
\$ 45 Jul. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "EBERHARDT, VILMA ANTONIA S/ SUCESORIO" Expte. N° 21-01960834-1, año 2015, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante VILMA ANTONIA EBERHARDT L.C. N° 6.088.104, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. (Fdo. Dr. Daniel R. Maurutto Secretario, y Dra. Viviana E. Marin Jueza) Santa Fe 04 de Julio de 2025. Secretaria.-
\$ 45 Jul. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "PAZ, JOSE RUBEN Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ. N°21-02053351-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSE RUBEN PAZ DNI. N°6.245.062 y de la Sra. JUANA MARIA COLUSSI DNI. N°4.103.709, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de los Tribunales de Santa Fe. FDO: Dra. Secretaria. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) Santa Fe, de Junio de 2025.-
\$ 45 Jul. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe -Secretaría Única-, en autos caratulados: "BORRI, ELIO UBALDINO S SUCESORIO Y SU ACUMULADO "SANABRIA, MARIA TERESA DE JESUS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02052483-6" (Expte. CUIJ N°21-01984870-9; año 2017), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BORRI ELIO UBALDINO, Doc. Ident. N° M6.096.724 y de SANABRIA MARIA TERESA DE JESUS, Doc. Ident. N° F3.241.930 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- (Fdo.) Dra. MARIA ROMINA BOTTO, SECRETARIA - Santa Fe, 22 de JULIO de 2025.-
\$ 45 Jul. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "IBARRA, HILDA BEATRIZ S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02053452-1, año 2025, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. HILDA BEATRIZ IBARRA, documento nacional de identidad N° F2.060.858; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, Juez a/c. Santa Fe, de julio de 2025.
\$ 45 Jul. 28

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge en "GONZALEZ, ANTONIO Y MAR-

TINEZ, MONICA RAMONA S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-26260053-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes ANTONIO GONZALEZ, DNI N° 2.674.621; MONICA RAMONA MARTINEZ, DNI N° 6.313.485, BELKI CLERIS GONZALEZ, LC N° 2.436.567; y RITA DOLIS GONZALEZ, DNI N° 4.504.513; para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibición en los Estrados Judiciales. San Jorge, 28.07.2025.
\$ 45 Jul. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos "CORTES, RUBEN AURELIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26269274-1, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RUBEN AURELIO CORTES, D.N.I. N° 14.737.302, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días y bajo apercibimientos de ley. Firmado: DR. JULIAN D. TAILLEUR, Secretario; DR. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez.-
\$ 45 Jul. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en los autos caratulados "GARNERO, EDITA ANGELA S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-26269253-9) se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores y en definitiva a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejada por EDITA ANGELA GARNERO, D.N.I. F4.573.709, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.-
\$ 45 Jul. 28

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Distrito 13 Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Vera (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de MAURICH, CARMEN ERMINDA DNI 6.457.431, a los autos: STECHINA, ERNESTO ANTONIO Y OTROS s/Sucesorio; (CUIJ 21-25278900-3), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y PUERTAS DEL JUZGADO. Vera, 23 de Julio de 2025. Dra. Margarita Savant, secretaria.
\$ 45 Julio 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Distrito 13 Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación de la ciudad de Vera (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de STECHINA, ERNESTO ANTONIO DNI 6.320.757, a los autos: STECHINA, ERNESTO ANTONIO Y OTROS s/Sucesorio; (CUIJ 21-25278900-3), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y PUERTAS DEL JUZGADO. Vera, 23 de Julio de 2025. Dra. Margarita Savant, secretaria.
\$ 45 Julio 28

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 13 de Vera, 1ª Nominación, cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de don: KAUFMANN, HORACIO ALFREDO, DNI N° 11.096.846, en autos: KAUFMANN, HORACIO ALFREDO s/Sucesorio; CUIJ 21-25278895-3, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y PUERTAS DEL JUZGADO. Vera (Santa Fe), 24 de Julio de 2025. Dra. Margarita Savant, secretaria.
\$ 45 Julio 28

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rafaela (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RAMON EFRAIN VILLAGRA SOLIS, DNI N° 93.285.348, fallecido el 18 de Septiembre de 2024, con último domicilio en Castelli N° 1535 de la Ciudad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el "Boletín Oficial" y en Sede Judicial.- Autos: "VILLAGRA SOLIS, Ramon Efrain s/ Sucesorio - Cuij N° 21-24209557-7". Fdo: Guillermo A Vales, Juez a/c; Juliana Foti, Secretaria. Rafaela 23 de Julio de 2025.
\$ 45 Jul. 28

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr Ramiro Avilés Crespo, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, se ha dictado en autos caratulados: "NÚÑEZ MARIO FRANCISCO S/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA. CUIJ 21-25031351-6" que por Resolución Judicial de fecha 06 de junio de 2025. Autos y Vistos... Considerando:.. Resuelvo:.. 1) Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por la Síndica. 2) Regular los honorarios de la C.P.N. C.P.N. MABEL CECILIA TONIUTTU en la suma de Pesos Dos Millones Cien Mil (\$2.100.000.-) y; regular los honorarios de los apoderados del fallido Dres. LUIS MAXIMILIANO BAZÁN y ESTEBAN NICOLAS CATTANEO, en la suma de Pesos Novecientos Mil

(\$900.000.-). 3) Respecto al interés moratorio aplicable (conf. 3° párrafo art. 32 Ley Prov. 6767, mod. Ley 12851), a partir de la firmeza de la regulación, la suma de dinero resultante devengará intereses equivalentes a una vez y media la Tasa Activa que fije el B.N.A. para sus operaciones de descuento en pesos a 30 días (T.N.A.). 4) Ordenar la publicación de ley mediante edictos. 5) Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. 6) Fecho, elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). 7) Procédase a efectuar el sellado de justicia, a tales fines córrase vista a la API por correo electrónico por Secretaría otorgando a dicha institución la clave de parte por tratarse de un expediente enteramente digitalizado. Hágase saber, agréguese copia.- Fdo:Dr. Ramiro Avilés Crespo (Juez). Dra. Laura C. Cantero (secretaria)

S/C 543869 Jul. 28 Jul. 29

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito Nro. 4 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Reconquista, se hace saber que en los autos: "MOSCHEN, JOSE LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO" - (Expte. N° 497/2015 - CUIJ 21-24876311-3), que se tramitan por ante el Juzgado mencionado, se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 23 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) DECLARAR el CUMPLIMIENTO del acuerdo preventivo homologado. En su mérito doy por CONCLUIDO el concurso preventivo de MOSCHEN JOSE LUIS, DNI 12.374.443. 2) ORDENAR el levantamiento de las inhibiciones para disponer de bienes registrables. A tales fines, firme la presente sentencia y acreditada la publicación de edictos, librense los oficios pertinentes, autorizándose al letrado de la concursada o a quien él designe a intervenir en el diligenciamiento. 3) ORDENAR la publicación de la presente en el Boletín Oficial Judicial por el término de un día. 5) ORDENAR la devolución de toda la documentación original que se encuentre reservada en Secretaría, de los legajos de verificación de créditos y demás documentación del concurso preventivo que no sea original. A tales efectos, le otorgo el plazo de 2 días, bajo apercibimiento de proceder a su destrucción. 6) Una vez cumplido lo aquí ordenado, archívese la presente causa. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez - Dr. Guillermo Angaramo, Secretario. Reconquista, 24 de Junio de 2025.-
\$ 500 543877 Jul. 28

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito Nro. 4 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Reconquista, se hace saber que en los autos: "VOGEL, SUSANA MARIA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. 496/2015 - CUIJ 21-24876310-5), que se tramitan por ante el Juzgado mencionado, se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 23 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) DECLARAR el CUMPLIMIENTO del acuerdo preventivo homologado. En su mérito doy por CONCLUIDO el concurso preventivo de VOGEL SUSANA MARIA, DNI 13.770.655. 2) ORDENAR el levantamiento de las inhibiciones para disponer de bienes registrables. A tales fines, firme la presente sentencia y acreditada la publicación de edictos, librense los oficios pertinentes, autorizándose al letrado de la concursada o a quien él designe a intervenir en el diligenciamiento. 3) ORDENAR la publicación de la presente en el Boletín Oficial Judicial por el término de un día. 5) ORDENAR la devolución de toda la documentación original que se encuentre reservada en Secretaría, de los legajos de verificación de créditos y demás documentación del concurso preventivo que no sea original. A tales efectos, le otorgo el plazo de 2 días, bajo apercibimiento de proceder a su destrucción. 6) Una vez cumplido lo aquí ordenado, archívese la presente causa. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez - Dr. Guillermo Angaramo, Secretario. Reconquista, 24 de Junio de 2025.-
\$ 500 543880 Jul. 28

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito Nro. 4 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Reconquista, se hace saber que en los autos: "HUBER, NORMA BEATRIZ S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. 493/2015 - CUIJ 21-24876307-5), que se tramitan por ante el Juzgado mencionado, se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 23 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) DECLARAR el CUMPLIMIENTO del acuerdo preventivo homologado. En su mérito doy por CONCLUIDO el concurso preventivo de HUBER NORMA BEATRIZ, DNI 17.180.864. 2) ORDENAR el levantamiento de las inhibiciones para disponer de bienes registrables. A tales fines, firme la presente sentencia y acreditada la publicación de edictos, librense los oficios pertinentes, autorizándose al letrado de la concursada o a quien él designe a intervenir en el diligenciamiento. 3) ORDENAR la publicación de la presente en el Boletín Oficial Judicial por el término de un día. 5) ORDENAR la devolución de toda la documentación original que se encuentre reservada en Secretaría, de los legajos de verificación de créditos y demás documentación del concurso preventivo que no sea original. A tales efectos, le otorgo el plazo de 2 días, bajo apercibimiento de proceder a su destrucción. 6) Una vez cumplido lo aquí ordenado, archívese la presente causa. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez - Dr. Guillermo Angaramo, Secretario. Reconquista, 24 de Junio de 2025.-
\$ 500 543882 Jul. 28

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito Nro. 4 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Reconquista, se hace saber que en los autos: "MOSCHEN, CLAUDIO HORACIO S/ CONCURSO PREVENTIVO" - (Expte. N° 492/2015 - CUIJ 21-24876306-7), que se tramitan por ante el Juzgado mencionado, se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 23 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) DECLARAR el CUMPLIMIENTO del acuerdo preventivo homologado. En su mérito doy por CONCLUIDO el concurso preventivo de MOSCHEN CLAUDIO HORACIO, DNI 16.719.702. 2) ORDENAR el levantamiento de las inhibiciones para disponer de bienes registrables. A tales fines, firme la presente sentencia y acreditada la publicación de edictos, librense los oficios pertinentes, autorizándose al letrado de la concursada o a quien él designe a intervenir en el diligenciamiento. 3) ORDENAR la publicación de la presente en el Boletín Oficial Judicial por el término de un día. 5) ORDENAR la devolución de toda la documentación original que se encuentre reservada en Secretaría, de los legajos de verificación de créditos y demás documentación del concurso preventivo que no sea original. A tales efectos, le otorgo el plazo de 2 días, bajo apercibimiento de proceder a su destrucción. 6) Una vez cumplido lo aquí ordenado, archívese la presente causa. Insértese el original, agréguese

copia y hágase saber. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez - Dr. Guillermo Angarano, Secretario. Reconquista, 24 de Junio de 2025.-
\$ 500 543879 Jul. 28

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito Nro. 4 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Reconquista, se hace saber que en los autos: "ORZAN, ISABEL BEATRIZ S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. 494/2015 - CUIJ 21-24876308-3), que se tramitan por ante el Juzgado mencionado, se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 23 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) DECLARAR el CUMPLIMIENTO del acuerdo preventivo homologado. En su mérito doy por CONCLUIDO el concurso preventivo de ORZAN ISABEL BEATRIZ, DNI 13.241.974. 2) ORDENAR el levantamiento de las inhibiciones para disponer de bienes registrables. A tales fines, firme la presente sentencia y acreditada la publicación de edictos, librense los oficios pertinentes, autorizándose al letrado de la concursada o a quien él designe a intervenir en el diligenciamiento. 3) ORDENAR la publicación de la presente en el Boletín Oficial Judicial por el término de un día. 5) ORDENAR la devolución de toda la documentación original que se encuentre reservada en Secretaría, de los legajos de verificación de créditos y demás documentación del concurso preventivo que no sea original. A tales efectos, le otorgo el plazo de 2 días, bajo apercibimiento de proceder a su destrucción. 6) Una vez cumplido lo aquí ordenado, archívese la presente causa. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez - Dr. Guillermo Angarano, Secretario. Reconquista, 24 de Junio de 2025.-
\$ 500 543884 Jul. 28

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito Nro. 4 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Reconquista, se hace saber que en los autos: "MOSCHEN, ANIBAL ANTONIO S/ CONCURSO PREVENTIVO" - (Expte. N° 495/2015 - CUIJ 21-24876309-1), que se tramitan por ante el Juzgado mencionado, se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 23 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) DECLARAR el CUMPLIMIENTO del acuerdo preventivo homologado. En su mérito doy por CONCLUIDO el concurso preventivo de MOSCHEN ANIBAL ANTONIO, DNI 11.473.041. 2) ORDENAR el levantamiento de las inhibiciones para disponer de bienes registrables. A tales fines, firme la presente sentencia y acreditada la publicación de edictos, librense los oficios pertinentes, autorizándose al letrado de la concursada o a quien él designe a intervenir en el diligenciamiento. 3) ORDENAR la publicación de la presente en el Boletín Oficial Judicial por el término de un día. 5) ORDENAR la devolución de toda la documentación original que se encuentre reservada en Secretaría, de los legajos de verificación de créditos y demás documentación del concurso preventivo que no sea original. A tales efectos, le otorgo el plazo de 2 días, bajo apercibimiento de proceder a su destrucción. 6) Una vez cumplido lo aquí ordenado, archívese la presente causa. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez - Dr. Guillermo Angarano, Secretario. Reconquista, 24 de Junio de 2025.-
\$ 500 543876 Jul. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de OSMAR MARCIAL BLANCO (DNI 11.102.562), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "BLANCO OSMAR MARCIAL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25033886-1. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 25 de Julio de 2025.-
\$ 45 Jul. 28

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "GUTIERREZ, ALFREDO RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25032272-8, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. GUTIERREZ, ALFREDO RUBEN DNI N° 12343165 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.
\$ 45 Jul. 28

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "PASCUALON EDUARDO FEDERICO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25034047-5, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. PASCUALON EDUARDO FEDERICO DNI N° M7.891.435 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.
\$ 45 Jul. 28

EDICTOS ANTERIORES

BUENOS AIRES

JUZGADO DE PAZ

El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, Departamento Judicial Junín, sito en calle Arias n° 10 de la ciudad de General Arenales, a cargo de la Dra. Elida Rosa Cirelli, Secretaria Única a cargo del Dr. Jorge Ignacio Scaletta, cita y emplaza por DIEZ (10) días a estar en derecho en los autos "BENGOLEA PATRICIA MONICA C/ PANTIGA VENANCIO Y OTROS S/ USUCAPION" Expte. ZGR-10304-2016, a los sucesores de VENANCIO, ANGELICA, MARIA ESTHER, RAUL EDMUNDO, LUISA, EDUARDO, HECTOR DAVID, ELENA, HUMBERTO PRIMO, RAMON MARCIAL Y OLGA ROSA PANTIGA, ORABILE BERNOLDI Y ALICIA BEATRIZ CAVAGNARO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir: compuesto de una casa ubicada sobre calle Tucumán N°45 de la ciudad de As-

censión, Partido de General Arenales, designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección B, Manzana 6, Parcela 17, partida inmobiliaria Nro. 2238, Inscripción el Dominio bajo el Folio 254/1958- DH 12345/1962- DH 1183/1976 (035), la superficie total 1097,52 m2. Todo ello bajo apercibimiento de designarse defensor oficial en caso de incomparecencia. General. Arenales, 11 de junio de 2025.

CERTIFICO: Que el presente edicto ha sido ordenado publicar por el término de DOS DIAS, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. General Arenales, 11 de junio de 2.025.
\$ 55 545001 Jul. 25 Jul. 31

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez/a de 1ra. Instancia en lo Laboral de la 3ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "CORIA, JUAN ARIEL C/ MATADERO FRIGORIFICO SAN JUSTO S.A. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES", se dispone la siguiente publicación por el plazo de tres (3) días, a los fines de que los herederos del Sr. José Ángel Cristante comparezcan a tomar intervención en los autos.

A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena "SANTA FE. Cargo nro. 4963: Téngase presente. Agréguese la partida acompañada y téngase por acreditado el carácter de Roxana Cristante. Cítese a los herederos del demandado notificándose por cédula en el último domicilio real conocido del causante y por edictos, a los herederos de José Ángel Cristante para que comparezcan a tomar intervención en el término de tres días, después de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese. Fdo: Silvina Demborynski (Secretaria); Juez A/C.SANTA FE.
S/C 545007 Jul. 25 Jul. 29

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Dr. Fabio Della Siega, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo de La Dra. Natalia Berardo, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF C/ GODOY, ANGELA VICTORIA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (RESOLUCION DEFINITIVA) (21-10763115-9-), se notifica por edicto a la -Sra. ANGELA VICTORIA GODOY DNI N° 37.774.085 con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaria/o del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única, por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: "SDNAF C/ GODOY, ANGELA VICTORIA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (RESOLUCION DEFINITIVA) (21-10763115-9-), se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 07 de Marzo de 2024. Con los autos SDNAF Y OTROS C/ GODOY ANGELA VICTORIA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 • 21-10753124-3 a la vista y proveyendo cargo N° 27803/2004: Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000003 de fecha 09.01.2024 respecto de los niños Mía Sofía CEBALLOS, Theo Nahuel CEBALLOS, Thiago Tomas ALMIRON, Kevin Exequiel ALMIRON y Agostina Ayelén GOZALEZ GODOY. Cítese y emplázase a Angela Victoria GODOY, Elías Nahuel CEBALLOS, Juan Ramón ALMIRON y Eduardo Joaquín GONZALEZ a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia referente a la tutela propuesta de los niños Mía Sofía CEBALLOS, Theo Nahuel CEBALLOS, Thiago Tomas ALMIRON, Kevin Exequiel ALMIRON y Agostina Ayelén GONZALEZ GODOY. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Juez de Trámite: Fabio . M. Della Siega. Notifíquese. - Notifíquese por cedula (art. 62, inc. 1º del CPCC). Dra. Natalia Berardo Dr. Fabio Della Siega secretaria Juez" En consecuencia, quedan uds debidamente notificados. Saludo a Ud/s. muy atentamente.
S/C 544957 Jul.25 Jul.29

Por disposición del Dr. Fabio Della Siega, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Berardo, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF Y OTROS C/ GODOY ANGELA VICTORIA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10753124-3-), se notifica por edicto a la -Sra. ANGELA VICTORIA GODOY, DNI N° 37.774.005 con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaria/o del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA NRO 3 por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: "SDNAF Y OTROS C/ GODOY ANGELA VICTORIA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10753124-3-), se ha ordenado lo siguiente " Santa Fe, 19 de marzo de 2.024 VISTOS: Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 00014 de fecha 18.01.2023, la que tiene por sujeto de protección a los niños Mía Sofía Ceballos, Theo Nahuel Ceballos, Thiago Tomás Almirón, Kevin Exequiel Almirón y Agostina Ayelén González Godoy, ratificandola. 2) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la satisfacción de los requisitos establecidos en la ley 12.967 (T.O. ley 13.237) decreto N° 619/2010 y Código Civil y Comercial, en especial, el cumplimiento de los plazos legales. 3) Oficiar a la ANSES a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Angela Victoria Godoy (DNI N° 37.774.085) Elías Nahuel Ceballos (DNI N° 39.455.703) Juan Ramón Almirón (DNI N° 33.800.441) y Eduardo Joaquín González (DNI N° 34.466.616) y que tenga por beneficiarios a los niños Mía Sofía Ceballos (DNI N° 58.335.033) Theo Nahuel Ceballos (DNI N° 57.324.240) Thiago Tomás Almirón (DNI N° 54.448.105) Kevin Exequiel Almirón (DNI N° 52.691.136) y Agostina Ayelén González Godoy (DNI N° 10.699.413) y se depositen dichos importes en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Fam-

lia y a la persona por estos 21 de marzo de 2024 propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese, Silvina Loza Secretaria Fabio Della Siega Juez". En consecuencia, queda/n Saludo a Ud/s. muy atentamente.
S/C 544956 Jul. 25 Jul.29

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Secretaría Única de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF C/ MONZON, VERONICA GUADALUPE S/ MEDID S DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA)" 21-107 9335-4 se notifica por edicto a la -Sra. Verónica Guadalupe Monzón NI N° 34.267.388, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaria/o del Juzg. Unipersonal de Familia N° 6, por la presente cédula, hace saber a Uds. que en autos caratulados: "SDNAF Y OTROS C/ MONZON, VERONICA GUADALUPE S/ MEDIDAS DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA) (21-10759335-4 -), se ha ordenado lo siguiente" SANTA FE, 06 de mayo de 2025. VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional con relación a Estefanía Agustina Monzón, establecida por disposición N° 133 de fecha 06/09/2023, ratificándose la misma. 2) Declarar la privación de la responsabilidad parental de Verónica Guadalupe Monzón respecto de la adolescente Estefanía Agustina Monzón 3) Designar a Paula Noemi Cabral (DNI N° 25.721.718) tutora de la adolescente Estefanía Agustina Monzón (DNI N° 48.748.395) quien deberá aceptar el cargo correspondiente y remitir dicha aceptación vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General - 9 de Julio N° 1842 de esta ciudad- o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese. -Dra. Natalia Berardo Dr. Fernando Gastiazoro Secretaria Juez
En consecuencia, quedan Uds. debidamente notificados.
\$ 1 544954 Jul. 25 Jul. 29

Por disposición del Sr. Juez Dr. Fernando Gastiazoro a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvina Loza, con domicilio en Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "VAZQUEZ GISELA SOLEDAD C/COVATO MARCO MIGUEL ANGEL S/DIVORCIO" CUIJ 21-10744378-6 se notifica por edicto al Sr. COVATO MARCO MIGUEL ANGEL con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 27 de Julio de 2022 Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite, el Dr. Fabio Della Siega (art. 543 del CPCC). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por promovida demanda de Divorcio (art. 438 del Cód. Civ y Com) de Gisela Soledad Vazquez. De la demanda de divorcio y de la propuesta reguladora, córrase traslado a Marco Miguel Angel Covato por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC). A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Acrediten los profesionales intervinientes su condición frente al IVA. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del C.C.C., atento la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód Civ y Com (art. 62, inc. 2° del CPCC).- Marcelo Albrecht Fabio M Della Siega Secretario Juez." Otro decreto: "VAZQUEZ GISELA SOLEDAD C/ COVATO MARCO MIGUEL ANGEL S/ DIVORCIO" CUIJ 21-10744378-6 Juzg. Unipersonal de Familia N° 5 SANTA FE, 17 de Junio de 2025 Proveyendo escrito cargo Nro 6691: Téngase presente el domicilio informado por Cámara Nacional Electoral. Proveyendo escrito cargo Nro 6693: Atento las constancias de autos, y lo informado por el oficial notificador a fs 46 vta., a los fines de notificar la promoción de la demanda, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese.- Silvina Loza Fernando Gastiazoro Secretaria Juez a/c" Lo que será publicado en el Boletín Oficial. Santa Fe, 24 de julio de 2025
\$ 200 543856 Jul. 25 Jul. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos "CUIJ 21-02053222-7 - ALDAO, Silvia Liliana S/ Solicitud Propia Quiebra", se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Fijándose plazo para la presentación de las peticiones de verificación al Síndico el día 22 de agosto de 2025
Santa Fe.
S/C 545012 Jul. 25 Jul. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos "CUIJ 21-02053368-1 - SANCHEZ, Natalia Guadalupe S/ Solicitud Propia Quiebra", se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Fijándose plazo para la presentación de las peticiones de verificación al Síndico el día 22 de agosto de 2025
Santa Fe.
S/C 545013 Jul. 25 Jul. 28

Por disposición del/la Juez/a en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de Ira. Inst. Civil y Comercial 4ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "BUGUEIRO, DIEGO Y OTROS C/ CHIALVO, CARLOS ALBERTO S/ PREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ N° 21- 02038019-2, se dispone la siguiente publicación por un día de la siguiente Resolución: 611, Tomo: 50, Folio: 427, "VISTOS: ... RESULTA: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, mandar llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor perciba totalmente el capital adeudado e intereses, a computarse en la forma dispuesta en el considerando precedente, con costas. II- Diferir la regulación

de honorarios hasta que se practique liquidación. Insértese, agréguese el duplicado y hágase saber". FDO. DRA. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO (Secretaria), DRA. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza a/cargo).
SANTA FE, JUNIO DE 2025.
\$ 100 545009 Jul. 25 Jul. 29

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Helvecia, provincia de Santa Fe, en autos "VALDEZ, MARIO OMAR C/ HEREDEROS DE LORENZO VALDEZ S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (ORDINARIO)", Expte. Nro. 21-25126795-9, año 2023, se ha ordenado: "HELVECIA, 5 de marzo de 2025 Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en calle San Martín 551 entre calles Simón de Iriondo y Bv. Ocampo de la ciudad de Helvecia, departamento Garay, identificado con la partida inmobiliaria N° 05-01-00 022037/000-8, contra los HEREDEROS DE LORENZO VALDEZ, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 y 77 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación...Notifíquese. Fdo: DR: JUAN MANUEL LANTERI, Secretario. DRA CLAUDIA YACCUZZI, Jueza.".
\$ 50 544962 Jul. 25 Jul.29

El Juzgado de ja Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Santa Fe, en lo autos caratulados SAUCEDO, RAMONA ISABEL S/ QUIEBRAS 21-26188418-5 ha dispuesto lo siguiente:
"SAN JUSTO, 02 de Julio de 2025 Agréguese. Téngase presente. De manifiesto Proyecto de Distribución Complementario por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley concursal. Notifíquese." Fdo. Leandro Carlos BUZZANI Secretario DRA. LAURA M ALESSIO Jueza.
S/C 544969 Jul. 25 Jul.28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "VEGA, DANIEL DARIO S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02053701-6 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Daniel Darío Vega, DNI N° 14.093.006, con domicilio real en calle Libertad N°1958 de la ciudad de Santo Tomé de la provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 9 de Julio n°2238 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2. LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría 11811 para el 23/07/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 10/09/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 25/09/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 23/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/12/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez).
S/C 545182 Jul. 25 Jul. 31

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la 3era Nominación de reconquista, se ha dictado en autos caratulados VALLEJOS LAUREANA ELISA S/ PEDIDO DE QUIEBRA CUIJ N° 21-25033072-0, con fecha 26 de JUNIO de 2025 la siguiente resolución: "Aclarar la resolución de fecha 11/06/2025, rectificándola y dejando establecido que las fechas reprogramadas quedan establecidas de la siguiente manera: i)Fíjese el día 05 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación a la Síndica; ii)Fíjese el día 29 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual la Síndica ha de poder presentar los informes individuales, y; iii)Fíjese el día 10 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual la Síndica podrá presentar el Informe General. iv)Publíquense edictos conforme ley.
S/C 544118 Jul. 25 Jul. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en los autos: "CARRARA MONICA AMELIA c/ CARRARA ADELA s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" – CUIJ. N° 21-25033163-8, se ha dictado la providencia que en su parte pertinente se transcribe: "RECONQUISTA, 09 de Junio de 2025. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la parte demandada. Notifíquese por cédula y edicto." Fdo. Dr. JUAN MANUEL RODRIGO – JUEZ/ A C – Dr. GUILLERMO DAMIAN ANGARAMO – SECRETARIO.- Reconquista,
\$ 500 543403 Jul. 25 Jul. 29

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito n° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza, Departamento las Colonias, pro-

vincia de Santa Fe, mediante Resolución de fecha 9 de junio de 2025, en autos "WETTSTEIN OSCAR GUILLERMO S/ CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. CUIJ N° 21-26306769-7" se ha resuelto declarar la apertura del concurso preventivo de OSCAR GUILLERMO WETTSTEIN DNI. 13.409.891 CUIT 20-13409891-1, haciéndose saber a los acreedores que deberán presentarse a verificar sus créditos hasta el 2 de Septiembre de 2025 por ante la Sindicatura C.P.N. MARIA ELENA SABATER con domicilio en calle Rodríguez Peña 1643 de la Ciudad de Esperanza. Presentación de observaciones de los acreedores ante el Síndico (art. 34 L.C.): 18 de Septiembre de 2025; Presentación de juego de copias de impugnaciones por el síndico (art. 34 L.C.): 24 de Septiembre de 2025; Presentación de Informes Individuales por el Síndico (art. 35 L.C.): 20 de Octubre de 2025; Presentación del Informe General del artículo 39 L.C.: 3 de Noviembre de 2025; Audiencia Informativa (art. 45 L.C.): 17 de Marzo de 2026; Finalización del Periodo de exclusividad (artículos 45 y 46 L.C.): 25 de Marzo de 2026. Esperanza, 30 de junio de 2025. Fdo. Dra. JULIA FASCENDINI - SECRETARIA - Dra. VIRGINIA INGARAMO - JUEZ. S/C 545161 Jul. 24 Jul. 30

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, Dr. Daniel Marcelo Zoso, en los autos "GIMENEZ, SERGIO ANTONIO C/GRECHI, NATALIO S/Usucapión" (CUIJ N° 21-26264023-7), se ha dictado el siguiente decreto: "San Jorge, Firmado Digitalmente Proveyendo escrito cargo N.º 12919: agréguese. Al punto 1, téngase presente. Al punto 2; certifíquese por Secretaría los edictos acompañados. Al punto 3: no habiendo comparecido a estar a derecho, declárese rebelde a la demandada. Notifíquese. Dr. Julian David Tailleir, Secretario - Dr. Daniel Marcelo Zoso Juez; Se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y Estrados del Juzgado conforme a la Ley 11287. San Jorge, 19 de junio del año 2025. Dr. Julian David Tailleir, Secretario \$ 111,60 543870 Jul. 23 Jul. 29

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

EDICTO JUDICIAL: (Salvataje de empresa en crisis - VICENTIN SAIC s/CONCURSO PREVENTIVO art. 48 LCQ). Conforme lo ordenado por el Juzgado Civil y Comercial, Laboral, Responsabilidad Extracontractual y Familia de Feria de Reconquista (SF), a/c del Dr. Fabián Lorenzini, Secretaría a/c del Dr. Juan M. Bocco, con domicilio en Lucas Funes 1671 - Reconquista (SF), SE INFORMA durante CINCO DIAS que, en el expediente VICENTIN SAIC S/CONCURSO PREVENTIVO (FERIA) CUIJ-21-27696366-7, vinculado con el expediente concursal principal VICENTIN SAIC s/CONCURSO PREVENTIVO (CUIJ - 21-25023953-7), radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe), por Resolución Nro. 273 de fecha 27/06/2025 se abrió el REGISTRO DE OFERENTES para el período de salvataje (Art. 48 Ley 24.522). Los inscriptos en forma definitiva fueron: 1) BUNGE Argentina S.A., CUIT 30-70086991-8, 2) MOLINOS AGRO S.A.: CUIT 30-71511877-3 conjuntamente con LDC ARGENTINA S.A.: CUIT 30-52671272-9, 3) GRASSI S.A.: CUIT 30-53943558-9, y 4) UNIÓN AGRÍCOLA DE AVELLANEDA COOPERATIVA LIMITADA: CUIT 30-50191240-5. Se comunica que, tanto los oferentes inscriptos antes señalados como la concursada VICENTIN SAIC, estarán legalmente habilitados para ofrecer a los acreedores concurrentes una propuesta de acuerdo preventivo, manteniendo o cambiando la clasificación del período de exclusividad. Los acreedores podrán adherir todas o alguna de las propuestas indistintamente, no estando limitados a la aceptación de solo una de ellas. Fue designado EVALUADOR el CPN Juan José López Forastier (MARINOZZI-MAZZITELLI&ASOCIADOS; RussellBedford Argentina). El plazo para presentar su valuación vence el día 27/08/2025 (inclusive). Dicha valuación podrá ser observada dentro de los CINCO DIAS posteriores a la notificación por ministerio de ley de su presentación en el expediente VICENTIN SAIC S/CONCURSO PREVENTIVO - (CUIJ - 21-25023953-7), sin sustanciación alguna (arts. 48.3; 26, 273 inc. y 278 Ley 24.522). Dentro de los 10 días posteriores se dictará la sentencia estableciendo el valor de las acciones representativas del capital social de la concursada. Los inscriptos como interesados oferentes y la sociedad concursada, contarán con un plazo de TREINTA DIAS (que se computarán desde el dictado de la resolución que determinó el valor de las acciones representativas del capital social), para obtener e informar en el expediente concursal las conformidades de los acreedores a las propuestas concordatarias. La audiencia informativa se realizará CINCO DIAS antes del vencimiento del plazo antes establecido. La totalidad de los plazos definitivos y sus vencimientos serán establecidos expresamente, luego de la presentación del informe de valuación, por resolución judicial en el expediente VICENTIN SAIC S/CONCURSO PREVENTIVO-(CUIJ-21-25023953-7). Para mayor información consultar a la sindicatura plural (CPN Carlos Amut, Ernesto García y Diego Telesco, sindicaturaconcursalsalvicentin@gmail.com), Interventores Judiciales (Guillermo Nudenberg y Andrés Shocron. Gn@mc.com.ar), y en website concursopreventivovicentin.com.ar. Firmado: Dr. Fabián Lorenzini (Juez); Dr. Juan M. Bocco (Secretario). Reconquista (Sta. Fe), 16 de Julio de 2025. \$ 5000 544878 Jul. 23 Jul. 29

FORMOSA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, SITO EN SAN MARTIN N°641 1°- PISO- DE LA CIUDAD DE FORMOSA, A CARGO DEL DR. LOPEZ URIBURU RAÚL VICENTE, SECRETARIA A CARGO DEL DR. MONCALVO WALTER ADRIÁN, CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS DEL SR. GASTAÑAGA FLORENCIO RAMÓN JUAN D.N.I.N° 5.964.705 Y/O A QUIEN SE

CREA CON DERECHOS AL DOMINIO DEL INMUEBLE SITO EN CALLE SALTA 4156, A QUE COMPAREZCA A TOMAR INTERVENCIÓN EN ESTE PROCESO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE AL DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LOS REPRESENTA EN EL (ARTS.145,146,147,Y 681 DEL CPCC).- EN LOS AUTOS CARATULADOS "AMARILLA, MATEO EDUVIGIS Y OTRO C/ GASTAÑAGA, FLORENCIO RAMON JUAN Y/U OTRO S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPIÓN), EXPTE N° 23/ 2025.- PUBLIQUESE LOS EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS EN EL "BOLETIN OFICIAL" Y EN UN " DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.- FORMOSA, 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2025. DR. WALTER ADRIAN MONCALVO , SECRETARIO JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 3. S/C 46507 JUL. 03 JUL. 30

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En Exp. CUIJ 21-24207935-0 - GREINER, Haydee y Otros s/Prescripción Adquisitiva, en trámite ante Juzgado Primera Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (SFe), se cita y emplaza a quienes se consideren con mejores derechos, por el término y bajo apercibimientos de ley, sobre un sobrante de terreno existente en el costado Oeste del lote N° 12 manzana 49 concesión 282 de Rafaela, Departamento Castellanos, provincia Santa Fe, que se ubica a los 25,23 m. de la esquina de las calles Garibaldi y Constituyentes hacia el Norte y de aquí 35,18 m, hacia el Oeste. Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-24-03-052758/0002-6, con una sup. de 18,80 m2 (según informa SCIT), 19 m1 (según informa API) y 22,61 m2 (según Mensura para Adquisición de Dominio por (Usucapión Judicial), cuyos derechos y acciones se encuentran inscriptos ante el Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe bajo el N° 2241 el folio 119 tomo 21 año 1958. Fdo. Dr. Matías Colon, Juez a/c; Dra. Natalia Carinelli, Secretario. Rafaela, 09 Junio de 2.025. Mauro García. Prosecretario. \$ 100 543142 Jul. 21 Ago. 1

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados "GUDINO, MARÍA ATENAS s/QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-26306537-6); en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Julia Fascendini, se hace saber por cinco (5) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que ha sido designado Síndico en auto. el C.P.N. Víctor Hugo Fabrizio, con domicilio legal en calle Rodríguez Peña 1643 de Esperanza, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Email: vhfabri59@gmail.com; quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 LCQ), en soporte papel o vía email al correo electrónico citado. Fdo. Dra. Julia Fascendini. Secretaria. S/C 544928 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados "MONTU DANIELA GUADALUPE C/GOMEZ, JOSE Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS" C.U.I.J. 21-22700908-7, se notifica al codemandado Sr. GOMEZ, Eliseo Roberto D.N.I. No. 26.525.254 que el Juez ha resuelto lo siguiente: "ESPERANZA, 09 de Mayo de 2025. De manifiesto la liquidación practicada por el término y bajo apercibimientos de ley a los fines que pudiese corresponder. Notifíquese." Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria - Dr. Adrián de Orellana Juez a/c. - OTRO DECRETO: "ESPERANZA, 26 de Mayo de 2025. Apruébase la liquidación practicada en cuanto por derecho corresponda. Notifíquese." Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria - Dr. Adrián de Orellana Juez a/c. - OTRO DECRETO: "ESPERANZA, 29 de Mayo de 2025. Atento lo solicitado, intímese a los obligados al pago, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.- Esperanza de 2025.- \$ 50 543592 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "PAEZ, CINTIA GUADALUPE s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02053151-4) se ha declarado la quiebra de PAEZ, CINTIA GUADALUPE, D.N.I. 30.786.982, mayor de edad, domiciliado realmente en Monoblock2, PB 53, barrio Las Flores II, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Amenabar N 3066, Dpto Y, de la ciudad de Santa Fe (SF). - Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe - e-mail: marisa.tofful@estudioprimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 10hs. Fijar el día 08/08/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico, fijar el día 22/09/2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 03/11/2025 el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez; Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria. S/C 544314 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GONZALEZ, FLAVIA PAOLA s/ QUIEBRAS - 21-02053028-3, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Flavia Paola González, DNI 25.903.750, empleada, mayor de edad, estado civil divorciada, apellido materno Leguizamón, domiciliada realmente según manifiesta en San Lorenzo N° 5752, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Alvear N° 3291, Depto. A, ambos

de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 8.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario). S/C 544290 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Sr. Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados HERRERA, NAHUEL ELIAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02052455-0, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Nahuel Elías Herrera, DNI 39.456.048, empleado, mayor de edad, apellido materno Piada, domiciliado realmente en Tucumán N° 882, Barrio Villa Obrera de Laguna Paiva, constituyendo domicilio procesal en calle Pasaje Leoncio (Annello) N° 636 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 10.9.2025 como Fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario). S/C 544289 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MACHADO, CLAUDIA ANDREA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02053021-6) se ha dispuesto: Santa Fe, 10 de julio de 2025.- RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CLAUDIA ANDREA MACHADO, argentina, divorciada, mayor de edad, D.N.I. 38.133.781, de apellido materno Machado, con domicilio real en Pasaje Mitre 2522, y legal en calle Esquiú 3060, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General. Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin tus oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros tic comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de julio de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 13 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 27 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 24 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 06 tic noviembre tic 2025 para la presentación del Informe General Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522) Fdo.: DRA. GISELA SOLEDAD BEADEZ (secretario) - DR. CARLOS E. MARCOLIN (Juez). S/C 544288 Jul. 22 Jul. 28

RODRIGUEZ, CINTIA VANESA s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02952826-2 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "RODRIGUEZ, CINTIA VANESA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIL 21-02952826-2) se ha dispuesto: Santa Fe, 01 de julio de 2025.- RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CINTIA VANESA RODRIGUEZ, argentina, soltera, mayor de edad, D.N.I. 30.103.162, de apellido materno Bottero, con domicilio real en calle II. Damianovich 6284, y legal en calle Amenabar 3066 - Dpto. E, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal (in los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 F.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de julio de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 13 de agosto de 2025 como Fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 27 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el (lía 24 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; de noviembre de 2025 para la presentación del informe general Sin previo pago (art. 89 3er. párrafo Ley 24522) Fdo.: DRA. GISELA SOLEDAD BEADEZ (secretaria) Dr. CARLOS F. MARCOLIN. Gisela Beadez, Prosecretaria Subrogante. S/C 544287 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ROJAS, ROSANA ELIZABET s/Solicitud Propia Quiebra (CUIL N° 21-02053654-0 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Rosana Elizabet Rojas, DNI N° 31.313.357, con domicilio real en calle San Jerónimo N° 7948 de esta Ciudad y domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Opto. 1° de esta ciudad. S. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado & cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallida 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 23/31/25 a las 1000 horas. 10. Fijar el día 10/09/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 25/09/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 23/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el

051/2125 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el 60, 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 29 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/85)." Fdo: Ma. Lucila Crespo (Secretaria) Iván Di Chiazza (Juez). S/C 544398 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "GONZALEZ, VICTOR JOSE s/ PEDIDO DE QUIEBRA (CUIJ 1° 21-02053846-2 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (.4 resuelvo: 1. Declarar la quiebra de VICTOR JOSE GONZALEZ, DNI 34.147.955., con domicilio real en calle Ricardo Aldao re 3951 de esta Ciudad y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 -Oficinas "A" y "8" de esta ciudad S. ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "8" para el 02/07/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/09/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 18/09/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 28/11/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el 80. 20. librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 29 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván a Di Chiazza (Juez) Ma. Lucila Crespo (Secretaria). S/C 544400 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "ALEGRE, VICTOR MANUEL S/ QUIEBRA", CUI.) N° 21-02051939-5, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Victor Manuel Alegre, DNI 28.925.502, empleado, mayor de edad, estado civil soltero, domiciliado realmente según manifiesta en Roque Saenz Peña 1547, Barrio San Lorenzo, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Moreno N° 2571 Planta Baja, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 9.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario). S/C 544417 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Sr. Juez de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "MONTERO, LEONARDO GERMÁN s/ PEDIDO DE QUIEBRA", CUY N° 21-02052950-1, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Leonardo Germán Montero, DNI 28.241.032, argentino, empleado, mayor de edad, estado civil divorciado, apellido materno Narvaez, domiciliado realmente según manifiesta en Sarmiento N° 2285 de la localidad de San Carlos Centro, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de mayo N° 2126, dpto B, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 9 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) Dr. TOSOLINI (Secretario). S/C 544416 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Sr. Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "VERA, CAROLINA FERNANDA s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N° 21-02053007-0, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Carolina Fernanda Vera, DNI 29.180.503, empleada, mayor de edad, estado civil divorciada, domiciliada realmente según manifiesta en Santiago de Chile 3055, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Catamarca 3524/26, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 9.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario). S/C 544415 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SECRETARIA UNICA, se hace saber que en los autos caratulados GIULIETTE, GABRIELA ISABEL s/ PEDIDO DE QUIEBRA - CULI 21-02044636-3, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 218 de la Ley de Concursos y Quiebras4rha dictado la siguiente providencia: Santa Fe 25 de Junio de 2025 Se tiene presente y agréguese. Por presentado el informe final y proyecto de distribución final. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. FIRMADO: DRA. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA. S/C 544409 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Señor Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "VEGAS, LORENA MARA s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte.CUIJ no 21-02052655-3), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 4 de JULIO de 2025. VISTOS:.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LORENA

MARA VEGAS, DNI 26.564.738, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Golondrina y Tacuarita - Varadero Sarsotti, de la ciudad de Santa Fe Capital y legal encalle 25 de Mayo de 2126, Piso 2 Dpto A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 23 de julio de 2025. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 8 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Álvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe,... Fdo. Ana Rosa Álvarez Jueza Sandra S. Romero".

Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Fe, 4 de JULIO de 2025. Secretaria. S/C 544424 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición de la Señora Jueza de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "PARRA, FABIO OSCAR s/ Pedido De Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02053221-9), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 03 de Julio de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Fabio Oscar Parra, DNI N° 28.217.612, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Larrea 2741 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "13" de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 23 de Julio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 09 de Septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 22 de Octubre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 03 de Diciembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 04 de Julio de 2025. Secretaria. S/C 544422 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Señor Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "QUELLET, DORA CARMEN s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ n° 21-02053640-0), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 4 de julio de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de DORA CARMEN QUELLET, DNI 13.728.421, argentino, mayor de edad, jubilada, domiciliado realmente en Chubut 1288 de Monte Vera Provincia de Santa Fe y legal en calle 4 de enero 1744, de esta ciudad de Santa Fe 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 23 de julio de 2025. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 8 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Álvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 4 de julio de 2025. Secretaria. S/C 544421 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "OJEDA, ANTONELLA JEZABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ-02053039-9) se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 01 de julio de 2025.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Antonella Jezabel Ojeda, argentina, de apellido materno Oliva, DNI W40.054.51 1, soltera, empleada del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, CIJIL: 27-40054511-7, domiciliada, según dice, en Padre Catena 4080 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 4 de Enero 2556, de esta ciudad de Santa Fe.- 2-Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, resultando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y n° 403 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción

de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.

11- Designar el día miércoles 02 de julio de 2025 alas 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y ,Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 20 de agosto de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 08 de octubre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes ,individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 07 de noviembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.-María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)- Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo)" OTRO DECRETO: "SANTA FE, 03 de julio de 2025 ... Al cargo 6297: Habiendo resultado sorteado el CPN Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015, 'correo electrónico: falchini-sindicogmail.com para intervenir como síndico en autos "Ojeda, Antonella Jezabel s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02053039-9) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)- Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo). S/C 544419 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ACEVEDO, ANGEL ARIEL S/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ 2102040718-9", atento lo ordenado en fecha 27 de Junio de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Angel Ariel Acevedo, de apellido materno Diet, D.N.I. N° 39688.679 . 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer 'pagos al fallido, baje l apercibimiento de ser ineficaces. 41- Se ha fijado hasta el 27 de Agosto de 2025 11 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. D) Se ha designado síndico al C.P.N. Jorge Omar Ninfi, con domicilio constituido en calle Pasaje Koch 1057 Dpto 2, de esta ciudad, y domicilio electronicoinaudi2009@hotmail.com. Filo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense: edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (Art. Ley 24522). S/C 544462 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MENDOZA, HERNÁN EMANUEL s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02048507-5", atento lo ordenado en fecha 30 de Junio & 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 10) Se ha declarado la quiebra de HERNAN EMANUEL MENDOZA, DNI N° 29.869.576, de apellido materno Caballero. 2°) Sc ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el 27 de Agosto de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.I.N. Luis Ramón Fernández, con domicilio constituido en calle Av. Juan José Paso 3248, de esta ciudad, y domicilio electrónico luisfernandezvallcoshotmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez ale - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 03 JUL 2015 S/C 544460 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2da, Nominación de Rafaela (Sta. Fe), a cargo del Dr. Matías Colón (Juez A/C) y la Dra. Natalia Carinelli (Secretaria), en los autos caratulados "Cuij: 212207231-3 COMUNA NUEVO TORINO C/LOPEZ DANIEL JOSE S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL", el Sr. Juez ha ordenado publicar por edictos la iniciación de Demanda de Apremio Fiscal Municipal por el trámite de ley 5066, por la Comuna de Nuevo Tormo contra el Sr. Daniel José López, DNI: 16.308.736 y/o propietario y/o poseedor acta por el cobro de la suma de \$ 833.756,98 con más intereses y costas, y se de remate para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución, lo que fue decr4ado en fecha 07/06/2024 y 18/03/2025 en los presentes autos. \$ 50 544423 Jul. 22 Jul. 28

Por así estar dispuesto en los autos "BARRETO ROCIO ELISABET s/ Quiebra - 21-02052437-2" La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 02 de Julio de 2025.- AUTOS Y VISTOS: .; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Rocio Elisabet Barreto, argentina, D.N.I. N° 36.627.210, CUIL Nro. 27-36627210-6, mayor de edad, soltera, empleada, domiciliada realmente en calle Bartolomé Mitre y Nicaico Oroño S/N, de la localidad de Larrechea, Dpto. San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Hipólito Irigoyen N°2638 de la ciudad de Santa Fe. 2°) Disponer la anota-

ción de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. Efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al síndico en lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "13", para el día 02/07/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librarán el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librarán oficio a la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 04/09/25, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olografía o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 19/09/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 20/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/12/25 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester "fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteo síndico el CPN Monti Alejandro Rubén en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c. S/C 544295 Jul. 22 Jul. 28

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "LEDESMA, GUADALUPE ROXANA s/ Propia Quiebra", C.U.I.J. N° 21-02053224-3, Año 2025, que se tramitan ante el Juzgado de ira. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1º Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s PDF no mayor/es a 3 Mb para su publicación en el sistema informático, hasta el día 27 de Agosto de 2.025 inclusive, en el horario de 9,30 a 12,00 HS., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-23685867-2. SANTA FE, 27/06/25 S/C 544483 Jul. 22 Jul. 28

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: "MIRANDA, NILDA ANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21020518666 . SANTA FE, 23 de Junio de 2025: Habiendo sido sorteado como Síndica la CPN María del Pilar Piva, designesela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora

de audiencia a los fines de aceptar el cargo. Notifíquese. SANTA FE, 30 de Junio de 2025 Téngase presente la aceptación del cargo. Notifíquese.- CPN MARIA DEL PILAR PIVA, con domicilio en calle Salvador del, Carril 1412 - Planta Alta de esta ciudad, designasela en tal carácter, días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs., por la tarde de 17 a 20hs. Fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar pedidos de verificación 17/08/2025: Firmado (Jueza) Dra. Ana Rosa Alvarez Sandra Silvina Romero (Secretaria).- S/C 544482 Jul. 22 Jul. 28

Por así estar dispuesto en los autos "RONCHI CLAUDIA SUSANA S/ QUIEBRA (Expte. N° 21-02053020-8)" La Sra. Jueza ale del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE 02 de Julio de 2025.- AUTOS Y VISTOS:... ; CONSIDERANDO: RESUELVo'z 1º) Declarar la quiebra de claudia Susana Ronchi, argentina, D.N.I. iv° 20.180.278, CUIL Nro. 23- 201802 78-4, mayor de edad, pensionada domiciliada realmente en calle Rivadavia N° 6748 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle San Jerónimo N° 3730 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L. C. Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el art. 10) del art. 88 L. C. Q. se efectúe por el Sr. Oficial (k Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes según los síndicos lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, categoría "13", para el día 02/07/2025 a las 10.00 hs.. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librarán el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librarán oficio a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y a la Caja de Pensiones Sociales (Ley N° 5.110) a los fines de que procedan a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria experimente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. litigase saber a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y a la Caja de Pensiones Sociales (Ley N° 5.110) que la retención e.) concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo notificación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 04/09/25, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CUIJ para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción a la distancia, virtual o en forma presencial, así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olografía o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Si fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a las equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la BU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13º) Fijar el día 19/09/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 20/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/12/25 para la presentación del Informe General. 15º) Requiriéndose informes a las Mesas de entrada única de Distrito Circuito Laboral Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos; se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 10) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L. C. Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 11) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.-" FDO: Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza A/C. Conste que habiendo resultado sorteo síndico el CPN Juan Luis Tomatti, en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo: Dra. María Ramina Kilgelmann Jueza a/c.- S/C 544294 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición de la Sra. Juez a cargo, Dra. Ana Rosa Alvarez, del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ESPINDOLA, DIEGO ROLANDO

S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ'21-02053690-7 - Expediente de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 18 de Diciembre 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de DIEGO ROLANDO ESPINDOLA, DNI N° 28.134.726. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°- Se ha fijado hasta el día 27/08/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 40) Se ha designado síndico a la C.P.N. TERESA ZULEMA MARIN con domicilio constituido en calle Pasaje M. Quiroga N° 1438, de esta ciudad, domicilio electrónico zulemamarin@hotmail.com, Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez Juez a cargo— Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Julio 2025. 03 DE JULIO DE 2025.
S/C 544459 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "ARAGON, SEBASTIAN ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02053120-4) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 01 de Julio de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de ARAGON, SEBASTIAN ALBERTO, argentino, DNI N° 34.474.980, casado, empleado del servicio penitenciario, CUIL: 23-34474980-9, apellido materno SANUDO, domiciliado según dice en Ceferino Namuncurá n° 7295, de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Alvear N° 3291 Depto A de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5- Intimar al fallido dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán agregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.-8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Peña, de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora.-10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.-11- Designar el día miércoles 02 de Julio de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.-12- Fijar el día miércoles 27 de Agosto de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).-13- Señalar el día miércoles 24 de septiembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 10 de Noviembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO DR. PALACIOS (Juez al cargo) PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 03 de Julio de 2025 Cargo 6266: Suscribanse los oficios acompañados. Cargo 6267: Hágase saber que el dirigido al RPU ya ha sido diligenciado por Secretaría. Cargo 6306: Por recibido el oficio. Cargo 6324: Habiendo sido sorteado síndico, designase a Faichini, Juan Carlos domiciliado en calle Saavedra 2015 de esta ciudad, con domicilio electrónico: falchinisindico@gmail.com en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.- FDO. DR. PALACIOS (Juez al cargo)- PACOR ALONSO (Secretaria).
S/C 544418 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "DUARTE, CARLOS MARIO", CUIL N°4 21-02053075-5. Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Carlos Mario Duarte, DNI 14.906.711, empleado, mayor de edad, estado civil casado, apellido inatento Vegas, domiciliado realmente según manifiesta en Europa N° 9042, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Jerónimo 1789, Piso 2 Dpto "A", ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 8 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).
S/C 544291 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia co lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "OJEDA, ROMINA CAROLINA s/ CONCURSO" CUIJ N° 21-02053083-6 se ha dispuesto: SANTA FE 18/06/2025: 1) Disponer la apertura del concurso preventivo

de OJEDA, Romina Carolina, DNI N° 29.869.596. CUIL 27-29.869.596-6, estado civil divorciada, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 21/10/1983, con domicilio real en calle Garcilazo 618 de la localidad de Barrancas y legalmente en calle de la ciudad de Santa Fe.- 3) Fijar el 21/08/2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico. 1) ligase saber que, conforme lo indicado en el punto II del CONSIDERANDO, las solicitudes de verificación podrán ser presentadas cii forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con carga de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la Sindicatura deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 4) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el art 27 de la ley 24522 en el Boletín Oficial y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.- 5) Ordenar la presentación de los libros que lleve el concursado conforme lo establecido en el art. 14 inc. 5)6) Comunicar la apertura del concurso al Registro de Procesos Concursales, a la Administración Provincial de Impuestos (API.) y a la Dirección General de Licitaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a cuyos efectos se oficiará.- 9) Fijar el 08/10/2025 y el 2011/11/2025 para la presentación de los informes individual y general, respectivamente.- 10) Señalar el día 18/05/2026 o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las lo horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la ley 24522.- en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA GISELA TOLOZA- SECRETARIA- Secretaria.
S/C 544324 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Sr. juez del juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San javier, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: PEREYRA GASTON EMILIANO s/PEQUEÑO CONCURSO - HOY QUIEBRA,CUIJ N° 21-26170816-4, SE HA DISPUESTO : 1)Declarar, la quiebra del Señor, PEREYRA Gaston Emiliano, Dni: 34.379.419.argentino, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado en Florian Paucke Nro. 1679 DE LA CIUDAD DE San Javier,y constituyendo domicilio procesal en calle Libertad NRO 1585 de la Ciudad de San Javier,Provincia de Santa Fe 9) Fijar hasta el día 13 de Agosto de 2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior)como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la Gorma Establecida en el Art. 200 y 31 de la LCQ.;10)Señalar entre los días 14 de Agosto de 2025 (o El día hábil inmediato posterior)y el 02 de Septiembre de 2025 inclusive, el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 12)Para que el Síndico presente al juzgado el Informe Individual (ART. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señálese el día 26 de Septiembre de 2025 inclusive(o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado)y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ).El 07 de noviembre de 2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado).Se hace saber que el Síndico Designación en Autos es el C.P.N. Questa Rivas Esteban que constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de San Javier y domicilio electronico en rodrigomizquierdo@hotmail.com.ar, con atención al publico de Lunes a Viernes de 7 de a 13 hs.Fdo. Dra. Laura Alessio (Jueza)a/c), dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 03 de Julio de 2025.Dra. Gabriela Vonilloz,prosecretaria.
S/C 544373 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: MANSILLA, OSCAR DANIEL s/Quiebras(CUIJ N° 21-26190974-7) SE HA DISPUESTO-por no haberse publicado los edictos en término- u a fines de ordenar el proceso y evitar perjuicio a los acreedores, reprogramarlas fechas anteriormente fijadas, por la siguiente Resolución: N° 38" SAN JUSTO, de Junio de 2025.VISTOS ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... I-Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el periodo hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 8)de la resolución de fecha 16 de octubre de 2024, estableciéndose como nueva fecha el día 4 de Agosto de 2025.Señalar el día 21 de agosto de 2025,para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; fijar el día 16de septiembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; el día 29 de Octubre de 2025, para la presentación del informe general.II-Publíquense los edictos pertinentes. Síndico designado: CPN Victor Hugo Fabricio.Domicilio legal: 9 de Julio N° 2845 de la ciudad de San Justo- Horario de atención de acreedores LUNES A VIERNES DE 9 A 12,16 a 19 hs: Las verificaciones de credito se reciben en papel o via electronica al email:vnhfabri59@gmail.com.Fdo.DRa. Laura Maria Alessio. Jueza. Dr.Leandro Carlos Buzzani.Secretario.San Justo (Santa Fe, 2 de Julio de 2025.CINTIA D.LO PRESTI, PROSECRETARIA.
S/C 544375 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 18 EN LO CIVIL Y COMERCIAL Y LABORAL DE SAN JUSTO, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GOMEZ, JUAN MARCELO s/ QUIEBRA.Cuij : 21-26191842-8 ha sido designada como Síndico la CPN ADRIANA BONAVIA, con domicilio en calle Belgrano 2160 de la ciudad de San Justo , con horario de atención de lunes a jueves de 16:30 hs a 19:30 hs. Para mayor recadúese transcribe el decreto que así lo ordena: San Justo 11 de Junio de 2025.Habiéndose resultado sorteado Sindicolista CPN. Adriana Bonavia, domiciliado en calle Belgrano N° 2160 de la ciudad de San Justo , designaselo en tal carácter , debiendo comparecer a aceptar el cargo para el cual ha sido designado por ante el actuario, con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese . Fdo. Dra. Laura M . Alessio.- Jueza; Dr. Leandro Buzzani,secretario. San Justo 1 de julio de 2025.Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
S/C 544250 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: MANSILLA, OSCAR DANIEL s/Quiebras (CUIJ N° 21- 261 90974-7) se ha dispuesto -por no haberse publicado los edictos en término- y a fines de ordenar el proceso y evitar perjuicio a los acreedores, reprogramar las fechas anteriormente fijadas, por la siguiente Resolución: N° 380 SAN JUSTO, 23 de Junio de

2025.- VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO. Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el periodo hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 8) de la resolución de fecha 16 de Octubre de 2024, estableciéndose como nueva fecha el día 4 de Agosto de 2025. Señalar el día 21 de Agosto de 2025, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; fijar el día 16 de Septiembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; el día 29 de Octubre de 2025, para la presentación del informe general. II- Publíquense los edictos pertinentes. Síndico designado: CPN Victor Hugo Fabrizio. Domicilio legal: 9 de Julio N° 2845 de la ciudad de San Justo. Horario atención acreedores lunes a viernes de 9 a 12, 16 a 19 hs. Las verificaciones de crédito se reciben en papel o vía electrónica al e-mail: vhfabri59@gmail.com Fdo.: DRA. LAURA MARÍA ALESSIO. Jueza. DR. LEANDRO CARLOS BUZZANI, Secretario. San Justo (Santa Fe), 2 de Julio de 2025. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

S/C 544375 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GOMEZ, JUAN MARCELO S/QUIEBRA" CUIJ: 21-26191842-8 ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Belgrano 2160 de la ciudad de San Justo, con horario de atención de lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "San Justo, 11 de Junio de 2025. Habiéndose resultado sorteado Síndico la C.P.N. Adriana Bonavia, domiciliado en calle Belgrano N° 2160 de la ciudad de San Justo, designaselo en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo para el cual ha sido designado por ante el Actuario, con las formalidades y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. Laura M. ALESSIO - Jueza; Dr. Leandro C. Buzzani, Secretario. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

S/C 544250 Jul. 22 Jul. 28

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Vera, Provincia de Santa Fe, en autos: "TORRES, NAVELI S/ CAMBIO DE APELLIDO" CUIJ N° 21-23641251-9, donde se pretende el cambio de apellido de NAYELI MAZZON, se manda a publicar edicto en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: VERA, 25 de Abril de 2025.- (...) Publíquense edictos conforme art. 70 del Dra. Jorgelina Yedro (Jueza), Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera, 12 de Mayo de 2025.

\$ 33 544333 Jul. 1

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de Rafaela, en los autos caratulados "CONSUMO FINANCIADO S.A. C/ JUAREZ RAUL S/EJECUTIVO 21-16392362-6" se cita, llama y emplaza a los herederos de RAUL ALBERTO JUAREZ, DNI N° 11.108.892, fallecido el día 14/11/2018, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL conforme Art. 67 C.P.C. GUSTAVO F. MIE, Secretario y DIEGO M. GENESIO, Juez. Rafaela, 26 de Junio de 2025.

\$ 50 544516 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, a cargo del Sr. Juez Ramiro Avilé Crespo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Laura C. Cantero, de la Ciudad de Reconquista (SE), en los autos caratulados: "BANCO HIPOTECARIO S.A. C/CABRAL MATIAS EDUARDO Y OTROS S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA" CUIJ N° 21-250330860, se ha ordenado citar a los deudores MATIAS EDUARDO CABRAL, DNI N° 26956.130 y MARIA DEL MAR DELLA ROSA, DNI N° 26.159.525, y/o terceros adquirentes si los hubiere y/o a sus sucesores y/o administrador provisorio de la herencia y/o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad en los siguientes términos: RECONQUISTA, 31 de Marzo de 2025. Agréguese y téngase por evacuados los informes prescriptos por el art. 510 del CPCC. Cítese por cédula y por edictos -que se publicarán por el plazo legal en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado- MATIAS EDUARDO CABRAL y MARIA DEL MAR DELLA ROSA y/o terceros adquirentes si los hubiere y/o a sus sucesores y/o administrador provisorio de la herencia y/o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen la suma de pesos ciento cincuenta y siete millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos treinta y cuatro con 151100 (\$157.851.334,15) con más el 30% estimados provisoriamente para intereses y costas u opongan excepción, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia desde su fecha. Autorícese al Dr. Caravario Hernán Carlos a los fines del diligenciamiento. Acompañé proyecto de Edicto. Notifíquese. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria.- Reconquista, 10 de Abril de 2025.

\$ 500 544468 Jul. 22 Jul. 28

Que en los autos caratulados: LEZCANO, MAGALI LAURA S/QUIEBRA" (CUJJ: 21-25033903-5) que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista a cargo del Dr. Fabián Lorenzini, se ha declarado MAGALI LAURA LEZCANO, DNI N° 35.225.889, argentina, mayor de edad, empleada, domicilio en calle 9 de Julio N° 1515 de la localidad de Reconquista -SF (SF)).La resolución que ordena la medida, dispone en su parte pertinente: RECONQUISTA, 17 de Junio de 2025 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "LEZCANO, MAGALI LAURA S/QUIEBRA" (CUIJ: 21-25033903-5) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia

en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, Distrito N°4; y, CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Declarar la QUIEBRA de MAGALI LAURA LEZCANO, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 35.225.889 domicilio en calle 9 de Julio N° 1515 de la localidad de Reconquista. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 25 de junio del 2025 a las 08.30 hs. A tal efecto, ofíciase a la Oficina de Sorteo de Peritos Martilleros y Síndicos. 3) Difiérase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 de la LC. 5) Decretar la prohibición de hacer pago a la Hida, bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces. 6) Interceptar la correspondencia dirigida a la misma a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes de MACALI LAURA LEZCANO y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra, en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la peticionante, oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el Boletín Oficial conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a ARCA y API.. Hágase saber, insértese copia y agréguese, Fdo. digitalmente por Secretaria: Yoris Junina y JUEZ: Dr. Fabián Lorenzini.

S/C 544471 Jul. 22 Jul. 28

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "BIANCUCCI BRUNO FRANCO S/ QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25033865-9, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 12 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "BIANCUCCI BRUNO FRANCO S/QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25033865-9, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, Bruno Franco Biancucci, DNI N° 36.262.760, argentino, empleado, CUIT 20-36262760-6, con domicilio real en Mariano Leiva N° 1810 Dpto. 2 de la ciudad de Vera (Sta. Fe), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° N° 858 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), por intermedio de su apoderado, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de Bruno Franco Biancucci, DNI N° 36.262.760 argentino, empleado, CUIT 20-36262760-6, con domicilio real en Mariano Leiva N° 1810 Dpto. 2 de la ciudad de Vera (Sta. Fe), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° N° 858 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to.: Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. Sto. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 25 de junio de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N°123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 05 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 29 de septiembre de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 03 de noviembre de 2025 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal.- 11ro. Oficiése al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas interiores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF) hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 13 de Junio de 2025.

S/C 544474 Jul. 22 Jul. 28

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MACHUCA JULIO HUMBERTO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033894-2 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA. 09 de Junio de 2025 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "MACHUCA JULIO HUMBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033294-2, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, MACHUCA JULIO HUMBERTO, DNI N° 14.336.661, CUIL 20-14336661-9, argentino, empleado, domiciliado en calle 42 N° 2216 de Reconquista (SP), y con domicilio legal en Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SP), con su representante legal Dr. Bazán Luis Maximiliano, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes del presente ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de JULIO HUMBERTO MACHUCA, DNI N° 14.336.661, CUIL 20-14336661-9, argentino, empleado, domiciliado en calle 42 N° 2216 de Reconquista (SP), y con domicilio legal en Calle Patricio Diez NC 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. Sto. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiosa al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la: Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 31 de julio de 2025, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017). Notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 01 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 01 de octubre de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 04 de noviembre de 2025 el informe General. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. uro. Oficiase al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus "tres por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una .Menta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: Ramiro Avilés Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 10 de Junio de 2025.

S/C 544477 Jul. 22 Jul. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, ciudad de Rafaela, a cargo del Dr. Guillermo Adrián Vales, Secretaria a cargo de la Dra. Agustina Silvestre, con sede en calle Alvear 226, Segundo Piso, de la Ciudad de Rafaela, Santa Fe, comunica que en autos "SANCOR CUL s/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ: 21-24209313-2), se ha ordenado la publicación del presente edicto por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe a efectos de informar la modificación de fechas de los hitos procesales: impugnaciones u oposiciones (Art. 34 LCQ): 27/08/25; Informe individual (Art. 35 LCQ): 22/10/2025; Informe General (Art. 39 LCQ): 23/02/2026; Audiencia informativa: 18/08/2026 a las 10:00 hs; Vencimiento del período de exclusividad: 25/08/2026. Rafaela, 01 de julio de 2025. Agustina Silvestre. Abogada-Secretaria. Guillermo A. Vales. Abogado – Juez. S/C 544955 Jul. 22 Jul. 28

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1°. Inst. Distrito C. y C. 4ª N.º, Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ OTROS(D.N.I. 17.325.510)(D.N.I. 34.526.626)(D.N.I. 26.808.533) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02959849-2 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucía Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 06 de Agosto de 2025 a las 15:00 horas en

el Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno 1546, el siguiente vehículo: El automotor marca CHEVROLET, tipo sedan 4 puertas, modelo PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT, motor marca CHEVROLET N° GFK129206, carrocería marca CHEVROLET N° 9BGKL69TOJG401910, Año 2018, Dominio AC 995 DK.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 8 de Rosario surge que consta inscripto el dominio en un 100% a nombre de la demandada; prenda por \$ 266.023,80.- inscrita con fecha 20/07/2018 y reinscripta en Mayo 2023 perteneciente a los autos que ejecutan; no registrando embargos e inhibiciones.- Impónense como condiciones de subasta: 1º) El vehículo marca Chevrolet Tipo Sedán 4 puertas Modelo Prisma Joy 4P1.4 N LS MT, Dominio AC995DK saldrá a la venta con una base de \$ 1.500.000, y de no haber postores con una retasa del 50% y de persistir la falta de interesados, sin base y al mejor postor. Quien resulte adquirente deberá abonar, al finalizar el acto de subasta, el precio total de venta con más la comisión del 10% para el Martillero, debiendo efectuarse por medio de que certificado o en su defecto deberá depositar al día siguiente de la subasta dicho monto en el Banco Municipal de Rosario – Sucursal 80 – Caja de Abogados- a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/10.- En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o Martillero actuante a la A.F.I.P. 2º) El bien se subasta y adjudica en el estado en que se encuentra conforme el acta de constatación, y no se admitirán reclamos sobre ninguna clase de situación fáctica y/o jurídica del mismo. 3º) Déjese constancia en los edictos y en el Acta de Subasta que se confeccione oportunamente que serán a cargo del comprador y no comprensivos dentro del precio de venta, los impuestos, tasas, contribuciones atrasadas, IVA si correspondiere, y gastos, multas, patentes atrasadas cualquiera sean su naturaleza y/o causa, así como los gastos e impuestos por transferencias, y los riesgos del bien que se produjeran desde la fecha de subasta así como la totalidad de gastos de estadía, traslado, acarreo, remolque y/o auxilio que corresponda; y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar así como a cuánto asciende el importe de lo adeudado.- 4º) Previo a la transferencia, deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acta de subasta, a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP. 5º) Para el caso de compras por terceros, fíjase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. 6º) En el acta de subasta, deberá dejarse constancia del penúltimo postor, consignando sus datos personales. El expediente deberá ser entregado al Juzgado 5 días antes de la subasta, a los fines de los art. 494 y 495 C.P.C.C., y permanecerá reservado en Secretaría. Firme que estuviere el presente, oficiase a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el bien a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancias del diligenciamiento antes del acto de subasta, ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 del CPCC. Téngase presente los días y horas fijados para la exhibición del vehículo a subastar.- Notifíquese por cédula. Publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 492 CPCC).- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales.- Rosario, 23 de Julio de 2025.- Fdo.: Dra. Daniela Andrea Jaime Secretaria \$ 1300 545214 Jul. 24 Jul. 28

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 3 de ROSARIO, HA EMITIDO LOS SIGUIENTES DECRETOS: ROSARIO, 30 de Abril de 2025.- Notifíquese al demandado Yeferson Enrique Perez García - DNI N° 95660197 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado Yeferson Enrique Perez García - DNI N° 95660197 que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 23 de Septiembre de 2022 y el presente proveído. AUTOS: "FARAONE PODOVA, CINTIA C/ PEREZ GARCIA, YEFERSON ENRIQUE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - CUIJ N° 21- 11887809-1. FIRMADO POR DRA. MARIA FLORENCIA NETRI, SECRETARIA SUBROGANTE, Y DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ, JUEZA.

ROSARIO, 23 de Septiembre de 2022.- Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentada, domiciliada y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a PEREZ GARCIA YEFERSON ENRIQUE, CAVAGNA JULIANA AILEN y la citada en garantía LA SEGUNDA COOP. LTDA. DE SEGUROS GENERALES para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación , por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al Hospital Baigorria, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado e posiciones/ testimonial/ confesional, deberá acom-

pañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez. AUTOS: "FARAONE PODOVA, CINTIA C/ PEREZ GARCIA, YEFERSON ENRIQUE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - CUIJ N° 21-11887809-1. FIRMADO POR DRA. MARIA FLORENCIA NETRI, SECRETARIA SUBROGANTE, Y DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ, JUEZA.

Se saber al demandado Yeferson Enrique Perez Garcia - DNI N° 95660197 que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. \$ 300 545245 Jul. 28 Jul. 30

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 10 de Rosario y en autos VOLS-KWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/SANCHEZ VARGAS, WILBER S/EJECUCION PRENDARIA 21-02950645-8 se hace saber que se dicto lo siguiente: N° 723 Rosario 5/8/2024 FALLO: Ordenando seguir adelante con la ejecución contra Wilber Sanchez Vargas hasta tanto la parte actora VOLKSWAGEN S.A. se haga integro cobro del capital reclamado de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS CON DIECISEIS CVOS. (\$448,032,16.-), con mas los reajustes de capital pactados, intereses de conformidad con lo señalado en los considerando hasta el momento de su efectivo pago e IVA si correspondiere. Asimismo ordenase la venta del bien prendado descrito en los "VISTOS" en publica subasta (arts. 29 y 39 ley 12.962) y como corresponda. Practique el actor la planilla de liquidación y se regularan los honorarios correspondientes. Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.). Insertese y hágase saber. FIRMADO DR. BONATO DR MAULION. \$ 100 543538 Jul. 28 Jul. 30

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 1 de Rosario y en autos VOLKSWAGEN S.A. PARA FINES DETERMINADOS C/CHOCOBAR FELIPE SANTIAGO S/DEMANDA EJECUTIVA 21-02976107-5 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 28/11/2024: Al escrito cargo N° 13094/2024 se provee: Se hace saber que se suscribió el oficio acompañado dirigido al Registro de Procesos Universales. Al cargo N° 13163/2024 se provee: Por contestado oficio. Por informado el fallecimiento del demandado. Cítese y emplácese por edictos a los herederos de FELIPE SANTIAGO CHOCOBAR DNI 6.069.954 para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. FIRMADO DR AUDANO. \$ 100 543536 Jul. 28 Jul. 30

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 1 de Rosario y en autos CHEVROLET SA C/MOYANO CLAUDIA MONICA Y OTROS S/EJECUCION PRENDARIA 21-02922521-1 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 20/11/2024: téngase presente, de manifiesto por el termino de ley la liquidación practicada en autos. Firmado DR AUDANO. \$ 100 543535 Jul. 28 Jul. 30

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 1 de Rosario y en autos CHEVROLET SA C/ MOYANO CLAUDIA MONICA Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA 21-02922521-1 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 20/11/2024: téngase presente, de manifiesto por el termino de ley la liquidación practicada en autos. Firmado DR AUDANO. \$ 100 543537 Jul. 28 Jul. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSÉ ZAMBITO (DNI 93.143.786) y ESMERALDA FAUSTINA FIGUEIREDO (DNI 6.627.443) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZAMBITO, JOSE Y OTROS S/ SUCESORIO C Y C 6" (CUIJ N° 21-02994205- 3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45 Jul. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARCELO DANIEL RAMON RION (DNI 16.218.168), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RION, MARCELO DANIEL RAMON S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02992971-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Jul. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CARLOS ARIEL SENA D.N.I. 10.865.177, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados:HASSAN, ALI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS de trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario. Fdo: DRA. Di Rienzo, Secretaria. DRA. MA. SILVIA BEDUINO, Jueza. \$ 45 Jul. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: CABALLIERI, NESTOR LUIS LE 5.980.555, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CABALLIERI, NESTOR LUIS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02995342-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Jul. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIGUEL ANGEL GUACCI

DNI N° 6.064.757 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: GUACCI MIGUEL ANGEL S/SUCESORIO", CUIJ 21-02995456-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Jul. 28

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LOVAGNINI CARLOS ALBERTO DNI 6.047.885 por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos caratulados "LOVAGNINI CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02994793-4 de trámite por ante esta Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Jul. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDRES HUGO MALIK D.N.I. 6.064.403 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MALIK, ANDRES HUGO S/ SUCESORIO C Y C 4" (CUIJ N° 21-02990570-0). \$ 45 Jul. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LAURA EUGENIA GINESTA (DNI 13.544.959) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GINESTA, LAURA EUGENIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02978945-9. Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria \$ 45 Jul. 28

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, con sede en Balcarce N° 1651, Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Jueza; Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, se CITA y EMPLAZA al Señor Aguerreche, Yguaz Damaso, para que en término de la ley comparezca a la presencia Judicial dentro de los autos AGUERRECHE, YGUAZ DAMASO s/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO; (CUIJ 21-02988497-5). Rosario, 12 de Diciembre de 2024. Silvina Rubulotta, secretaria. \$ 50 535770 Jul. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante EVA DOMINGA TERESA SETTETROMBE (DNI 4.975.679), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SETTETROMBE, EVA DOMINGA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 8" CUIJ 21-02994834-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Jul. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CARLOS ARIEL SENA D.N.I. 10.865.177, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados:SENA, CARLOS ARIEL S/ SUCESORIO - 21-02969717-2 (272/2023) de trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario. Fdo: DRA. Di Rienzo, Secretaria. DRA. MA. SILVIA BEDUINO, Jueza. \$ 45 Jul. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "JOSE ATILIO TASSELLI" (DNI 03.683.055)), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TASSELLI JOSE ATILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02991874-8, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, de de 2025. Fdo.: Dra. Vanina C. Grande – Secretaria \$ 45 Jul. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: CABALLIERI, NESTOR LUIS LE 5.980.555, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CABALLIERI, NESTOR LUIS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02995342-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Jul. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIGUEL ANGEL GUACCI DNI N° 6.064.757 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: GUACCI MIGUEL ANGEL S/SUCESORIO", CUIJ 21-02995456-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Jul. 28

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LOVAGNINI CARLOS ALBERTO DNI 6.047.885 por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos caratulados "LOVAGNINI CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02994793-4 de trámite por ante esta Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Jul. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDRES HUGO MALIK D.N.I. 6.064.403 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MALIK, ANDRES HUGO S/ SUCESORIO C Y C 4" (CUIJ N° 21-02990570-0).

\$ 45 Jul. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LAURA EUGENIA GINESTA (DNI 13.544.959) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GINESTA, LAURA EUGENIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02978945-9. Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria

\$ 45 Jul. 28

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Laboral de la 6ª Nominación de Rosario (SF), a cargo de la Dra. Patricia Otegui, Secretaria de la Dra. Ma. Alejandra Crespo, se hace saber que en los autos caratulados BOUVIER MARIO A. c/RODRIGUEZ MATIAS G. Y OTS s/cobro de pesos Rub. Laborales; CUIJ N° 21-04196156-9, se ha ordenado citar a los herederos del codemandado PABLO HUMBERTO FARIAS, a los fines que comparezcan a estar a derecho en la causa expresada, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 CPCCSF y 45 CPL. Rosario, 21/05/2025.

\$ 100 545039 Jul. 28 Jul. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral de la 1ª Nominación de Rosario, a cargo de la Jueza Dra. Bárbara Serrat, Secretaria del Dr. Ricardo Javier Sullivan, dentro del expediente: GORDILLO DIEGO ALBERTO SEFERINO c/CA-TERING GOURMET SRL s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES, CUIJ 21-04218370-6, se ha tenido por renunciado el mandato otorgado por el actor: DIEGO ALBERTO SEFERINO GORDILLO (DNI 37.271.421) y se lo emplaza a estar a derecho por sí o por nuevo apoderado, en el término de cinco días, bajo apercibimientos de ley. Firmado: Dr. Ricardo J. Sullivan (Secretario). Rosario 21/05/2025. S/C 545075 Jul. 28 Jul. 30

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12 Nominación de Rosario, Dr. Fabián E. Daniel Bellizia se ha dispuesto informar que en las actuaciones caratuladas: ANDREANI MARIA ELENA ROSA s/QUIEBRA RECONSTRUCCION POR DESTRUCCION; CUIJ 21-01486520-6, se ha dictado el Auto: Tomo: 2025 Folio: Resolución: 272, con fecha: 18/06/2025. Se transcribe en su parte resolutive: "Auto: Tomo: 2025 Folio: Resolución: 272, con fecha: 18/06/2025. Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la CONCLUSIÓN de la presente quiebra de la Sr. MARIA ELENA ROSA ANDREANI, DNI 10.866.473 en los términos del Art. 231 tercer párrafo LCQ; 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente, dejándose constancia que se remite vía SISFE en este acto; 3) Previo pago de aportes, sellados de ley y tasa de justicia: a) Oficiar al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor y/o a los que corresponda a los fines de anotar el levantamiento de la inhibición general de quien fuere fallida, si tales diligencias no se hubieren ya realizado; b) Ordenar el cese de la intercepción de la correspondencia dirigida a quien fuere fallida, oficiándose a tal efecto, si tales diligencias no se hubieren ya realizado; y c) Levantar la prohibición de salida del país, oficiándose a tal efecto a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda, si tales diligencias no se hubieren ya realizado; 4) Ordenar la publicación de edictos comunicando la presente en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley, haciendo saber que todas las comunicaciones a las que refiere la presente habrán de librarse vencida que sea tal publicación; 5) Correr vista al deudor a efectos de que solicite el libramiento de las demás comunicaciones que estime pertinente; 6) Previo retiro de la documental y culminación de las labores residuales que pudieren tener lugar, dar por concluida la intervención de la Sindicatura; 7) Insértese y hágase saber. (Autos: ANDREANI MARIA ELENA ROSA s/QUIEBRA -RECONSTRUCCION POR DESTRUCCION; CUIJ 21-01486520-6). Fdo. Dr. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA (JUEZ) - Dra. ELISABET FELIPPE (SECRETARIA SUBROGANTE). Publíquese edicto a los fines de informar la resolución de conclusión por el término de ley. S/C 545115 Jul. 28

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos CIPOMA SA s/CONC. PREVÉN. -HOY Quiebra-, CUIJ 21-01630273-9, por Resolución N° 494 de fecha 21 de julio de 2025, se ha dispuesto declarar la conclusión de la quiebra y disponer el levantamiento de la inhibición general. Fdo. Dra. María Silvia Beduino, Jueza; Dra. María Florencia Di Rienzo, Secretaria. 22 de julio de 2025.

S/C 545107 Jul. 28

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos LOPEZ, MARTA FABIANA s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. N° 159/2025, CUIJ 21-02991894-2, se ha dictado la Resolución N° 394 de fecha 6 de junio de 2025 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de Marta Fabiana Lopez, DNI N° 23.755.863, con domicilio real en calle Entre Ríos N° 5675 de la ciudad de Rosario y con domicilio legal en calle San Lorenzo N° 933, p. 3, oficina 1 y 2, de la ciudad de Rosario; y que se ha dictado Resolución N° 497 de fecha 21 de julio de 2025 que ha ordenado lo siguiente: 1. Fijar el día 8 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Carlos Alberto Costanza, con domicilio en calle Santa Fe N° 1590, p. 1, of. 2, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes, miércoles y viernes de 14:00 a 17:00 hs. 2. Fijar el día 22 de octubre de 2025 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, art. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 3 de diciembre de 2025 para la presentación del informe general por el Síndico. Fdo. María Silvia Beduino, Jueza; María Florencia Di Rienzo, Secretaria.

S/C 545106 Jul. 28 Ago. 1

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos CORDOBA, MARIELA SOLEDAD s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. N° 235/2025, CUIJ 21-02993057-8, se ha dictado la Resolución N° 368 de fecha 28 de mayo de 2025 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de MARIELA SOLEDAD CORDOBA, D.N.I N° 33.069.572, con domicilio real en calle Colombia N° 130, 2 pasillo, de la ciudad de Rosario y con domicilio legal en Pasaje Prioni N° 990, de la ciudad de Rosario; y que se ha dictado Resolución N° 474 de fecha 30 de junio de 2025 que ha ordenado lo siguiente: 1. Fijar el día 8 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN JOSE EDUARDO PREVE, con domicilio en calle Dorrego N° 1388 de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de Funes a viernes de 9:00 a 17:00 hs. 2. Fijar el día 22 de octubre de 2025 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 4 de diciembre de 2025 para la presentación del informe general por el Síndico. Insértese y publíquense los edictos de ley. Fdo. María Silvia Beduino, Jueza; María Florencia Di Rienzo, Secretaria. S/C 545105 Jul. 28 Ago. 1

Por disposición del Juez Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario se ha ordenado CITAR AL CODEMANDADO LUCAS EZEQUIEL PEREZ (DNI 34.173.445) a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C Autos caratulados: MAIDANA, SERGIO DANIEL Y OTROS c/PEREZ, LUCAS EZEQUIEL Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS 21-11873521-5; Fdo. Dr. Edgardo Bonomelli, Juez; Dra. Araceli Steffaneli, (Secretaria). Rosario. \$ 100 545021 Jul. 28 Jul. 30

El Sr. JUEZ del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. JORGELINA ENTROCASI, Secretaria a cargo del Dr. CHRISTIAN BITETTI, dentro de los autos caratulados: LOPEZ, MARTIN c/FAULKNER, DOMINGO RAMON s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11893753-5, ha dictado la siguiente providencia: ROSARIO, 1 O de MARZO de 2025. Hágase saber que por implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N° 49 (04-12-2024. Pto. 13), las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado N° 2. Juez de trámite: Dra. Jorgelina Entrocasi, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6, a su cargo Secretaria del Dr. Christian Bitetti. Notifíquese por cédula. Proveyendo escrito cargo N° 1271/2025: Agréguese las cédulas y partida de defunción acompañadas. Oficiase al Registro de Procesos Sucesorios del lugar del último domicilio del demandado, a los fines de que informe si se ha iniciado declaratoria de herederos y/o sucesión y en caso afirmativo indique en qué juzgado se tramita el mismo. Fecho (SI NO HAY DECLARATORIA) cítese a los herederos de FAULKNER, DOMINGO RAMON por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía, por medio de edictos a publicarse en el "Boletín Oficial" Fdo. Dra. ENTROCASI, (Jueza) - Dr. BITETTI, (Secretario). \$ 160 545124 Jul. 28 Jul. 30

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario Dr. FABIAN E.D. BELLIZIA (Juez), secretaría a cargo de la Dra. ELISABET FELIPETTI autos, NARDI, EMILIO FLORENTINO s/sucesorio; CUIJ 21-01485805-6, se ha ordenado, que se notifique a los herederos, acreedores y todo tercero interesado o/ que considere con derecho a los bienes pertenecientes al Dr. Ignacio Imberg. El auto que se notifica mediante estos edictos reza lo siguiente: N° 3560. Rosario, 09 de Noviembre de 2017. Y VISTOS... RESUELVO: Regular los honorarios del Dr. IGNACIO IMBERG, en 6 Jus (equivalente a la suma de \$ 11.253,18) por la labor desplegada en la declaratoria de herederos. - y de la Dra. MARIANA BRUNETTI en 6 jus (equivalente a la suma de \$ 11.253,18) por la labor desplegada en la denuncia de bienes y/o inventario y avaluo. (Todo ello, de conformidad a lo normado en los Arts. 7 inc. 1 c) y 10 Ley 6767), que serán abonados por quien corresponda. El monto regulado, hasta que se notifique personalmente o por cédula la presente regulación a quien el interesado entienda deudor, -firme que quede- no devengará intereses. Se actualizará través del mecanismo de "Unidad Jus". (CF. Art. 32 Ley 6767). Efectuada la notificación personalmente o por cédula, firme que estuviere, se operará la cuantificación de la obligación de valor (cf. Art. 772 C.C.C.N.) y no se continuará actualizando a través del mecanismo de "Unidad Jus". A partir de la referida firmeza -y hasta el efectivo pago- se aplicará un interés equivalente a la TASA PARA ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE AL SECTOR PRIVADO NO FINAN. DE LA ENCUESTA DEL B.C.R.A. SUMADA (cf. Art. 768 Inc. "C" C.C.C.N.) Se le hace saber al interesado que dicha Tasa se encuentra disponible para consultas en la publicación "AGENDA ECONOMICA". Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. BELLIZIA FABIAN E.D. (Juez) - Dra. AGUSTINA FILIPPINI (Secretaria). Los honorarios correspondientes al Dr. Ignacio Imberg se debidamente depositados en la cuenta judicial abierta para estos autos y a esos efectos. Rosario. 21 de julio de 2025. Elisabet Carla Felipetti, secretaria subrogante. \$ 200 545087 Jul. 28 Jul. 30

Por disposición del Juzgado de Circuito de la 1ª Nominación de Rosario y en autos caratulados FALCON FEDERICO RUBEN c/SUCESORES DE DON JOSE SEVERINO ARPI Y OTROS s/Prescripción adquisitiva; CUIJ 21-12627731-5, se ha ordenado publicar los presentes en donde se hace saber que el Señor FEDERICO RUBEN FALCON ha iniciado demanda de usucapón el inmueble sito en calle Jolly Medrana s/n de la ciudad de Pérez que se encuentra inscripto al T° 207 F° 186 N° 95728 de fecha 23/10/1953 del Registro General de la Propiedad identificado como lote N° 6 de la manzana 53 designado con la letra "C" (designación de lote según antelado) inscripto en el departamento topográfico bajo el N° 59108 del año 1951 empadronado según partida N° 16- 06-00-338392/0001-8 y contra los Señores Noemí Martha Angélica Gaggioli y Carlos José Arpi y/o sus herederos y/o legatarios. Rosario, de junio de 2025. Dra. Ragonese (Juez) Dr. Barro (Secretaria). \$ 100 545071 Jul. 28 Jul. 30

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 6ª Nom. de Rosario, se hace saber que en autos BELTRAN, MARIA BELEN c/PAGANO, FELIPE; ROSALIA, VIRGINIA; PAGANO, IGNACIO Y PAGANO, JOSEFA MARIA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02952075-2, por decreto de fecha 22 de diciembre de 2023,

emplácese a la parte demandada sobre lotes de terreno ubicados en la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe, correspondientes al loteo Santa Susana, bajo los Nros. 24 y 25 Manzana A, inscriptos en el Registro de la Propiedad al Tomo 291 Folio 0197 N° 086351 de fecha 11/05/1965 y Tomo 253 B Folio 1345 N° 97983 de fecha 11/05/1965, para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía, sin perjuicio de la notificación por cédula a los demandados en el domicilio denunciado a fs. 59. Publíquense los mismos por tres (3) días y en la forma prescripta por el ART 67 DEL CPCCSF. Fdo. Dra. SABRINA ROCCI (SECRETARIA); Dr. FERNANDO A. MECOLI (JUEZ).
\$ 100 545072 Jul. 28 Jul. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA (Juez); Secretaría del Dr. JAVIER MATIAS CHENA, y dentro de los autos caratulados RUEDA, CARLOS RAUL Y OTROS c/REGULES ABEL s/Usucapión (C.U.I.J. 21-02988204-2 - Expte. 17/2025) se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 12 de Junio de 2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada, ABEL REGULES, no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Al sorteo de Defensor de Oficio: oportunamente. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA (Juez).
\$ 100 545020 Jul. 28 Jul. 30

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 2 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Santa Fe, en los autos caratulados PÉREZ, MARISOL ANDREA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02990766-5, se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 27/06/2025: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Fijar el 01/09/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante la síndica Nancy Cristina Ortiz con domicilio en calle Corrientes 631 Piso 4 Oficina C de la ciudad de Rosario, teléfono 341 2413997, correo electrónico: ncortiz@hotmail.com, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas. 2. Fijar el 30/09/25, para la presentación por parte de la sindicatura del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. general por el Síndico. 3. Fijar el 03/11/25 para la presentación del informe 4. Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 11/05/26 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 04/05/26 a las 10:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANELA GODOY Secretaria; Dra. MONICA KLEBCAR Jueza. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Rosario, de 2025.
S/C 545029 Jul. 28 Ago. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: SVETAZ, CARLOS JORGE c/RUBI, LUCIANO OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; EXPTE. 462/2023, CUIJ 21-02972054-9, si cita a los herederos del Litigante fallecido Sr. Carlos Jorge Svetaz, DNI N° 6.080.017, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de la planta baja del tribunal de la ciudad de Rosario, bajo apercibimientos de nombrar Defensor, todo ello conforme lo normado Marzo de 2025. Dr. Sergio González, Secretario.
\$ 100 545044 Jul. 28 Jul. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: QUADRANTI, LAURA ADRIANA c/REZOAGLI Y REZOAGLI ENRIQUE E. Y OTROS s/Proceso Instruccional ART. 260 CPCC; CUIJ 21-01164638-4/1, se ha ordenado notificar lo siguiente: Rosario, 04/06/2025. Por presentada, en el carácter invocado, por propio derecho propio. Por iniciada la acción que expresa. Intímese al pago de la planilla de honorarios y aportes aprobada por Auto N° 263 de fecha 09/04/2025 en el término de tres días y bajo los apercibimientos previstos en el art.260 C.P.C Modif. por la Ley 10.259. Fdo. Dra. Daniela A. Jaim, Secretaria; Dr. Nicolás Villanueva, Juez. Rosario, 12/06/25.
\$ 100 545109 Jul. 28 Jul. 30

Se le hace saber que en autos caratulados ASOCIACIÓN MUTUAL 29 DE NOVIEMBRE c/SUZO HAPP ARGENTINA S.R.L. Y OTROS s/Cobro de Pesos; Expte. N° CUIJ 21-02914951-5, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Rosario, se ha dictado la Resolución N° 178 de fecha 13 de Junio de 2025: Rosario, 13 de Junio de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda, y por ende, condenar a Analía Mirtha Hernández, a abonar a la Asociación Mutual 29 de Noviembre la suma de \$ 5.642.050,69, en concepto de capital con más los intereses establecidos en la parte considerativa. 2.- Costas a la vencida (art. 251 CPC). 3.- Honorarios oportunamente, firme que estuviere la planilla a practicarse. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello, (Jueza); Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaria). Mariana L. Nallino, prosecretaria.
\$ 100 543812 Jul. 28 Jul. 30

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de 1° Inst. de Distrito N° 16 de Firmat en lo Civil, Comercial y Laboral, Dra. Laura Barco, en autos SÁNCHEZ TANJA c/ASTRADA HERMANOS Y PÉREZ Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; 21-26424619-6, se ha declarado la rebeldía de la demandada ASTRADA HERMANOS Y PEREZ y/o contra quien se considere con derecho al inmueble T° I7 F° 355 N° 27507 - Departamento Caseros y registrado bajo la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 18-10-00-400822/0001-5 y se ha dispuesto audiencia para sorteo de defensor ad hoc para el día 29/10/2025 a las 10:00 hs por ante éste Juzgado Publíquese 2 días en el BOLETÍN OFICIAL y en el tablero del Juzgado, Firmat. 02 de Julio de 2025.
\$ 100 545026 Jul. 28 Jul. 29
Por disposición del Juez Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se ha ordenado citar

a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FARRE ROBERTO LUIS D.N.I. 6.136.936 y PAGANINI DELIA MERCEDES D.N.I. 5.633.936, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: FARRE ROBERTO LUIS y PAGANINI DELIA MERCEDES s/Declaratoria de Herederos; (CUIJ N° 21-26425703-1). Fdo. Dra. LAURA BARCO, Juez.
\$ 45 Julio 28

La juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Dra. Laura Barco, hace un llamado a los herederos, acreedores y/o legatarios de don CLEMENTE CORTI, D.N.I. L.E. N° 06.099.628 y de doña ROSA ELENA STAMPONE. D.N.I. N° 3.896.489, por un (1) día para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: CORTI, CLEMENTE y STAMPONE, ROSA ELENA s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-26425571-3. Firmat, de Junio de 2025. Dr. Federico Solsona.
\$ 45 Julio 28

Por disposición de la Sra. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Distrito N° 16, la Prosecretaria que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de don ENZO REMO DI NELLA (DNI 6.132.969), para que comparezcan dentro del término de ley, a hacer valer sus derechos. Autos caratulados: DI NELLA, ENZO REMO s/Declaratoria de Herederos; CUIJ N° 21-26425800-3. Firmat. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.
\$ 45 Julio 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco (Juez), en autos caratulados: ANES PEREZ JOSE RAMON s/Declaratoria de Herederos; (CUIJ 21-26424985-3), se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios del Sr. ANES PEREZ JOSE RAMON, DNI 93.697.465, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Fdo. Dra. Laura Barco, (Juez); Dr. Federico Solsona, (Secretario).
\$ 45 Julio 28

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GLADIS BEATRIZ PUCCINI DNI 2.385.670, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados PUCCINI GLADIS BEATRIZ s/Declaratoria de Herederos; (Expte. N° 185/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Julio 28

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de INES PALMIRA NSGOLACCHIA, DNI N° LC 5.841.420 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "SGOLACCHIA INES PALMIRA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25865927-6 (Expte. N° 280/2025) Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).
\$ 45 Jul. 28

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los caratulados "ZAGO, OLGA IRENE y otros S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25960999-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA IRENE ZAGO (D.N.I. N° 12.297.640), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Jul. 28

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, secretaria de la Dra. Carolina Lucia Kauffeler, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GLORIA CARLOTA ROMANO, D.N.I. N° 7.553.404, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término 30 días bajo apercibimiento de ley.- Publíquese por el término de un (1) día.- (AUTOS: "ROMANO, GLORIA CARLOTA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ N° 21-26034148-8). Cañada de Gomez, 21 de julio de 2025.-
\$ 45 Jul. 28

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados GÓMEZ ARTURO c/DÍAZ DÉBORA ANAHÍ s/Cuidado Personal de los Hijos; Expte. N° 21-27882984-4, en trámite ante el Juzgado de Pri-

mera Instancia de Familia de San Lorenzo, a cargo del Dr. Marcelo Escola, Secretaría de la Dra. Mónica Muchiutti, se hace saber a la Sra. Díaz Débora Anahí, DNI N° 36.622.164, que por no haber sido posible notificarla en su domicilio denunciado y desconocerse actualmente su paradero, se procede a notificarla por edictos en los términos del art. 73- del C.P.C.C., transcribiéndose el siguiente decreto de fecha 19/05/2025: SAN LORENZO, 19 de Mayo de 2025. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y con el debido patrocinio letrado. Por iniciada acción que expresa a la que se le imprimirá el trámite sumario. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho. Téngase presente la prueba ofrecida. A los fines de fijar el cuidado personal provisorio: córrase traslado por el término de 3 días. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Notifíquese con copia de la demanda y en caso de pluralidad de demandados notifíquese de manera individual a cada persona. Oficiése a la Subsecretaría de Género, igualdad, diversidad, niñez, adolescencia y discapacidad San Lorenzo a los fines de que remita lo actuado en la situación denunciada en autos. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez) y Dra. Mónica Muchiutti, (Secretaría). Publíquese por el término de tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Se deja constancia que la Dra. Zapata Eliana Elizabet, abogada, Matrícula Profesional L° F° 034, con domicilio legal en calle José Ignacio Rucci N° 1748, ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, se encuentra autorizada para el diligenciamiento del presente edicto.

\$ 148 545032 Jul. 28 Jul. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez), secretaria de la Dra. LUZ GAMST secretaria, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. KRAISELBURD VICTOR ADOLFO, y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Para que lo acrediten dentro del lapso de treinta días comparezcan dentro de los autos caratulados KRAISELBURD VICTOR ADOLFO s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-25447241-4. En caso de no comparecer no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. San Lorenzo, de 2025. Dr/a. LUZ GAMST, secretaria.

\$ 45 Julio 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Inst. de Distrito C y C de la 2ª Nominación, de la ciudad de San Lorenzo, Dra. Stella Maris Bertune, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don Jorge Andrés López, DNI 29.801.895, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer sus derechos en los autos LOPEZ, JORGE ANDRÉS s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-25444679-0. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Lorenzo. Dra. Melisa A. Oeretti, Secretaria.

\$ 45 Julio 28

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los caratulados "ZAGO, OLGA IRENE y otros S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25960999-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA IRENE ZAGO (D.N.I. N° 12.297.640), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Jul. 28

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gomez, Dra. Julieta Gentile, secretaria de la Dra. Carolina Lucia Kauffeler, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GLORIA CARLOTA ROMANO, D.N.I. N° 7.553.404, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término 30 días bajo apercibimiento de ley.- Publíquese por el término de un (1) día.- (AUTOS: "ROMANO, GLORIA CARLOTA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ N° 21-26034148-8). Cañada de Gomez, 21 de julio de 2025.-

\$ 45 Jul. 28

LA SRA. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL, COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION, DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCION, PROVINCIA DE SANTA FE, CITO EN CALLE BELGRANO N° 1348, en los autos caratulados SANCHEZ, GUILLERMO RAÚL s/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO; CUIJ N° 21-25659513-0, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 88 DEL CC Y COM, DE LA NACION CÍTESE AL AUSENTE, Sr. SANCHEZ, GUILLERMO RAÚL, DNI 16.814.211, POR EDICTOS UNA VEZ POR MES, DURANTE SEIS MESES MEDIANTE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL, DIARIO "EL SUR" Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. ÁBRASE LA CAUSA A PRUEBA POR EL TÉRMINO DE LEY. PREVIO A LO SOLICITADO. ACREDITE LA EXISTENCIA DE BIENES A NOMBRE DE GUILLERMO RAÚL SANCHEZ. VILLA CONSTITUCION, 15 DE MAYO DE 2025. Fdo. Dr. DARIO MALGERI, SECRETARIO y Dra. AGUEDA M. ORSARIA, EN SUPLEN-CIA. VILLA CONSTITUCION.

\$ 100 545056 Julio 28

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Exma. Sala III de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Rosario integrada por los Dres. Jéssica M. Cinalli, Marcelo J. Molina y María de los Milagros Lotti, hacen saber que en los autos caratulados: MOLINAALDO OMAR c/BUFFA ERNESTO ARNOLDO Y OTROS s/USUCAPIÓN; (CUIJ 21-25983439-9), N° Expediente: 84/2024, se ha dictado el siguiente acuerdo: En la ciudad de Rosario, a los 06 días del mes de junio del 2025, se reunieron en Acuerdo los Sres. Jueces de la Sala Tercera - integrada- de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Dres. Jéssica M. Cinalli, Marcelo J. Molina y María de los Milagros Lotti, para dictar sentencia en los caratulados: MOLINA ALDO OMAR c/BUFFA ERNESTO ARNOLDO Y OTROS s/USUCAPIÓN; (CUIJ 21-25983439-9), venidos a fin de resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor de oficio contra la sentencia N° 2052 del 21/12/2023 dictada por la titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Cañada de Gómez. Habiéndose efectuado el estudio de la causa, se resolvió plantear las siguientes cuestiones: PRIMERA: ¿Es nula la sentencia recurrida? SEGUNDA: ¿Es ella justa? TERCERA: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? Efectuado el sorteo de ley, resulto el siguiente orden de votación: Ores. Molina, Cinalli y Lotti (...) Con lo que terminó el Acuerdo, y atento sus fundamentos y conclusiones, la Sala Tercera - integrada- de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario; RESUELVE: I. Rechazar el recurso de apelación deducido por el defensor de oficio, en representación de los demandados, imponiendo a estos últimos las costas originadas en esta segunda instancia (art. 251 del CPCC). Ello sin perjuicio que la retribución de aquél sea finalmente soportada por la parte actora conforme lo expuesto en las consideraciones precedentes. 2. Confirmar lo decidido por la Jueza de grado mediante Sentencia N° 2052/23 (v. fs. 179/183). 3. Fijar los honorarios correspondientes a los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia (art. 19 de la ley 6767). Insértese y hágase saber. \$ 200 545043 Jul. 28 Jul. 30

JUZGADO FEDERAL

El Juzgado Federal de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Aurelio Antonio Cuello Murua, Secretaría Civil a cargo de la autorizante, Dra. Analía Debora Dalmaso, sito en la calle Chacabuco 743 de la ciudad de Venado Tuerto, Prov. de Santa Fe, en autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/SOSA, MARISA VANESA S/EJECUCIONES VARIAS" EXPTE N° FRO 622/2024, cita y emplaza a la Sra. MARISA VANESA SOSA, DNI 37.814.001, para que, en el término de CINCO (5) días a partir de la publicación del presente EDICTO, comparezca a estar a derecho, oponga excepciones y constituya domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. "Venado Tuerto, 22/02/2024.- ...Téngase por iniciada DEMANDA EJECUTIVA contra Sosa Marisa Vanesa, con DNI 37.814.001, con domicilio en calle Antártida Argentina N° 530, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe. Intímese a la accionada al inmediato pago de la suma de pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES con 76/00 (\$295.633,76.-) que se reclama en concepto de capital con más EL 20% ESTIMADO PROVISORIAMENTE EN CARÁCTER DE intereses y costas. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de la accionada hasta cubrir las sumas reclamadas. En el acto de intimación de pago se hará saber a la demandada que la misma importa la citación para oponer excepciones en el plazo de CINCO días y para constituir domicilio en el radio del Juzgado en igual plazo bajo los apercibimientos de ley..." FDO.: DR. AURELIO ANTONIO CUELLO MURUA (JUEZ FEDERAL)" Publíquese por 2 (dos) días. Venado Tuerto. \$ 120 543908 Jul. 28 Jul. 29

El Juzgado Federal de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Aurelio Antonio Cuello Murua, Secretaría Civil, a cargo de la autorizante Dra. Analía Débora Dalmaso, sito en la calle Chacabuco 743 de la ciudad de Venado Tuerto, Prov. de Santa Fe, en autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/SOSA MARISA VANESA S/COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO" EXPTE. 620/2024, cita y emplaza a la Sra. MARISA VANESA SOSA, DNI N° 37.814.001, para que, en el término de QUINCE (15) días a partir de la publicación del presente EDICTO, comparezca a estar a derecho, oponga excepciones y constituya domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. "Venado Tuerto, 22/02/2024.- ...Téngase por iniciada demanda por cobro de pesos contra Sosa Marisa Vanesa. Imprimase al presente el trámite previsto para el juicio ORDINARIO. Córrase traslado de la demanda por el plazo de quince (15) días con acompañamiento de copias y bajo los apercibimientos de ley..." FDO.: DR. AURELIO ANTONIO CUELLO MURUA (JUEZ FEDERAL). Venado Tuerto. \$ 100 543910 Jul. 28 Jul. 29

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 7ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quiroga, se cita, llama y emplaza a CRISTIAN DAMIAN ROJAS, DNI N.º 34.937.995, para que dentro del término y bajo los apercibimientos insertos en los arts. 77 y 78 del CPCCSF, comparezca dentro de los autos "AYALA, FIDELA CONCEPCION C/ EL CACIQUE SA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ N.º 21-02968555-7, Dentro de los cuales se ha dictado lo si-

guiente: "Rosario, 14.4.2023. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado. Por iniciada Demanda de Daños y Perjuicios, la que tramitará según las normas del Juicio Ordinario (arts. 398, sig. y conc. CPCC). Cítese y emplácese a los demandados por el plazo de ley, para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y sig. CPCC). Cítese en garantía a la aseguradora denunciada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el proceso tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017- y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018- de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia de los profesionales a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12.851. Notifíquese personalmente, por Secretaría o por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento. Jrdel art. 63 CPCC " Fdo: Dr. Marcelo Quiroga (Juez), Dra. Lorena Gonzalez (Secretari). S/C 545126 Jul. 25 Jul. 29

El Sr. Juez a cargo de Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 8va Nominación Rosario, en autos CABRAL, JORGELINA FLORINDA S/ LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL 21-02912646-9 Rosario, 12 de noviembre de 2024 Informando verbalmente la acturaria en este acto que los herederos de María Eva Duarte D.N.I. 5.784.881 no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. JOSÉ CASAS Secretaria Dr. LUCIANO D. JUAREZ Juez \$100 543900 Jul. 25 Jul. 29

CAMARA DE APELACIONES

Los Señores Jueces de la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, Dres. Juan José Bentolilla Marcelo J. Molina y Jélica M. Cinalli, llaman a los sucesores de los demandados Julio Emilio Carmelo Ayala y Alvaréz y/ o Isolina Clara Gaido de Ayala, a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Rosario, de Junio de 2025. (Expte. "DI SANTI HUGO RICARDO c/AYALA JULIO EMILIO Y OTROS s/DEMANDA USUCAPION; (21-25819841-4 - 74/2021). \$ 100 544990 Jul. 25 Jul. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario en autos: SOSA, LIONELA PATRICIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02994068-9 (277/2025) mediante resolución N° 218 de fecha 04/07/25, se ha resuelto: 1) Declaro en estado de falencia a LIONELA PATRICIA SOSA, DNI N° 33.675.999, de apellido materno González, con domicilio en calle Julio Argentino Roca N° 111 de la localidad de Villa Gobernador Gálvez. 2) Ordeno anotar la inhibición general de la fallida, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intimo a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquélla a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ordeno oficial al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad de la fallida en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si la fallida posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohíbo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hago saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Oficiése a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial N° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordeno proceder a la realización de los bienes de la fallida. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordeno la confección del inventario de los bienes de la fallida, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 30 de Julio de 2025, correspondiendo a la categoría B. 11) Ordeno trabar embargo sobre los haberes que perciba la fallida. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que exceda este último. Librese oficio al empleador y hágasele saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba la fallida, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Ordeno notificar a A.R.C.A., D.G.R., A.P.I. y Municipalidad de Rosario. Hágase saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución N° 1975/2005 del A.F.I.P. 13) Ordeno publicar los edictos de ley en el Boletín Oficial. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Ordeno oficial a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer

efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., y requerirles que informen si la fallida es actora o demandada o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si la fallida no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. FDO. Mariana Godoy (Secretaria) Mónica Klebcar (Jueza) S/C 544941 Jul. 25 Jul. 31

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Alicia Modesta Vera (D.N.I. N° 29.525.214) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados MAIDANA, AINELEN CLOTILDE ANGELES Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11437472-2, que a continuación se transcribe: "N° 566. ROSARIO, 30 de mayo de 2025. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción por Disposición N° 244/24 del 25 de Octubre de 2024, dictada en relación a Ainelén Clotilde Angeles Maidana (D.N.I. N° 52.564.650), hija de la Señora Alicia Modesta Vera (D.N.I. N° 29.525.214) y del señor Osear Maidana (D.N.I. N° 17.425.503), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 1 de Enero de 2025, encontrándose también vencida su prórroga al 1 de Abril de 2025, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. e) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de la niña Ainelén Clotilde Angeles Maidana, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anoticiar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Resérvense las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria. S/C 544944 Jul. 25 Jul. 29

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a ALEJANDRO JAVIER QUIROGA (DNI 44.176.759) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ACOSTA, YOSIAS ARIMATEAS Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11433954-4, que a continuación se transcribe: N° 668. Rosario, 18 de junio de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto del niño YOSIAS ARIMATEAS ACOSTA (D.N.I. N° 59.907.261), nacido en fecha 23 de Mayo de 2023, nacimiento inscripto en la Sección Hospital Maternidad Martín, en la Oficina 2477, Año 2023, Acta 1491; reconocido posteriormente por el señor Quiroga por Acta 398, en fecha 5 de Agosto de 2024, a, en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad del mismo y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Jaqué Lina Acosta y el señor Alejandro Javier Quiroga (artículo 607 inc. c. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 71/25 de fecha 10 de Marzo de 2025; 2) citar a la señora JAQUELINA ACOSTA y al señor ALEJANDRO JAVIER QUIROGA a fin de que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE CAMPANELA, Jueza; Dra GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria. S/C 544942 Jul. 25 Jul. 29

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 11 A CARGO DE LA Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados "GONZALEZ, BASTIAN TIZIANO Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ N° 21-11443271-4, se ha dispuesto notificar por edictos a MARIO ROBERTO GONZALEZ D.N.I. 43.955.580 Y DE MARIA ALEJANDRA ENCINA D.N.I. 35.124.947, la siguiente resolución: N° 635 Rosario, 3 de julio de 2025 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción respecto a LEONARDO ISMAEL GONZALEZ D.N.I. 56.298.546 nacido en fecha 3 de junio de 2017 y BASTIAN CITIANO GONZALEZ D.N.I. 57.804.322 NACIDO EN FECHA 23 DE JULIO DE 2019 ambos hijos de Mario Roberto GonzaleZ D.N.I. 43.955.580 y de María Alejandra Encina D.N.I. 35.124.947. 2. Fijar como fecha de inicio de la medida de protección excepcional dispuesta, el día 31 de enero de 2025, el primer vencimiento de la medida el 1 de mayo de 2025 y el vencimiento del plazo máximo de duración el día 31 de julio de 2025 (art. 51 Ley 12.967 3er párrafo. Ref Ley 13.237 Art. 607 del Código Civil y Comercial de la Nación), por lo que deberá la Dirección Provincial presentar en el término de dos días la prórroga o resolución definitiva de la misma. 3. Advertir a la autoridad de aplicación que, al ser presentado en sede judicial el pedido de control de legalidad, debe observar estrictamente la satisfacción de los requisitos establecidos en la ley 12.967, su modificatoria ley 13.237 y el decreto N° 619/10 y demás normativa aplicable. 4. Comuníquese a la Defensora provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines previstos en el artículo 38 de la ley 12.967. Notifíquese a los progenitores y a la Defensoría General actuante en su público despacho. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Brunetti (Jueza) Rosario, 4 de julio de 2025. S/C 544945 Jul. 25 Jul. 29

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de Rosario, dentro de los autos caratulado "CORTEZ, MIRTA BEATRIZ Y OTROS c/ROMERO,

ANGELES SOFIA Y OTROS s/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y TUTELA" CUIJ 21-11451226-2 se ha ordenado citar por el plazo de tres días a la Sra. ÁNGELES SOFÍA ROMERO, titular del DNI 42.179.575 a comparecer a estar a derecho. Se transcribe decreto que así lo ordena: ROSARIO, 27 de Junio de 2025. Atento el inicio por parte de la actora de los autos "CORTEZ, MIRTA BEATRIZ Y OTROS c/ROMERO, ANGELES SOFIA s/VIOLENCIA FAMILIAR; CUIJ Nº 21-11453325-1 se provee: Imprimase a los presentes el trámite de juicio sumario. Cítese a los demandados a comparecer a estar a derecho por el término de tres - 3- días, bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese a la progenitora por demandado mediante oficial lugar de atención. Fdo. Dra. ALICIA A. Rebola.
\$ 100 544965 Jul. 25 Jul 29

Se hace saber que en los autos: "MONSERRAT, JOSUE ANDRES Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ Nº 21-11389877-9 Juzg. Unipersonal de Familia Nº 8 se ha ordenado notificar a la Sra. ROCIO BELÉN ALEGRE DNI Nº 37.283.979 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: "Nº 547 de fecha 27/06/25. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la Disposición Nº 33/22 del 21/2/22 por la que la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción adoptó la Medida de Protección Excepcional respecto a Josué Andrés Monserrat y Milagros Valentina Alegre. 2) Ratificar la Orden Nº 82/24 del 23/8/24 por la que el órgano administrativo adoptó la Medida de Protección Excepcional respecto a Bayron y Natanael Zapataz y la Disposición 227/24 que la regularizó. 3) Ratificar la Resolución Definitiva 52/25 del 18/2/25 dictada por el órgano de aplicación de la Ley 12967 respecto de Milagros Valentina Alegre, Josué Andrés Monserrat, Ian Lionel Alegre, Liwel Noan Zapataz, Bayron Zapataz y Natanael Milio Zapataz. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es declaración en situación de adoptabilidad de Ian Lionel Alegre, Liwel Noan Zapataz, Bayron Zapataz y Natanael Milio Zapataz, el abordaje de la situación de Milagros Valentina Alegre y de Josué Andrés Monserrat por el equipo técnico del Progra de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia y la privación de responsabilidad parental de Rocio Belén Alegre, DNI 37.283.979, de Lucas Bladimir Zapataz, DNI 44.290.690 y de Andrés Eduardo Monserrat, DNI 36.660.119. 3) Citar a Rocio Belén Alegre, de Lucas Bladimir Zapataz y de Andrés Eduardo Monserrat a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 4) Dar intervención a la Defensora General. 5) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Alejandra Marcyniuk (Secretaria); Dra. Silvina García (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.
S/C 544966 Jul. 25 Jul. 29

Dentro de los autos caratulados: "EIGUREN MEYER, YOSELIN MELEK Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL;" CUIJ 21-11410050-9. Por disposición de Gustavo Antelo, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 4 de Rosario, se ha dispuesto notificar a ALEJANDRA ELISABET EIGUREN, DNI 42.612.571 y a JONATAN WENSESLADO MEYER, DNI 33.682.922 lo siguiente: Rosario, 17 de Junio de 2025. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nº 49/25. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de YOSELIN MELEK EIGUREN MEYER y de MILO EMILIANO EIGUREN que se ha propuesto que accedan a una tutela en favor de Verónica Isabel Mareco, haciéndose saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de aceptar, si correspondiere, la propuesta efectuada. Agréguese las constancias acompañadas al juego de copia del Legajo Administrativo unido por cuerda. Notifíquese. Fdo. Dr. Antelo (Juez); Dra. Barbieri (secretaria).
S/C 544983 Jul. 25 Jul. 29

Se hace saber que en los autos: "MONSERRAT, JOSUE ANDRES Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ Nº 21-11389877-9 Juzg. Unipersonal de Familia Nº 8 se ha ordenado notificar al Sr. ANDRÉS EDUARDO MONSERRAT DNI Nº 36.660.119 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: "Nº 547 de fecha 27/06/25. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la Disposición Nº 33/22 del 21/2/22 por la que la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción adoptó la Medida de Protección Excepcional respecto a Josué Andrés Monserrat y Milagros Valentina Alegre. 2) Ratificar la Orden Nº 82/24 del 23/8/24 por la que el órgano administrativo adoptó la Medida de Protección Excepcional respecto a Bayron y Natanael Zapataz y la Disposición 227/24 que la regularizó. 3) Ratificar la Resolución Definitiva 52/25 del 18/2/25 dictada por el órgano de aplicación de la Ley 12967 respecto de Milagros Valentina Alegre, Josué Andrés Monserrat, Ian Lionel Alegre, Liwel Noan Zapataz, Bayron Zapataz y Natanael Milio Zapataz. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es declaración en situación de adoptabilidad de Ian Lionel Alegre, Liwel Noan Zapataz, Bayron Zapataz y Natanael Milio Zapataz, el abordaje de la situación de Milagros Valentina Alegre y de Josué Andrés Monserrat por el equipo técnico del Progra de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia y la privación de responsabilidad parental de Rocio Belén Alegre, DNI 37.283.979, de Lucas Bladimir Zapataz, DNI 44.290.690 y de Andrés Eduardo Monserrat, DNI 36.660.119. 3) Citar a Rocio Belén Alegre, de Lucas Bladimir Zapataz y de Andrés Eduardo Monserrat a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 4) Dar intervención a la Defensora General. 5) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Silvina García (Jueza) El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez. Trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.
S/C 544960 Jul 25 Jul. 29

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. Nº 8 de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ignacio Aguirre, en los autos caratulados "RIVEROS, JOSE

LUIS Y OTROS c/CASTRO, ALDO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11868509-9, se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial a los fines de comunicar el siguiente decreto: "ROSARIO, 4 de junio de 2025. Agréguese el informe acompañado. Estando acreditado el fallecimiento de CASTRO ALDO HERNAN, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Sin perjuicio de ello, respecto del mandatario en ejercicio, estese a lo dispuesto por el art. 47, segundo párrafo, del Código citado." Fdo. Dra. VALERIA BARTOLOME, (Prosecretaria); Dr. IGNACIO V. AGUIRRE, (JUEZ).
\$ 100 544961 Jul. 25 Jul. 29

Dentro de los autos caratulados: "PAZ, FRANCISCO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ 21-11428232-1. Por disposición de la Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 5 de Rosario, se ha dispuesto notificar a MARIA ESTER PAZ, DNI 34.528.818 lo siguiente: "Nº 908. Rosario, 24 de junio de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Ratificar la Resolución Definitiva Nº 23/25 de la medida de protección excepcional dispuesta en relación a FRANCISCO VICTOR PAZ, DNI 70.234.524, nacido el 20 de febrero del 2024, hijo de María Ester Paz, D.N.I. Nº 34.528.818, sin filiación paterna acreditada, II) Privar de la responsabilidad parental a MARIA ESTER PAZ, D.N.I. Nº 34.528.818, respecto de su hijo FRANCIS O VICTOR PAZ, III) Otorgar la tutela de FRANCISCO VICTOR PAZ, a VERONICA LILIANA PAZ, titular del DNI Nº 33.016.278, quien deberá concurrir en día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo ante la Actuaría. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Alicia Ana Galletto Jueza; Dra. Barbieri (secretaria).
S/C 544985 Jul. 25 Jul. 29

Dentro de los autos: FLORES, GRACIELA ESTER c/BRANDAN, JORGE FABIAN s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11895232-1 en trámite ante el Juzg. Unipersonal de Respons. Extrae. Nº 7 SEC. UNICA de Rosario a cargo de la Dra. Analía Mazza (Oueza) Secretaria de la Dra. María Laura Ruani. Se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 24 de Junio de 2025 Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado BRANDAN JORGE FABIAN comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, oficiése a la Presidencia de Cámara a los fines de sorteo de un abogado de la lista oficial, conforme art. 78 CPCC. Notifíquese. Dra. ANALIA MAZZA JUEZA.
\$ 100 544988 JUL. 25 Jul.29

Por disposición de la Sra. Juez del Trámite, del Juzgado Unipersonal de Familia de la 1ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. ANDREA BRUNETTI, secretaria de la autorizante, dentro de los autos GIMENEZ AYELEN NEREA c/GIMENEZ RICARDO NESTOR s/FILIACION; CUIJ 21-11358743-9, se ha dispuesto notificar la Resolución Judicial, la cual deberá ser 1 vez al mes y por dos meses, la misma se transcribe y dice: Nº 598. De Fecha 25-6-2025. Y VISTOS: los presentes autos caratulados "GIMENEZ, AYELEN NEREA c/GIMENEZ, RICARDO NESTOR s/FILIACION", CUIJ Nº 21-11358743-9, que tramitan por ante este Juzgado; Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I. Hacer lugar a la impugnación de reconocimiento filial y, en consecuencia, desplazar la paternidad extramatrimonial del Sr. RICARDO NESTOR GIMENEZ D.N.I. Nº 10.923.652, respecto de la Sra. AYELEN NEREA GIMENEZ D.N.I. Nº 33.728.107, nacida en Leones, Departamento Marcos Juárez, provincia de Córdoba, el 24 de noviembre de 1988, inscripto su nacimiento bajo acta Nº 163, Tomo 1, año 1988, del Registro Civil de Leones, provincia de Córdoba, debiéndose oficiar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de ordenar la inscripción de la presente resolución. 2. Hacer Lugar a la demanda de reclamo de filiación extramatrimonial y, en consecuencia, declarar que AYELEN NEREA GIMENEZ D.N.I. Nº 33.728.107, nacida en Leones, Departamento Marcos Juárez, provincia de Córdoba, el 24 de noviembre de 1988, inscripto su nacimiento bajo acta Nº 163, Tomo 1, año 1988, del Registro Civil de Leones, provincia de Córdoba, con filiación materna respecto de ALBA ANDREA RAJOY D.N.I. Nº 18.605.726, es hija de DANIEL CARLOS GUEVARA D.N.I. Nº 17.983.421, fallecido el 30 de julio de 1989. 3. Oportunamente, oficiar al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de ordenar la inscripción de la presente resolución para que mediante nota de referencia a esta. sentencia, emplace a la actora con tal filiación, e inscribiéndola con el nombre de AYELEN NEREA GUEVARA. 4. Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). 5. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto la totalidad de los profesionales intervinientes en autos, acompañen constancia de inscripción fiscal actualizada. Insértese y hágase saber. Dra. LORENA BOTTINI, secretaria en suplencia Juzgado Unipersonal de Familia Nº 11 de Rosario Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI, Jueza.
\$ 200 544978 Jul. 25 Jul. 29

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano D. Carbajo (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Sergio A. González, y dentro de los autos caratulados ROMERO, ANGELICA RAMONA Y OTROS c/CONTINENTAL S.A SRL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios, CUIJ 21-02947925-6, se hace saber que el demandado MARIANO ANISAL ZANOTTI (DNI Nº 29.311.052) ha sido declarado rebelde siguiendo el juicio sin dársele representación, habiéndose dictado en auto providencia que a continuación se transcribe: "Rosario, 19 de mayo de 2025 - Agréguese las constancias acompañadas. Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que el demandado Mariano Anibal Zanotti haya comparecido a estar a derecho, se lo declara rebelde siguiendo el juicio sin dársele representación. Oficiése a los fines de proceder al sorteo de Defensor de oficio, debiéndose publicar nuevamente los edictos. Fdo. Dr. Luciano D. Carbajo, Juez; Sergio A. González (Secretario).
S/C 545008 Jul. 25 Jul. 29

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebar (Jueza), secretaria de la Dra. Marianela Godoy, dentro de los autos: RODICH, RAQUEL NORA MARIA Y OTROS c/BADANO, LUISA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ Nº 21-00805303-8 - Expte. Nº 466/12, se ha resuelto notificar por edictos la Resolución Nº 246, subida al SISFE el 22/07/2024, que en su parte resolutoria se transcribe: "Y VISTOS:... Y CONSI-

DERANDO:... Por todo lo expuesto, FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y declaro adquirido por prescripción a favor de RAQUEL NORA MARIA RODICH, DNI 10.061.613, y MARTA CORINA DESCHAMPS, DNI 4.657.509, el inmueble de calle Génova N° 1376 de esta ciudad, inscripto el dominio en el Registro General Rosario al T° 72 bis, F° 70 vta., N° 1.215, identificado como un lote de terreno ubicado en la manzana 72 de la sección 7 de la ciudad de Rosario, identificada como Gráfico 18, ubicado a los 32,02 m del extremo Suroeste de la citada manzana, hacia el Este y a los 62,61 m del extremo Sureste de la manzana hacia el Oeste que mide y linda: 10 m en sus costados Sur y Norte, lindando al sur con Avda. Génova, y al Norte con Pasquín José, y Valle Hugo- Ciotta Josefa y 40,00 m en sus costados Este y Oeste, lindando al Este con Consorcio de Copropietarios de PH y al Oeste Mieres Jorge Vicente F. y Barbero Marcos. Ginesta Ana M., siendo su superficie de 400,00 m², conforme plano archivado al Dupl. N° 3.469 - Rosario, registrado el 14/08/2007. 2) Notifíquese por cédula. 3) Ordeno la publicación de edictos en el boletín oficial por el término de ley. 4) Ordeno la correspondiente inscripción registral a nombre de las actrices con título supletorio debido, librándose oficio de ley en forma a sus efectos, una vez satisfechos los aportes a las Cajas Profesionales. 5) Costas, conforme lo establecido en los considerandos. 6) Honorarios, estimada que fuera la base regulatoria. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Monica Klebcar (Jueza) y Dra. Marianela Godoy (Secretaria).
\$ 100 544979 Jul. 25 Jul. 29

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a comparecer a los Sres CÉSAR GABRIEL MIRANDA (DNI 37.902.668) y SILVIO MARIANO SANTORO (DNI 23.159.781), mediante decreto: Rosario, 22 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Desele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada formal demanda de DERECHO DE CONSUMO, la cual atento la complejidad tramitará según las normas del proceso ORDINARIO. Cítese y emplácese a VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., a REUTEMANN AUTOMOTORES SA, y al Sr. CESAR GABRIEL MIRANDA por el plazo de tres días y al Sr. SILVIO MARIANO SANTORO por el plazo de diez días, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss, CPCC). Hágase saber que el actor, Sr. Gerardo Alejandro Aramendia (DNI 21.417.249) cuyos demás datos de identidad se encuentran acreditados en autos, el beneficio de litigar sin gastos contra la accionada en los presentes (art. 53 in fine Ley 24.420 mod. Ley N° 26.361) a los fines de la oposición -si correspondiere- para la formación del pertinente incidente que refiere el mencionado artículo, debiendo ofrecerse toda la prueba conjuntamente con dicha oposición. Dese intervención al Sr. Fiscal. Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva formulada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario —Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios —Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. NOTIFIQUESE POR CEDULA. Respecto del Sr. Silvio Mariano Santoro, notifíquese a través de Juez Comunitario de Pequeñas Causas de Roldán. En todos los casos, el Sr. Oficial notificador observar estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. De no ser hallados los requeridos en los domicilios denunciados, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si los mismos tienen su domicilio allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar las notificaciones, bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Fdo. Dr. Fernando Mecoli (JUEZ); Dra. Sabrina Rocci (SECRETARIA). Autos caratulados: ARAMENDIA, GERARDO ALEJANDRO c/VOLKSWAGEN ARGENTINA SA Y OTROS s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO, CUIJ N° 21-02978361-3.
\$ 300 545005 Jul. 25 Jul. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados TARTAGLINI, LUIS NAZARENO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-01565716-9, Expte. N° 575/1982, se ha ordenado notificar por edictos el Auto N° 137/2025, por el cual se declaran prescriptos los honorarios regulados al Dr. Marcelo Rossello, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "N° 137. Rosario, 19 de mayo de 2025. ANTECEDENTES:... Fundamentos:... RESUELVO: Declarar la prescripción del derecho a cobrar los honorarios del Dr. Marcelo Rossello. Notificar a Caja Forense y Caja de Seguridad Social. Insértese y hágase saber. Fdo: Marcelo Quaglia (Juez), Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria). Lo se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, Julio de 2025.
\$ 100 544971 Jul. 25 Jul. 29

El Sr. Juez a cargo de Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 5ª Nominación Rosario, en autos TORRES DANIEL RICARDO c/COROVANA TERESA y OTROS s/ESCRITURACION; Expte: 21-01640270-9 ha ordenado: ROSARIO, 22 de mayo de 2025. Atento lo dispuesto por los arts. 47, 2º Párrafo y 597 del CPCC, emplácese por edictos (art. 73 CPCC), a los herederos de LILIAN MIRTA BARBARINO DNI 4.095.989, bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello Jueza Secretaria Dra. Silvina Rubulotta Secretaria. Rosario, 02 de Julio de 2025.
\$ 100 544940 Jul. 25 Jul. 29.

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación, Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez dentro de los autos caratulados MENGONI AGROPECUARIA SRL s/Quiebra; (Expte. N° 21-26030829-4), se ha dispuesto la publicación en el Boletín Oficial y por cinco (5) días (Art. 89 L.C.Q.) a fin de hacer saber que se ha designado Síndico a la C.P. VERÓNICA ISABEL FALCO, quien constituyó domicilio legal en calle Bv. Centenario 951 de Cañada de Gómez y comunicó horarios de atención los días hábiles judi-

ciales de 8:00 a 15:00 horas; se ha fijado el día 01 de Agosto de 2025 para la presentación ante la Sindicatura de los pedidos de verificación de créditos, el día 15 de Setiembre de 2025 para que la Sindicatura interviniente presente los informes individuales y día 10 de Noviembre para la presentación del informe general. Dado y firmado en mi público despacho. El presente Edicto deberá publicarse sin previo pago (Art. 89 Ley 24.522 y modificatoria).
S/C 544972 Jul. 25 Jul. 28

Por disposición del Juzgado de Circuito de San Lorenzo y en autos "STAHLI, ELISABETH ROSA C/ HEREDEROS DE RIVERO EDUARDO, NELDA ANTONIA Y MARIA DEL ROSARIO S/ DIVISION DE CONDOMINIO" CUIJ 21-00512364-7, se hace saber que se dictó la siguiente Resolución: "PROTOCOLO N° 2025 SAN LORENZO, 12 de junio de 2025. Y AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados "STAHLI, ELISABETH ROSA C/ HEREDEROS DE RIVERO, NELDA Y OTS. S/ DIVISION DE CONDOMINIO" (CUIJ 21-00512364-7), en los que la Dra. Maite A. Iturbe por escrito cargo n° 4060/2025 solicita aclaratoria de la Sentencia N° 2084 de fecha 30 de noviembre de 2023; Y CONSIDERANDO: 1.) Que, sabido es que el remedio del recurso de aclaratoria (art. 248 C.P.C.) está dirigido a reparar un error de expresión, corregir un error material, precisar los términos del pronunciamiento o enmendar errores de cálculo; y no así de variar o mudar la voluntad del ente sentencial y sus remisiones. Mediante la aclaratoria, y en aras al estricto respeto del instituto de la cosa juzgada y del principio de seguridad jurídica, sólo es posible perfeccionar, completar, enmendar o precisar en debida forma el contenido matemático y de operaciones aritméticas de las resultas de la sentencia dictada, pero nunca modificarla o transformarla (vide, Podetti, José Ramiro. "Tratado de los recursos", Ediar, p. 24; Falcón, Enrique. "Tratado de Derecho Procesal Civil y Comercial, Tomo VIII, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2020, pág. 27, 28; Midón, Marcelo Sebastián "Tratado de los recursos. Teoría general de los recursos", Tomo I, Rubinzal Culzoni, 2013, Santa Fe, pág. 122-129). Que, en ese sentido, la jurisprudencia de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe ha sostenido que "Sabido es que el recurso de aclaratoria tiene por finalidad lograr que el juzgador corrija su error, precise los términos del pronunciamiento o subsane una omisión. Sólo en estos supuestos se autoriza la corrección o integración del pronunciamiento." (CSJ de Santa Fe, in re "Banco de Santa Fe SAPEM c/Municipalidad de Rosario s/Recurso de aclaratoria. Recurso contencioso administrativo. Queja por denegación del recurso de inconstitucionalidad", 15-6-2005). 2.) Que, en el sublite la parte actora solicita se subsanen errores y omisiones formales de la sentencia, los cuales han sido observados por el Registro General de la Propiedad, impidiendo la inscripción definitiva de la partición en especie ordenada. Dichas observaciones, que constan en el informe de Registro General con fecha de ingreso 12/11/2024 bajo el N° 287219, son las siguientes: * Falta resolución de implementación de partición en especie, indicando a quién se adjudica el lote 1a y a quién el lote 1b. * Indicar que el plano N°124341/1987 no será utilizado, y que se ha ordenado la transferencia de los lotes 1a y 1b conforme plano anterior (50694/67). * Se constata un error en el título respecto al lado Oeste (K-J) que indica 400,35m, cuando la medida correcta es 4,35m. * El usufructo reservado por Margarita Marta Luthi en la cesión de derechos hereditarios consta vigente (no fue cancelado registralmente). Por ende, en el Tomo 164 Folio 329 Número 167174 de Rosario, Elisabeth Rosa Stahlhli tiene la nuda propiedad de la 1/2 indivisa. * El Lote 1A no se describe de manera completa en el título (sin inscribir). * No se adjunta Solicitud de Registración de Documento (SRD) para transferir el lote 1A. Que, la petición luce conducente en corolario de los principios de tutela judicial efectiva y del principio registral de inscripción. En efecto, la finalidad del proceso no se agota con el dictado de la sentencia, sino que requiere que esta pueda ser ejecutada y tener plenos efectos. En materia de derechos reales, esto se logra con la correcta registración del acto. La doctrina define la "inscripción en sentido estricto o específico" como "todo asiento principal o definitivo que se realiza en el Registro en los que consta la constitución, transmisión o modificación de un derecho real". Por tanto, corregir los errores materiales y omisiones de la sentencia es un paso indispensable para permitir la creación de un asiento registral definitivo y válido, garantizando así la tutela judicial efectiva a las partes (vide, Scotti, Edgardo O. "Derecho Registral Inmobiliario", Euadeba, Buenos Aires, 1980). 3.) Que, en efecto, corresponde más que aclarar, integrar en la tipicidad del instituto en tratamiento reglado por la norma de rito, el fallo, a fin de establecer expresamente la adjudicación de cada lote, corregir un error material en la descripción de una de las medidas y transcribir integralmente la descripción del lote 1-a para su correcta registración, como así también del lote 1-b en función del contenido de la sentencia dictada en autos y de los certificados catastrales vigentes. Por todo lo expuesto, a la subsunción jurídica del art. 248 del CPCCS/ RESUELVO: 1) Hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto y, en consecuencia, integrar y aclarar la Sentencia N° 2084 de fecha 30 de noviembre de 2023, la que en su parte pertinente de los considerandos y resolutoria quedará redactada para todos los efectos legales de la siguiente manera, ello a la sazón de la partición en especie del condominio que la misma ha mandado a llevar: A) Se adjudica el pleno dominio del Lote 1-a del plano 50694/67, a los Sres. NELDA ANTONIA RIVERO, MARIA DEL ROSARIO RIVERO y EDUARDO MARIO RIVERO, cuya descripción es la siguiente: Un lote de terreno, ubicado en zona urbana del distrito San Jerónimo Sur del departamento San Lorenzo, designado como lote 1a del plano de mensura N° 50694/1967, con frente al Norte sobre BRD. GRAL. SAN MARTÍN, esquina CALLE INDEPENDENCIA. Sus dimensiones lineales y linderos son: el lado A - B mide 15,00 metros, linda al Norte con BRD. GRAL. SAN MARTÍN; el lado B - L mide 9,06 metros, linda al Este con LOTE 1b; el lado L - K mide 3,62 metros, linda al Norte con LOTE 1b; el lado K - J mide 4,35 metros, linda al Este con LOTE 1b; el lado J - I mide 0,73 metros, linda al Norte con LOTE 1b; el lado I - H mide 3,32 metros, linda al Este con LOTE 1b; el lado H - G mide 4,35 metros, linda al Sur con LOTE 1b; el lado G - E mide 19,77 metros, linda al Este con LOTE 1b; el lado E - F mide 15,00 metros, linda al Sur con NICOLÁS SOSA; el lado F - A mide 36,50 metros, linda al Oeste con CALLE INDEPENDENCIA. Encierra una superficie de 577,69 metros cuadrados. B) Se adjudica el pleno dominio del Lote 1-b del plano 50694/67, a la Sra. ELISABETH ROSA STAHLI, cuya descripción es la siguiente: Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito San Jerónimo Sur del departamento San Lorenzo, designado como lote 1b del plano de mensura N° 50694/1967, con frente al Norte sobre BRD. GRAL. SAN MARTÍN, a los 15 metros de CALLE INDEPENDENCIA hacia el Este. Sus dimensiones lineales y linderos son: el lado B - C mide 10,00 metros, linda al Norte con BRD. GRAL. SAN MARTÍN; el lado C-D mide 36,50 metros, linda al Este con BLANCA MARIA ROBERT, BLANCA SUZANA Y JOSÉ EUGENIO RAMÓN FIORI Y ROBERT; el lado D-E mide 10,00 metros, linda al Sur con NICOLÁS SOSA; el lado E-G mide 19,77 metros, linda al Oeste con el lote 1a; el lado G-H mide 4,35 metros, linda al Norte con el Lote 1a; el lado H-I mide 3,32 metros, linda al Oeste con Lote 1 a; el lado I-J mide 0,73 metros, linda al Sur con Lote 1a; el lado J-K mide 4,35 metros, linda al Oeste con el Lote 1 a; el lado K-L mide 3,62 metros, linda al Sur con el Lote 1a; el

lado L-B mide 9,06 metros, y linda al Oeste con LOTE 1a del mismo plano. Encierra una superficie de 334,81 metros cuadrados. 2) Fírmese que estuviere el presente, la que deberá notificarse por cédula y en forma edictal por el plazo de ley, librense los despachos de rigor que fueren menester, con los pertinentes certificados catastrales en copia certificada, y copia autenticada de la presente resolución judicial. Insértese, notifíquese por cédula Pro-Secretaría y hágase saber" Fdo. Dra. Muñoz (Secretaria) Dr. Rupil (Juez en suplencia).
\$ 700 543935 Jul. 25 Jul. 29

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, en autos: LH MONTAJES INDUSTRIALES S.A. S/QUIEBRA (POR ACREEDOR) - CUIJ 21-25659691-9, por providencia de fecha 23/07/2025 se resolvió PRORROGAR FECHAS en virtud de la designación de nueva Sindicatura por jubilación de la anterior. En este orden, se informan nuevas fechas del trámite: 1) Fijar hasta el día 20 DE AGOSTO DE 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 para que la Sindicatura presente los Informes Individuales ante este tribunal y el día 17 DE OCTUBRE DE 2025 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.) 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el Boletín Oficial, haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico, así como su horario de atención y las fechas aquí dispuestas. (Firmado: Dra. Orsaria - Juez-, Dr. Danino -Secretario-). Asimismo, se hace saber que la Síndico designada en los presentes autos es la C.P.N. SILVANA ELISABET CREMONA, con domicilio en calle LISANDRO DE LA TORRE N° 582 de Villa Constitución; Horario de atención: de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00, debiendo anticipar su presencia a los fines de asignación de un turno y realizar consultas de interés al correo gtorresi@toresidadad.com.ar o al teléfono: 0341 425-3182 Secretaria, Dr. Alejandro Danino. Villa Constitución, 23/07/2025.-
S/C 545244 Jul. 25 Jul. 31

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia de Distrito de la 2da nominación de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza al Sr. PLACIDO PALPEBRA para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales (una vez por mes durante el término de seis meses). Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Secretaria 12 de Febrero del 2025. Dra. MARIA LAURA OLMEDO, secretaria; Dra. MARIA CELESTE ROSSO, juez.
\$ 200 544964 Jul. 25 Jul. 31

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14 va. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, FRANCISCO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ n° 21-01565718-6, EXPTE. N° 461/1990, se ha ordenado publicar la sentencia dictada en autos en su parte resolutive: "N° 5014. Rosario, 3 de noviembre de 1992. Y VISTOS. ... Y CONSIDERANDO: ... RESELVO: haciendo lugar a la acción de usucapión promovida en autos respecto del inmueble deslindado en la presente sentencia, declarando probada la quietud, pública y pacífica posesión del mismo "ánimus domini" y por el término de veinte años, por parte de los actores, y por consiguiente, la adquisición del dominio de dicho inmueble por parte de los mismos, a quienes previo cumplimiento de los recaudos de ley, se les otorgará el título supletorio respectivo. Difiero la regulación de los honorarios profesionales de los actuantes en autos hasta tanto se acompañe el impuesto inmobiliario correspondiente al año en curso. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Mario Luis Netri, Juez: Dra. María de los Milagros Lotti, Secretaria.-
\$ 100 543512 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. BARRIOS, HUGO DANIEL (DNI N° 41.302.369) lo declarado en autos: CFN SA. c/BARRIOS, HUGO DANIEL s/ ejecutivo; CUIJ N° 21-13925790-9): ROSARIO, 08 de Mayo de 2025 Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES; Fdo. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, (SEC); Dra. MARIANA MARTINEZ, (JUEZ).
\$ 100 544866 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LENCIZA, NICOLAS SEBASTIAN (DNI N° 42.179.670) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/LENCIZA, NICOLAS SEBASTIAN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13934375-9): ROSARIO, 02 de Septiembre de 2024. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CITESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Atento las constancias de autos, trábase EMBARCO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley

(dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, Suc. 80 - CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUMENTO ingresando en <https://www.hmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeljeros@justiciasantafe.gov.ar. 3-Parte Demandada: LENCIZA, NICOLAS SEBASTIAN, 4- D.N.I. N° 42179670. 5- El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 535.235,40 (Quinientos treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos con 40/100 cent.). 6- Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI, CUIT 27213070164. 7- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sísfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRAMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fdo. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, (Secretaria); Dra. MARIANA P. MARTINEZ, (Jueza).
\$ 100 544864 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. ALTAMIRANO, MASHAEL ARIANA, DNI N° 43.236.711, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE SA c/ALTAMIRANO, MASHAEL ARIANA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02964667-5); N° 237. Rosario, 23/04/2025. Ordenando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de MASHAEL ARIANA ALTAMIRANO (DNI 43.236.711), hasta que se pague a ELECTRONICA MEGATONE S.A. la suma de \$ 245.317,07, con más intereses moratorios y punitivos a una tasa del 9% nominal mensual entre ambos, desde el vencimiento de cada pagaré descripto en los considerandos, hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses devengados, en caso de corresponder, y siempre que la suma de los dos tipos de intereses no supere la vez y media de la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días al momento de practicarse la correspondiente liquidación Los intereses devengados desde la mora de cada pagaré, hasta la fecha de la notificación de la demanda, que data del 28/03/24, se capitalizarán por única vez, en los términos del art. 770 inc. b CCC. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula. FIRMA: Dra. VERONICAA ACCINELLI, Secretaria; Dra. MARIA FABIANA GENESIO, Jueza. 22 de mayo de 2025.
\$ 100 544859 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA (DNI N° 37.145.648) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13927748-2): ROSARIO, 29 de Octubre de 2024 Informando verbalmente el actuado que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fdo. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (Sec); Dr. LUCIANO A. BALLARINI (JUEZ). 09 de Junio de 2025.
\$ 100 544852 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. NAVARRO, CARLOS ALBERTO (DNI N° 10.996.620) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/NAVARRO, CARLOS ALBERTO s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13937149-3): ROSARIO, 17/09/2024. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CITESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL, (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sísfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN

TRAMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fdo. Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, (Juez); Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, (Sec.). 9 de junio de 2025.
\$ 100 544850 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. JUNCO, CARLOS AGUSTIN, DNI N° 38.289.630, lo declarado en autos: CFN S.A. c/JUNCO, CARLOS AGUSTIN s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02909556-3): N° 234. ROSARIO 23/04/2025. Ordenando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de CARLOS AGUSTIN JUNCO (DNI 38.289.630), hasta que se pague a CFN S.A. la suma de \$ 120.725,18, con más intereses moratorios y punitivos a una tasa del 9% nominal mensual entre ambos desde el 05/04/2018, hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses devengados en caso de corresponder, todo siempre que la suma de los mismos no supere la vez y media de la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días al momento de practicarse la correspondiente liquidación. Los intereses devengados desde la mora, ocurrida el 05/04/2018, hasta la fecha de la notificación de la demanda, que data del 05/05/2023, se capitalizarán por única vez, en los términos del art. 770 inc. b CCC. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula. FIRMA: Dra. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria; Dra. MARIA FABIANA GENESIO, Jueza.
\$ 100 544848 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. RUIZ, ALBERTO CELESTINO, DNI N° 37.070.385, lo declarado en autos: CFN S.A. c/RUIZ, ALBERTO CELESTINO s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02934206-4): N° 65. Rosario 19/02/2025. VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... FALLO: Ordenando llevar adelante la ejecución contra Alberto Celestino Ruiz (DNI 37.070.385), hasta que se pague a CFN SA la suma de \$ 76.686,96 con más intereses moratorios y punitivos a una tasa del 9% nominal mensual entre ambos, todos desde el 05/05/20, hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses devengados, en caso de corresponder, y siempre que la suma de los dos tipos de intereses no supere la vez y media de la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días al momento de practicarse la correspondiente liquidación. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Retire la documental de autos oportunamente acompañada y reservada en Secretaría, bajo el correspondiente recibo y en carácter de depositario judicial de la misma. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula. FIRMA: Dra. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria; Dra. MARIA FABIANA GENESIO, Jueza. 22 de mayo de 2025.
\$ 100 544847 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SABIL, SERGIO ALEJANDRO (DNI N° 26.375.026) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/SABIL, SERGIO ALEJANDRO s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13932376-9): ROSARIO, 30 de Mayo de 2024; Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, (Secretaria, Juzg. Ejecución Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario); Dra. MARIANA P. MARTINEZ, (Jueza), Juzg. Ejecución Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario). 23 de abril de 2025.
\$ 100 544842 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. RUIZ, SONIA YAQUELINE (DNI N° 95.704.851) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RUIZ, SONIA YAQUELINE s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13925406-3): ROSARIO, 24 de Abril de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario. Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario.
\$ 100 544841 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA (DNI N° 37.145.643) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13926680-0): ROSARIO, 24/05/2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación

en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Fdo. LONGHI MARIA ELVIRA (SEC.), BALLARINI LUCIANO ALBERTO (JUEZ).
\$ 100 544828 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SOSA, DARIO FABIAN (DNI N° 37.201.838) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SOSA, DARIO FABIAN s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13932764-8): ROSARIO, 11 de Abril de 2024; Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. MARIELA BEATRIZ BOLLINI, ProSecretaria; Dra. MARIANA MARTINEZ Jueza.
\$ 100 544829 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CABRERA ESQUIVEL, MIGUEL ANGEL (DNI N° 95.434.872) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/CABRERA ESQUIVEL, MIGUEL ANGEL s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13919291-2): N° 2577 Rosario, 17/12/2132 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1- Ordenar llevar adelante la ejecución contra Los bienes de CABRERA ESQUIVEL, MIGUEL ANGEL, D.N.I. C.U.I.T./L.: 95434872 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 50.495,16 (Cincuenta mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con 16/100 cent.), en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde La mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI, CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 to. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de La unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a La Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará eh la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria. 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario, Dr. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. de Rosario.
\$ 100 544832 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CASTILLO, WALTER JOSE (DNI N° 23.031.431) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CASTILLO, WALTER JOSE s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13916303-3): N° 2312 Rosario, 20/11/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de CASTILLO, WALTER JOSE hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 28.182,53 (Veintiocho mil ciento ochenta y dos pesos con 53/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI, CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 to. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará eh la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario. Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. de Rosario.
\$ 100 544833 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. PEREYRA, ALICIA AIDA (DNI N° 25.979.362) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PEREYRA, ALICIA AIDA s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13918505-3): Rosario, 11 de Agosto de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento existir discordancia entre el do-

micilio consignado en la demanda y el que surge de la caratular, hágase saber al Oficial Notificador actuante que deberá requerir la presencia del demandado en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, preguntar si vive allí el requerido y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Reservase la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario. Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario.
\$ 100 544834 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. NICOLORICH, ALEJANDRO MATIAS (DNI N° 31.074.370) Lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/NICOLORICH, ALEJANDRO MATIAS s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13921895-4): N° 2574 Rosario, 17/12/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar Elevar adelante La ejecución contra Los bienes de NICOLORICH, ALEJANDRO MATIAS, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por La suma de \$ 125.760,59 (Ciento veinticinco mil setecientos sesenta pesos con 59/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará eh la profesional a Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario; Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. de Rosario.
\$ 100 544835 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LIZA, ROMINA LORENA (DNI N° 34.178.226) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LIZA, ROMINA LORENA s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13916870-1): N° 2330 Rosario, 21/11/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de LIZA, ROMINA LORENA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 46.575,16 (Cuarenta y seis mil quinientos setenta y cinco pesos con 16/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI, CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará eh la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario; Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. de Rosario.
\$ 100 544836 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LOPEZ SALCEDO, GLADIS ESTELA (DNI N° 95.024.727) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ SALCEDO, GLADIS ESTELA s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13919831-7): N° 2336 Rosario, 21/11/2024, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de LOPEZ SALCEDO, GLADIS ESTELA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 68.597,04 (Sesenta y ocho mil quinientos noventa y siete pesos con 04/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará eh la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario; Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. de Rosario.
\$ 100 544837 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. JIMENEZ, JUAN CARLOS (DNI N° 17.421.963) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/JIMENEZ JUAN CARLOS s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13912519-0): N° 2325 Rosario, 21/11/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de JIMENEZ, JUAN CARLOS hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 50.935,93 (Cincuenta mil novecientos treinta y cinco pesos con 93/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 86.135,99 equivalentes al JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará eh la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario; Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. de Rosario.
\$ 100 544838 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5, Dr. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. BENITEZ, JORGE LUIS D.N.I. N° 33.060.152 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/BENITEZ, JORGE LUIS s/ejecutivo CUIJ N° 21-12621253-1): Tomo: 2024 Folio: Resolución: 451; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... FALLO: Ordenando seguir la ejecución hasta tanto el acreedor se haga íntegro pago de las sumas reclamadas, con más dos veces la tasa de interés activa promedio mensual (sumada), que cobra el Banco Nación Argentina según los coeficientes publicados por la Agenda Económica, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. Costas al demandado (art. 251 del CPCC). Difiérese la regulación de honorarios hasta que se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Maximiliano Cossari (juez); Dra. GABRIELA PATRICIA ALMARA, (Sec.).
\$ 100 544814 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. TANGREDI, VALERIA LAURA, DNI N° 21.601.793, lo declarado en autos: CFN S.A. c/TANGREDI, VALERIA LAURA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02851293-4); ROSARIO, 12/02/2025. Téngase presente la planilla practicada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifiquese por cédula, con expresión de monto (\$ 384.128,60). De la cautelar solicitada, auto. Fdo. Dr. Sergio A. González (Sec.). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 384128,60).
\$ 100 544812 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, Dr. Mauro Bonato, notifica al Sr. ZANUTTI, MAXIMILIANO ALEXIS, DNI N° 27.092.823, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ZANUTTI, MAXIMILIANO ALEXIS s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02965750-2): ROSARIO, 10/02/2025. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. FIRMA. Dra. Marianela Maulion, Secretaria; Dr. Mauro R. Bonato, Juez.DRa. Lina Tognarelli,prosecretaria.
\$ 100 544810 Jul. 24 Jul. 28

Se hace saber que, dentro de los caratulados "VOLANTE MARINA C/ LEVIT NORA BEATRIZ S/ JUICIOS SUMARIOS" - CUIJ N° 21-23402167-9, de trámite por ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3 DE ROSARIO, se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 03 de Junio de 2025 Téngase presente lo manifestado. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos y/o legatarios de la demandada fallecida NORA BEATRIZ LEVIT, decláraselos rebeldes. Notifiquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial.- Firmado por Dra. Ana Belén Curá (Secretaria) y Dra. Cecilia A. Camacho (Jueza).-
\$ 100 543469 Jul. 24 Jul. 28

CÁMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Sala 11 de la Exma. Cámara de Apelaciones Civil y Comercio de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: "PERUCCI RENEE HECTOR C/ JOHANSEN EUGENIO MAGNO Y OTROS SI PRESCRIP ADQUISITIVA" (21-25985888-4) Nro. Expediente: 356/2024 (21-25985888-4) se ha resuelto lo siguiente: "ACUERDO N2143: En la ciudad de Rosario, a los 13 días del mes de mayo de dos mil veinticinco, se reunieron en Acuerdo los jueces de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, doctores Gerardo F. Muñoz, Osear R. Puccinelli y María de los Milagros Lotti, con el fin de dictar sentencia en los autos caratulados " PERUCCI RENEE HECTOR C/ JOHANSEN EUGENIO MAGNO Y OTROS S/ PRESCRIP ADQUISIR (CUIJ 21-25985888-4), venidos para resolver el recurso de apelación interpuesto por el señor defensor de oficio contra la sentencia n2 733 dictada el 21/05/24 por la Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2a. Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez. Realizado el estudio de la causa, se resolvió plantear las siguientes cuestiones: 11 ¿ES JUSTA LA SENTENCIA APELADA? 21 ¿QUÉ RESOLUCIÓN CORRESPONDE DICTAR? (...) Por ello, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, con la abstención de la doctora Lotti, RESUELVE: 1) Rechazar el recurso deducido por el defensor de oficio; 2) Confirmar la sentencia de primera instancia; 3) Las costas de esta instancia son a cargo de la

demandada (art. 251, CPCC), siendo soportados los honorarios del defensor de oficio provisoriamente por la actora, en los mismos términos que fijó la sentencia de grado; 4) Los honorarios de segunda instancia deben regularse en el 50% de los que correspondieren a primera. Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: "PERUCCI RENEE HECTOR C/ JOHANSEN EUGENIO MAGNO Y OTROS SI PRESCRIP ADQUISIT", CUIJ 21 25985888-4). Fdo. Dr. GERARDO F. MUÑOZ. Dr. OSCAR R. PUCCINELLI. Dra. MARIA DE LOS MILAGROS LOTTI (art. 26, ley 10.160). Dr. ALFREDO R. FARIAS" -
\$ 100 545042 Jul. 24 Jul. 28

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

GFN S.R.L. c/DIAZ, MARIO LEONARDO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-2545051-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. DIAZ, MARIO LEONARDO, DNI N° 22.283.312, lo declarado en autos: N° 1346 SAN LORENZO, 08/08/2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, con patrocinio letrado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trábase embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir la suma demandada con más la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Fdo. Dr. JOSE NAHUEL SEDITÁ, (Secretario Subrogante); Dra. STELLA MARIS BERTUNE, (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 06 de Marzo de 2025 Atento a lo solicitado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI, (Secretaria).
\$ 100 544805 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.A. c/ECHANDIA, ADELINA DEL CARMEN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-23398617-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ECHANDIA, ADELINA DEL CARMEN, DNI N° 18.430.395, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 13 de Febrero de 2025; Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde a la parte demandada atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI, (Secretario); Dr. ALEJANDRO M. ANDINO, (Juez en Suplencia).
\$ 100 544806 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.A. c/AHUMADA, EDUARDO GABRIEL Y/O BLANCO, ELIANA MICAELA s/EJECUTIVO; EXPTE. N° 387/2018; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. AHUMADA, EDUARDO GABRIEL Y/O BLANCO, ELIANA MICAELA, DNI N° 29.003.254, lo declarado en autos: N° 107 San Lorenzo, 18/02/2025. Y vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Tener por desistida la acción contra ELIANA MICAELA BLANCO. 2) Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por CFN S.A. contra EDUARDO GABRIEL AHUMADA, DNI N° 29.003.254, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti, (Secretaria); Dr. Alejandro Andino, (Juez en Suplencia).
\$ 100 544807 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.A. c/ATENCIO, NATANAEL ERNESTO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25441769-3; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ATENCIO, NATANAEL ERNESTO, DNI N° 36.933.279, lo declarado en autos: N° 326 San Lorenzo, 18/03/2025. Y vistos... Considerando... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por CFN S.A. contra NATANAEL ERNESTO ATENCIO, DNI N° 36.933.279, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti, (Secretaria); Dr. Alejandro Andino, (Juez en Suplencia).
\$ 100 544808 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.A. c/BULA, HORACIO CARLOS s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-23401595-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. BULA, HORACIO CARLOS, DNI N° 34.395.517, lo declarado en autos: N° 338 San Lorenzo, 18/03/2025. Y vistos... Considerando... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por CFN S.A. contra HORACIO CARLOS BULA, DNI N° 34.395.517, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti, (Secretaria); Dr. Alejandro Andino, (Juez en Suplencia).
\$ 100 544809 Jul. 24 Jul. 28

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/VIDELA, PATRICIA HAIDE s/ejecutivo CUIJ 21-23400031-1; SAN LORENZO, 07 de Octubre de 2024; Venidos los autos al día de la fecha, se agrega escrito cargo N° 10961 y se provee: en función de lo informado por la Oficial Notificadora Romina Whitty Hernández a fs. 29 a más de la verificación / cotejo vía telefónica de la imposibilidad de dar con el localización precisa

del inmueble sito en calle San Juan N° 2000 de la ciudad de San Lorenzo el cual fuere informado por el RENAPER (sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial al efecto respecto del informe recabado a la Oficial Notificadora), es que ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sra. Videla Patricia Haide DNI N° 36.658.432 por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 5 (cinco) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, (secretaría subrogante); Dr. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL (Juez en suplencia).
\$ 100 544831 Jul. 24 Jul. 28

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PAYER, ROCIO NOELIA s/Ejecutivo; CUIJ 21-23401516-5; SAN LORENZO, 27 de Noviembre de 2024; Proveyendo escrito cargo N° 13428 de fecha 27/11/2024, en función de lo informado por la Sra. Romina Whitty Hernández a fs. 37, a más de la verificación / cotejo vía telefónica de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle curupayti e Iriondo S/N de San Lorenzo el cual fuere informado por el RENAPER (sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial al efecto respecto de informe recabado a la Oficial Notificadora), es que ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sr. Rocio Noelia Payer DNI N° 38.726.490 por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de ciento (5) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, Secretaría subrogante; Dr. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL, Juez suplencia.
\$ 100 544830 Jul. 24 Jul. 28

ELECTRONICA MEGATONE SA. c/MENDICINI, MATIAS JOSE s/ejecutivo; CUIJ N° 21-25443063-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. MENDICINI, MATIAS JOSE, DNI N° 34.761.916, lo declarado en autos: N° 253, San Lorenzo, 06/03/2025. Y vistos... Considerando... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por ELECTRONICA MEGATONE S.A. contra MATIAS JOSE MENDICINI, DNI N° 34.761.916, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti, (Secretaria); Dr. Alejandro Andino, (Juez en Suplencia).
\$ 100 544840 Jul. 24 Jul. 28

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/MUÑOZ, CARLA JAQUELINA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25444696-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. MUÑOZ, CARLA JAQUELINA, DNI N° 37.901.045, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 25 de Marzo de 2024 San Lorenzo, Por presentada, constituido domicilio procesal, en el carácter expresado, a mérito del poder general que en copia se acompaña. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 3 días y bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber el nuevo Juez que va a entender. Se hace saber al profesional que al solicitar Sentencia deberá acompañar título ejecutivo en original objeto del presente. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO M. ANDINO, (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 25 de Abril de 2025; Cítese y emplácese a estar a derecho por edictos que se publicarán tres veces conf. Art. 73 CPCC, Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, (Juez).

\$ 100 544843 Jul. 24 Jul. 28

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/IMPERIALI, AYELEN FIORELA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25444818-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. IMPERIALI, AYELEN FIORELA, DNI N° 35.289.492, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 13/02/2025; Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la acturia conforme el sistema sisfe, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebeldes y prosiga el juicio sin otorgárselo representación. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretario); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, (Juez).

\$ 100 544844 Jul. 24 Jul. 28

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/CABALLERO, CRISTIAN NICOLAS s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25444812-2; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. CABALLERO, CRISTIAN NICOLAS, DNI N° 39.816.841, lo declarado en autos: N° 484, SAN LORENZO, 05/04/2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trábase embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir la suma demandada con más la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI, (Secretaria); Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 25 de Abril de 2025; Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 13 CPCC). Fdo. MELISA V. PERETTI, (Secretaria).
\$ 100 544856 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.A. c/PEREZ, OSCAR JOEL JESUS s/EJECUTIVO; CUIJ 21-23398908-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. SEBASTIÁN JOSE RUPIL, notifica al Sr. PEREZ, OSCAR JOEL JESUS, DNI N° 42.869.010, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 24 de Mayo de 2024. Agréguese la cédula en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, Secretaria subrogante; Dr. SEBASTIÁN JOSÉ RUPIL, Juez en suplencia.

\$ 100 544846 Jul. 24 Jul. 28

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/DENIS, JUAN ESTEBAN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25445426-2; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. MELISA V. PERETTI (SECRETARIA); Dra. STELLA MARIS BERTUNE, (JUEZ), notifica al Sr. DENIS, JUAN ESTEBAN, DNI N° 38.192.153, lo declarado en autos: N° 1290; SAN LORENZO, 31/01/2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de Ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trábase embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir la suma demandada con más la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto oficioso. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, Únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Fdo. Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA, (Secretario Subrogante); Dra. STELLA M. BERTUNE, (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 06 de Marzo de 2025; Atento a lo solicitado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 13 CPCC). Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI, (Secretario).

\$ 100 544855 Jul. 24 Jul. 28

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SANTA CRUZ, MIGUEL ANGEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25442232-8; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. SANTA CRUZ, MIGUEL ANGEL DNI N° 18.068.008, lo declarado en autos: N° 598 San Lorenzo, 29/04/2025. Y vistos:... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por ELECTRONICA MEGATONE S.A. contra MIGUEL ANGEL SANTA CRUZ, DNI N° 18.068.008, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti, (Secretaria); Dr. Alejandro Andino, (Juez en Suplencia).

\$ 100 544854 Jul. 24 Jul. 28

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SANTILLAN, DANIEL SEBASTIAN s/Ejecutivo CUIJ N° 21-25438610-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. SANTILLAN, DANIEL SEBASTIAN, DNI N° 29.897.141, lo declarado en autos: N° 252, San Lorenzo, 06/03/2025; y vistos... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por ELECTRONICA MEGATONE S.A. contra DANIEL SEBASTIAN SANTILLAN, DNI N° 29.897.147, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con mas el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti, (Secretaria); Dr. Alejandro Andino, (Juez en Suplencia).

\$ 100 544853 Jul. 24 Jul. 28

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CORREA, MARIA VAMILA s/EJECUTIVO; CUIJ 21-23400299-3; SAN LORENZO, 07 de Octubre de 2024; Venidos los autos al día de la fecha, se agrega escrito cargo N° 10961 y se provee: en función de lo informado por la Oficial Notificadora Romina Whitty Hernández a fs. 29 a más de la verificación / cotejo vía telefónica de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle San Juan N° 2000 de la ciudad de San Lorenzo el cual fuere informado por el RENAPER (sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial al efecto respecto del informe recabado a la Oficial Notificadora), es que ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sra. Correa Maria Yamila DNI N° 41.601.704, por edictos para que Comparezca a estar a derecho dentro del término de 5 (cinco) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y

Comercial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, Secretaria subrogante; Dr. SEBASTIÁN JOSÉ RUPIL, Juez en suplencia.

\$ 100 544857 Jul. 24 Jul. 28

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BALMACEDA, ALAN FERNANDO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25442090-2; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. BALMACEDA, ALAN FERNANDO, DNI N° 42.423.306, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 29 de Julio de 2024; Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la acturia conforme el sistema sisfe, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebeldes y prosiga el juicio sin otorgársele representación. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, (Juez).

\$ 100 544860 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.A. c/ZELARAYAN, DIEGO ALBERTO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25442406-1; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ZELARAYAN, DIEGO ALBERTO, DNI N° 31.040.513, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 23 de octubre de 2024; Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia de el accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA, (Secretario Subrogante); Dr. ALEJANDRO ANDINO, (Juez en suplencia).

\$ 100 544862 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.R.L. c/PALERMO, MARIA LUISA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25445091-7; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. PALERMO, MARIA LUISA, DNI N° 12.398.208, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 06 de agosto de 2024; Agréguese. Se provee primer decreto: Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañada. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Fdo. Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA, (Secretario Subrogante); Dra. STELLA MARIS BERTUNE, (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 28 de abril de 2025; Atento lo solicitado y las constancias de autos, cítese y emplácese a la demanda -Sra. PALERMO MARIA LUISA- a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo. MELISA V. PERETTI, (Secretaria).

\$ 100 544867 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.A. c/MATO, MAURICIO ALEJANDRO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25443864-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. MATO, MAURICIO ALEJANDRO, DNI N° 38.899.402, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 17 de Febrero de 2025; Venidos los autos, agréguese. Atento lo manifestado, revóquese la citación de remate que fuera ordenada por el decreto del día 13/12/2024, por no corresponder y en su lugar se dispone: Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde a la parte demandada atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. Dra. MELISA PERETTI, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO ANDINO, (Juez en suplencia).

\$ 100 544868 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.A. c/LESCANO, CLAUDIO RAMON s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25440760-4; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. LESCOANO, CLAUDIO RAMON, DNI N° 13.913.148, lo declarado en autos: N° 235 San Lorenzo, 06/03/2025. Y vistos... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por CFN S.A. contra CLAUDIO RAMON LESCOANO, DNI N° 13.913.148, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti, (Secretaria); Dr. Alejandro Andino, (Juez en Suplencia).

\$ 100 544869 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.A. c/MARTINATTO, SONIA MABEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25442411-8; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. MARTINATTO, SONIA MABEL, DNI N° 26.481.308, lo declarado en autos: N° 627 San Lorenzo, 29/04/2025. Y vistos:... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por CFN S.A. contra SONIA MABEL.

MARTINATTO, DNI N° 26.487.308, y en consecuencia condenarla al pago de la suma demandada con más el interés fado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas a la demandada. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti, (Secretaria); Dr. Alejandro Andino, (Juez en suplencia). SAN LORENZO, 11 de diciembre de 2023; Atento a lo manifestado y lo informado por el RENAPER, notifíquese al demandado por edictos por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo. MELISA V. PERETTI, (Secretaria).

\$ 100 544870 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.R.L. c/BLANCO, JAVIER EULOGIO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25445060-7; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. BLANCO, JAVIER EULOGIO, DNI N° 40.162.952, lo declarado en autos: N° 1350 San Lorenzo, 08/08/2024. Agréguese. Se provee primer decreto: Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de 3 días bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Atento a lo solicitado, trábese embargo en proporción de ley, sobre los haberes que percibe el demandado de su empleador hasta cubrir el monto de \$ 206.310,82 con más la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase. Fdo. Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA, (Secretario Subrogante); Dra. STELLA MARIS BERTUNE, (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 17 de marzo de 2025; Por notificado. Atento a lo manifestado, cítese y emplácese al demandado -Sr. BLANCO JAVIER EULOGIO- a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo. Dra. MELISA PERETTI, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO ANDINO, (Juez en suplencia).

\$ 100 544871 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.A. c/FERREIRA, LUIS ALBERTO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25444240-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. FERREIRA, LUIS ALBERTO, DNI N° 35.013.377, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 18 de febrero de 2025; Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia de el accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO M. ANDINO, (Juez en suplencia).

\$ 100 544872 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.A. c/FABRE, SERGIO MAURICIO s/ejecutivo; EXPTE. N° 782/2018; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. FABRE, SERGIO MAURICIO, DNI N° 31.368.335, lo declarado en autos: N° 238 San Lorenzo, 06/03/2025. Y vistos:... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por CFN S.A. contra SERGIO MAURICIO FABRE, DNI N° 31.368.335, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti, (Secretaria); Dr. Alejandro Andino, (Juez en Suplencia).

\$ 100 544873 Jul. 24 Jul. 28

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. MATVIEVICH, LUCIANA ANDREA, DNI N° 26.913.340, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MATVIEVICH, LUCIANA ANDREA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-23484224-9); N° 51. Villa Constitución, 11/02/2025. Y VISTOS:...; RESUELVO: 1) Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho hubiere lugar. 2) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Knafel Roxanna, en la suma de Pesos \$ 92.306,55 equivalente a Jus 1 (uno) con vista a Caja Forense. Los mismo se actualizarán automáticamente según el valor de la unidad JUS que establezca la CSJSF, convirtiéndose a su valor vigente en moneda de curso legal al momento

del efectivo pago. Aplíquese a los mismos un interes moratorio del 8% anual, sobre el monto nominal, sin capitalización, desde la fecha de la notificación de la presente y hasta el momento del efectivo pago. El profesional deberá notificar por cedula electronica a Caja Forense. 3) Agréguese, Insértese, agréguese copia, hágase saber. Fdo. Dr. Diogenes Diosdado Drovetta, (Juez); Dra. Analía N. Vicente, (Secretaria). 15 de Abril de 2025.

\$ 100 544811 Jul. 24 Jul. 28

EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN SA c/RIBENSKY MARIANO ANDRES s/Ejecutivo; EXPEDIENTE N° 324/2018; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, Dra. GRISELDA FERRARI, notifica al Sr. RIBENSKY, MARIANO ANDRES, DNI N° 32.363.761, lo declarado en autos: FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra Mariano Andrés Ribensky hasta tanto CFN SA., se haga íntegro cobro de la suma reclamada, \$ 35.418,03 con más sus intereses e IVA como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora (ocurrida en fechas 05/03/2017, 05/02/2017, 05/03/2017 y 05/03/2017 y hasta el día de su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios del profesional, a la previa planilla de liquidación y acompañamiento de la constancia vigente de inscripción en AFIP. Insértese y hágase saber. Dr. DARIO MALGERI, Secretario.

\$ 100 544845 Jul. 24 Jul. 28

EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN SA c/ROBLEDO, OSCAR OCTAVIO s/Ejecutivo; CUIJ 21-23485267-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. ROBLEDO, OSCAR OCTAVIO, DNI N° 27.101.921, lo declarado en autos: FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra OSCAR OCTAVIO ROBLEDO; hasta tanto CFN S.A. se haga íntegro pago del capital reclamado, él que asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Setenta con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 57.670,64) con más los intereses indicados en los considerandos del presente más IVA. Costas a la parte demandada (art. 251 del C.P.C.C.). Practicada y firme que quede la liquidación definitiva, se regularán los honorarios profesionales. Dese protocolo digital y publíquese edictos. Dra. ANALÍA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez. 16 de mayo de 2025.

\$ 100 544849 Jul. 24 Jul. 28

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRÓNICA MEGATONE SA c/PAVET GLADIS LILIANA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25654733-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la Ciudad de VILLA CONSTITUCION, Dra. GRISELDA FERRARI, notifica al Sr. PAVET, GLADIS LILIANA, DNI N° 21.640.594, lo declarado en autos: FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución Contra Gladis Liliana Pavet, hasta tanto el actor Electrónica Megatone S.A. se haga íntegro cobro de la suma reclamada, PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 59.211,17) con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora (ocurrida en fecha 05/02/2018) y hasta el día de su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios del profesional, a la previa planilla de liquidación y acompañamiento de la constancia Vigente de inscripción en AFIP. Insértese y hágase saber. Dr. DARIO MALGERI, Secretario. 20/4/25.

\$ 100 544858 Jul. 24 Jul. 28

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA c/DIAZ, ANTONELA GISEL s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ N° 21-23486921-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, Dr. DIOGENES D. DROVEITA, notifica al Sr. DIAZ, ANTONELA GISEL, DNI N° 43.284.195, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Se deja constancia que no se acompaña sobre para reservar en Secretaría. Por ofrecida prueba documental. Notifíquese por cédula. Dra. ANALÍA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez; OTRO: VILLA CONSTITUCION; Ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y Las constancias de autos, notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de acuerdo a Lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. ANALÍA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez.

\$ 100 544861 Jul. 24 Jul. 28

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Dentro de los autos caratulados: "CANDIA, UMMAY OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ 21-11438549-9. Por disposición de la Dra. Maria Paula Mangan, Jueza del Juzgado Unipersonal de

Familia Nro 6 de Rosario, se ha dispuesto notificar a ELISABET SOLEDAD BREST DNI 25.827.061 lo siguiente: "Rosario 01/07/2025. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro 152/25. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de Umma Ayelen Candia y de Aurora Aneley Robles que se ha propuesto que Umma acceda a una tutela en favor de Valeria Soledad Deibe y de Aurora acceda a una tutela en favor de Melani Maria del Lujan Estrada y de Alexis Claudio Deibe, haciéndose saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Notifíquese "Fdo: Dra Mangani Ueza), Dra Barbieri (secretaria)

S/C 544984 Jul. 23 Jul. 25

Se hace saber que en autos: "DI VITA CARMELA Y OTROS C/MOREIRA, SANDRA Y OTROS S/APREMIO" EXPTE. 21-12627742-0-JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA DE CIRCUITO Nro. 2-Rosario 24 de abril de 2025-Atento las constancias de autos, procédase a la venta en pública subasta del bien embargado en autos, en el acto a realizarse en el día viernes 1/08/2025 a las 14 hs., en el local del Colegio de Martilleros sito en calle M Moreno 1546 de Rosario. Anúnciese el remate mediante edictos a publicar, en los términos del art. 67 del CPCC, por tres veces en cinco días. El bien saldrá a la venta con la base de \$4.950.000-En caso de no haber postores, se ofrecerá nuevamente con una retasa del 25% por la suma de \$2.970.000 y de persistir la falta de postores, con una última base por la suma de \$1.000.000. Hágase saber que el título de propiedad se encuentra a disposición de los interesados Para ser examinados y que los licitadores deberán conformarse con los mismos y las constancias de autos, y que después del remate no se admitirá reclamación alguna con relación a los mismos. La subasta del bien se hará en las condiciones de ocupación que consta en autos. El adjudicatario deberá abonar en el acto de subasta, en efectivo o con cheque certificado, el diez por ciento (10%) del precio de venta y la comisión del tres por ciento (3%) al martillero actuante. El saldo del precio será abonado una vez aprobada las operaciones de subasta. En caso de que la compra se compre en comisión, deberá el adjudicatario denunciar en el acto los datos identificatorios del comitente, debiendo éste aceptar formalmente la compra en autos en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de tenerse al adjudicatario como adquirente. Hágase saber que el comprador deberá hacerse cargo de los tributos y demás cargas inherentes al inmueble que se adeuden al día de la subasta, así como los posteriores y las costas relativas al proceso de perfeccionamiento de la adquisición del dominio por parte de adjudicatario del bien en el remate. Atento la existencia de otras cautelares, ofíciase a los Juzgados de Primera Instancia de Circuitos en lo Civil y Comercial de la 3ra. Y 5ta. Nominación de Rosario, a los fines que por derecho corresponda. Autorízase la publicidad propuesta, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas. Fdo.: Dr. JAVIER MATIAS CHEENA-SECRETARIO;Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA-JUEZ.

\$ 700 545065 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 10 a cargo de la Dra. Valeria Vittori. Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados "LOVEY, JUAN BAUTISTA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ N°21-11445182-4, se ha dispuesto notificar por edictos a MARÍA LAURA ALVAREZ D.N.I. 30.390.802 Y DE CLAUDIO DANIEL LOVEY D.N.I. 33.675.914 la siguiente resolución: "Nro. 839 Rosario, 30 de junio de 2025; 2) VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción respecto de JUAN BAUTISTA LOVEY D.N.I. 54.201.309 nacido en fecha 2 de septiembre de 2014 hijo de María Laura Alvarez D.N.I. 30.390.802 y de Claudio Daniel Lovey D.N.I. 33.675.914, mediante disposición Administrativa Nro. 110 de fecha 24 de abril de 2025; 2) Intimar a la DPPDNAYF para que presente la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada o su prórroga; 3) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo, a los fines del artículo 38 de la Ley 12.967. 4) Notifíquese a la DPPDNAYF, a los progenitores y a la Defensoría General. Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. Vittori (Jueza) Rosario, 30 de junio de 2025.

S/C 544946 Jul. 23 Jul. 25

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaría del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados INDUSTRIA MECANICA INDUMEC SA S/ CONCURSO PREVENTIVO 21-02978614-0 (29/2024) y de los garantes que tramitan como concurso por agrupamiento, bajo los caratulados REBAGLIATTI, RICARDO ARIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO - 21-02982723-8 (199/2024), REBAGLIATTI, NESTOR MAURICIO S/ CONCURSO PREVENTIVO - 21-02982724-6 (200/2024) y MARTINEZ, MARIA LAURA S/ CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO - 21-02982725-4 (201/2024) se ha dispuesto fijar el día 26 de noviembre de 2025 a fin de que la concursada goce el período de exclusividad y fijar el día 17 de noviembre de 2025, a las 10 horas para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el Art. 45 de la ley 24.522. DRA. NOELIA E. MONDINI Prosecretaria - Jdo. De Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario

\$ 500 544963 Jul. 23 Jul. 29

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de la Rosario, Pcia. de Santa Fe, DRA. MA. SILVIA BEDUINO, se hace saber que en los autos caratulados CORDOBA, MA-

RIELA SOLEDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02993057-8, se ha ordenado declarar la quiebra de MARIELA SOLEDAD CORDOBA, D.N.I. N° 33.069.572. Asimismo se hace saber que ha resultado Síndico en los autos ut supra citados el CPN JOSE EDUARDO PREVE, con domicilio en calle Dorrego N° 1388 de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hs. y se ha fijado el día 8 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico, el día 22 de octubre de 2025 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3 y el día 4 de diciembre de 2025 para la presentación del informe general por el Síndico. Como recaudo se transcriben los resolutivos que así lo ordenan y que textualmente dicen en su parte pertinente: Rosario, 28 de mayo de 2025. Tomo: 2025 Folio: Resolución: 368. VISTOS: Los presentes autos caratulados "CORDOBA, MARIELA SOLEDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-02993057-8; Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Declarar la quiebra de MARIELA SOLEDAD CORDOBA, D.N.I. N° 33.069.572, con domicilio real en calle Colombia N° 130, 2 pasillo, de la ciudad de Rosario y con domicilio legal en Pasaje Prioni N° 990, de la ciudad de Rosario. 3) Decretar la inhibición de la fallida. Oficiase a los Registros correspondientes. Fdo. DRA. MA. SILVIA BEDUINO, JUEZA; DR. HERNÁN AGUZZI, PROSECRETARIO. Rosario, 30/06/2025. Tomo: 2025 Folio: Resolución: 474. Fijar el día 8 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN JOSE EDUARDO PREVE, con domicilio en calle Dorrego N° 1388 de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hs. 2. Fijar el día 22 de octubre de 2025 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 4 de diciembre de 2025 para la presentación del informe general por el Síndico. Insértese y publíquense los edictos de ley. Fdo. DRA. MA. SILVIA BEDUINO, JUEZA; DRA. MA. FLORENCIA DI RIENZO, SECRETARIA.

S/C 544929 Jul. 23 Jul. 29

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, 1ª Nominación, Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Celia C. Gómez -Jueza-, Secretaría de la Dra. Viviana M. Guida, y dentro de autos: FERNANDEZ EVANGELINA ANAHI Y OTROS c/ANDRES LEDESMA, JUAN LEDESMA E ISABEL LEDESMA s/USUCAPION; (Expte. N° 1115/2015) (CUIJ N° 21-25803336-9), se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, a los Sres. Andrés Ledesma, Juan Ledesma e Isabel Ledesma y/o quien tuviere derechos sobre el inmueble sito en Boulevard Mitre (actual Boulevard Las Colonias) N° 1168 de la localidad de San José de la Esquina, departamento Caseros, provincia de Santa Fe, consistente en: "Un lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado y demás adherido al suelo, ubicado en zona urbana de la localidad de San José de la Esquina, Departamento Caseros. Provincia de Santa Fe, parte de la manzana N° 1 del Barrio Casado de dicho pueblo e identificado como lote "A" según plano de mensura para información Posesoria, archivado en el departamento topográfico, regional Rosario, Santa Fe, bajo el número DUOL. 970-Cas- de fecha 8 de Mayo de 2012, confeccionado por la Agrimensora Zulma L. Giampaoli, ubicado a los 60 metros de calle San Lorenzo hacia el Sud-Oeste cuyos rumbos, medidas y linderos son: Sud-Este: 10mt, linda con Bv. Las Colonias; Nord-Oeste: 10mt, linda con Calle Laprida; Nord-Este: 54.50mt, linda en parte con partida 394251/0007, Sarracco Claudio Alberto, Tomo: 330, Folio: 203, s/n, en parte con partida 394251/0005, De pauli Rogelio, tomo: 115, folio: 406, N° 100.594, y Tomo 119, Folio 403, N° 105.992 y en parte con partida 394.251/0006, Di Pangrazio Norma B. Tomo: 351, folio 10, N° 350.493; y el Sud Oeste: mide 54.50mts, linda en parte con partida 394.253/0006, Bonetto Ramón Osvaldo, tomo: 205, folio. 264, N° 105301 y en parte con partida 394253/0003 Gili José C. y otros Tomo: 247, folio: 177, N° 138.061 y tomo: 247, Folio: 179, N° 138062. Encierra dentro de esas medidas y linderos una superficie total de 545 metros cuadrados. Partida inmobiliaria N° 18-02-00-394252/0000-8, dominio inscripto en el Registro General de Rosario al Tomo: 32, folio: 425, N° 61327 y Tomo: 20, Folio: 102, N° 6477, del 02/05/1918, departamento Caseros. El presente edicto es reiteración y ampliación del publicado en el Boletín Ofcial de la Provincia de Santa Fe en fecha 30 de Agosto de 2022, dejando en claro que los autos se encuentran en la etapa de producción de prueba por lo que, conforme lo ordenado en la Audiencia celebrada en fecha 21 de Mayo de 2025, en caso de comparecer persona interesada se retrotraerán los mismos a la etapa procesal correspondiente, cumplido el término sin que nadie compareciere, se continuará en el estado procesal en que se encuentran. Casilda, de Junio de 2025. Fdo. Dra. Celia Carina Gómez (Jueza) - Dra. Viviana Mónica Guida (Secretaria). AUTOS; FERNANDEZ EVANGELINA ANAHI Y OTROS c/FRANCISCO LEDESMA Y RODELA s/Usucapión; Expte. N° 1.115/2015 - CUIJ N° 21-25803336-9. 17 de Junio de 2025.

\$ 4000 544225 Jul. 21 Ago. 15

Por disposición de la Jueza de 1ª Inst. Civil, Comerc. y Laboral de la 2ª Nom. de la ciudad de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar por edictos a COSME LANDA, bajo apercibimiento de que si no se presenta, se declarará presumido su fallecimiento. Autos: LANDA COSME s/OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL; CUIJ 21-26034153-4. Fdo. Dr. Mariano Jesús Navarro, (Secretario); Dra. María Laura Aguaya (Jueza).

\$ 33 543217 Jul. 21 Ago. 1

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez